

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación provocada por lluvia severa, ocurrida el día 29 de junio de 2014, en los municipios de Tlaltizapán y Yautepec del Estado de Morelos .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial, ocurrida los días 5 y 6 de julio de 2014, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de construir la presa de control de avenidas en la confluencia de los ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras de dicha entidad federativa .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de llevar a cabo la creación de la Comisión Cuenca Tierra Caliente .....

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de construir el Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Declaratoria de Cancelación de las normas mexicanas que se indican .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí .....

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 202-19-50.50 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuevo Palizada, con una superficie aproximada de 1,235-75-48.45 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp. ....

**CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos .....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Circular 12/2014, dirigida a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV, así como Uniones de Crédito, relativa a las Modificaciones a las disposiciones que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos de la Ganancia Anual Total (GAT) ....

Circular 13/2014, dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito, relativa a las Modificaciones a las Reglas de Tarjetas de Crédito .....

Circular 14/2014, dirigida a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas y Reguladas con vínculos patrimoniales con entidades distintas a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Entidades Financieras que actúen como Fiduciarias en Fideicomisos que otorguen crédito o financiamiento al público y las Instituciones de Banca de Desarrollo, relativa a las Modificaciones a las disposiciones para la determinación del pago mínimo para tarjetas de crédito .....

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los Fideicomisos que integran FIRA .....

---

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación provocada por lluvia severa, ocurrida el día 29 de junio de 2014, en los municipios de Tlaltizapán y Yauatepec del Estado de Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 9 de julio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 346, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Tlaltizapán y Yauatepec del estado de Morelos, por la presencia de inundación provocada por lluvia severa, ocurrida el 29 de junio de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/569/2014, de fecha 19 de julio de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 19 de julio de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 368, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 9 de julio de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 346 para los municipios de Tlaltizapán y Yauatepec del estado de Morelos, por la presencia de inundación provocada por lluvia severa ocurrida el día 29 de junio de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

#### **AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PROVOCADA POR LLUVIA SEVERA, OCURRIDA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2014, EN LOS MUNICIPIOS DE TLALTIZAPÁN Y YAUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tlaltizapán y Yauatepec del estado de Morelos, por la presencia de inundación provocada por lluvia severa ocurrida el día 29 de junio de 2014.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de julio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial, ocurrida los días 5 y 6 de julio de 2014, en 4 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 10 de julio de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 352/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Angel R. Cabada, Lerdo de Tejada, Saltabarranca y Santiago Tuxtla del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial, ocurrida los días 5 y 6 de julio de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/572/2014, de fecha 20 de julio de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 20 de julio de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 369, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 10 de julio de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 352/14 para los municipios de Angel R. Cabada, Lerdo de Tejada, Saltabarranca y Santiago Tuxtla del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida los días 5 y 6 de julio de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA  
DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL, OCURRIDA LOS DÍAS 5 Y 6 DE JULIO  
DE 2014, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Angel R. Cabada, Lerdo de Tejada, Saltabarranca y Santiago Tuxtla del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida los días 5 y 6 de julio de 2014.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de julio de dos mil catorce.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de construir la presa de control de avenidas en la confluencia de los ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras de dicha entidad federativa.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS Y GERARDO GARZA MELO, SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON EL OBJETO DE “CONSTRUIR LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS EN LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS SAN ANTONIO Y ESCONDIDO, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.
- II. El agua de lluvia debe ser un recurso natural que pueda ser aprovechado y no una de las causas de desastres naturales que ocasione daños a la sociedad e inclusive la pérdida de vidas humanas en situaciones drásticas, por lo que resulta necesario impulsar la infraestructura pluvial para la captación, almacenamiento y aprovechamiento sustentable del agua, debiéndose poner especial atención en la ejecución, seguimiento y terminación de las obras de control de inundaciones en diversos estados del país.
- III. La Secretaría de Gobernación emitió la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas entre los días 28 de junio y 6 de julio de 2010 en 23 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2010.  
  
En atención a ello, “LA CONAGUA” a dispuesto la realización de Estudios y Proyectos Ejecutivos y la Construcción de infraestructura hidráulica consistente en bordos, presas y obras de protección; con el objeto de proteger a la población del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. De conformidad con la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

### DECLARACIONES

#### I.- “LA CONAGUA” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales

correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3. El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA CONAGUA”, tiene la atribución de representarla para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 fracciones I y IX de su Reglamento; y 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

## **II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:**

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2. El Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3. Los CC. Lic. Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno, Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas, y Lic. Gerardo Garza Melo, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, cuentan con atribuciones legales para asistir al Gobernador del Estado en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 20 fracciones I y VII, 21, fracción XX, 23, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

## **III.- “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declaran:**

- III.1. Su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de “Construir la Presa de Control de avenidas en la confluencia de los Ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza”.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III, 23, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 21 de su Reglamento; 1, 4, 5 fracción I, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado “a” y quinto fracciones I, IX, X, XIV, XVII, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22 y 158 de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 3, 5, 75, 82 y 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 4, 5, 9 apartado B fracción V, 20 fracciones I y VII, 21, fracción XX, 23, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de “Construir la Presa de Control de avenidas en la confluencia de los Ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza”.

El propósito de la construcción de la presa es regular los escurrimientos de los Ríos San Antonio y Escondido, y evitar el desbordamiento del cauce y posibles afectaciones y pérdidas económicas importantes por inundación en Piedras Negras.

El funcionamiento de la presa estará de acuerdo con los estándares que se aplican para este tipo de estructuras, por consiguiente no va a operar con almacenamiento permanente.

**SEGUNDA.-** El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

| No.                         | ACCIÓN                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD     | A CARGO DE            |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|
| <b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b> |                                                                                                                                                                                                                  |            |                       |
| 1                           | PROYECTO EJECUTIVO DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS                                                                                                                                                            | 1 PROYECTO | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 2                           | MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO                                                                                                                                              | 2 ESTUDIOS | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 3                           | LEVANTAMIENTO CATASTRAL EN LA ZONA DE EMBALSE, ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS, CAMINO DE ACCESO, BANCOS DE MATERIALES Y DERECHOS DE VÍA.                                                | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 4                           | AVALÚO MAESTRO                                                                                                                                                                                                   | 1 AVALÚO   | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 5                           | EVALUACIÓN Y PAGO DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA                                                                                                                                                                | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 6                           | CARTAS-COMPROMISO CEDIENDO LOS AFECTADOS LOS DERECHOS DE LOS TERRENOS PARA LA ZONA DE EMBALSE, ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS, CAMINO DE ACCESO, BANCOS DE MATERIALES Y DERECHOS DE VÍA | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 7                           | EVALUACIÓN Y PAGO DE INDEMNIZACIONES                                                                                                                                                                             | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 8                           | LIBERACIÓN DE TERRENOS EN LA ZONA DE EMBALSE, ZONA DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS, CAMINO DE ACCESO, BANCOS DE MATERIALES Y DERECHOS DE VÍA.                                                 | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 9                           | LICENCIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO                                                                                                                                                                              | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 10                          | REACOMODO DE AFECTADOS (INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN, CUANDO ASÍ SE REQUIERA)                                                                                                       | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 11                          | ACCIONES DE MITIGACIÓN AMBIENTAL                                                                                                                                                                                 | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| <b>OBRA</b>                 |                                                                                                                                                                                                                  |            |                       |
| 12                          | CAMINO DE ACCESO AL SITIO DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS                                                                                                                                                     | KM         | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 13                          | CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE CONTROL DE AVENIDAS                                                                                                                                                                  | 1 PRESA    | LA CONAGUA            |

**TERCERA.-** Los recursos presupuestarios federales que aporta "LA CONAGUA" se aplicarán específicamente para "Construir la Presa de Control de avenidas en la confluencia de los Ríos San Antonio y Escondido, en el Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza" y su ejecución es de carácter plurianual.

**CUARTA.-** La disponibilidad presupuestal federal para la construcción de la presa es de \$448'418,855.00, de los cuales \$58'418,855.00 aplicará "LA CONAGUA" para este ejercicio 2014.

El costo total aproximado de las acciones estará sujeto a la actualización de los costos, motivado por la inflación y como resultado de la aplicación de los relativos contenidos en el Índice Nacional Precios Productor (INPP) con servicios, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, debiéndose autorizar estos, mediante acuerdo de ambas partes para la actualización de costos de las obras públicas.

**QUINTA.-** Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTA.-** “LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Aportar para el ejercicio presupuestal 2014, la cantidad de \$58'418,855.00, provenientes de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. El desglose de la aplicación de los mismos está contenido en el Anexo Técnico;
- b) Obtener la plurianualidad del ejercicio de los recursos;
- c) Coordinar las actividades necesarias para la planeación, actualización y ejecución de las acciones, en el ámbito de su competencia;
- d) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente convenio;
- e) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y a la entidad Fiscalizadora Federal competente;
- f) Atender con oportunidad los trámites relativos al permiso de construcción, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- g) Elaborar un programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente para el proyecto, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;
- h) Contratar la construcción y supervisión de la Presa descrita en el presente convenio;
- i) Conjuntar, revisar y resguardar el expediente abierto con motivo de la ejecución del proyecto establecido en las cláusulas Segunda del presente convenio, y clasificarlo en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y
- j) Publicar en la página de Internet de “LA CONAGUA” el presente convenio una vez concluido el proceso de su suscripción;

**SÉPTIMA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios para la consecución de sus acciones comprometidas. El desglose de la aplicación de los mismos está contenido en el Anexo Técnico;
- b) Realizar el Proyecto Ejecutivo de la Presa descrita en el presente convenio;
- c) Realizar el levantamiento catastral en la zona de embalse, zona de construcción de la presa, camino de acceso, bancos de materiales y derechos de vía;
- d) Realizar todas las acciones para resolver íntegramente los aspectos relacionados con la tenencia de la tierra y los bienes distintos de ella, en la zona del embalse, zona de construcción de la presa, camino de acceso, bancos de materiales y derechos de vía;
- e) Elaborar el Avalúo Maestro;
- f) Elaborar un programa de las actividades relacionadas con la tenencia de la tierra e indemnizaciones que resulten de los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), desglosado en actividades y erogaciones mensuales, guardando congruencia con el programa constructivo;
- g) Pagar las indemnizaciones por los terrenos y los bienes distintos a la tierra que se vean afectados por la construcción de la presa, camino de acceso, bancos de materiales y derechos de vía;
- h) Obtener provisionalmente las cartas-compromiso cediendo los afectados los derechos de los terrenos para la zona de embalse, zona de construcción de la presa, camino de acceso, bancos de materiales y derechos de vía;
- i) Integrar los expedientes de la liberación de los terrenos para alojar la presa, bancos de materiales y derechos de vía;
- j) Efectuar el reacomodo de afectados, incluyendo la construcción de nuevos centros de población cuando así se requiera;
- k) Realizar los trámites de donación de los terrenos adquiridos, inclusive mediante expropiación de ser el caso, para la realización de las obras objeto del presente Convenio de Coordinación, a favor del Gobierno Federal;

- l) Realizar el estudio de Manifestación de Impacto Ambiental y obtener el resolutivo favorable;
- m) Elaborar el Estudio Técnico Justificativo (ETJ);
- n) Implementar las acciones de mitigación del impacto ambiental, dictaminadas por la autoridad competente;
- o) Obtener la Licencia de cambio de uso de suelo y demás documentos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes;
- p) Atender y solucionar en todos los casos, la problemática y reclamo de los afectados, durante el proceso de construcción de las obras, para lo cual deberá contar con una estructura de personal, necesaria y suficiente, que se coordine con la Residencia de Obra de "LA CONAGUA";
- q) Sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" en cualquier problemática social y con los aspectos de tenencia de la tierra, presente o futura que se suscite con motivo de la ejecución de las obras;
- r) Participar con "LA CONAGUA" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia;
- s) Ejecutar la construcción del camino de acceso a sitio de la Presa;
- t) Donar a la Federación el camino de acceso al sitio de la Presa a través de "LA CONAGUA", para su mantenimiento y conservación, y
- u) Solicitar a "LA CONAGUA" la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este convenio;

**OCTAVA.-** "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", convienen elaborar en forma conjunta un programa calendarizado de las acciones convenidas en el presente Convenio de Coordinación.

**NOVENA.-** "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", convienen que para dar cumplimiento con lo establecido en el inciso h) de la Cláusula Sexta, es imprescindible disponer de los terrenos liberados, el resolutivo favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental, la aprobación del cambio del uso de suelo y el Permiso de Construcción.

**DÉCIMA.-** "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por "LA CONAGUA" se designa a: Oscar Gutiérrez Santana.- Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo.
- b) Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se designa a: Oscar Fernando López Elizondo.- Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación se realicen con la Auditoría Superior del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan que concluida la Presa de Control de avenidas que se realice al amparo del presente convenio, así como de aquellas obras complementarias, formarán parte del inventario de la Federación a través de "LA CONAGUA".

**DÉCIMA TERCERA.-** "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA CUARTA.-** “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA QUINTA.-** La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

**DECIMA SEXTA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, con la dirección electrónica [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por la CONAGUA y la entidad federativa que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el veintiocho de abril de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: Comisión Nacional del Agua, el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, **Gerardo Garza Melo**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de llevar a cabo la creación de la Comisión Cuenca Tierra Caliente.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN CUENCA TIERRA CALIENTE”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige, que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. La región de Tierra Caliente Michoacana, se extiende desde la frontera con Jalisco y Colima al oeste, hasta los límites con Guerrero y México al este. Al norte, colinda con los municipios de Acuitzio, Charo, Hidalgo, Indaparapeo, Juárez, Jungapeo, Morelia, Pátzcuaro, Peribán, Queréndaro, Saldívar Escalante, Tancítaro, Taretan, Uruapan y Zitácuaro, y al sur se localiza su zona costera frente al océano Pacífico.

La región, está conformada por 29 municipios que comprenden el 58.7% del territorio estatal, donde se asienta una población de 901,067 habitantes, que representa el 21% de la población estatal. El 40% es de la población es rural y el 60% es urbana (la proporción en el estado es 31% rural y 69% urbana). Los Municipios que conforman la región Tierra Caliente son los siguientes:

| BAJO BALSAS | APATZINGÁN-TEPALCATEPEC | COSTA           |
|-------------|-------------------------|-----------------|
| Ario        | Aguililla               | Aquila          |
| Carácuaro   | Apatzingán              | Arteaga         |
| Churumuco   | Buenavista              | Coahuayana      |
| Huetamo     | Gabriel Zamora          | Coalcomán       |
| Madero      | La Huacana              | Chinicuila      |
| Nocupétaro  | Múgica                  | Lázaro Cárdenas |
| San Lucas   | Nuevo Urecho            | Tumbiscatío     |
| Susupuato   | Parácuaro               |                 |
| Tacámbaro   | Tepalcatepec            |                 |
| Tiquicheo   |                         |                 |
| Turicato    |                         |                 |
| Tuzantla    |                         |                 |
| Tzitzio     |                         |                 |

A pesar del enorme potencial productivo de esta región y de las inversiones de recursos públicos en infraestructura básica que se le han destinado en las últimas tres décadas, la mayor parte de sus municipios presentan un crecimiento económico limitado que mantienen en situación de pobreza, marginación y aislamiento a amplios sectores sociales de su población.

De los 29 municipios considerados, 9 tienen un grado de marginación muy alto, siendo el municipio de Aquila el de mayor marginación en el estado; 6 municipios presentan un grado alto de marginación; 13 municipios tienen un grado de marginación medio, y solamente el municipio de Lázaro Cárdenas cuenta con un aceptable nivel de desarrollo.

“LAS PARTES” han identificado una serie de acciones para el fortalecimiento y modernización de la infraestructura hidráulica.

Adicionalmente, con base en la estrategia del Gobierno de la República para recuperar la seguridad y restablecer condiciones de orden social y de impulso al desarrollo económico de este estado, el Ejecutivo Federal presentó el pasado 4 de febrero “El Plan Michoacán”, que considera como primer eje de acción el impulso a la economía familiar y la generación de empleos.

- II. “LA CONAGUA” participa en este convenio con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA CONAGUA” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA CONAGUA”, con la participación de las Entidades Federativas, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a “LA CONAGUA” en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos de Michoacán, se hace necesario suscribir el presente Convenio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de “LA CONAGUA”.

#### DECLARACIONES

##### I.- “LA CONAGUA” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1° de su Reglamento; y 1° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA CONAGUA”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2,416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

##### II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo dispuesto en los artículos 11, 47, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2. El Licenciado Fausto Vallejo Figueroa, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en los términos de los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 4, 8, 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Avenida Madero Poniente número 63, Colonia Centro en Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “a”, 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 15, 16 y 101 de la Ley

de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 y 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como en lo establecido en los numerales 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 4, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA CONAGUA", y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de dar cumplimiento al Compromiso de Gobierno consistente en la "CREACIÓN DE LA COMISIÓN CUENCA TIERRA CALIENTE".

En tal virtud, mediante el presente instrumento se crea la "Comisión Cuenca Tierra Caliente", a la que en lo sucesivo se le denominará como "LA COMISIÓN", como un órgano colegiado en los términos que se indican en el presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "LA COMISIÓN" tendrá como objeto planear, coordinar y dar seguimiento a las acciones y proyectos para impulsar el desarrollo de la región, con un enfoque de aprovechamiento eficiente de sus recursos hídricos. Sus objetivos específicos serán:

1. Impulsar el desarrollo integral de la Región, a partir de la planeación de obras y acciones de mejoramiento de la infraestructura hidráulica, la infraestructura básica y la sustentabilidad de cuencas y acuíferos.
2. Promover la coordinación e integración de las inversiones en materia hídrica que efectúen los Gobierno Federal, Estatal y municipales, en el ámbito territorial de la Región.
3. Conformar un mecanismo de concertación para la gestión integral del recurso hídrico, entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como con los usuarios de aguas nacionales y los sectores académico y organizaciones de la sociedad civil, que desarrollen actividades en esta Región del estado de Michoacán.
4. Integrar grupos de especialistas para plantear soluciones y recomendaciones sobre asuntos específicos de desarrollo de infraestructura hidráulica y servicios respectivos, uso racional del agua, preservación de su calidad y protección de ecosistemas vitales.
5. Coadyuvar en la instrumentación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que en materia hídrica integran el "Plan Michoacán", en específico en la región denominada Tierra Caliente.

"LA COMISIÓN" planeará y conducirá sus actividades en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades del "Plan Michoacán", así como de las políticas e instrucciones que determine el Presidente de la República.

**TERCERA.-** "LA COMISIÓN" se integrará conforme a las Reglas de Organización que se expidan y contará, por lo menos, con:

- 1 Presidencia
- 1 Consejo Consultivo
- 1 Secretaría Técnica
- 1 Comité Ejecutivo
- 1 Gerencia Operativa
- Vocales

Hasta en tanto "LA COMISIÓN" apruebe sus Reglas de Organización, la Presidencia estará a cargo de "LA CONAGUA".

**CUARTA.-** La Secretaría Técnica, estará a cargo del Titular de Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**QUINTA.-** La Gerencia Operativa, será encabezada por un profesional técnico en materia hídrica, quien será designado en conjunto por "LA CONAGUA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con funciones de carácter técnico, legal y administrativo que facilite la consecución de los acuerdos que emanen de la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos.

**SEXTA.-** El Consejo Consultivo estará integrado por reconocidas personalidades con experiencia y conocimiento de la problemática y los temas del desarrollo en la región, así como de especialistas en desarrollo regional, y en los temas de gestión de los recursos hídricos.

**SÉPTIMA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en el ámbito de sus atribuciones se compromete a coordinar a las Dependencias Locales y Municipios para su participación como “vocales” en “LA COMISIÓN”.

**OCTAVA.-** “LA COMISIÓN” se reunirá con una periodicidad trimestral en sesiones ordinarias y cuando así lo estime necesario en sesiones extraordinarias.

La forma y términos en que se llevarán a cabo las sesiones, así como los demás aspectos inherentes a su funcionamiento y operación se establecerán en las Reglas de Organización que al efecto se expidan.

**NOVENA.-** La permanencia de “LA COMISIÓN” se revisará por sus integrantes y, en su caso, podrá modificarse al término de la vigencia del presente instrumento; para lo cual, con la intención de mantener este esfuerzo de coordinación y concertación de acciones en materia hídrica, su estructura y funcionamiento se adecuará conforme a lo dispuesto por las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Balsas, para integrarse como un órgano auxiliar del mismo conforme lo estipula la Ley de Aguas Nacionales.

**DÉCIMA.-** La operación de la Comisión, con excepción de la Gerencia Operativa no considera para “LAS PARTES” el establecimiento de una estructura adicional que implique la contratación de personal o erogación de recursos adicionales de las instituciones y entidades que la integran.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA TERCERA.-** La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

**DÉCIMA CUARTA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, con la dirección electrónica [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación en Michoacán, el 22 de mayo de 2014.- Por el Poder Ejecutivo Federal: Comisión Nacional del Agua, el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, **Cuahtémoc Ramírez Romero**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nayarit, con el objeto de construir el Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y LIC. EMETERIO CARLON ACOSTA, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL Y PESCA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO “CONSTRUIR EL CANAL CENTENARIO, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL NORTE DE LA ENTIDAD” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

De conformidad con la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

La celebración del presente convenio se debe, en términos de productividad laboral, a que Nayarit es el quinto Estado más rezagado a nivel nacional, lo que se debe en parte a un sector primario de bajo valor agregado; la productividad laboral del sector primario en la citada Entidad Federativa equivale al 65% de la productividad promedio del campo en México.

Aunado a lo anterior por su clima estable, Nayarit presenta un bajo riesgo de sequías y heladas, y adicionalmente cuenta con riqueza de suelo y abundancia de recursos naturales e hídricos.

El objetivo del proyecto es incorporar al riego una superficie de 43,104 hectáreas, lo cual representa una superficie importante en una zona con niveles de marginación.

Para tal efecto se invertirá en infraestructura hidroagrícola, con la construcción del Canal Centenario, beneficiando a una población de 65,000 habitantes de municipios de media y alta marginación.

### DECLARACIONES

#### I.- “LA CONAGUA” declara que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3. El Doctor David Kornfeld Federman, Director General de “LA CONAGUA”, tiene la atribución de representarla y de celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 9 apartado “a” y fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b” y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 fracciones I y IX de su Reglamento; y 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, Distrito Federal.

**II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:**

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit.
- II.2.** El Ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, en su carácter de Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1 y 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 1, 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3.** Los Secretarios que lo asisten se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en concordancia a los numerales 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VII, 32, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Nayarit.
- II.4.** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Av. México y Abasolo S/N, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 63000 de Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 23, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 21 de su Reglamento; 1, 4, 9 apartado “a” fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 55, 64, 65, 66, 67, 71 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX y 158 de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 69 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 7, 15, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VII, 32, 33, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; “LAS PARTES” se otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de “Construir el Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad”.

**SEGUNDA.-** El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones:

| No.                         | ACCIÓN                                                                                                                                                                                                       | UNIDAD     | A CARGO DE            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|
| <b>ESTUDIOS Y PROYECTOS</b> |                                                                                                                                                                                                              |            |                       |
| 1                           | PROYECTO EJECUTIVO DE CANAL CENTENARIO                                                                                                                                                                       | 1 PROYECTO | LA CONAGUA            |
| 2                           | PROYECTO EJECUTIVO DE LA ZONA DE RIEGO                                                                                                                                                                       | 1 PROYECTO | LA CONAGUA            |
| 3                           | MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL                                                                                                                                                                          | 1 ESTUDIO  | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 4                           | LICENCIA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO                                                                                                                                                                          | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 5                           | INDEMNIZACIONES                                                                                                                                                                                              | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 6                           | LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LAS AFECTACIONES DE TERRENOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO Y SU ZONA DE RIEGO, CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN, DERECHOS DE VÍA Y EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIALES. | 1 LOTE     | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 7                           | ORGANIZACIÓN DE LOS USUARIOS BENEFICIADOS EN ASOCIACIONES CIVILES Y EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN.                                                                    |            | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 8                           | AVALÚO MAESTRO                                                                                                                                                                                               | 1 AVALÚO   | LA ENTIDAD FEDERATIVA |

|               |                                                                                                                                             |                                       |                       |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| 9             | CARTAS-COMPROMISO CEDIENDO LOS USUARIOS AFECTADOS, LOS DERECHOS DE VÍA EN EL CANAL, ZONA DE RIEGO Y DE LOS CAMINOS DE SERVICIO Y OPERACIÓN. | 1 LOTE                                | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 10            | EVALUACIÓN Y PAGO DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA                                                                                           | 1 LOTE                                | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| 11            | LIBERACIÓN DE TERRENOS Y DERECHOS DE VÍA                                                                                                    | 1 LOTE                                | LA ENTIDAD FEDERATIVA |
| OBRA          |                                                                                                                                             |                                       |                       |
| 12            | CONSTRUCCIÓN DEL CANAL CENTENARIO, CON UNA LONGITUD DE 58.630 KM PARA PONER BAJO RIEGO 43,105 HECTÁREAS FÍSICAS                             | 1 CANAL                               | LA CONAGUA            |
| ZONA DE RIEGO |                                                                                                                                             |                                       |                       |
| 13            | CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS INTERPARCELARIOS                                                                                                    | (KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO | LA CONAGUA            |
| 14            | CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN                                                                                         | (KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO | LA CONAGUA            |
| 15            | CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE (INCLUYE BORDOS)                                                                                          | (KM) DE ACUERDO AL PROYECTO EJECUTIVO | LA CONAGUA            |

**TERCERA.-** El presente convenio tiene una ejecución multianual. Los recursos presupuestarios federales que aportará “LA CONAGUA” se aplicarán específicamente para Construir “El Canal Centenario, para apoyar las actividades productivas del norte de la entidad”.

**CUARTA.-** Los proyectos ejecutivos serán realizados por “LA CONAGUA”, en cumplimiento a los diversos ordenamientos, normas, especificaciones aplicables, con base a estos proyectos ejecutivos se determinará el monto total de la inversión para cada una de las obras, así como la viabilidad de las obras.

**QUINTA.-** Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTA.-** “LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Aportar los recursos en el monto que le corresponda conforme a las acciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente convenio;
- b) Obtener la multianualidad del ejercicio de los recursos;
- c) Coordinar en tiempo y forma los ejercicios y actividades necesarias para la planeación, actualización y ejecución de las acciones, en el ámbito de su competencia;
- d) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente convenio;
- e) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, informando de ello a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la entidad Fiscalizadora Federal competente;
- f) Dar al presente convenio, publicidad a través de los mecanismos legales o conducentes, una vez concluido el proceso de suscripción;
- g) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- h) Elaborar por sí o a través de un tercero los proyectos ejecutivos para la realización de las obras a su cargo, de conformidad con la Cláusula Segunda;

- i) Licitar, contratar y supervisar la construcción de la obra descrita en el presente convenio;
- j) Apoyar en la creación del Distrito de Riego, y una vez creado, otorgar a las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedad de Responsabilidad Limitada que al efecto se constituyan, las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de las aguas e infraestructura correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos que establecen la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- k) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la infraestructura instalada;
- l) Elaborar un programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente para cada proyecto, el cual deberá realizarse en forma conjunta con "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- m) Conjuntar, revisar y resguardar el expediente abierto con motivo de la ejecución de los proyectos establecidos en la cláusula Segunda del presente convenio, observando lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a:

- a) Aportar los recursos en el monto que le corresponda conforme a las acciones a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente convenio;
- b) Solicitar a "LA CONAGUA" la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este convenio;
- c) Participar con "LA CONAGUA" en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del convenio desde su ámbito de competencia;
- d) Promover ante las autoridades municipales, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del convenio;
- e) Realizar, para las obras que lo requieran, los trámites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas y lineamientos vigentes y sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras;
- f) Responsabilizarse para las obras que lo requieran de todos los costos y acciones para resolver íntegramente los aspectos relacionados la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluyen la afectación por los bancos de materiales, derechos de vía, caminos de acceso al sitio del canal y de las áreas de construcción, tanto para el canal como para la zona de riego; pagando las indemnizaciones, bienes distintos de la tierra y del cambio de uso del suelo. Dejando a salvo a "LA CONAGUA", de cualquier reclamación presente o futura, derivada de los conceptos anteriores;
- g) Presentar el programa de las actividades relacionadas con la tenencia de la tierra y pago de las indemnizaciones que resulten de los avalúos emitidos por la autoridad competente, con actividades y erogaciones mensuales, guardando congruencia con el programa constructivo;
- h) Donar a favor del Gobierno Federal los terrenos adquiridos para la realización de las obras referidas en el presente Convenio;
- i) Atender la problemática y reclamo de los afectados, durante el proceso de construcción de las obras, para lo cual deberá contar con una estructura de personal, necesaria y suficiente con sede en el sitio de las obras, que deberá coordinarse con las Residencias de "LA CONAGUA";
- j) Obtener Resolutivo favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos vigentes y sacar en paz y a salvo a "LA CONAGUA" en todos rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras;
- k) Implementar bajo contrato las medidas de mitigación del impacto ambiental, dictaminadas por la autoridad competente;

**OCTAVA.-** “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica y evaluación del presente instrumento, conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA CONAGUA” se designa al Arq. Hugo Villagrán Bernal, Director Local en el Estado de Nayarit.
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa al Lic. Emeterio Carlón Acosta, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de “LAS PARTES” deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**NOVENA.-** Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación se realicen con la Auditoría Superior del Estado.

**DÉCIMA.-** “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente convenio, así como de aquellas obras complementarias, formarán parte del inventario de la Federación a través de “LA CONAGUA”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA CONAGUA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a sacar en paz y a salvo a “LA CONAGUA” respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente convenio, en particular, en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, en caso de no resolverse de esa manera, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA CUARTA.-** La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “El Estado de Nayarit”, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, con la dirección electrónica [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el catorce de marzo de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, el Director General, **David Korenfeld Federman.-** Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo el Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Mario Alberto Pacheco Ventura.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, **Emeterio Carlon Acosta.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de Cancelación de las normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

#### DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A último párrafo, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como normas mexicanas bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Pinturas, Barnices, Recubrimientos y Tintas para Impresión, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La cancelación de las presentes normas, surtirá efecto al día siguiente de su publicación de esta declaratoria de cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-32-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL INTEMPERISMO ACELERADO. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                         |
| La presente norma establece el método para la determinación de la resistencia al intemperismo acelerado de los recubrimientos para protección anticorrosiva utilizando aparatos de exposición al agua y a la luz producida por arco-carbón y midiendo directamente la pérdida de brillo de la película de pintura y haciendo una inspección ocular de su deterioro.        |                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                         |
| No concuerda con ninguna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                         |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                      |
| <b>NM X-U-44-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PINTURAS Y BARNICES-DETERMINACIÓN DE ANHÍDRIDO ITÁLICO EN RESINAS ALQUIDÁLICAS.                         |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                         |
| La presente Norma establece el procedimiento para determinar el anhídrido ftálico en resinas alquidálicas o en sus disoluciones, incluyendo a aquellas que contienen estireno. Este método no se aplica a resinas alquidálicas que contengan ácidos dibásicos tales como ácido maléico, ácido fumárico, o agentes modificantes como la urea, melamina y resinas fenólicas. |                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                         |
| No tiene capítulo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                         |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                      |
| <b>NMX-U-45-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PINTURAS-DETERMINACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DEL PRODUCTO CON LA SUPERFICIE QUE SE VA A PINTAR.          |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                         |
| La presente Norma establece el método para medir la compatibilidad de una pintura o sistema de pinturas, con la superficie que se va a pintar.                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                         |
| Esta Norma coincide parcialmente con la Norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                         |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-49-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ANÁLISIS DEL PIGMENTO EXTRAÍDO DEL CROMATO DE ZINC-ÓXIDO DE HIERRO.                                |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                    |
| La presente Norma establece los procedimientos para el análisis del pigmento extraído del cromato de zinc y óxido de hierro, en pinturas y primarios.                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                    |
| No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                    |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
| <b>NMX-U-51-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS PRIMARIO DE ZINC 100% INORGÁNICA, TIPO AUTOCURANTE, BASE DISOLVENTE. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                    |
| La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, primario de zinc 100% inorgánico, tipo autocurante, base disolvente. El producto al que esta Norma se refiere en superficies de hierro y acero, bajo diferentes condiciones de exposición.                                     |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                    |
| No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                    |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
| <b>NMX-U-52-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS-PRIMARIO DE ZINC 100% INORGÁNICO, TIPO AUTOCURANTE, BASE ACUOSA.     |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                    |
| La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, primario de zinc 100% inorgánico, tipo autocurante, base acuosa. El producto al que ésta se refiere, se usa para prevenir la corrosión de recipientes, tuberías, conexiones y estructuras metálicas por aislamiento del medio. |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                    |
| No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                    |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
| <b>NMX-U-54-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS-PRIMARIO EPÓXICO CATALIZADO.                                         |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                    |
| La presenta Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, primario epóxico catalizado. El producto al que esta Norma se refiere, se usa para prevenir la corrosión de recipientes, tuberías, conexiones y estructuras metálicas por aislamiento del medio.                                                 |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                    |
| No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                    |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
| <b>NMX-U-55-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS-PRIMARIO EPÓXICO CATALIZADO PARA TURBOSINA.                          |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                    |
| La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, primario epóxico catalizado para turbosina. El producto al que esta Norma se refiere, se emplea en superficie de hierro y acero, bajo diferentes condiciones de exposición.                                                                      |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                    |
| No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                    |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-56-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS DETERMINACIÓN DE DENSIDAD RELATIVA Y CONTENIDO DE FIERRO EN ÁCIDO FOSFÓRICO. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente norma establece el método de análisis para determinar la densidad relativa y el contenido de hierro, en el ácido fosfórico empleado como aditivo en los recubrimientos para protección anticorrosiva.<br>NOTA 1.- EL ácido fosfórico también es conocido con el nombre de "ácido ortofosfórico".                                            |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No tiene capítulo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                         |
| <b>NMX-U-57-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RECUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-PRIMARIO DE ZINC 100 POR CIENTO INORGÁNICO. TIPO POSCURADO.    |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, primario de zinc 100% inorgánico, tipo poscurado. El producto al que esta norma se refiere, se usa para prevenir la corrosión de recipientes, tuberías, conexiones y estructuras metálicas por aislamiento del medio |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                         |
| <b>NMX-U-59-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-ACABADO EPÓXICO CATALIZADO DE ALTOS SÓLIDOS.                  |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que deben tener los recubrimientos para protección anticorrosiva, de acabado epóxico catalizado de altos sólidos.                                                                                                                                                                   |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                            |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                         |
| <b>NMX-U-60-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RECUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-RECUBRIMIENTO ALQUIDÁLICO PARA TAMBORES.                       |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma Oficial establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento alquidílico para tambores.                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                         |
| <b>NMX-U-61-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RECUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-ACABADO EPÓXICO CATALIZADO.                                    |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, de acabado epóxico catalizado.                                                                                                                                                                                       |                                                                                                            |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                            |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-62-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESINAS ALQUIDÁICAS-DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS.                                  |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma Oficial establece el método para la determinación gravimétrica del contenido de ácidos grasos en resinas alquidáticas y en soluciones de resina. El método no se aplica a las resinas alquidáticas que contengan agentes modificadores tales como urea, melamina, fenoles, resina de pino y estireno.                                                                                                                                 |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                    |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
| <b>NMX-U-63-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DETERMINACIÓN DE GLICERINA, ETILENGLICOL Y PENTAERITRITOL EN RESINAS ALQUIDÁICAS.                  |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece los métodos de prueba para la determinación de glicerina, etilén-glicol y pentaeritritol en resinas alquidáticas y en soluciones de resinas. Otros alcoholes polihídricos que pueden oxidarse por medio de ácido periódico a formaldehído o ácido fórmico, o ambos, interfieren en la determinación de glicerina y de etilén-glicol. La presencia de urea, melamina y resinas fenólicas hacen el procedimiento inaplicable. |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                    |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
| <b>NMX-U-66-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-RECUBRIMIENTO EPÓXICO PARA ZONAS DE MAREAS Y OLEAJES. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento epóxico empleado en zonas de mareas y oleajes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                    |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                 |
| <b>NMX-U-68-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ALUMINIO EN POLVO Y PASTA-DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ALUMINIO.                                   |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece el método de prueba para la determinación cualitativa de aluminio en el polvo y la pasta de aluminio que se usan en pinturas.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                    |
| <b>NMX-U-69-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RECUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA PRIMARIO DE MINIO ALQUIDÁLICO.                         |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el primario de minio alquidático, que se utiliza como recubrimiento para protección anticorrosiva.                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                    |
| <b>NMX-U-72-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RECUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-PRIMARIO DE CROMATO DE ZINC.                           |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el primario de cromato de zinc, que se utiliza como recubrimiento para protección anticorrosiva; así como los métodos de prueba y de muestreo que se usan para verificar la calidad del mismo.                                                                                                                                                                     |                                                                                                    |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                    |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-74-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PASTAS DE ALUMINIO-DETERMINACIÓN DE GRASA EXTRAÍBLE CON ACETONA.                                                        |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |
| La presente Norma establece el método para la determinación de grasa extraíble con acetona en pastas de aluminio.                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                         |
| No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                         |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                      |
| <b>NMX-U-75-1979</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-RECUBRIMIENTO PARA ALTAS TEMPERATURAS.                                     |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |
| La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento de protección anticorrosiva para altas temperaturas.                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                         |
| Esta norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                      |
| <b>NMX-U-76-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RECUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-ACABADO VINÍLICO DE ALTOS SÓLIDOS.                                          |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |
| La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, de acabado vinílico de altos sólidos.                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                         |
| Esta norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                      |
| <b>NMX-U-77-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-DETERMINACIÓN DE ALUMINIO.                                                 |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |
| La presente Norma establece el método de prueba para la determinación de aluminio en pigmentos extraídos de recubrimientos para alta temperatura o de pastas de aluminio, utilizados en formulaciones de recubrimientos para protección anticorrosiva.                                                                                                     |                                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                         |
| No concuerda con ninguna por no existir norma internacional sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                         |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                      |
| <b>NMX-U-80-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RECUBRIMIENTOS DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE RESINAS ÁCIDAS POR CROMATOGRFÍA DE GASES. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |
| La presente Norma establece el método para la determinación de la composición de resinas ácidas volátiles en aceites, gomas o resinas de madera. La composición se calcula por la relación del área de cada pico, al área total de todos los picos obtenidos. Este método se aplica para cantidades mayores de 20% de materiales no volátiles o polímeros. |                                                                                                                         |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                         |
| No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                         |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-82-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-PRIMARIO VINIL EPÓXICO MODIFICADO. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, primario vinil epóxico modificado. El producto al que esta norma se refiere, se usa para prevenir la corrosión de recipientes, tuberías, conexiones y estructuras metálicas por aislamiento del medio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                 |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma no concuerda por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                              |
| <b>NMX-U-83-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PINTURAS-DETERMINACIÓN DE LA BROCHABILIDAD.                                     |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente norma establece el método para determinar la facilidad de aplicación de una pintura o revestimiento por el método de brocha (Brochabilidad).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                 |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir norma internacional sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                 |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                              |
| <b>NMX-U-88-1981</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-ACABADO FENÓLICO DE ALUMINIO.      |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el acabado fenólico de aluminio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                 |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                 |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                              |
| <b>NMX-U-91-1981</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PINTURA ACRÍLICA PARA SEÑALAMIENTO DE TRÁNSITO.                                 |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>Esta Norma, tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe tener la pintura acrílica empleada para el señalamiento del tránsito sobre pavimentos asfálticos y de concreto hidráulico, tanto en carreteras como en zonas urbanas. Esta pintura tiene la ventaja de poder aplicarse en los pavimentos asfálticos recién construidos. La pintura acrílica para el señalamiento de tránsito se usa en carreteras para marcar líneas centrales, continuas o discontinuas, líneas laterales o continuas para demarcación del pavimento asfáltico, señalamiento en cruces de ferrocarril, guarniciones de concreto en carreteras, puentes y señalamientos en aeropistas. En zonas urbanas se emplea para señalar zonas escolares, cruce de peatones, orientación del tránsito, etc. El producto objeto de esta norma, se puede usar solo o bien acompañado de material reflejante (esferas de vidrio o de gránulos reflejantes de alta intensidad, adecuados a la película húmeda de pintura), que se adiciona en su aplicación con el fin de provocar reflexión y que tenga un grado de visibilidad nocturna aceptable en función a su tonalidad. |                                                                                 |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir norma internacional sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                 |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                              |
| <b>NMX-U-94-1981</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS DETERMINACIÓN DE HULE CLORADO.                        |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente norma establece el método para la determinación de hule clorado, en pinturas y recubrimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                 |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no haber norma internacional sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                 |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-98-1982</b>                                                                                                                                                                                                                                               | AUTOMÓVILES Y CAMIONES-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE DE PINTURA SOBRE PANELES DE ACERO. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>Esta Norma Oficial Mexicana establece el método de prueba para determinar la resistencia a la intemperie de pinturas sobre paneles de acero, usados en los vehículos automotores.                                         |                                                                                                           |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No cuenta con capítulo                                                                                                                                                                                           |                                                                                                           |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                        |
| <b>NMX-U-105-1983</b>                                                                                                                                                                                                                                              | PINTURAS, PIGMENTOS Y CARGAS-RESIDUO SOBRE CRIBA-MÉTODO HÚMEDO.                                           |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La Presente Norma establece los métodos para determinar el residuo sobre criba en una muestra de pigmento o carga seca y de las partículas gruesas y natas, en mezclas de pigmento-vehículo.                              |                                                                                                           |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma concuerda totalmente con la Norma Panamericana COPANT 816.                                                                                                                                            |                                                                                                           |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                        |
| <b>NMX-U-106-1983</b>                                                                                                                                                                                                                                              | PINTURAS, PIGMENTOS Y CARGAS-ANÁLISIS DE PEGMATITA METEORIZADA Y TALCO.                                   |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma Mexicana establece los métodos para la determinación del silicio, calcio, magnesio, aluminio, hierro y titanio presentes en la pegmatita meteorizada y en el talco.                                     |                                                                                                           |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma concuerda totalmente con la Norma COPANT 1143-1979 Pinturas Pigmentos y cargas. Pegmatita meteorizada y talco. Método de análisis                                                                     |                                                                                                           |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                        |
| <b>NMX-U-108-1983</b>                                                                                                                                                                                                                                              | PINTURAS, PIGMENTOS DE CROMO Y ANARANJADO DE MOLIBDENO-MATERIA SOLUBLE EN AGUA-MÉTODO DE PRUEBA.          |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma Mexicana establece el método para la determinación de la materia soluble en agua existente en los pigmentos de cromo y anaranjado de molibdeno, empleados en la industria de pinturas.                  |                                                                                                           |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma concuerda totalmente con la Norma Panamericana COPANT 596.                                                                                                                                            |                                                                                                           |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                     | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                        |
| <b>NMX-U-111-1984</b>                                                                                                                                                                                                                                              | PINTURAS Y PRODUCTOS AFINES -TIERRA DE INFUSORIOS.                                                        |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones que debe cumplir la tierra de infusorios empleada en la industria de pinturas. Esta Norma no incluye los pigmentos de sílice provenientes de rocas cristalinas o arenas. |                                                                                                           |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma concuerda en parte con la Norma Panamericana COPANT 1107.                                                                                                                                             |                                                                                                           |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                            | TÍTULO DE LA NORMA                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-114-1986</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     | PINTURA DE ALUMINIO.                                                                     |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                          |
| La presente Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad que deben tener los recubrimientos de aluminio para tanques de gas LP de uso doméstico.                                                                                                             |                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |
| No se puede establecer concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la misma                                                                                                                                                                                    |                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                            | TÍTULO DE LA NORMA                                                                       |
| <b>NMX-U-29-1976</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      | DETERMINACIÓN DEL HULE CLORADO Y DE LA RESINA EN PINTURAS PARA SEÑALAMIENTO DE TRÁNSITO. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                          |
| La presente Norma establece el método para la determinación del hule clorado y de la resina en las pinturas para señalamiento de tránsito.                                                                                                                                                |                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |
| No se puede establecer concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la misma                                                                                                                                                                                    |                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                            | TÍTULO DE LA NORMA                                                                       |
| <b>NMX-U-30-1976</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      | DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE PIGMENTOS AMARILLOS Y ANARANJADOS DE CROMO.               |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                          |
| La presente Norma establece el método para la determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo, cualquiera de los dos, en forma seca o después de su extracción de la pasta, obtenidos de las pinturas por el método establecido en la Norma NMX-U-025 en vigor. |                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |
| No se puede establecer concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la misma                                                                                                                                                                                    |                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                            | TÍTULO DE LA NORMA                                                                       |
| <b>NMX-U-34-1977</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      | DETERMINACIÓN DE LA ADHERENCIA EN RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA.          |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                          |
| La presente Norma establece el método de prueba para determinar la adherencia en recubrimientos de pinturas para protección anticorrosiva para estructuras metálicas, cuando se aplican sobre paneles de acero.                                                                           |                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |
| Esta Norma no concuerda con ninguna.                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                            | TÍTULO DE LA NORMA                                                                       |
| <b>NMX-U-37-1978</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      | DETERMINACIÓN DE LA VISCOSIDAD MEDIANTE EL VISCOSÍMETRO DE COPA FORD.                    |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                          |
| La presente Norma establece el método de prueba para determinar la viscosidad de pinturas, barnices, lacas y productos líquidos afines, empleando el viscosímetro de copa Ford de descarga total.                                                                                         |                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                          |
| Esta norma coincide totalmente con la Norma Panamericana COPANT 487.                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                          |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NMX-U-46-1978                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS PRUEBA DE CURADO.                                                                                          |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma tiene como objeto determinar indirectamente cuando un recubrimiento de zinc, semi o 100% inorgánico, autocurante o poscurado ha alcanzado el grado de insolubilidad o curado suficiente para un buen comportamiento.                                                                                                              |                                                                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                       |
| NMX-U-47-1978                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PIGMENTOS ANÁLISIS DE SILICATO DE MAGNESIO.                                                                                              |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente norma establece el método de análisis para determinar el contenido de bióxido de silicio, óxido de hierro y aluminio, óxido de calcio y óxido de magnesio.                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                       |
| NMX-U-50-1978                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PIGMENTOS-ANÁLISIS DEL POLVO DE ZINC METÁLICO.                                                                                           |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece el método de análisis químico del polvo de zinc metálico, utilizado como pigmento en las pinturas.                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma no concuerda con la Norma ISO-3549 "Zinc dust pigment for paints".                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                       |
| NMX-U-53-1978                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | AMINAS, AMIDOAMINAS Y DIAMINAS GRASAS DETERMINACIÓN DE LOS VALORES AMINO TOTAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCIARIO MÉTODO POTENCIOMÉTRICO. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece el método para la determinación potenciométrica de los valores amino total, primario, secundario y terciario de aminas y diaminas grasas y el valor total de amidoaminas grasas. Los métodos para la determinación de los valores amino primarios, secundarios y terciarios no son aplicables a las amidoaminas grasas. |                                                                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                       |
| NMX-U-70-1979                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PINTURAS ANTICORROSIVAS-ANÁLISIS QUÍMICO DEL MINIO                                                                                       |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece el análisis químico del minio cuya fórmula aproximada es $Pb_3O_4$ (Probablemente $PbO_2 \cdot 2PbO$ ), que se usa en la fabricación de pinturas anticorrosivas.                                                                                                                                                        |                                                                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                          |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                       |
| NMX-U-73-1979                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS.                                       |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece el método para la determinación de la resistencia a altas temperaturas de los recubrimientos para protección anticorrosiva, sin que éstos pierdan continuidad, flexibilidad o adherencia.                                                                                                                               |                                                                                                                                          |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                          |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-81-1980</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RECUBRIMIENTOS DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-RECUBRIMIENTO ANTIVEGETATIVO.                                      |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento antivegetativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                               |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta Norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                            |
| <b>NMX-U-86-1984</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL IMPACTO (ESTA NORMA CANCELA A LA NOM-U-86-1981). |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente norma establece los métodos para la determinación de la resistencia al impacto de los recubrimientos orgánicos aplicados en sustratos metálicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                               |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta norma no concuerda con ninguna por no existir norma internacional sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                            |
| <b>NMX-U-89-1981</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PINTURAS-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA EFLORESCENCIA DEL SUSTRATO.                                     |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente norma establece el método para la determinación de la resistencia de las pinturas a la formación de eflorescencia, bajo condiciones ambientales normales.<br>El método está diseñado principalmente para relacionar la eflorescencia originada en el sustrato con el depósito que se presenta sobre la superficie de la pintura para exteriores. El método puede, bajo algunas circunstancias, ser aplicable a pinturas emulsionadas para interiores o pinturas adelgazadas con disolventes orgánicos; sin embargo cualquier eflorescencia originada por la película de la pintura puede no distinguirse de la que proviene del sustrato.<br>Prácticamente, el método se aplica principalmente al pintado de sustratos tipo mampostería tales como bloque de concreto, ladrillo y mortero, estuco, concreto hidráulico, lámina de asbesto-cemento y materiales similares. |                                                                                                               |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                            |
| <b>NMX-U-90-1981</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PINTURAS, RECUBRIMIENTOS Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DE LA DUREZA TOTAL Y SUPERFICIAL DE PELÍCULA.       |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente norma establece los métodos para determinar la dureza total y la dureza superficial de una película de pintura, recubrimiento o producto afín.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                               |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>Esta norma concuerda en su totalidad con la Norma Panamericana COPANT 994                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                               |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                            |
| <b>NMX-U-95-1981</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RECUBRIMIENTO PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-ACABADO DE HULE COLADO.                                           |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b><br>La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, de acabado de hule clorado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b><br>No concuerda con ninguna por no haber Norma Internacional sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                               |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-96-1981</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RECUBRIMIENTOS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA-PRIMARIO DE HULE CLORADO.                                               |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                      |
| La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener el recubrimiento para protección anticorrosiva, primario de hule clorado.                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                      |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                      |
| Esta norma no concuerda con ninguna por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                      |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                   |
| <b>NMX-U-99-1982</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS DE TERMINACIÓN DEL GRUPO ISOCIANATO.                                        |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                      |
| La presente norma establece el método de prueba para la determinación del grupo isocianato (NCO), contenido en el recubrimiento para acabado a base de poliuretano de dos componentes.                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                      |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                      |
| No concuerda con ninguna norma internacional por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                      |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                   |
| <b>NMX-U-100-1982</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PINTURAS, RECUBRIMIENTOS Y PRODUCTOS AFINES ACABADO A BASE DE POLIURETANO DE DOS COMPONENTES.                        |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                      |
| La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que debe tener un recubrimiento de acabado de poliuretano, su aplicación es en primarios: vinil alquidálico, epóxico catalizado y vinil epóxico modificado.                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                      |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                      |
| Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional Mexicana por no haber sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                      |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                   |
| <b>NMX-U-101-1982</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS-DETERMINACIÓN DE GRUPOS HIDROXÍlicos POR ACETILACIÓN CON ANHÍDRIDO ACÉTICO. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                      |
| La presente Norma establece los métodos de prueba "A" y "B" para la determinación de los grupos hidroxilos unidos a los átomos de los carbonos primario y secundario en los compuestos alifáticos, alicíclicos y en los fenoles.                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                      |
| 1.1 El método "B" se recomienda para uso general. El "A" se incluye para dar un procedimiento estándar del método y que ha sido usado ampliamente. Los resultados obtenidos y las interferencias, son esencialmente las mismas para los dos métodos. Algunos compuestos pueden ser analizados usando el método A o el método B.                                                                                       |                                                                                                                      |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                      |
| No concuerda con ninguna Norma Internacional por no existir sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                      |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                   |
| <b>NMX-U-102-1982</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PINTURAS RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS Y PRODUCTOS AFINES-DETERMINACIÓN DE SANGRADO.                                 |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                      |
| La presente Norma establece los métodos de prueba "A" y "B" para la determinación de las características de sangrado de las pinturas, recubrimientos y productos afines, mediante la extracción directa del disolvente del pigmento de los productos mencionados y por aplicación de una segunda película con un recubrimiento blanco y observando el cambio de color del recubrimiento base conteniendo el pigmento. |                                                                                                                      |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                      |
| Esta Norma no concuerda con ninguna, por no existir Norma Internacional sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                      |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-104-1983</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PINTURAS, PIGMENTOS Y CARGAS-ABSORCIÓN DE ACEITE-MÉTODO DE PRUEBA.                                                                          |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                             |
| La presente Norma Establece el método para la determinación de la absorción de aceite, en los pigmentos y cargas utilizadas en la preparación de pinturas y productos afines.                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                             |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |
| Esta Norma concuerda totalmente con la Norma Panamericana COPANT 728.                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                             |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                          |
| <b>NMX-U-110-1983</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PIGMENTOS Y CARGAS-HUMEDAD Y MATERIA VOLÁTIL-MÉTODO DE PRUEBA.                                                                              |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                             |
| La presente Norma establece los métodos para determinar la humedad y la materia volátil en pigmentos y cargas.                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |
| No concuerda con ninguna por no existir Norma Internacional sobre el tema.                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                             |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                          |
| <b>NMX-U-112-1984</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PINTURAS SÓLIDAS BRILLANTES ESPECIFICACIONES.                                                                                               |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                             |
| La presente Norma establece las especificaciones mínimas de calidad que deben tener las pinturas sólidas brillantes, empleadas en sustratos susceptibles de ser horneadas. La pintura sólida se emplea en partes automotrices, máquinas de escribir, aparatos electrodomésticos, estanterías, líneas de oficina, cancelería, tuberías y otros. |                                                                                                                                             |
| Por la gran diversidad de objetos que pueden ser aplicados con esta clase de pintura, los sistemas de aplicación son: Sistema electrostático con pistola, lecho fluidizado común o electrostático o de ionización de gases.                                                                                                                    |                                                                                                                                             |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |
| No concuerda con ninguna Norma Internacional por no existir sobre el tema                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                             |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                          |
| <b>NMX-U-113-1986</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PINTURAS, RECUBRIMIENTOS Y PRODUCTOS AFINES-MÉTODO DE PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, APLICACIÓN E INSPECCIÓN DE RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS. |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                             |
| La presente Norma establece los procedimientos mínimos para la preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos. Se aplica a instalaciones y equipos de hierro y acero                                                                                                                                     |                                                                                                                                             |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |
| No se puede establecer concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la misma.                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                             |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                          |
| <b>NMX-U-115-1986</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RECUBRIMIENTO EN ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA.                                                                       |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                             |
| La presente Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad que deben tener los recubrimientos para protección anticorrosiva, usado en tanques de gas L.P. de uso doméstico y diversas estructuras metálicas.                                                                                                                |                                                                                                                                             |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                             |
| No se puede establecer concordancia por no existir referencia al momento de la elaboración de la misma.                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                             |

| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NMX-U-117-1992</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PINTURAS Y BARNICES-PREPARACIÓN DE EXTRACCIONES ÁCIDAS DE LAS CAPAS DE PINTURA SECA PARA LA DETERMINACIÓN DE PLOMO SOLUBLE-MÉTODOS DE PRUEBA.    |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos para la preparación de extracciones ácidas requeridas para la determinación del contenido de plomo "soluble" en las capas de pintura seca. Los extractos ácidos son preparados en una solución de ácido clorhídrico 0.07 M, la cual se escogió como una aproximación de las condiciones de acidez del estómago.</p> <p>Los métodos aquí descritos permiten preparar extractos de porciones de prueba que pesan entre 25 y 250 mg. Cuando no sea posible obtener una porción de prueba de 25 mg o se requiera una porción de prueba mayor de 250 mg, será necesario realizar una modificación apropiada al método.</p> |                                                                                                                                                  |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>La presente Norma concuerda con la ISO 6714:1990 "Paints and varnishes – Preparation of acid extracts from dried paint films".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                  |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                               |
| <b>NMX-U-118-1992</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PIGMENTOS DE CROMATO DE PLOMO Y DE CROMOMOLIBDATO DE PLOMO-EXTRACCIÓN Y DETERMINACIÓN DE PLOMO SOLUBLE-MÉTODO DE PRUEBA.                         |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la extracción y la determinación del contenido de plomo "soluble" en pigmentos de cromato de plomo y cromo molibdato de plomo.</p> <p>Las extracciones se preparan en ácido clorhídrico a una concentración de 0.07 Mo1/1. El método aquí descrito permite preparar extractos ácidos de porciones de prueba y cuantificar el contenido de plomo del extracto por un método gravimétrico.</p>                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                  |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la norma internacional ISO-3711-1990.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                  |
| CLAVE O CÓDIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TÍTULO DE LA NORMA                                                                                                                               |
| <b>NMX-U-119-1992</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PINTURAS Y BARNICES-PREPARACIÓN DE EXTRACCIONES ÁCIDAS DE PINTURAS LÍQUIDAS O EN POLVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PLOMO SOLUBLE-MÉTODOS DE PRUEBA. |
| <p align="center"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos para la preparación de extracciones ácidas requeridas así como las soluciones de prueba para la determinación del contenido de plomo "soluble" en pinturas y productos relacionados en forma líquida o en polvo. Las extracciones ácidas son preparadas en ácido clorhídrico a una concentración de 0.07 mol/1, la cual se eligió como una aproximación de las condiciones presentes en el estómago. Esta norma no es aplicable para capas de pintura secas o pulverizadas (Ver NMX-U-117-1991).</p>                                                                                                                  |                                                                                                                                                  |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>La presente concuerda totalmente con la Norma Internacional siguiente: ISO 6713:1984 "Paints and varnishes-Preparation of acid extracts from paints in liquid or powdwe form".</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                  |

## SECRETARÍA DE SALUD

**NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

EDUARDO GONZÁLEZ PIER, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones VII y VIII, 13, apartado A, fracción I, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92 y 94, de la Ley General de Salud; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracciones III y VII, 41 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8, fracciones V y VI, 9, fracción IV Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de noviembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante dicho Comité.

Que durante el periodo de consulta pública, que concluyó el 17 de enero de 2013, fueron recibidos en la sede del mencionado Comité, los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, razón por la que con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las respuestas a los comentarios recibidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA3-2013, EDUCACIÓN EN SALUD. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA Y ESTOMATOLOGÍA**

### PREFACIO

En la elaboración de esta norma participaron las siguientes dependencias e instituciones:

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Subdirección de Enseñanza, Capacitación e Investigación

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

Dirección de Enseñanza y Vinculación

SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur

Subdirección de Enseñanza y Capacitación

SECRETARÍA DE SALUD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Subdirección de Enseñanza e Investigación

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**

Subdirección de Enseñanza e Investigación

**SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE COLIMA**

Servicios de Salud del Estado de Colima

Subdirección de Enseñanza, Capacitación e Investigación

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Instituto de Salud del Estado de Chiapas

Dirección de Enseñanza en Salud

**SECRETARÍA DE SALUD DE CHIHUAHUA**

Servicios de Salud de Chihuahua

Subdirección de Enseñanza

**SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

Dirección de Educación e Investigación

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**

Subdirección de Enseñanza y Capacitación

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Dirección de Enseñanza, Investigación y Servicios Médicos

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**

Subdirección de Educación Médica e Investigación en Salud

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO**

Servicios de Salud de Hidalgo

Subdirección de Formación y Enseñanza de Personal

**SECRETARÍA DE SALUD DE JALISCO**

Dirección de Desarrollo Institucional

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

Instituto de Salud del Estado de México

Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad

**SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN**

Servicios de Salud de Michoacán

Departamento de Enseñanza y Capacitación

**SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

Subdirección de Enseñanza e Investigación

**SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT**

Subdirección Estatal de Enseñanza en Salud

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Dirección de Enseñanza e Investigación y Calidad en Salud

**SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA**

Subdirección de Educación e Investigación

**SECRETARÍA DE SALUD DE PUEBLA**

Servicios de Salud del Estado de Puebla

Subdirección de Investigación y Enseñanza en Salud

**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Subdirección de Enseñanza e Investigación

## SECRETARÍA DE SALUD DE QUINTANA ROO

Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo

Subdirección de Calidad, Equidad y Educación en Salud

## SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

Subdirección de Enseñanza e Investigación para la Salud

## SECRETARÍA DE SALUD DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa

Dirección de Enseñanza y Desarrollo Profesional

## SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE SONORA

Servicios de Salud de Sonora

Dirección General de Enseñanza y Calidad

## SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Dirección de Calidad y Enseñanza

## SECRETARÍA DE SALUD ESTATAL DE TAMAULIPAS

Dirección de Calidad y Educación en Salud

## SECRETARÍA DE SALUD DE TLAXCALA

Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala

Subdirección de Enseñanza, Capacitación e Investigación

## SECRETARÍA DE SALUD DE VERACRUZ

Subdirección de Enseñanza, Investigación y Capacitación

## SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN

Subdirección de Innovación y Educación en Salud y Calidad

## SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

Jefatura del Departamento de Enseñanza e Investigación

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Superior

Dirección General de Educación Superior Universitaria

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Educación en Salud

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección Médica

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Medicina

Facultad de Estudios Superiores Iztacala

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Escuela Superior de Medicina

ASOCIACIÓN MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, AMFEM, A.C.

FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES MEXICANAS PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, FIMPES, A.C.

FEDERACIÓN MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE ODONTOLOGÍA, FMFEO, A.C.

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, CIFRHS

## UNIVERSIDAD JUSTO SIERRA

Escuela de Medicina

UNIVERSIDAD LA SALLE

Facultad Mexicana de Medicina

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

Facultad de Medicina

Facultad de Odontología

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO

Facultad de Odontología

## ÍNDICE

**0. Introducción.**

**1. Objetivo.**

**2. Campo de aplicación.**

**3. Referencias.**

**4. Definiciones.**

**5. Disposiciones generales.**

**6. Disposiciones para las instituciones de salud.**

**7. Disposiciones para los servicios estatales de salud.**

**8. Disposiciones para los pasantes.**

**9. Requerimientos mínimos de infraestructura e insumos para los campos clínicos.**

**10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.**

**11. Bibliografía.**

**12. Vigilancia.**

**13. Vigencia.**

### **0. Introducción**

Como instancia rectora del Sistema Nacional de Salud, la Secretaría de Salud tiene la atribución para establecer las bases para implementar y conducir la política nacional que eleve la calidad de los servicios y de manera simultánea, apoyar la formación de recursos humanos para la salud que den respuesta efectiva a las necesidades de la población en la materia.

Asimismo, conforme a sus atribuciones, a esta dependencia le corresponde emitir las normas oficiales mexicanas, mediante las que se determinen los criterios para que los establecimientos para la atención médica, se constituyan como campos clínicos en los que se lleven a cabo actividades correspondientes a distintas etapas de la formación de recursos humanos para la salud.

Para ello, se establecen los criterios mínimos que debe reunir todo establecimiento para la atención médica, ubicado prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social, para ser utilizado como campo clínico para la prestación del servicio social de medicina y estomatología y expresa la convergencia entre las instituciones de salud y de educación superior a fin de fortalecer la coordinación entre las mismas.

### **1. Objetivo**

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología.

### **2. Campo de aplicación**

Esta norma es de observancia obligatoria en los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.

### 3. Referencias

Para la correcta interpretación y aplicación de esta norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

**3.1** Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

**3.2** Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

**3.3** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

**3.4** Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

**3.5** Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.

**3.6** Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones del manejo.

### 4. Definiciones

Para los efectos de esta norma se entiende por:

**4.1 Campo clínico**, al establecimiento para la atención médica de los sectores público y social, constituido para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

**4.2 Catálogo Estatal de Campos Clínicos**, al registro sistematizado de la información relativa a los campos clínicos a nivel estatal.

**4.3 Catálogo Nacional de Campos Clínicos**, al registro sistematizado que concentra la información de los catálogos estatales de campos clínicos.

**4.4 Institución de educación superior**, a la organización perteneciente al Sistema Educativo Nacional en el tipo educativo superior de medicina y estomatología.

**4.5 Institución de salud**, a la organización perteneciente al Sistema Nacional de Salud, que cuenta con uno o más establecimientos para la atención médica.

**4.6 Pasante**, al estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.

**4.7 Plaza**, a la figura de carácter temporal, unipersonal e impersonal que tiene presupuestal y administrativamente una adscripción para ocupar un campo clínico, sin que ello implique relación laboral alguna, para los efectos de la prestación del servicio social.

**4.8 Programa académico**, al instrumento elaborado por la institución de educación superior en concordancia con los Programas Nacional y Estatales de Salud, que describe los propósitos formativos, contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje, docencia e investigación, que debe desarrollar el pasante durante la prestación del servicio social.

**4.9 Programa operativo**, al instrumento elaborado por la institución de salud en coordinación con la institución de educación superior y con base en el programa académico, tomando en cuenta las necesidades epidemiológicas y demográficas de la entidad.

**4.10 Servicio social**, al trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado.

### 5. Disposiciones generales

**5.1** El servicio social de las profesiones de medicina y estomatología es responsabilidad de las instituciones de educación superior y se llevará a cabo conforme a lo establecido en esta norma y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**5.2** Los aspectos docentes y el programa académico del servicio social, se deben regir por lo que establecen las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones propias de su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

**5.3** Para que un establecimiento para la atención médica se constituya como campo clínico para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, se debe:

**5.3.1** Celebrar el instrumento consensual correspondiente entre la institución de salud y la de educación superior.

**5.3.2** Cumplir con lo dispuesto en el capítulo 9 de esta norma y tener la estructura organizacional, los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para el desarrollo de los programas académico y operativo.

**5.3.3** Estar contenido en el Catálogo Estatal de Campos Clínicos correspondiente.

**5.3.4** Estar contenido en la programación de plazas para alguna de las promociones anuales.

**5.4** El periodo de ocupación de los campos clínicos tiene una duración de doce meses continuos, con adscripción de plazas para iniciar el servicio social el primero de febrero o de agosto de cada año.

**5.5** Los instrumentos consensuales que se celebren con motivo de esta norma deben:

**5.5.1** Establecer los mecanismos de coordinación para el desarrollo de los programas académico y operativo correspondientes al servicio social en los campos clínicos.

**5.5.2** Observar lo conducente en la normativa interna de la institución de salud y de la institución de educación superior, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**5.5.3** Celebrarse con al menos seis meses de anticipación al momento en que el establecimiento para la atención médica sea utilizado como campo clínico.

**5.5.4** Establecer las obligaciones y prerrogativas para los pasantes, otorgadas en forma coordinada por la institución de salud y la de educación superior, con motivo de la prestación del servicio social.

**5.5.5** Señalar las medidas disciplinarias que puedan imponerse a los pasantes, incluyendo las reglas de sustanciación del procedimiento que debe observarse en tales casos.

**5.5.6** Señalar los mecanismos mediante los que se determinará la participación de los pasantes en servicio social en contingencias ambientales o antropogénicas.

**5.6** La Secretaría de Salud, a través de la unidad administrativa competente, debe:

**5.6.1** Integrar el Catálogo Nacional de Campos Clínicos y mantenerlo actualizado para los efectos de la presente norma.

**5.6.2** Programar la adscripción de plazas en campos clínicos, en coordinación con la unidad competente de los servicios estatales de salud, conforme a los criterios establecidos en el punto 7.1, de la presente norma, para iniciar la prestación del servicio social en las promociones de febrero o de agosto de cada año.

**5.7** En los establecimientos para la atención médica, constituidos como campos clínicos, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad respecto de esta norma, ante los organismos acreditados y aprobados para dicho propósito.

## **6. Disposiciones para las instituciones de salud**

Las instituciones de salud, acorde con su normativa interna deben:

**6.1** Suscribir los instrumentos consensuales correspondientes con instituciones de educación superior de medicina y estomatología, que preferentemente tengan planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

**6.2** Proponer como campos clínicos a las instituciones de educación superior, establecimientos para la atención médica que reúnan los requisitos establecidos en el punto 7.1, de esta norma.

**6.3** Establecer en coordinación con la institución de educación superior y las autoridades estatales, municipales y de la localidad, los mecanismos de protección a la integridad física de los pasantes durante la prestación del servicio social.

**6.4** Realizar la programación de plazas en campos clínicos, con base en lo establecido en los instrumentos consensuales correspondientes y tomando en cuenta el presupuesto disponible para el pago de becas.

**6.5** Acordar con la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud, una vez concluido el periodo regular de adscripción, la asignación de pasantes en los campos clínicos vacantes.

**6.6** Elaborar, aplicar y evaluar el programa operativo, en coordinación con las instituciones de educación superior.

**6.7** Realizar al inicio del servicio social y en coordinación con las instituciones de educación superior, actividades de inducción que deben incluir: contenidos de los programas académico y operativo, características socioculturales de la localidad, recomendaciones de seguridad de los pasantes y otros temas relevantes.

**6.8** Establecer con las instituciones de educación superior, las actividades de supervisión, asesoría y evaluación del desempeño de los pasantes en campos clínicos, durante las cuales se debe corroborar que los establecimientos para la atención médica cumplan con las condiciones de infraestructura, mobiliario, equipamiento, seguridad e insumos, conforme a lo establecido en la presente norma.

**6.9** Determinar, en coordinación con la institución de educación superior, las altas, bajas y cambio de adscripción de los pasantes y notificar de ello a la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud.

**6.10** Vigilar que los pasantes den cumplimiento a sus obligaciones, conforme a lo establecido en los instrumentos consensuales correspondientes.

**6.11** Otorgar, atendiendo a las disposiciones aplicables, las prerrogativas para los pasantes que se establezcan en los instrumentos consensuales que al efecto se suscriban, las cuales pueden ser, entre otras, las siguientes:

**6.11.1** Asistencia legal en caso de incurrir en alguna responsabilidad con motivo de la prestación del servicio social.

**6.11.2** Atención médica, quirúrgica y farmacológica a él y sus parientes en primer grado.

**6.11.3** Seguro de vida o su equivalente.

**6.11.4** El pago oportuno de la beca y apoyos que correspondan.

**6.12** Notificar a la institución de educación superior cuando se incurra en alguna de las causales de medidas disciplinarias previstas en los instrumentos consensuales correspondientes.

**6.13** Atender de inmediato, en coordinación con las instituciones de educación superior y la participación que corresponda a las autoridades competentes de la localidad, las denuncias o quejas, tanto del pasante como de la comunidad, por actos u omisiones que afecten la prestación del servicio social o pongan en riesgo la integridad física del pasante en el campo clínico, a fin de implementar las medidas oportunas para su solución.

## **7. Disposiciones para los servicios estatales de salud**

Los servicios estatales de salud, en su ámbito de competencia y de acuerdo a lo establecido en la presente norma, deben:

**7.1** Determinar los establecimientos para la atención médica que reúnen los requisitos para constituirse como campos clínicos, atendiendo a los siguientes criterios:

**7.1.1** Estar ubicados en áreas rurales o urbanas, prioritariamente con menor desarrollo económico y social.

**7.1.2** Considerar el perfil epidemiológico, la población de la localidad, el área de influencia del campo clínico, así como los programas a desarrollar en la comunidad.

**7.2** Programar la adscripción de más de un pasante en el campo clínico siempre que éste cuente con la infraestructura e insumos necesarios para ello y las necesidades de la localidad lo justifiquen.

**7.3** Elaborar y mantener actualizado el Catálogo Estatal de Campos Clínicos para la prestación del servicio social.

**7.4** Difundir el Catálogo Estatal de Campos Clínicos para la prestación del servicio social a las instituciones de salud y de educación superior, en impreso o en medio electrónico, con treinta días naturales de antelación al acto público de selección de campo clínico, organizado por las instituciones de educación superior.

**7.5** Emitir oportunamente los documentos que hagan constar:

**7.5.1** La adscripción y aceptación del pasante al campo clínico seleccionado.

**7.5.2** La terminación del servicio social, una vez que el pasante cumplió con la prestación del mismo conforme a lo establecido en el instrumento consensual correspondiente.

## **8. Disposiciones para los pasantes**

Los pasantes durante la prestación del servicio social en los campos clínicos deben:

**8.1** Prestar atención médica y estomatológica según corresponda y realizar las acciones contenidas en los programas académico y operativo.

**8.2** Informar a las instituciones de salud y de educación superior, cuando observen problemas en la infraestructura del campo clínico o exista deficiencia en el abasto de insumos, al inicio y durante la prestación del servicio social, para que las mismas procedan a atenderlas en el ámbito de su competencia.

**8.3** Denunciar ante las autoridades competentes de la localidad e informar a las instituciones de salud y de educación superior, cuando se presente algún incidente que afecte la prestación del servicio social o considere que pone en riesgo su integridad física, para que las mismas procedan a atenderlo en el ámbito de su competencia.

**8.4** Hacer uso adecuado de la infraestructura, equipo e insumos del campo clínico.

**8.5** Aplicar el protocolo correspondiente de la institución de salud en caso de presentarse una urgencia médica, dejando constancia de ello en los registros oficiales del establecimiento para la atención médica.

**8.6** Colaborar en la actualización del diagnóstico de salud de la comunidad en el área de influencia del campo clínico.

**8.7** Entregar al finalizar el servicio social, el informe de las actividades realizadas.

### **9. Requerimientos mínimos de infraestructura e insumos para los campos clínicos**

Los campos clínicos deben contar con:

**9.1** Lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.2, del capítulo de Referencias de esta norma, de acuerdo con la disciplina correspondiente.

**9.2** Área exclusiva para habitación, descanso, alimentación y aseo de los pasantes en condiciones de privacidad y seguridad en el campo clínico o en su defecto, un lugar en la localidad que cumpla con lo referido, sin costo para el pasante, cuando deba permanecer disponible después del horario de atención que corresponde al campo clínico.

**9.3** Los medicamentos y material de curación de acuerdo al Cuadro Básico y al Catálogo de Insumos, según corresponda.

**9.4** Un medio de comunicación externo como: teléfono, radiocomunicador o sistema de Internet, cuando existan en la localidad las condiciones de infraestructura para ello.

### **10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas**

Esta norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

### **11. Bibliografía**

**11.1** Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Compilación de documentos (6), 2003. México.

**11.2** Comité Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. Consejo de Salubridad General. Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación. 2006, México.

**11.3** Comité Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. Consejo de Salubridad General. Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. 2006, México.

**11.4** Conclusiones del 1er. Foro Nacional de Servicio Social en Medicina 2007, Guanajuato, 15 y 16 de noviembre 2007. México.

**11.5** Conclusiones del Foro Nacional de Servicio Social 2009, Cozumel, Quintana Roo, 29 a 31 de julio 2009. México.

**11.6** Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud, Secretaría de Salud. Compilación de documentos técnicos normativos para el desarrollo académico y operativo del servicio social de medicina, 1999, México.

**11.7** Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México.

**11.8** Programa Sectorial de Salud 2013-2018, México.

### **12. Vigilancia**

La vigilancia de la aplicación de esta norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **13. Vigencia**

Esta norma entra en vigor a los 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de julio de 2014.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. HUGO BARRERA MUCIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Secretario de Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

**DECLARACIONES****I. DECLARA "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que el C.P. Jesús Conde Mejía, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Francisco Javier Posadas Robledo, en su carácter de Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 5o., 13o. y 14o. de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Jesús Goytortúa número 340 del Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN             | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"  |                      |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|                                                                                       |                                                       | (Pesos)                                  |                      |                     |
|                                                                                       |                                                       | RECURSOS<br>PRESUPUESTARIOS<br>FEDERALES | INSUMOS<br>FEDERALES | TOTAL               |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                       |                                          |                      |                     |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales        | 411,500.00                               | 0.00                 | 411,500.00          |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                     | 0.00                                     | 0.00                 | 0.00                |
| 3                                                                                     | Alimentación y Activación Física                      | 0.00                                     | 0.00                 | 0.00                |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                       | <b>411,500.00</b>                        | <b>0.00</b>          | <b>411,500.00</b>   |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                       |                                          |                      |                     |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica         | 0.00                                     | 0.00                 | 0.00                |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)      | 2,800,000.00                             | 210,811.00           | 3,010,811.00        |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                       | <b>2,800,000.00</b>                      | <b>210,811.00</b>    | <b>3,010,811.00</b> |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                       |                                          |                      |                     |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                          | 90,000.00                                | 0.00                 | 90,000.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                       | <b>90,000.00</b>                         | <b>0.00</b>          | <b>90,000.00</b>    |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                       |                                          |                      |                     |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                        | 950,000.00                               | 0.00                 | 950,000.00          |
| 2                                                                                     | Prevención de lesiones de causa externa intencionales | 0.00                                     | 0.00                 | 0.00                |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                       | <b>950,000.00</b>                        | <b>0.00</b>          | <b>950,000.00</b>   |
| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>                  |                                                       |                                          |                      |                     |
| 1                                                                                     | Prevención del Cáncer en la Mujer                     | 3,564,410.16                             | 51,569.00            | 3,615,979.16        |
| 2                                                                                     | Salud Materna y Perinatal                             | 3,289,951.16                             | 2,626,016.40         | 5,915,967.56        |
| 3                                                                                     | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente       | 655,600.00                               | 89,100.00            | 744,700.00          |

|                                                                               |                                                                        |                      |                      |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 4                                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                                | 0.00                 | 189,380.00           | 189,380.00           |
| 5                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género             | 2,951,519.00         | 59,041.00            | 3,010,560.00         |
| 6                                                                             | Igualdad de Género en Salud                                            | 0.00                 | 23,667.60            | 23,667.60            |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                        | <b>10,461,480.32</b> | <b>3,038,774.00</b>  | <b>13,500,254.32</b> |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                        |                      |                      |                      |
| 1                                                                             | Rabia                                                                  | 0.00                 | 227,377.98           | 227,377.98           |
| 2                                                                             | Brucelosis y Leptospirosis                                             | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 3                                                                             | Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos                   | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 4                                                                             | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue                            | 1,571,487.96         | 6,527,155.04         | 8,098,643.00         |
| 5                                                                             | Prevención y Control del Paludismo                                     | 382,000.00           | 0.00                 | 382,000.00           |
| 6                                                                             | Oncocercosis                                                           | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 7                                                                             | Enfermedad de Chagas                                                   | 171,000.00           | 0.00                 | 171,000.00           |
| 8                                                                             | Leishmaniasis                                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 9                                                                             | Intoxicación por Picadura de Alacrán                                   | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 10                                                                            | Diabetes Mellitus                                                      | 1,704,000.00         | 0.00                 | 1,704,000.00         |
| 11                                                                            | Obesidad y Riesgo Cardiovascular                                       | 2,907,242.00         | 889,200.00           | 3,796,442.00         |
| 12                                                                            | Atención al Adulto Mayor                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 13                                                                            | Salud Bucal                                                            | 75,598.00            | 0.00                 | 75,598.00            |
| 14                                                                            | Prevención y Control de la Tuberculosis                                | 0.00                 | 101,700.60           | 101,700.60           |
| 15                                                                            | Prevención y Control de la Lepra                                       | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 16                                                                            | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres                       | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 17                                                                            | Prevención de Cólera                                                   | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                        | <b>6,811,327.96</b>  | <b>7,745,433.62</b>  | <b>14,556,761.58</b> |
| <b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>  |                                                                        |                      |                      |                      |
| 1                                                                             | Prevención y Tratamiento de las Adicciones                             | 1,137,930.00         | 0.00                 | 1,137,930.00         |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                        | <b>1,137,930.00</b>  | <b>0.00</b>          | <b>1,137,930.00</b>  |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>       |                                                                        |                      |                      |                      |
| 1                                                                             | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)               | 90,867.00            | 724,989.57           | 815,856.57           |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                        | <b>90,867.00</b>     | <b>724,989.57</b>    | <b>815,856.57</b>    |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>     |                                                                        |                      |                      |                      |
| 1                                                                             | Vacunación Universal                                                   | 305,000.00           | 27,590,990.00        | 27,895,990.00        |
| 2                                                                             | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 255,000.00           | 0.00                 | 255,000.00           |
| 3                                                                             | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 110,998.00           | 0.00                 | 110,998.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                        | <b>670,998.00</b>    | <b>27,590,990.00</b> | <b>28,261,988.00</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"                        |                                                                        | 23,424,103.28        | 39,310,998.19        | 62,735,101.47        |

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior, serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD"; y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal - SIAFF-.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$62,735,101.47 (sesenta y dos millones setecientos treinta y cinco mil ciento un pesos 47/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$23,424,103.28 (veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento tres pesos 28/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$39,310,998.19 (treinta y nueve millones trescientos diez mil novecientos noventa y ocho pesos 19/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

#### PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de “LOS PROGRAMAS” a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a “LOS PROGRAMAS”, que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas -SIAFFASPE-, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

**TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán ministrarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a "LOS PROGRAMAS" previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2014 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del programa al cual se asignaron los recursos.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD", adicionalmente a las establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas -SIAFFASPE-, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborado y validado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados

por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V.** Que los Servicios de Salud de San Luis Potosí destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI.** Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los informes que se obtienen del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas -SIAFFASPE-, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.

- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.

- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- XIII.** Contratar, con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros

nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de los Servicios de Salud de San Luis Potosí de "LA ENTIDAD".

- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministrar los insumos federales a los Servicios de Salud de San Luis Potosí de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos, que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por previo acuerdo de las partes.
- III.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.

#### ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

|     |                                      |                                                                                         |
|-----|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Dr. Pablo Antonio Kuri Morales       | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud                                     |
| 2.  | Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete      | Director General de Promoción de la Salud                                               |
| 3.  | Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus            | Director General de Epidemiología                                                       |
| 4.  | T.R. María Virginia González Torres  | Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental                                 |
| 5.  | Lic. Hugo Barrera Muciño             | Encargado del Despacho del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes            |
| 6.  | Dra. Prudencia Cerón Mireles         | Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva         |
| 7.  | Dr. Jesús Felipe González Roldán     | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 8.  | Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez  | Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones  |
| 9.  | Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga    | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA      |
| 10. | Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz | Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia     |

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

|   |                                      |                                                           |
|---|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1 | Dr. Francisco Javier Posadas Robledo | Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí |
| 2 | C.P. Jesús Conde Mejía               | Secretario de Finanzas                                    |

## ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |            |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL      |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |            |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |            |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 411,500.00                                                   | 0.00   | 411,500.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 411,500.00 |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00       | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00       |
| 3       | Alimentación y Activación Física               | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00       | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00       |
| TOTALES |                                                | 411,500.00                                                   | 0.00   | 411,500.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 411,500.00 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                    | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                  | SPPS/INTERVENCIONES                                       |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                  | CASSCO                                                    | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 0.00                                                      | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 2,800,000.00                                              | 0.00   | 2,800,000.00 | 24,980,346.59                                   | 0.00                           | 0.00            | 24,980,346.59 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 27,780,346.59 |
| TOTALES |                                                  | 2,800,000.00                                              | 0.00   | 2,800,000.00 | 24,980,346.59                                   | 0.00                           | 0.00            | 24,980,346.59 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 27,780,346.59 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |           |           |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |           |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |              |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES    | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 90,000.00 | 90,000.00 | 2,833,455.45                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,833,455.45 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,923,455.45 |
| TOTALES |                               | 0.00                                                         | 90,000.00 | 90,000.00 | 2,833,455.45                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,833,455.45 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,923,455.45 |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                         | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |            |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL      |
|---------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------------|
|         |                                                       | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |            |
|         |                                                       | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |            |
| 1       | Seguridad Vial                                        | 950,000.00                                                   | 0.00   | 950,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 950,000.00 |
| 2       | Prevención de lesiones de causa externa intencionales | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00       | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00       |
| TOTALES |                                                       | 950,000.00                                                   | 0.00   | 950,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 950,000.00 |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                            | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                            | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPPO                             | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Prevención del Cáncer en la Mujer                          | 0.00                                                         | 3,564,410.16 | 3,564,410.16  | 13,782,187.57                                   | 0.00                           | 0.00            | 13,782,187.57 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 17,346,597.73 |
| 2       | Salud Materna y Perinatal                                  | 0.00                                                         | 3,289,951.16 | 3,289,951.16  | 3,201,410.64                                    | 0.00                           | 10,059,412.00   | 13,260,822.64 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 16,550,773.80 |
| 3       | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            | 655,600.00                                                   | 0.00         | 655,600.00    | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 655,600.00    |
| 4       | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 1,090,600.56                                    | 39,742,743.60                  | 0.00            | 40,833,344.16 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 40,833,344.16 |
| 5       | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 0.00                                                         | 2,951,519.00 | 2,951,519.00  | 2,634,364.35                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,634,364.35  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 5,585,883.35  |
| 6       | Igualdad de Género en Salud                                | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| TOTALES |                                                            | 655,600.00                                                   | 9,805,880.32 | 10,461,480.32 | 20,708,563.12                                   | 39,742,743.60                  | 10,059,412.00   | 70,510,718.72 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 80,972,199.04 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                        | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|---------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                      | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                      | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Rabia                                                | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 1,329,043.30                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,329,043.30  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,329,043.30  |
| 2       | Brucelosis y Leptospirosis                           | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 4,073.30                                        | 0.00                           | 0.00            | 4,073.30      | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 4,073.30      |
| 3       | Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 4       | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue          | 1,571,487.96                                                 | 0.00         | 1,571,487.96 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,571,487.96  |
| 5       | Prevención y Control del Paludismo                   | 382,000.00                                                   | 0.00         | 382,000.00   | 1,297.98                                        | 0.00                           | 0.00            | 1,297.98      | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 383,297.98    |
| 6       | Oncocercosis                                         | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 7       | Enfermedad de Chagas                                 | 171,000.00                                                   | 0.00         | 171,000.00   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 171,000.00    |
| 8       | Leishmaniasis                                        | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 9       | Intoxicación por Picadura de Alacrán                 | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 10      | Diabetes Mellitus                                    | 240,000.00                                                   | 1,464,000.00 | 1,704,000.00 | 33,055,518.85                                   | 0.00                           | 0.00            | 33,055,518.85 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 34,759,518.85 |
| 11      | Obesidad y Riesgo Cardiovascular                     | 2,194,242.00                                                 | 713,000.00   | 2,907,242.00 | 20,961,339.92                                   | 0.00                           | 0.00            | 20,961,339.92 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 23,868,581.92 |
| 12      | Atención al Adulto Mayor                             | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 820,594.38                                      | 0.00                           | 0.00            | 820,594.38    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 820,594.38    |
| 13      | Salud Bucal                                          | 75,598.00                                                    | 0.00         | 75,598.00    | 21,702,786.19                                   | 0.00                           | 0.00            | 21,702,786.19 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 21,778,384.19 |
| 14      | Prevención y Control de la Tuberculosis              | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 4,681,238.77                                    | 0.00                           | 0.00            | 4,681,238.77  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 4,681,238.77  |
| 15      | Prevención y Control de la Lepra                     | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 16      | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres     | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 17      | Prevención de Cólera                                 | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00         | 5,000.00                                        | 0.00                           | 0.00            | 5,000.00      | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 5,000.00      |
| TOTALES |                                                      | 4,634,327.96                                                 | 2,177,000.00 | 6,811,327.96 | 82,560,892.69                                   | 0.00                           | 0.00            | 82,560,892.69 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 89,372,220.65 |

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                            | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |              |
|         |                                            | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00                                                         | 1,137,930.00 | 1,137,930.00 | 1,469,407.99                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,469,407.99 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,607,337.99 |
| TOTALES |                                            | 0.00                                                         | 1,137,930.00 | 1,137,930.00 | 1,469,407.99                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,469,407.99 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,607,337.99 |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |           |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |               |               |
|         |                                                          | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 90,867.00                                                    | 0.00   | 90,867.00 | 3,673,720.58                                    | 0.00                           | 0.00            | 3,673,720.58 | 22,658,211.84              | 3,771,420.00                              | 26,429,631.84 | 30,194,219.42 |
| TOTALES |                                                          | 90,867.00                                                    | 0.00   | 90,867.00 | 3,673,720.58                                    | 0.00                           | 0.00            | 3,673,720.58 | 22,658,211.84              | 3,771,420.00                              | 26,429,631.84 | 30,194,219.42 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                          | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |            |            |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                                        | SPPS/INTERVENCIONES                                          |            |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                                        | CASSCO                                                       | CAUSES     | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Vacunación Universal                                                   | 305,000.00                                                   | 0.00       | 305,000.00 | 0.00                                            | 49,942,974.68                  | 0.00            | 49,942,974.68 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 50,247,974.68 |
| 2       | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 255,000.00                                                   | 0.00       | 255,000.00 | 1,135,239.58                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,135,239.58  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,390,239.58  |
| 3       | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 0.00                                                         | 110,998.00 | 110,998.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 110,998.00    |
| TOTALES |                                                                        | 560,000.00                                                   | 110,998.00 | 670,998.00 | 1,135,239.58                                    | 49,942,974.68                  | 0.00            | 51,078,214.26 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 51,749,212.26 |

**Gran Total**

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |               | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                       |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | CASSCO                                                    | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 10,102,294.96                                             | 13,321,808.32 | 23,424,103.28 | 137,361,626.00                                  | 89,685,718.28                  | 10,059,412.00   | 237,106,756.28 | 22,658,211.84              | 3,771,420.00                              | 26,429,631.84 | 286,960,491.40 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3****Calendario de Ministraciones****(Pesos)****310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| <b>No.</b>   | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>           |
|--------------|------------------------------------------------|
| 1            | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |
| Abril        | 411,500.00                                     |
| Subtotal     | 411,500.00                                     |
| 2            | Entornos y Comunidades Saludables              |
| Abril        | 0.00                                           |
| Subtotal     | 0.00                                           |
| 3            | Alimentación y Activación Física               |
| Abril        | 0.00                                           |
| Subtotal     | 0.00                                           |
| <b>Total</b> | <b>411,500.00</b>                              |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| <b>No.</b>   | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>             |
|--------------|--------------------------------------------------|
| 1            | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    |
| Abril        | 0.00                                             |
| Subtotal     | 0.00                                             |
| 2            | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) |
| Abril        | 2,800,000.00                                     |
| Subtotal     | 2,800,000.00                                     |
| <b>Total</b> | <b>2,800,000.00</b>                              |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| <b>No.</b>   | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b> |
|--------------|--------------------------------------|
| 1            | Salud Mental                         |
| Abril        | 90,000.00                            |
| Subtotal     | 90,000.00                            |
| <b>Total</b> | <b>90,000.00</b>                     |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| <b>No.</b>   | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>                  |
|--------------|-------------------------------------------------------|
| 1            | Seguridad Vial                                        |
| Abril        | 950,000.00                                            |
| Subtotal     | 950,000.00                                            |
| 2            | Prevención de lesiones de causa externa intencionales |
| Abril        | 0.00                                                  |
| Subtotal     | 0.00                                                  |
| <b>Total</b> | <b>950,000.00</b>                                     |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              |
|--------------|------------------------------------------------------------|
| 1            | Prevención del Cáncer en la Mujer                          |
| Abril        | 3,564,410.16                                               |
| Subtotal     | 3,564,410.16                                               |
| 2            | Salud Materna y Perinatal                                  |
| Abril        | 3,289,951.16                                               |
| Subtotal     | 3,289,951.16                                               |
| 3            | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            |
| Abril        | 655,600.00                                                 |
| Subtotal     | 655,600.00                                                 |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |
| Abril        | 0.00                                                       |
| Subtotal     | 0.00                                                       |
| 5            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |
| Abril        | 2,951,519.00                                               |
| Subtotal     | 2,951,519.00                                               |
| 6            | Igualdad de Género en Salud                                |
| Abril        | 0.00                                                       |
| Subtotal     | 0.00                                                       |
| <b>Total</b> | <b>10,461,480.32</b>                                       |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                        |
|----------|------------------------------------------------------|
| 1        | Rabia                                                |
| Abril    | 0.00                                                 |
| Subtotal | 0.00                                                 |
| 2        | Brucelosis y Leptospirosis                           |
| Abril    | 0.00                                                 |
| Subtotal | 0.00                                                 |
| 3        | Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos |
| Abril    | 0.00                                                 |
| Subtotal | 0.00                                                 |
| 4        | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue          |
| Abril    | 1,571,487.96                                         |
| Subtotal | 1,571,487.96                                         |
| 5        | Prevención y Control del Paludismo                   |
| Abril    | 382,000.00                                           |
| Subtotal | 382,000.00                                           |

|          |                                                  |              |
|----------|--------------------------------------------------|--------------|
| 6        | Oncocercosis                                     |              |
| Abril    |                                                  | 0.00         |
| Subtotal |                                                  | 0.00         |
|          |                                                  |              |
| 7        | Enfermedad de Chagas                             |              |
| Abril    |                                                  | 171,000.00   |
| Subtotal |                                                  | 171,000.00   |
|          |                                                  |              |
| 8        | Leishmaniasis                                    |              |
| Abril    |                                                  | 0.00         |
| Subtotal |                                                  | 0.00         |
|          |                                                  |              |
| 9        | Intoxicación por Picadura de Alacrán             |              |
| Abril    |                                                  | 0.00         |
| Subtotal |                                                  | 0.00         |
|          |                                                  |              |
| 10       | Diabetes Mellitus                                |              |
| Abril    |                                                  | 1,704,000.00 |
| Subtotal |                                                  | 1,704,000.00 |
|          |                                                  |              |
| 11       | Obesidad y Riesgo Cardiovascular                 |              |
| Abril    |                                                  | 2,907,242.00 |
| Subtotal |                                                  | 2,907,242.00 |
|          |                                                  |              |
| 12       | Atención al Adulto Mayor                         |              |
| Abril    |                                                  | 0.00         |
| Subtotal |                                                  | 0.00         |
|          |                                                  |              |
| 13       | Salud Bucal                                      |              |
| Abril    |                                                  | 75,598.00    |
| Subtotal |                                                  | 75,598.00    |
|          |                                                  |              |
| 14       | Prevención y Control de la Tuberculosis          |              |
| Abril    |                                                  | 0.00         |
| Subtotal |                                                  | 0.00         |
|          |                                                  |              |
| 15       | Prevención y Control de la Lepra                 |              |
| Abril    |                                                  | 0.00         |
| Subtotal |                                                  | 0.00         |
|          |                                                  |              |
| 16       | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres |              |
| Abril    |                                                  | 0.00         |
| Subtotal |                                                  | 0.00         |
|          |                                                  |              |

|          |                      |
|----------|----------------------|
| 17       | Prevención de Cólera |
| Abril    | 0.00                 |
| Subtotal | 0.00                 |
|          |                      |
| Total    | 6,811,327.96         |

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

|          |                                            |
|----------|--------------------------------------------|
| No.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO              |
| 1        | Prevención y Tratamiento de las Adicciones |
| Abril    | 1,137,930.00                               |
| Subtotal | 1,137,930.00                               |
|          |                                            |
| Total    | 1,137,930.00                               |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

|          |                                                          |
|----------|----------------------------------------------------------|
| No.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                            |
| 1        | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) |
| Abril    | 90,867.00                                                |
| Subtotal | 90,867.00                                                |
|          |                                                          |
| Total    | 90,867.00                                                |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

|          |                                                                        |
|----------|------------------------------------------------------------------------|
| No.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                          |
| 1        | Vacunación Universal                                                   |
| Abril    | 305,000.00                                                             |
| Subtotal | 305,000.00                                                             |
|          |                                                                        |
| 2        | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               |
| Abril    | 255,000.00                                                             |
| Subtotal | 255,000.00                                                             |
|          |                                                                        |
| 3        | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia |
| Abril    | 110,998.00                                                             |
| Subtotal | 110,998.00                                                             |
|          |                                                                        |
| Total    | 670,998.00                                                             |

|            |               |
|------------|---------------|
| Gran total | 23,424,103.28 |
|------------|---------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE  | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                    | DENOMINADOR                                                                                                                                                | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                        | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|---------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.2.1   | Propósito         | Número de personas usuarias de los Servicios Estatales de Salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud                                  | Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud                                                                    | 50           | Porcentaje de usuarios de los servicios estatales de salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud durante la consulta otorgada              | 60           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1   | Componente        | Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno | Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno | 32           | Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno | 1            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.4.1   | Propósito         | Número de municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena                                      | Número de municipios con 70% y más de población indígena, programados con acciones de promoción de la salud indígena                                       | 5            | Municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena                                                    | 6            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2   | Propósito         | Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud                                                                            | Total de escuelas públicas programadas                                                                                                                     | 8,640        | Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud                                                                                | 338          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1   | Componente        | Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados        | Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados                     | 292          | Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud                                                    | 8            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1   | Componente        | Número de talleres impartidos a la población general                                                                                         | Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar                                                                     | 264,800      | Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar                                                                | 5,806        |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1   | Actividad         | Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados                                                                          | Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados                                                                                          | 224          | Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados                                                                                        | 7            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.1   | Actividad         | Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas                                                                        | Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas                                                                                     | 5,124        | Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas                                           | 124          |
| 2   | Entornos Comunidades Saludables                | y 1.1.1 | Actividad         | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                                                       | Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados                                                                                                    | 3,500        | Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud                                                                                       | 20           |
| 2   | Entornos Comunidades Saludables                | y 1.2.1 | Actividad         | Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados                                      | Cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos programados                                                             | 32           | Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos                                                 | 1            |
| 2   | Entornos Comunidades Saludables                | y 1.3.1 | Actividad         | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                                          | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                                                                       | 32           | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                     | 1            |
| 2   | Entornos Comunidades Saludables                | y 2.1.1 | Actividad         | Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias                                                     | Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias                                                                  | 240          | Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias                                                   | 6            |
| 2   | Entornos Comunidades Saludables                | y 2.2.1 | Actividad         | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada                                                    | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas                                                                | 240          | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción                                                              | 6            |
| 2   | Entornos Comunidades Saludables                | y 2.3.1 | Actividad         | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas                                | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas                                             | 64           | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                 | 2            |
| 2   | Entornos Comunidades Saludables                | y 2.4.1 | Actividad         | Número de comunidades acreditadas como saludables                                                                                            | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables                                                                                           | 1,500        | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables                                                                                            | 160          |
| 2   | Entornos Comunidades Saludables                | y 2.5.1 | Actividad         | Número de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                      | Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables                                                                                     | 800          | Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                      | 1            |

|   |                                 |   |       |            |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                              |       |                                                                                                                                                          |    |
|---|---------------------------------|---|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.1.1 | Componente | Número de municipios con acciones de promoción de la salud incorporadas en sus planes de desarrollo municipal                                                                                                   | Número de municipios programados para incorporarse                                                                                           | 450   | Porcentaje de municipios con acciones de promoción de la salud en su planes de desarrollo municipal                                                      | 3  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.2.1 | Componente | Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales                                                                                                                                    | Número de municipios que programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud                                   | 400   | Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud                                                     | 30 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.3.1 | Actividad  | Número de visitas de asesoría realizadas a municipios de menor IDH para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales                                                                     | Número de visitas de asesoría programadas a municipios de menor IDH para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales | 35    | Porcentaje de asesorías a municipios de menor índice de desarrollo humano                                                                                | 1  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.4.1 | Actividad  | Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre | Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre                                       | 900   | Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia | 27 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.5.1 | Actividad  | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                                                                                                                            | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas                                                        | 150   | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                         | 2  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.6.1 | Actividad  | Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                                                                             | Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                         | 100   | Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                             | 1  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.7.1 | Actividad  | Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                                                                         | Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud         | 1,000 | Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                       | 58 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.8.1 | Actividad  | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                                                                                                                      | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                                                  | 32    | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                      | 1  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.9.1 | Actividad  | Número de municipios activos                                                                                                                                                                                    | Número de municipios activos programados                                                                                                     | 500   | Municipio activo                                                                                                                                         | 57 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.1.1 | Actividad  | Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa                                                                                                            | Número total de jurisdicciones en la entidad                                                                                                 | 240   | Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades   | 6  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.2.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas                                                                                                                                                                     | Número de visitas de supervisión programadas                                                                                                 | 180   | Porcentaje de visitas de supervisión al programa y proyectos municipales ganadores                                                                       | 6  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.3.1 | Actividad  | Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas                                                                                                                                       | Número total de proyectos ganadores                                                                                                          | 100   | Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas                                                                                   | 8  |
| 3 | Alimentación Activación Física  | y | 1.1.1 | Actividad  | Eventos realizados                                                                                                                                                                                              | Eventos programados                                                                                                                          | 32    | Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos                              | 1  |
| 3 | Alimentación Activación Física  | y | 2.1.1 | Actividad  | Campañas y eventos realizadas                                                                                                                                                                                   | Campañas y eventos programadas                                                                                                               | 32    | Campañas y eventos de sensibilización de la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria                                                    | 1  |
| 3 | Alimentación Activación Física  | y | 3.1.1 | Actividad  | Número de alianzas y eventos realizados                                                                                                                                                                         | Número de alianzas y eventos realizados al año inmediato anterior                                                                            | 32    | Difusión de la cultura alimentaria tradicional                                                                                                           | 1  |
| 3 | Alimentación Activación Física  | y | 4.2.1 | Actividad  | Campañas realizadas                                                                                                                                                                                             | Campañas programadas                                                                                                                         | 32    | Desarrollo de campañas educativas de promoción de estilos de vida saludables                                                                             | 1  |
| 3 | Alimentación Activación Física  | y | 5.1.1 | Actividad  | Capacitaciones impartidas                                                                                                                                                                                       | Capacitaciones programadas                                                                                                                   | 32    | Capacitación a sobre las recomendaciones para una alimentación correcta, consumo de agua simple y práctica de activación física                          | 1  |
| 3 | Alimentación Activación Física  | y | 6.1.1 | Actividad  | Número de supervisión, monitoreo y evaluación realizadas                                                                                                                                                        | Número de supervisión, monitoreo y evaluación programadas                                                                                    | 64    | Supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades derivadas del programa                                                                            | 2  |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                         | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                      | DENOMINADOR                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 2.2.1  | Componente        | Informes realizados (4)                                                                                                        | Informes programados (4)                                                 | 100          | Elaboración de informes                                                                                                    | 100          |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 3.1.1  | Actividad         | Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico                                                     | Número de Indicadores evaluados (4)                                      | 80           | Operatividad General del NuTraVe                                                                                           | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 4.1.1  | Actividad         | Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)                                                                  | Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).          | 80           | Número de cursos y diplomados realizados durante el año                                                                    | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 6.2.1  | Actividad         | Número de Unidades conectadas a Internet.                                                                                      | Número de Unidades propuestas a Equipar                                  | 90           | Estatad, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.                                                          | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 9.1.1  | Actividad         | Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)                                                              | Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)                 | 90           | Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología                                        | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica    | 9.2.1  | Componente        | Número de Boletines publicados en la página de la entidad por mes                                                              | Número programado de Boletines por publicar en el Año (12)               | 95           | Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados                                                                         | 95           |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 4.1.1  | Propósito         | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE                                                | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5            | Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE | 5            |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 4.2.1  | Actividad         | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior                                        | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso             | 1            | Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                        | 1            |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.1  | Actividad         | Número de laboratorios estatales que cumplen con el 90% de los diagnósticos del marco analítico básico de la red implementados | Número total de laboratorios estatales que conforman la red              | 70           | Cobertura de Marco Analítico Básico                                                                                        | 70           |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.2  | Actividad         | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico                                                                       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 95           | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                | 95           |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.3  | Actividad         | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico                                              | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 90           | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                              | 90           |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 6.1.1  | Actividad         | Eventos realizados                                                                                                             | Eventos programados                                                      | 100          | Cumplir con el programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica                                             | 100          |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 1.1.1  | Actividad         | Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                         | Número total de polígonos meta                                              | 42           | Polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                     | 2            |
| 1   | Salud Mental | 1.2.1  | Actividad         | Número de campañas realizadas                                                                                                            | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental  | 100          |
| 1   | Salud Mental | 2.3.1  | Fin               | Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                            | Total de personal médico y paramédico de centros de salud                   | 10           | Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                            | 10           |
| 1   | Salud Mental | 2.3.2  | Actividad         | Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | Total de personal de centro integral de salud mental                        | 50           | Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | 50           |
| 1   | Salud Mental | 4.4.3  | Componente        | Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío                                          | Total de hospitales psiquiátricos                                           | 33           | Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío                                      | 1            |
| 1   | Salud Mental | 5.1.3  | Fin               | Porcentaje de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado                                                 | Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial    | 50           | Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial                                   | 50           |
| 1   | Salud Mental | 5.1.5  | Fin               | Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura                                                            | Total de hospitales psiquiátricos                                           | 33           | Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos               | 1            |
| 1   | Salud Mental | 6.1.2  | Fin               | Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica                                                | Total de unidades de hospitalización psiquiátrica                           | 33           | Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización                                                 | 5            |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                            | DENOMINADOR                                                     | META FEDERAL | INDICADOR                                                             | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Componente        | Número de observatorios estatales de lesiones homologados            | Número de observatorios estatales de lesiones en funcionamiento | 5            | Observatorios estatales de lesiones homologados                       | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.2.1  | Actividad         | Número de reuniones realizadas                                       | Número de reuniones programadas                                 | 3            | Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales               | 3            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.3.1  | Actividad         | Número de reportes estadísticos y geomáticos generados               | Número de reportes estadísticos y geomáticos programados        | 3            | Reportes estadísticos y geomáticos                                    | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 2.1.1  | Componente        | Número de proyectos de adecuación normativa impulsados               | Número de proyectos de adecuación normativa elaborados          | 2            | Proyectos de adecuación normativa                                     | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 2.2.1  | Componente        | Proyectos de adecuación normativa impulsados                         | Proyectos de adecuación normativa elaborados                    | 2            | Impulso de adecuación de la normativa federal                         | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.1.1  | Componente        | Campañas preventivas de accidentes viales realizadas                 | Campañas preventivas de accidentes viales programadas           | 3            | Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género         | 3            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.2.1  | Componente        | Número de cursos en seguridad vial impartidos                        | Número de cursos en seguridad vial programados                  | 12           | Cursos de capacitación en seguridad vial                              | 2            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.1.1  | Componente        | Número de convenios de colaboración formalizados                     | Número de socios estratégicos                                   | 8            | Convenios de colaboración formalizados                                | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 5.1.1  | Componente        | Número de asesorías otorgadas                                        | Número de municipios prioritarios programados                   | 12           | Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento | 5            |
| 1   | Seguridad Vial | 6.1.1  | Componente        | Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento | Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados   | 4            | Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento            | 1            |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                          | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                              | DENOMINADOR                                                                                                                   | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                       | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1  | Actividad         | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                                                       | Número de entidades federativas con convenio AFASPE                                                                           | 100          | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer                                                                   | 100          |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 4.2.1  | Componente        | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                                                    | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2                                                           | 22           | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía                                                                                        | 30           |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 4.3.1  | Componente        | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                   | Mujeres de 25 a 64 años                                                                                                       | 55           | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años                                                                     | 76           |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 6.4.1  | Actividad         | Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años                                           | Mastógrafos fijos en la entidad                                                                                               | 100          | Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años                                                                      | 80           |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 6.5.1  | Actividad         | Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación. | Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación. | 100          | Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.                                      | 50           |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 7.2.1  | Componente        | Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica                                                        | Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje                                                                           | 95           | Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer                                                                  | 95           |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 7.2.2  | Componente        | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica           | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología                                                                       | 95           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                               | 95           |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 8.2.1  | Componente        | Número de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional                             | Número de UNEMES-DEDICAM funcionando                                                                                          | 83           | Proporción de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional            | 83           |
| 2   | Salud Materna y Perinatal         | 1.1.1  | Actividad         | Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo                                         | Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social                                                                         | 100          | Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada                                                                                     | 100          |
| 2   | Salud Materna y Perinatal         | 1.4.1  | Actividad         | Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH                                      | Total de mujeres embarazadas en control prenatal                                                                              | 100          | Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal | 100          |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                    |                                                                                                                                               |           |                                                                                                                                           |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                                  | 1.7.1 | Actividad  | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas                                                                                     | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social                                                                                         | 90        | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social                                                           | 100    |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                                  | 5.1.1 | Actividad  | Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas                                                                          | Número de emergencias obstétricas atendidas                                                                                                   | 100       | Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas                                                   | 100    |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                                  | 6.3.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal                                                            | Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año                                             | 100       | Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal                                           | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            | 1.4.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas                                                                                                      | Número de campañas programadas.                                                                                                               | 1         | Número de campañas difundidas.                                                                                                            | 1      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            | 3.1.1 | Actividad  | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013. | 110       | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | 3      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            | 4.1.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables                                                         | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente                                           | 500       | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente                                                 | 83     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            | 4.4.1 | Componente | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.                            | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013                                | 15        | Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.                 | 15     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            | 4.5.1 | Componente | Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.                            | Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.                                                                                          | 80        | Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.                                                                       | 70     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            | 5.4.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas.                                                                                       | Número de visitas de supervisión programadas.                                                                                                 | 1         | Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.                                 | 6      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.1.1 | Componente | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.                                        | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                 | 50        | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                | 100    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.2.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                      | Número de personas programadas para ser capacitadas                                                                                           | 100       | Porcentaje de personal capacitado respecto del programado                                                                                 | 100    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.5.1 | Componente | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.                                                | Total de eventos obstétricos atendidos                                                                                                        | 70        | Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.                                                                                        | 70     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 4.5.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas.                                                                                       | Número de visitas de supervisión programadas.                                                                                                 | 100       | Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas                                                               | 100    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.3.1 | Componente | Número de vasectomías realizadas                                                                                                   | Número de médicos capacitados en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                         | 8         | Promedio mensual de vasectomías realizadas por médico certificado en la técnica de vasectomía sin bisturí                                 | 8      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección      | Estimado de mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud                                                               | 1,822,367 | Cobertura de detección en mujeres de 15 años y más unidas que acuden a los servicios de salud                                             | 38,565 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Actividad  | Mujeres de 15 años y más, unidas usuarias de los Servicios de Salud que resultaron positivas a la herramienta de detección         | Número de mujeres de 15 años y más, unidas que acuden a los servicios de salud y que se les aplica la herramienta de detección                | 622,925   | Porcentaje de mujeres de 15 años y más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultaron positivas                             | 10,065 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad  | Número de personal médico capacitado y sensibilizado                                                                               | Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización                                                | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud         | 4      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.1 | Actividad  | Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA                              | Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud                                                                                      | 7,000     | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA                         | 23     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Componente | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados              | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa      | 224,253   | Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa                                           | 3,624  |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                    |                                                                                                                       |         |                                                                                                                                             |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad  | Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa          | Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa | 897,012 | Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional                               | 14,494 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.3.1 | Componente | Número de visitas de supervisión realizadas                                                                                                        | Número de visitas de supervisión programadas                                                                          | 488     | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas                                                           | 16     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Componente | Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud | Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa                                      | 156,977 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud              | 2,536  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión distribuid                                                                                              | Número de material de promoción y difusión programado                                                                 | 7       | Porcentaje de material de promoción y difusión distribuido                                                                                  | 7      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad  | Número de grupos de re-educación de agresores formados                                                                                             | Número de grupos de re-educación de agresores programados                                                             | 512     | Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados                                                                                  | 32     |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Actividad  | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                              | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                | 14,912  | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 100    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2 | Actividad  | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                                                                                                 | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año                                                         | 687     | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.                             | 2      |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                      | DENOMINADOR                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Rabia                                       | 1.1.1  | Componente        | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                          | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                        | 18,000,000   | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                                                      | 539,438      |
| 1   | Rabia                                       | 2.2.1  | Componente        | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento               | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad | 27           | Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico                                                                                          | 16           |
| 1   | Rabia                                       | 3.1.1  | Componente        | Número de perros y gatos esterilizados                                         | Número de perros y gatos programados a esterilizar                       | 430,994      | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación                                                                                       | 18,863       |
| 1   | Rabia                                       | 3.2.1  | Componente        | Número de perros y gatos eliminados                                            | Número de perros y gatos programados a eliminar                          | 630,710      | Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación                                                                                           | 4,243        |
| 1   | Rabia                                       | 4.1.1  | Componente        | Muestras de cerebro de perro enviadas                                          | Muestras de cerebro de perro programadas                                 | 63,071       | Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio                                                                                                       | 1,440        |
| 1   | Rabia                                       | 4.1.2  | Componente        | Muestras de cerebro de otros animales enviadas                                 | Muestras de cerebro de otros animales programadas                        | 2,831        | Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio                                                                                               | 138          |
| 2   | Brucelosis y Leptospirosis                  | 3.2.1  | Componente        | Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario | Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME         | 100          | Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento                                                                                                 | 100          |
| 4   | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 1.1.1  | Propósito         | Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                    | Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas             | 4            | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                           | 4            |
| 4   | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 4.1.1  | Propósito         | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                     | Número de Semanas en el periodo                                          | 48           | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                              | 48           |
| 4   | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 4.3.1  | Propósito         | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias           | Localidades prioritarias Programadas                                     | 628          | Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector. | 8            |

|   |                                             |        |           |                                                                                                                                                        |                                                                                                                   |         |                                                                                                                                                                                        |       |
|---|---------------------------------------------|--------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 4.6.1  | Actividad | Casos nuevos de dengue tratados                                                                                                                        | Casos nuevos de dengue notificados                                                                                | 100     | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.                                                                                                                            | 100   |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 5.2.1  | Propósito | Ovitrapas positivas                                                                                                                                    | Ovitrapas con Lectura                                                                                             | 263     | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                                              | 8     |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.1  | Propósito | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                                                                       | 628     | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                                                 | 8     |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.2  | Propósito | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                                                                    | 628     | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                                | 8     |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.3.3  | Propósito | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                                           | 100     | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE                                | 100   |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 6.4.1  | Propósito | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria                                                                                          | Localidades Intervenidas para Control Larvario                                                                    | 628     | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.                                  | 8     |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 9.1.1  | Propósito | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento                                                                                                  | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada                                                                    | 30      | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa                                         | 1     |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 9.2.1  | Propósito | Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.            | Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.            | 32      | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.                                                           | 1     |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 9.6.1  | Propósito | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa                                       | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa                            | 100     | Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa            | 100   |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 13.1.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD                                     | Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.                       | 18      | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.                                                   | 1     |
| 4 | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 15.1.1 | Propósito | Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados                                                                                               | Número de Estudios de Investigación Operativa Programados                                                         | 32      | Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue                                               | 1     |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo          | 1.3.2  | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.                                                                 | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                 | 100     | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.                                                      | 100   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo          | 1.6.1  | Propósito | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.                                                                                    | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.                                              | 4       | Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Áreas Geográficas Libres de Paludismo.                                                                        | 4     |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo          | 2.1.1  | Actividad | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.                                                | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación. | 600,000 | Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.                                      | 1,680 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo          | 2.3.1  | Actividad | Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo.   | Total de localidades con transmisión persistente.                                                                 | 100     | Mide la cantidad de localidades transmisión persistente que se mantienen informadas respecto a la evolución local del paludismo.                                                       | 100   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo          | 3.2.1  | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                              | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                  | 4,200   | Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de género.                                             | 200   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo          | 4.1.1  | Actividad | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.                            | Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.               | 4,500   | Mide la proporción de localidades prioritarias con reducción de la infestación larvaria a menos del 1% de caladas positivas posterior a la intervención con participación comunitaria. | 100   |

|    |                                    |       |           |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                               |            |                                                                                                                                                                                                                                        |         |
|----|------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 5  | Prevención y Control del Paludismo | 5.1.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.                                                                 | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.                                  | 450        | Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.                                                                                        | 10      |
| 7  | Enfermedad de Chagas               | 1.1.2 | Actividad | Número de localidades con estudios entomológicos realizados en las localidades prioritarias                                                                                  | Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias                                                  | 86         | Medir de forma trimestral la realización de los estudios entomológicos previos y posteriores a las intervenciones de control químico                                                                                                   | 10      |
| 7  | Enfermedad de Chagas               | 2.2.1 | Propósito | Número de viviendas mejoradas con encalado exterior                                                                                                                          | Número de viviendas programadas                                                                                                               | 21,500     | Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas) en áreas con mayor riesgo.                                                                                                                    | 269     |
| 7  | Enfermedad de Chagas               | 3.1.1 | Actividad | Número de localidades rociadas                                                                                                                                               | Número de localidades programadas a rociar                                                                                                    | 52         | Mide el avance del rociado intradomiciliario en las localidades endémicas                                                                                                                                                              | 10      |
| 7  | Enfermedad de Chagas               | 4.2.1 | Propósito | Número de tratamientos supervisados                                                                                                                                          | Número de casos tratados                                                                                                                      | 880        | Seguimiento de los pacientes tratados con Enfermedad de Chagas                                                                                                                                                                         | 20      |
| 10 | Diabetes Mellitus                  | 2.2.1 | Actividad | Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                         | Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                          | 250,066    | Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 8,844   |
| 10 | Diabetes Mellitus                  | 2.2.2 | Actividad | Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados                                                                                                                                  | Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados                                                                                                   | 495        | Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención                                                                                                                                           | 13      |
| 10 | Diabetes Mellitus                  | 3.1.2 | Actividad | Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                         | 12,378     | Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.               | 438     |
| 10 | Diabetes Mellitus                  | 3.1.3 | Fin       | Número de unidades participantes con equipamiento e insumos completos.                                                                                                       | Número de Unidades de 1er. nivel programadas para participar en la estrategia.                                                                | 100        | Incrementar el número de unidades en el primer nivel de atención, con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la diabetes (ENPCSD).                                   | 2       |
| 10 | Diabetes Mellitus                  | 4.2.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes                                 | Número de capacitaciones programadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes | 100        | Fortalecer la actualización del personal de salud del primer nivel de atención en el manejo adecuado de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes.                                                                                  | 3       |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular   | 5.4.1 | Propósito | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.                                 | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas. | 23,826,189 | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                      | 337,639 |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular   | 5.5.1 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                     | Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                     | 891,875    | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                              | 40,073  |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular   | 5.5.2 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                 | Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con obesidad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                  | 509,100    | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                           | 20,676  |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular   | 5.5.3 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                            | Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con dislipidemias, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                             | 202,973    | Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                      | 9,260   |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular   | 5.5.4 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                        | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                      | 519,539    | Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                  | 25,044  |
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular   | 5.5.5 | Propósito | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                     | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                  | 197,709    | Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                               | 8,117   |

|    |                                         |       |            |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                        |             |                                                                                                                                     |           |
|----|-----------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 11 | Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 5.5.6 | Propósito  | Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                          | Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                       | 118,237     | Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                       | 5,291     |
| 12 | Atención al Adulto Mayor                | 5.1.2 | Actividad  | 30% de detecciones de alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas                                              | Total de la población adulta mayor no asegurada                                                                                                        | 30          | Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores                                                  | 30        |
| 12 | Atención al Adulto Mayor                | 5.1.3 | Componente | 50% de detecciones de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada                                           | Total de población masculina de 45 años y más no asegurada                                                                                             | 50          | Detección de Hiperplasia prostática Benigna en adultos mayores                                                                      | 50        |
| 13 | Salud Bucal                             | 4.3.1 | Actividad  | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.                                                                                                         | Actividades Preventivas Intramuros Programadas.                                                                                                        | 34,703,351  | Actividades de Prevención (intramuros).                                                                                             | 1,617,159 |
| 13 | Salud Bucal                             | 4.4.1 | Actividad  | Actividades Preventivas Extramuros Realizadas.                                                                                                         | Actividades Preventivas Extramuros Programadas.                                                                                                        | 117,459,901 | Actividades de Prevención (extramuros).                                                                                             | 4,088,703 |
| 13 | Salud Bucal                             | 5.1.1 | Actividad  | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.                                                                                                        | Actividades Curativas Asistenciales Programadas.                                                                                                       | 21,307,171  | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).                                                                                    | 1,008,273 |
| 13 | Salud Bucal                             | 7.5.1 | Fin        | Unidades aplicativas con material de promoción.                                                                                                        | Total unidades aplicativas con servicio de odontología.                                                                                                | 4,570       | Promoción de la Salud Bucal.                                                                                                        | 172       |
| 13 | Salud Bucal                             | 8.4.1 | Actividad  | Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.                                                                                                   | Supervisiones al programa de salud bucal programadas.                                                                                                  | 4,570       | Supervisión del programa de salud bucal.                                                                                            | 211       |
| 13 | Salud Bucal                             | 9.4.1 | Actividad  | Consultas estomatológicas realizadas.                                                                                                                  | Consultas estomatológicas programadas.                                                                                                                 | 9,538,423   | Consultas estomatológicas.                                                                                                          | 396,003   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.2.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                                                           | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                                          | 156         | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis                                                               | 1         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.3.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados                                                        | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados                                                       | 32          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería                            | 1         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                                                     | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                                       | 290,823     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis                                                              | 5,082     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                                                               | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                                          | 13,968      | Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados                                                                       | 249       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1 | Propósito  | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.                                    | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.                  | 247         | Porcentaje de casos de tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea                                | 4         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 3.4.1 | Actividad  | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida                                                                           | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida                                                                          | 22,842      | Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran                                                 | 180       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 4.1.1 | Actividad  | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96          | Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis                                                                                   | 3         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1 | Actividad  | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                                                                 | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                                                | 854         | Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas                                              | 18        |
| 15 | Prevención y Control de la Lepra        | 1.1.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                                                                 | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                                                                | 33          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.                 | 1         |
| 15 | Prevención y Control de la Lepra        | 1.2.1 | Propósito  | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                                                                   | Casos nuevos de lepra programados.                                                                                                                     | 205         | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos. | 1         |
| 15 | Prevención y Control de la Lepra        | 2.1.1 | Actividad  | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                            | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                           | 3,768       | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.             | 18        |

|    |                                                  |       |           |                                                                                            |                                                                                              |    |                                                                                                                                                                       |   |
|----|--------------------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 15 | Prevención y Control de la Lepra                 | 5.2.1 | Actividad | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                     | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                      | 65 | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                                                           | 2 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                        | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                         | 4  | Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.                                                                                                                 | 4 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 3.1.1 | Actividad | Capacitación realizada para el personal de salud involucrado en la operación del Programa. | Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa. | 2  | Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.                                                                                           | 2 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 4.1.1 | Propósito | Reservas estratégicas conformadas                                                          | Reserva estratégica programada a conformar                                                   | 3  | Reservas estratégicas conformadas                                                                                                                                     | 3 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 5.1.1 | Actividad | Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas                               | Emergencias presentadas                                                                      | 0  | Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo                                                                                 | 1 |
| 16 | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones realizadas                                                                   | Supervisiones programadas                                                                    | 4  | Supervisión a entidades federativas                                                                                                                                   | 4 |
| 17 | Prevención de Cólera                             | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera realizadas.      | Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera programadas.       | 4  | Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera.                                                                                            | 4 |
| 17 | Prevención de Cólera                             | 2.1.1 | Actividad | Casos de diarrea con muestra con hisopo rectal realizados.                                 | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE.                                               | 2  | Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en el 2% de los casos por Enfermedades Diarreicas Agudas que acuden a unidades médicas del sistema nacional de salud. | 2 |
| 17 | Prevención de Cólera                             | 3.1.1 | Actividad | Total de líderes capacitados                                                               | Total de líderes programados para capacitación                                               | 30 | Líderes estatales capacitados                                                                                                                                         | 2 |
| 17 | Prevención de Cólera                             | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados                                                 | Total de operativos preventivos programados                                                  | 2  | Operativos preventivos en áreas de riesgo                                                                                                                             | 2 |
| 17 | Prevención de Cólera                             | 4.2.1 | Actividad | Total de operativos de respuesta realizados                                                | Total de eventos presentados (aislamientos toxigénicos)                                      | 1  | Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico                                                                                                           | 2 |
| 17 | Prevención de Cólera                             | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a entidades federativas realizadas                                           | Supervisiones a entidades federativas programadas                                            | 8  | Supervisión a entidades federativas                                                                                                                                   | 8 |

### X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No. | PROGRAMA                                   | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                            | DENOMINADOR                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.3.1  | Componente        | Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio | Número de tratamientos programados                          | 100          | Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios                                                  | 100          |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.4.1  | Actividad         | Número de establecimientos de atención residencial reconocidos       | Número de establecimientos de atención residencial censados | 100          | Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009                                | 100          |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.6.1  | Componente        | Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA             | Número de consultas de primera vez programadas              | 100          | Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA                                                                                     | 100          |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.8.1  | Actividad         | Número de campañas de comunicación en adicciones programadas         | Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas | 100          | Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas | 100          |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                   | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                      | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1.1.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud                              | Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud.                              | 262,905      | Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud).              | 21,612       |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1.2.1  | Componente        | Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud. | Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud. | 47           | Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud). | 1            |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 2.1.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.                        | Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.                                        | 1,211,177    | Porcentaje de detecciones de VIH en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).                 | 29,780       |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 2.1.2  | Componente        | Detecciones de sífilis realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.                    | Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.                                        | 1,211,177    | Porcentaje de detecciones de sífilis en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).             | 29,780       |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.1.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.   | Estimación de población clave (HSH, HTS y UDI).                                                               | 39,805       | Porcentaje de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).        | 432          |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1  | Propósito         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.        | Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                          | 49,533       | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).        | 582          |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 4.1.1  | Componente        | Consultas de ITS subsecuentes                                                                                   | Estimación de consultas de ITS de primera vez                                                                 | 386,157      | Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).                                    | 8,931        |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                                                                                          | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                    | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Componente        | Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa. | Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.                          | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.                                                             | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Componente        | Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.                                                                                                                                             | Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.                                                                                    | 90           | Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.                                                | 90           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.1.1  | Propósito         | Número de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido.                                                                                                                       | Total de material informativo sobre alimentación en el menor de 10 años enviado a la entidad.                                                        | 90           | Porcentaje de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido a nivel estatal.                                      | 90           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1  | Actividad         | Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.                                                                                                                                            | Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.                                                                          | 10           | Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.                                                                 | 10           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2  | Actividad         | Número de menores de 5 años con desnutrición.                                                                                                                                                             | Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.                                                                                               | 5            | Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.                                                                                            | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.3  | Actividad         | Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad                                                                                                                                                        | Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años                                                                                                    | 5            | Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad                                                                         | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.4  | Actividad         | Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                                                                                                              | Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.                                                                                         | 5            | Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                                             | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.3.1  | Actividad         | Número de talleres y campañas realizadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes                                                                                                 | Número de talleres y campañas programadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes                                           | 70           | Porcentaje de talleres y campañas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes                                           | 70           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1  | Actividad         | Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                                                                            | Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                      | 70           | Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                      | 70           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1  | Actividad         | Número de sesiones informativas realizadas para adolescentes y tutores en materia de prevención de violencia familiar, entre pares y en el noviazgo                                                       | Número de sesiones informativas programadas para adolescentes y tutores en materia de prevención de violencia familiar, entre pares y en el noviazgo | 90           | Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes y tutores en materia de prevención de violencia familiar, entre pares y en el noviazgo | 89           |

|   |                                                                        |       |           |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                   |     |                                                                                                                                  |     |
|---|------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 3.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                 | 80  | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año             | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia. | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.                                                | 20  | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.      | 20  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 4.1.2 | Actividad | Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención                                                | Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años                                                  | 80  | Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.                                                  | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.1.1 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                    | 95  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.                               | 95  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.1.2 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.                                 | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                    | 3   | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C                                    | 3   |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.2.1 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.                                           | 70  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.                               | 70  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.2.2 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                                        | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.                                       | 30  | Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                           | 30  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.3.1 | Actividad | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.                                                             | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.                                      | 90  | Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas                                                              | 90  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.4.1 | Actividad | Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.                                                        | Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año                                                            | 30  | Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.                                                | 30  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.5.1 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.                                                         | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.                                  | 5   | Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.                                                      | 5   |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.5.2 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.                                         | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.                                  | 80  | Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.                                        | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 5.6.1 | Actividad | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica                                                                                                 | Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.                                                                           | 5   | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales                                | 5   |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado                                                   | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado                                                                                     | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                                             | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                                     | 100 | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                       | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia                               | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente                                                           | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia programadas                                    | 100 | Porcentaje de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia                                                      | 100 |
| 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                                           | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  |
| 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1 | Actividad | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas                        | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas | 100 | Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)               | 100 |
| 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Propósito | Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes                                                                       | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                      | 80  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia                        | 80  |
| 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas                                                                             | Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas                                                      | 80  | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                         | 80  |
| 3 | Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.2.1 | Propósito | Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando                                                                                    | Total de Hospitales de más de 30 camas y unidades de especialidad                                                                 | 50  | Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                     | 50  |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

# ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.    | PROGRAMA                                         | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                    | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|--------|--------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivos laboratorio<br>Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 1.00            | 210,811.00 | 210,811.00    |
| TOTAL: |                                                  |         |                          |                                                                                                                                                                                             |                 |            | 210,811.00    |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres                  | 1.76            | 200.00   | 352.00        |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal                | 1.76            | 200.00   | 352.00        |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO   | 6.45            | 200.00   | 1,290.00      |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino" | 2.30            | 200.00   | 460.00        |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino | 2.40            | 200.00   | 480.00        |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía                     | 2.63            | 2,000.00 | 5,260.00      |
| 1   | Prevención del Cáncer en la Mujer | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?                 | 1.70            | 1,500.00 | 2,550.00      |

|   |                                                 |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |           |              |
|---|-------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|--------------|
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer               | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida                                                                                                                                                                                                                                 | 2.31     | 2,000.00  | 4,620.00     |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer               | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"                                                                                                                                                                                                                            | 15.43    | 1,000.00  | 15,430.00    |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer               | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre                                                                                                                                                                                                                                      | 17.67    | 500.00    | 8,835.00     |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer               | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"                                                                                                                                                                                                                                       | 4.03     | 2,000.00  | 8,060.00     |
| 1 | Prevención del Cáncer en la Mujer               | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Político: cómo revisar sus mamas                                                                                                                                                                                                                                               | 1.94     | 2,000.00  | 3,880.00     |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                       | 1.4.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. | 2,000.00 | 1,084.00  | 2,168,000.00 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                       | 1.7.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | PAPELES. Para prueba de TSH.<br>Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.                  | 15.38    | 29,780.00 | 458,016.40   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia                                                                                                                                                                                                                                               | 2.00     | 6,000.00  | 12,000.00    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"                                                                                                                                                                                                                                          | 14.50    | 700.00    | 10,150.00    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos                                                                                                                                                                                                                                     | 11.50    | 2,500.00  | 28,750.00    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: USB 4GB                                                                                                                                                                                                                                                                        | 104.50   | 200.00    | 20,900.00    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Bolígrafo                                                                                                                                                                                                                                                                      | 6.00     | 700.00    | 4,200.00     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Llavero de plástico                                                                                                                                                                                                                                                            | 11.50    | 200.00    | 2,300.00     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)                                                                                                                                                                                                                                                      | 14.50    | 600.00    | 8,700.00     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Pulsera bordada                                                                                                                                                                                                                                                                | 3.00     | 700.00    | 2,100.00     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción         | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas.                                                                                                                       | 112.00   | 1,115.00  | 124,880.00   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción         | 2.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Muestrarios métodos p.f.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 40.00    | 300.00    | 12,000.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción         | 2.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Disco criterios elegibilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 15.00    | 900.00    | 13,500.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción         | 2.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Bolsas para usuarias postevento obstétrico                                                                                                                                                                                                                                     | 20.00    | 1,000.00  | 20,000.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción         | 2.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Cangureras para VSB                                                                                                                                                                                                                                                            | 80.00    | 150.00    | 12,000.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción         | 2.5.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Material informativo y de promoción<br>Descripción complementaria: Fólder para usuarias postevento obstétrico                                                                                                                                                                                                                                     | 7.00     | 1,000.00  | 7,000.00     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción         | 2.1.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA<br>Cada comprimido o tableta contiene:<br>Levonorgestrel 0.750 mg<br>Envase con 2 comprimidos o tabletas.                                                                                                                                                                                                     | 9.90     | 14,175.00 | 140,332.50   |

[illegible]

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                                                 | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPELOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene:<br>Proteína L1 Tipo 6 20µg<br>Proteína L1 Tipo 11 40 µg<br>Proteína L1Tipo 16 40 µg<br>Proteína L1 Tipo 18 20 µg<br>Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.<br>Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI | 504.21          | 17.00    | 8,571.57      |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 1.2.1.6 | Ramo 12-Apoyo Federal    | CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 136.00          | 2,642.00 | 359,312.00    |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones.<br>RTC.                                                                                                                                                                                                                              | 1,899.50        | 188.00   | 357,106.00    |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | EMTRICITABINA CÁPSULA<br>Cada cápsula contiene:<br>Emtricitabina 200 mg<br>Envase con 30 cápsulas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 560.00          | 26.00    | 14,560.00     |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene:<br>Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil<br>Envase con 30 tabletas.                                                                                                                                                                                                                                 | 2,000.12        | 283.00   | 566,033.96    |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | DARUNAVIR TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir<br>Envase con 60 tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 4,978.59        | 116.00   | 577,516.44    |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO<br>Cada comprimido contiene:<br>Efavirenz 600 mg<br>Envase con 30 comprimidos recubiertos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 422.53          | 1,535.00 | 648,583.55    |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir<br>Lamivudina 300 mg<br>Envase con 30 tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1,379.32        | 1,508.00 | 2,080,014.56  |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA<br>Cada tableta recubierta contiene:<br>Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil<br>Emtricitabina 200 mg<br>Envase con 30 tabletas recubiertas.                                                                                                                                                                                                        | 2,161.36        | 1,202.00 | 2,597,954.72  |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL<br>Cada 100 ml contienen:<br>Zidovudina 1 g<br>Envase con 240 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 466.00          | 478.00   | 222,748.00    |
| 1   | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | ZIDOVUDINA CÁPSULA<br>Cada cápsula contiene:<br>Zidovudina 250 mg<br>Envase con 30 cápsulas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 166.80          | 291.00   | 48,538.80     |

|   |                                                          |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |          |          |              |
|---|----------------------------------------------------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------------|
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.                                                                                                                                                              | 5,429.27 | 69.00    | 374,619.63   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN<br>Cada 100 ml contienen:<br>Lopinavir 8.0 g<br>Ritonavir 2.0 g<br>Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                        | 1,714.00 | 142.00   | 243,388.00   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | RALTEGRAVIR COMPRIMIDO<br>Cada comprimido contiene:<br>Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir<br>Envase con 60 comprimidos.                                                                                                        | 5,473.11 | 124.00   | 678,665.64   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.                                                                                                                                                                  | 347.96   | 1,357.00 | 472,181.72   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas.                                                                                                                                                                  | 794.93   | 14.00    | 11,129.02    |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Lopinavir 200 mg<br>Ritonavir 50 mg<br>Envase con 120 tabletas                                                                                                                              | 2,656.00 | 1,299.00 | 3,450,144.00 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | SAQUINAVIR COMPRIMIDO<br>Cada comprimido contiene:<br>Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir.<br>Envase con 120 comprimidos                                                                                                       | 2,207.00 | 334.00   | 737,138.00   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA<br>Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene:<br>Didanosina 250 mg<br>Envase con 30 cápsulas.                                                                                           | 657.47   | 118.00   | 77,581.46    |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | NEVIRAPINA TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Nevirapina 200 mg<br>Envase con 60 tabletas.                                                                                                                                                         | 392.00   | 435.00   | 170,520.00   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA<br>Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene:<br>Didanosina 400 mg<br>Envase con 30 cápsulas.                                                                                           | 1,056.91 | 225.00   | 237,804.75   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.                                                                                                                                                                    | 6,622.47 | 20.00    | 132,449.40   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,440.75 | 2,807.00 | 6,851,185.25 |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | LAMIVUDINA SOLUCIÓN<br>Cada 100 ml contienen:<br>Lamivudina 1 g<br>Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                  | 835.10   | 264.00   | 220,466.40   |
| 1 | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR SOLUCIÓN<br>Cada 100 ml contienen:<br>Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir.<br>Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.                                                                                           | 578.00   | 28.00    | 16,184.00    |

|               |                                                          |         |                  |                                                                                                                                      |          |        |                      |
|---------------|----------------------------------------------------------|---------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|----------------------|
| 1             | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ABACAVIR TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir.<br>Envase con 60 tabletas.       | 517.00   | 95.00  | 49,115.00            |
| 1             | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ZIDOVUDINA CÁPSULA<br>Cada cápsula contiene:<br>Zidovudina 100 mg<br>Envase con 100 cápsulas.                                        | 205.50   | 63.00  | 12,946.50            |
| 1             | Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI) | 3.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | ATAZANAVIR CÁPSULA<br>Cada cápsula contiene:<br>Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir.<br>Envase con 30 cápsulas. | 2,821.28 | 768.00 | 2,166,743.04         |
| <b>TOTAL:</b> |                                                          |         |                  |                                                                                                                                      |          |        | <b>23,383,201.41</b> |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC<br>Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Méreux.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 8.97            | 46,000.00  | 412,620.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.2  | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10.50           | 100,900.00 | 1,059,450.00  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3  | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiélitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiélitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiélitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D<br>Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 142.80          | 133,500.00 | 19,063,800.00 |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:<br>Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log <sub>10</sub> a 4.5 log <sub>10</sub> DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 <sup>4</sup> DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log <sub>10</sub> DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 12.09           | 16,000.00  | 193,440.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml contiene:<br>Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg.<br>Envase con frasco ampula de 0.5 ml                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 92.20           | 24,400.00  | 2,249,680.00  |

|               |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |            |                      |
|---------------|----------------------|----------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------|
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.                          | 120.00 | 38,100.00  | 4,572,000.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE<br>Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10.00  | 4,000.00   | 40,000.00            |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene:<br>Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI<br>Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI<br>Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI<br>Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI<br>Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI<br>Envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                        | 54.46  | 100,700.00 | 5,484,122.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene:<br>Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos<br>1 - 2.2 µg<br>3 - 2.2 µg<br>4 - 2.2 µg<br>5 - 2.2 µg<br>6A - 2.2 µg<br>6B - 4.4 µg<br>7F - 2.2 µg<br>9V - 2.2 µg<br>14 - 2.2 µg<br>18C - 2.2 µg<br>19A - 2.2 µg<br>19F - 2.2 µg<br>23F - 2.2 µg<br>Proteína diftérica CRM197 32 µg<br>Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. | 167.11 | 99,900.00  | 16,694,289.00        |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                | 47.06  | 448,728.00 | 21,117,139.68        |
| 1             | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE<br>Cada dosis de 0.5 ml contiene:<br>Proteína L1 Tipo 16 20 µg<br>Proteína L1 Tipo 18 20 µg<br>Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                   | 148.38 | 44,800.00  | 6,647,424.00         |
| <b>TOTAL:</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |            | <b>77,533,964.68</b> |

|                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>151,654,928.31</b> |
|-------------------|-----------------------|

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN             | SPPS RAMO 12                                |            | SUBTOTAL     | RAMO 33                                                   | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL     | CNPSS                                                          |                                                                                  | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------|--------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                                                |                                                       |                                             |            |              |                                                           |                         |                         |                         |              | ANEXO IV<br>PRORESPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | FPGC<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |               |
|                                                                                |                                                       | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS    |              | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |              | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                        | RECURSOS FINANCIEROS                                                             |               |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                       |                                             |            |              |                                                           |                         |                         |                         |              |                                                                |                                                                                  |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales        | 411,500.00                                  | 0.00       | 411,500.00   | 1,363,486.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 10,000.00               | 1,373,486.00 | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 1,784,986.00  |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                     | 0.00                                        | 0.00       | 0.00         | 689,825.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 689,825.00   | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 689,825.00    |
| 3                                                                              | Alimentación y Activación Física                      | 0.00                                        | 0.00       | 0.00         | 36,627.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 39,990.00               | 76,617.00    | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 76,617.00     |
| Total:                                                                         |                                                       | 411,500.00                                  | 0.00       | 411,500.00   | 2,089,938.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 49,990.00               | 2,139,928.00 | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 2,551,428.00  |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                       |                                             |            |              |                                                           |                         |                         |                         |              |                                                                |                                                                                  |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica         | 0.00                                        | 0.00       | 0.00         | 2,708,596.03                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 2,708,596.03 | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 2,708,596.03  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)      | 2,800,000.00                                | 210,811.00 | 3,010,811.00 | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 24,980,346.59                                                  | 0.00                                                                             | 27,991,157.59 |
| Total:                                                                         |                                                       | 2,800,000.00                                | 210,811.00 | 3,010,811.00 | 2,708,596.03                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 2,708,596.03 | 24,980,346.59                                                  | 0.00                                                                             | 30,699,753.62 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                       |                                             |            |              |                                                           |                         |                         |                         |              |                                                                |                                                                                  |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                          | 90,000.00                                   | 0.00       | 90,000.00    | 6,638,233.43                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 6,638,233.43 | 2,833,455.45                                                   | 0.00                                                                             | 9,561,688.88  |
| Total:                                                                         |                                                       | 90,000.00                                   | 0.00       | 90,000.00    | 6,638,233.43                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 6,638,233.43 | 2,833,455.45                                                   | 0.00                                                                             | 9,561,688.88  |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                       |                                             |            |              |                                                           |                         |                         |                         |              |                                                                |                                                                                  |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                        | 950,000.00                                  | 0.00       | 950,000.00   | 1,249,207.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,249,207.00 | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 2,199,207.00  |
| 2                                                                              | Prevención de lesiones de causa externa intencionales | 0.00                                        | 0.00       | 0.00         | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 0.00          |
| Total:                                                                         |                                                       | 950,000.00                                  | 0.00       | 950,000.00   | 1,249,207.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,249,207.00 | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 2,199,207.00  |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                  | SPPS RAMO 12                                |              | SUBTOTAL      | RAMO 33       | APORTACIÓN<br>ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL      | CNPSS                                                          |                                                                                  | TOTAL          |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|------|---------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                        |                                                            | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS      |               |               |                       |               |      |               | ANEXO IV<br>PRORESPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | FPGC<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |                |
|                                                                        |                                                            |                                             |              |               |               |                       |               |      |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                        | RECURSOS FINANCIEROS                                                             |                |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                            |                                             |              |               |               |                       |               |      |               |                                                                |                                                                                  |                |
| 1                                                                      | Prevención del Cáncer en la Mujer                          | 3,564,410.16                                | 51,569.00    | 3,615,979.16  | 3,136,291.50  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 3,136,291.50  | 13,782,187.57                                                  | 0.00                                                                             | 20,534,458.23  |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                  | 3,289,951.16                                | 2,626,016.40 | 5,915,967.56  | 520,816.84    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 520,816.84    | 13,260,822.64                                                  | 0.00                                                                             | 19,697,607.04  |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente            | 655,600.00                                  | 89,100.00    | 744,700.00    | 432,360.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 432,360.00    | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 1,177,060.00   |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                                        | 189,380.00   | 189,380.00    | 942,647.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 942,647.00    | 40,833,344.16                                                  | 0.00                                                                             | 41,965,371.16  |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,951,519.00                                | 59,041.00    | 3,010,560.00  | 233,592.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 233,592.00    | 2,634,364.35                                                   | 0.00                                                                             | 5,878,516.35   |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                | 0.00                                        | 23,667.60    | 23,667.60     | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 23,667.60      |
| Total:                                                                 |                                                            | 10,461,480.32                               | 3,038,774.00 | 13,500,254.32 | 5,265,707.34  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 5,265,707.34  | 70,510,718.72                                                  | 0.00                                                                             | 89,276,680.38  |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                            |                                             |              |               |               |                       |               |      |               |                                                                |                                                                                  |                |
| 1                                                                      | Rabia                                                      | 0.00                                        | 227,377.98   | 227,377.98    | 10,194,832.15 | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 10,194,832.15 | 1,329,043.30                                                   | 0.00                                                                             | 11,751,253.43  |
| 2                                                                      | Brucelosis y Leptospirosis                                 | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 193,749.12    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 193,749.12    | 4,073.30                                                       | 0.00                                                                             | 197,822.42     |
| 3                                                                      | Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos       | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 4                                                                      | Vigilancia, Prevención y Control del Dengue                | 1,571,487.96                                | 6,527,155.04 | 8,098,643.00  | 21,621,592.00 | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 21,621,592.00 | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 29,720,235.00  |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                         | 382,000.00                                  | 0.00         | 382,000.00    | 219,999.50    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 219,999.50    | 1,297.98                                                       | 0.00                                                                             | 603,297.48     |
| 6                                                                      | Oncocercosis                                               | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 7                                                                      | Enfermedad de Chagas                                       | 171,000.00                                  | 0.00         | 171,000.00    | 85,000.00     | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 85,000.00     | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 256,000.00     |
| 8                                                                      | Leishmaniasis                                              | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 9                                                                      | Intoxicación por Picadura de Alacrán                       | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 10                                                                     | Diabetes Mellitus                                          | 1,704,000.00                                | 0.00         | 1,704,000.00  | 3,221,752.48  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 3,221,752.48  | 33,055,518.85                                                  | 0.00                                                                             | 37,981,271.33  |
| 11                                                                     | Obesidad y Riesgo Cardiovascular                           | 2,907,242.00                                | 889,200.00   | 3,796,442.00  | 4,104,839.56  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 4,104,839.56  | 20,961,339.92                                                  | 0.00                                                                             | 28,862,621.48  |
| 12                                                                     | Atención al Adulto Mayor                                   | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 213,276.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 213,276.00    | 820,594.38                                                     | 0.00                                                                             | 1,033,870.38   |
| 13                                                                     | Salud Bucal                                                | 75,598.00                                   | 0.00         | 75,598.00     | 4,488,389.15  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 4,488,389.15  | 21,702,786.19                                                  | 0.00                                                                             | 26,266,773.34  |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                    | 0.00                                        | 101,700.60   | 101,700.60    | 1,141,149.09  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,141,149.09  | 4,681,238.77                                                   | 0.00                                                                             | 5,924,088.46   |
| 15                                                                     | Prevención y Control de la Lepra                           | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 37,677.00     | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 37,677.00     | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 37,677.00      |
| 16                                                                     | Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres           | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 1,000,000.00  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,000,000.00  | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 1,000,000.00   |
| 17                                                                     | Prevención de Cólera                                       | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 245,348.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 245,348.00    | 5,000.00                                                       | 0.00                                                                             | 250,348.00     |
| Total:                                                                 |                                                            | 6,811,327.96                                | 7,745,433.62 | 14,556,761.58 | 46,767,604.05 | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 46,767,604.05 | 82,560,892.69                                                  | 0.00                                                                             | 143,885,258.32 |
| X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES  |                                                            |                                             |              |               |               |                       |               |      |               |                                                                |                                                                                  |                |
| 1                                                                      | Prevención y Tratamiento de las Adicciones                 | 1,137,930.00                                | 0.00         | 1,137,930.00  | 300,305.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 300,305.00    | 1,469,407.99                                                   | 0.00                                                                             | 2,907,642.99   |
| Total:                                                                 |                                                            | 1,137,930.00                                | 0.00         | 1,137,930.00  | 300,305.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 300,305.00    | 1,469,407.99                                                   | 0.00                                                                             | 2,907,642.99   |

| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                                    | SPPS RAMO 12                                |               | SUBTOTAL      | RAMO 33       | APORTACIÓN<br>ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA       | SUBTOTAL       | CNPSS                                                          |                                                                                  | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|------------|----------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                                                              | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS       |               |               |                       |               |            |                | ANEXO IV<br>PRORESPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | FPGC<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                                                              |                                             |               |               |               |                       |               |            |                | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                        | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                                          |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                                                              |                                             |               |               |               |                       |               |            |                |                                                                |                                                                                  |                |
| 1                                                                  | Programa especial de<br>respuesta al VIH/SIDA e ITS<br>(PEVSI)               | 90,867.00                                   | 724,989.57    | 815,856.57    | 13,015,038.50 | 0.00                  | 0.00          | 0.00       | 13,015,038.50  | 3,673,720.58                                                   | 26,429,631.84                                                                    | 43,934,247.49  |
| Total:                                                             |                                                                              | 90,867.00                                   | 724,989.57    | 815,856.57    | 13,015,038.50 | 0.00                  | 0.00          | 0.00       | 13,015,038.50  | 3,673,720.58                                                   | 26,429,631.84                                                                    | 43,934,247.49  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                                                              |                                             |               |               |               |                       |               |            |                |                                                                |                                                                                  |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                                                         | 305,000.00                                  | 27,590,990.00 | 27,895,990.00 | 12,768,098.87 | 15,014,531.00         | 0.00          | 89,957.60  | 27,872,587.47  | 49,942,974.68                                                  | 0.00                                                                             | 105,711,552.15 |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y la<br>Adolescencia                                  | 255,000.00                                  | 0.00          | 255,000.00    | 2,942,868.28  | 0.00                  | 0.00          | 0.00       | 2,942,868.28   | 1,135,239.58                                                   | 0.00                                                                             | 4,333,107.86   |
| 3                                                                  | Prevención y el Tratamiento<br>de Cáncer en la Infancia y la<br>Adolescencia | 110,998.00                                  | 0.00          | 110,998.00    | 328,090.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00       | 328,090.00     | 0.00                                                           | 0.00                                                                             | 439,088.00     |
| Total:                                                             |                                                                              | 670,998.00                                  | 27,590,990.00 | 28,261,988.00 | 16,039,057.15 | 15,014,531.00         | 0.00          | 89,957.60  | 31,143,545.75  | 51,078,214.26                                                  | 0.00                                                                             | 110,483,748.01 |
| Gran Total:                                                        |                                                                              | 23,424,103.28                               | 39,310,998.19 | 62,735,101.47 | 94,073,686.50 | 15,014,531.00         | 0.00          | 139,947.60 | 109,228,165.10 | 237,106,756.28                                                 | 26,429,631.84                                                                    | 435,499,654.69 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Hugo Barrera Muciño**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Francisco Javier Posadas Robledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 202-19-50.50 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MILAGRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 32775, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 22030 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 2031, DE FECHA 1o. DE JULIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MILAGRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 202-19-50.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO EL QUEBRANCHE

AL SUR: SAN MIGUEL ALLENDE

AL ESTE: EJIDO EL QUEBRANCHE

AL OESTE: RANCHO SAN FERNANDO Y SR. CARLOS SILVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1o. DE JULIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nuevo Palizada, con una superficie aproximada de 1,235-75-48.45 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Campeche.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO NUEVO PALIZADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO: REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 32873, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, MEDIANTE NUMERO DE FOLIO: 22024 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO: 2031, DE FECHA 1o. DE JULIO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO NUEVO PALIZADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,235-75-48.45 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RUBEN DARIO PEREZ VELAZQUEZ, JOSE PANIAGUA

AL SUR: SALVADOR HERNANDEZ MONDRAGON

AL ESTE: VILLAHERMOSA CARRETERA FEDERAL A ESCARCEGA

AL OESTE: ARROYO EL CHEPE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 127, POR CALLE 8 Y CHABLE, COLONIA TEPEYAC, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 1o. DE JULIO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Wilberth Gabriel Escamilla Suaste**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

### **ACUERDO que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

LEOBARDO C. RUÍZ PÉREZ, Secretario del Consejo de Salubridad General, y MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXII, 13 apartado A fracción II, 15, 17 fracciones IV y IX, 17 bis fracciones II, IV y XIII, 17 bis 2, 368 y 376 de la Ley General de Salud; 2o., fracción XIV, 72, 73, 167, fracción V y 190 bis 1, fracción III del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 9 fracciones II y IV del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 1o., y 3o. fracción I, inciso b, 5 y 10 fracciones IV, VIII, X, XV y XXV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2008, y"

### **CONSIDERANDO**

Que el 21 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos, el cual fue adicionado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo, el 29 de julio de 2008, el 23 de febrero, el 17 de abril, el 20 de agosto y el 24 de diciembre de 2009, el 13 de abril, el 28 de julio, el 7 de septiembre y el 20 de octubre de 2010, el 17 de enero y el 19 de agosto de 2011, 21 de febrero de 2012 y el 20 de noviembre de 2013, y

Que el artículo séptimo transitorio del "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2008, indica que hasta el día 24 de febrero de 2010, el Consejo de Salubridad General continuará elaborando y publicando periódicamente en el Diario Oficial de la Federación un catálogo que contenga la relación de los Medicamentos Genéricos, el cual mantendrá actualizado.



Que en relación con el artículo séptimo transitorio antes referido, se modifica el nombre del catálogo a “ACUERDO que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de Medicamentos Genéricos”.

Que en cumplimiento al artículo 73 del Reglamento de Insumos para la Salud, el cual faculta al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Salud a determinar, periódicamente, las pruebas que deberán aplicarse para considerar a los medicamentos como intercambiables, tienen a bien dar a conocer el siguiente:

**ACUERDO QUE DETERMINA EL TIPO DE PRUEBA PARA DEMOSTRAR  
INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la relación contenida en el artículo segundo del “Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2008, con los siguientes medicamentos:

**INCLUSIONES**

| Denominación Genérica                                | Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración | Prueba de Intercambiabilidad |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / CAFEÍNA                     | Polvo                                                            | B / A                        |
| BUSERELINA                                           | Solución nasal                                                   | A                            |
| HEMIFUMARATO DE ALISKIRENO                           | Comprimido                                                       | C                            |
| HEMIFUMARATO DE ALISKIRENO / HIDROCLOROTIAZIDA       | Comprimido                                                       | C                            |
| MARAVIROC                                            | Tableta                                                          | C                            |
| PARACETAMOL / FENILEFRINA / MALEATO DE CARBINOXAMINA | Tableta                                                          | B / B / B                    |
| SIMETICONA                                           | Cápsula                                                          | A                            |
| TEOFILINATO DE AMBROXOL                              | Suspensión oral                                                  | C                            |
| TRIMEBUTINA / SIMETICONA                             | Comprimido                                                       | C para Trimebutina           |
| VALGANCICLOVIR                                       | Tableta                                                          | C                            |

**MODIFICACIONES**

| Denominación Genérica                                                     | Forma farmacéutica, consideración de uso o vía de administración | Prueba de Intercambiabilidad |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO                                                    | Gragea o tableta con capa entérica                               | C                            |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO                                                    | Tableta                                                          | B                            |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO                                                    | Tableta efervescente                                             | A                            |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO                                                    | Tableta de liberación prolongada                                 | C                            |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO                                                    | Tableta masticable                                               | <u>B</u>                     |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/ALUMINIO/MAGNESIO                                  | Tableta                                                          | <u>B</u>                     |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / AMLODIPINO                                       | Tableta                                                          | <u>B / C</u>                 |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / CAFEÍNA                                          | Tableta                                                          | B / A                        |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/ÁCIDO CÍTRICO/ÁCIDO TARTÁRICO/BICARBONATO DE SODIO | Polvo para solución oral                                         | A                            |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/BICARBONATO DE SODIO                               | Tableta efervescente                                             | A                            |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / CAFEÍNA / CLORFENAMINA                           | Cápsula                                                          | <u>B / A / B</u>             |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / CAFEÍNA / CLORFENAMINA / PARACETAMOL             | Tableta                                                          | <u>B / A / B / B</u>         |

|                                                       |                                  |                  |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------|
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, / CAFEÍNA / ERGOTAMINA        | Tableta                          | <u>B / A / C</u> |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / CAFEÍNA / PARACETAMOL        | Tableta                          | <u>B / A / B</u> |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/CAPTOPRIL                      | Tableta                          | <u>B / C</u>     |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / CLORFENAMINA / FENILEFRINA   | Tableta                          | <u>B / B / B</u> |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/CLORFENAMINA /FENILEFRINA      | Tableta efervescente             | A                |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / DIPIRIDAMOL                  | Cápsula                          | <u>B / C</u>     |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / DIPIRIDAMOL                  | Cápsula de liberación prolongada | <u>C / C</u>     |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO / METOCARBAMOL                 | Tableta                          | <u>B / C</u>     |
| ÁCIDO ACETILSALICÍLICO/TOCOFEROL                      | Tableta masticable               | <u>B / A</u>     |
| AZUFRE / ÁCIDO ACETILSALICÍLICO                       | Jabón                            | <u>A / A</u>     |
| CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA <u>LIPOSOMAL PEGILADA</u> | Suspensión inyectable            | <u>C</u>         |

**A** No requieren someterse a pruebas de disolución o bioequivalencia.

**A\*** Prueba de medición del tamaño de partícula por el método de cascada, con un diámetro de partícula de 0.5 µm a 5 µm.

**B** Prueba de Perfil de Disolución.

**B\*\*\*** Prueba de perfil de disolución. La prueba de perfil de disolución se debe realizar a 3 diferentes pH:

- a) Solución 0.1 N de ácido clorhídrico o fluido gástrico simulado sin enzima, b) Solución reguladora pH 4.5 y c) Solución reguladora pH 6.8 o fluido intestinal simulado sin enzima.

Cumple criterio de F2 en tres pH, independientemente de la cantidad disuelta.

**C** Prueba de Bioequivalencia

**C\*** Prueba especial (metodología en la página electrónica de Cofepris).

**C\*\*** Ensayo de equivalencia terapéutica, acompañado de un programa de farmacovigilancia intensiva, o.

Ensayo de No Inferioridad.

**C\*\*\*** Debe cumplir con las siguientes pruebas:

- Estudio farmacodinámico fase uno, en voluntarios sanos.
- Estudio clínico de eficacia para cada indicación terapéutica.
- Farmacovigilancia activa, de acuerdo a normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las pruebas que se determinan en el presente Acuerdo deberán sujetarse a los criterios y requisitos que se establecen en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Para los medicamentos incluidos en esta relación, cuya sustancia o ingrediente activo esté protegido por una patente, se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud.

**TERCERO.** Las modificaciones a las denominaciones genéricas señaladas en el presente Acuerdo se entienden realizadas para los efectos del Acuerdo publicado el 21 de febrero de 2008 y sus respectivos Acuerdos modificatorios.

**CUARTO.** La modificación de la denominación genérica CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA señalada en el presente acuerdo sustituye a la denominación genérica DOXORUBICINA publicada el 23 de febrero de 2009.

El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos.

México, D.F., a 8 de julio de 2014.- El Secretario del Consejo, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.-  
El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.-  
Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9445 M.N. (doce pesos con nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de julio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2910 y 3.3019 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de julio de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**CIRCULAR 12/2014, dirigida a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV, así como Uniones de Crédito, relativa a las Modificaciones a las disposiciones que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos de la Ganancia Anual Total (GAT).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**CIRCULAR 12/2014**

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES, SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO CON NIVELES DE OPERACIÓN I A IV, ASÍ COMO UNIONES DE CRÉDITO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO, FÓRMULA, COMPONENTES Y SUPUESTOS DE LA GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT)**

El Banco de México, derivado de las más recientes reformas a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, tiene conferida la responsabilidad, por una parte, de emitir disposiciones sobre la Ganancia Anual Total Neta (GAT) tanto en términos reales como nominales y, por otra parte, de contemplar a las uniones de crédito en las disposiciones que emita para establecer la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo de la GAT. Asimismo, considera conveniente realizar precisiones a la definición de GAT.

Por lo anterior, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero y de proteger los intereses del público, así como de fomentar la transparencia y la competencia, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo, 24, 26 y 36, párrafo primero, de la Ley del Banco de México, 8, párrafo segundo, 15 Bis y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, y el 25 Bis 2, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén su atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y X, ha resuelto modificar los numerales 1, en las definiciones de "GAT" y "Entidades", 2, 3, 4.1, en su título, 4.1.1, primer párrafo, las equivalencias de  $M$ ,  $j$ ,  $D_j$ ,  $t_j$  y  $s_k$ , así como segundo, tercer y cuarto párrafos, 4.1.2, 5 en su título, 5.1, 5.2 primer y tercer párrafos, 5.3, primer párrafo y el numeral 6, incluyendo su título, adicionar el numeral 4.2, así como derogar el segundo párrafo del numeral 5.2, de las "Disposiciones de carácter general que establecen la metodología de cálculo, fórmula, componentes y supuestos de la Ganancia Anual Total (GAT)", contenidas en la Circular 35/2010, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO, FÓRMULA, COMPONENTES Y SUPUESTOS DE LA GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT)**

**1. Definiciones**

"...

GAT: a la Ganancia Anual Total Neta, expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas indicadas en las presentes Disposiciones, que las Entidades celebren u ofrezcan celebrar con sus Clientes, menos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura;

...

Entidades: a las instituciones de crédito, sociedades financieras populares y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, así como a las uniones de crédito, y

..."

## 2. Cálculo y utilización de la GAT

“Las Entidades deberán calcular la GAT, tanto en términos nominales como reales, respecto de las operaciones pasivas que celebren de las referidas en el numeral siguiente, utilizando la metodología, fórmula, componentes y supuestos, que se describen en estas Disposiciones.”

## 3. Tipos y montos de operaciones pasivas

“Las Entidades deberán observar lo establecido en las presentes Disposiciones respecto de las operaciones de los tipos que se indican a continuación, que aquellas celebren o que ofrezcan celebrar con sus Clientes, por montos de principal inferiores al equivalente en moneda nacional a 400,000 UDIS:

- a) Depósitos retirables con previo aviso; depósitos retirables en días preestablecidos; depósitos de ahorro; depósitos a plazo fijo; así como préstamos documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento;
- b) Otras operaciones pasivas que, en su nombre, publicidad o propaganda, incluyan las palabras “ahorro” o “inversión”, o bien, que en la información que describa a dichas operaciones, haga suponer al público que se tratan de productos financieros de ahorro o inversión, y
- c) Operaciones pasivas que, independientemente de que no sean ofrecidas como productos de ahorro o inversión, sean productos dirigidos a menores de edad.”

## 4. Fórmulas y componentes

### “4.1 GAT nominal

4.1.1 La GAT nominal corresponderá al valor numérico de la variable  $i$ , expresada en términos porcentuales, que satisfaga la ecuación siguiente:

$$\sum_{j=1}^M \frac{D_j}{(1+i)^{t_j}} = \sum_{k=1}^N \frac{C_k}{(1+i)^{s_k}}$$

Donde:

$M$  = Número total de abonos.

$j$  = Número consecutivo que identifica cada abono.

$D_j$  = Monto del  $j$ -ésimo abono.

$N$  = Número total de retiros.

$k$  = Número consecutivo que identifica cada retiro.

$C_k$  = Monto del  $k$ -ésimo retiro.

$t_j$  = Intervalo expresado en años y fracciones de año que transcurre entre la fecha en que se realiza el abono inicial y la fecha del  $j$ -ésimo abono.

$s_k$  = Intervalo expresado en años y fracciones de año que transcurre entre la fecha en que se realiza el abono inicial y la fecha del  $k$ -ésimo retiro.

Para determinar el monto de cada uno de los abonos que deban corresponder a la variable  $D_j$ , deberá considerarse la cantidad total abonada.

Para determinar el monto de cada uno de los retiros que deban corresponder a la variable  $C_k$ , deberán incluirse en su caso, los conceptos siguientes:

- a) El principal;
- b) Los intereses, y
- c) Cualquier Comisión que el Cliente esté obligado a pagar por la apertura y administración de la operación.

En caso que, al aplicar la ecuación contemplada en el presente numeral, la variable  $i$  corresponda a dos o más valores que den como resultado más de una solución, la GAT nominal aplicable deberá corresponder a aquella variable positiva con el valor más cercano a cero.”

“4.1.2 Como excepción a lo dispuesto en el numeral 4.1.1 anterior, las Entidades deberán aplicar la ecuación indicada en el presente numeral para calcular la GAT nominal tratándose de operaciones que reúnan las siguientes características:

- a) Se pacte un único abono para el ahorro o inversión, al inicio de la operación y que el principal se pueda retirar a través de una sola disposición;
- b) No prevean una fecha de vencimiento determinada o su plazo sea menor o igual a un año, y
- c) No se cobren Comisiones por apertura o administración.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, la ecuación aplicable será:

$$GAT_{nominal} = \left(1 + \frac{r}{m}\right)^m - 1$$

Donde:

$r$  = Tasa de interés o rendimiento, anual simple.

$m$  = Número de períodos de pago de interés, uniformes en el año conforme a lo establecido en el inciso c) del numeral 5.1, de acuerdo con lo cual, para efectos ilustrativos, si el pago de intereses para el cálculo de que se trate debe hacerse, por ejemplo, cada mes, entonces el valor de la variable  $m$  será igual a 12 o, si dicho pago de intereses debe hacerse cada semestre, entonces el valor de la variable  $m$  será igual a 2.”

#### “4.2 GAT real

Las Entidades deberán calcular la GAT real a partir de la GAT nominal y con base en la inflación esperada para los 12 meses siguientes al momento de celebrar la operación de que se trate, en los términos que se indican a continuación. Para estos efectos, las Entidades deberán aplicar la siguiente ecuación:

$$GAT_{real} = \frac{1 + GAT_{nominal}}{1 + \pi} - 1$$

Donde:

$\pi$  = la mediana de las expectativas de la tasa de inflación general anual para los próximos 12 meses, incluida en la publicación más reciente a la fecha de cálculo de la GAT real de que se trate, que el Banco de México haga, en su portal de internet, de la “encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado.”

#### “5. Supuestos para el cálculo de la GAT nominal

##### 5.1 ...

Para realizar el cálculo de la GAT nominal, las Entidades deberán utilizar, en todo caso, los supuestos generales siguientes al aplicar la ecuación señalada en el numeral 4.1.1 de la presente Circular:

- a) Si la operación no tiene una fecha de vencimiento o un plazo definido para el retiro de los fondos, el cálculo deberá hacerse bajo el supuesto de que dicha operación vence al final de un año transcurrido a partir del día del abono inicial;
- a-Bis) El Cliente no efectúa abonos subsecuentes o retiro alguno durante la vigencia de la operación, salvo en aquellas operaciones en las que se pacte o se condicione la realización, durante su vigencia, de abonos o retiros determinados, en cuyo caso deberán considerarse estos al aplicar la ecuación prevista en el numeral 4.1.1 de la presente Circular;
- b) En caso de operaciones en las que se pacte que las tasas de interés o las Comisiones varíen durante la vigencia de la operación y sus valores se conozcan en la fecha de cálculo de la GAT nominal, se considerarán dichos valores para el citado cálculo. En caso de que tales valores se desconozcan, deberán considerarse los vigentes en la fecha de cálculo y asumir que permanecerán fijos durante la vigencia de la operación;
- c) Se considerarán periodos uniformes de pago de intereses. Para tal efecto, se considerará que un año consta de: 2 semestres, 4 trimestres, 12 meses, 13 períodos de 28 días, 24 quincenas, 26 catorcenos, 36 decenas, 52 semanas y 360 días;
- d) Los abonos y los retiros deberán expresarse en la misma moneda o, en su caso, en la misma unidad de cuenta;

- e) Para determinar la equivalencia de la UDI en moneda nacional, deberá considerarse su valor en la fecha de cálculo, y
- f) Para determinar la GAT nominal, no deberán incluirse retenciones fiscales, tales como el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, que se generen.”

## **5.2 Supuestos para publicidad y propaganda**

“Para el cálculo de la GAT de las operaciones referidas en el numeral 3 que las Entidades deben incluir en su publicidad y propaganda, estas deberán utilizar el monto mínimo que debe ser abonado por el Cliente para obtener la tasa de interés y condiciones descritas en la publicidad del producto de ahorro o inversión.

Adicionalmente, cuando las Entidades en su publicidad incorporen un rango de ahorro o inversión, deberán utilizar la tasa de interés más baja y las Comisiones más altas, que la entidad ofrezca en dicho rango y plazo del producto publicitado.”

## **5.3 Supuestos para el Contrato**

“Cuando las disposiciones aplicables establezcan que la GAT deba incluirse en el Contrato de Adhesión o en la carátula de este, dicha GAT deberá calcularse conforme a las características específicas de la operación en la fecha de su celebración, tomando como base el importe del abono y el plazo de inversión que el Cliente declare a la Entidad al momento de formalizar dicha celebración.”

## **“6. Forma de dar a conocer la GAT nominal y la GAT real al público**

Cuando las Entidades estén obligadas a incluir la GAT en términos nominales y reales, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán:

- a) Anteponer las palabras “GAT nominal” y “GAT real” al valor que corresponda a cada una, excepto cuando estén contenidas en tablas o listados, en los cuales se deberán colocar como encabezados de columna las palabras “GAT nominal” y “GAT real”. En ambos casos, se deberá incluir en primer lugar la GAT nominal e inmediatamente después la GAT real;
- b) Expresar la GAT nominal y la GAT real en términos porcentuales redondeadas a dos decimales;
- c) Mostrar un solo valor para la GAT nominal y un solo valor para la GAT real, por lo que no deberán referirse a máximos ni mínimos, y
- d) Incluir las leyendas “Antes de impuestos” y “La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada” en la misma página o pantalla en la que se muestren la GAT nominal y la GAT real.

Como excepción a lo anterior, las Entidades podrán incluir la leyenda “GAT real descontando la inflación estimada”, en lugar de la leyenda citada en último lugar en el párrafo precedente, únicamente en publicidad, propaganda y ofertas que aquellas realicen a través de radio, mensajes cortos de texto enviados a teléfonos móviles y pantallas de cajeros automáticos.

Adicionalmente, en la publicidad y propaganda que contengan la GAT nominal y la GAT real, las Entidades deberán:

- i) Dar a conocer el monto mínimo o rango de ahorro o inversión con el cual el Cliente podrá obtener la GAT nominal y la GAT real objeto de la oferta, y en operaciones a plazo el periodo que corresponda, y
- ii) Indicar el periodo de vigencia de la oferta.

En caso de ofertas que las Entidades realicen a personas determinadas o se incluyan en estados de cuenta, deberán incluir la GAT nominal y la GAT real objeto de la oferta y, cumplir con lo señalado en este numeral.”

## **TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La presente Circular entrará en vigor el 2 de enero de 2015.

México, D.F., a 18 de julio de 2014.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.

**CIRCULAR 13/2014, dirigida a las Instituciones de Banca Múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito, relativa a las Modificaciones a las Reglas de Tarjetas de Crédito.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**CIRCULAR 13/2014**

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE  
Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO  
MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN  
VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES  
DE CRÉDITO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE  
TARJETAS DE CRÉDITO**

El Banco de México, con el propósito de promover el sano desarrollo del sistema financiero y proteger los intereses del público, estima conveniente precisar en las “Reglas de tarjetas de crédito” contenidas en su Circular 34/2010, la manera en la que deberán aplicarse los recursos provenientes del pago que realice el titular de una tarjeta de crédito en cada periodo, en el evento de que el citado pago sea mayor al mínimo requerido al corte de dicho periodo. Asimismo, considera conveniente realizar diversas precisiones a remisiones a otras disposiciones emitidas por el propio Banco.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26, de la Ley del Banco de México, 4, 18 Bis 7 y 22, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 87-D, párrafo cuarto de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de emitir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto modificar la definición de “Emisora” del numeral 1, el numeral 2.10, párrafo segundo, así como el numeral 2.12, párrafo primero, y adicionar el numeral 4.3 a las “Reglas de Tarjetas de Crédito” contenidas en la Circular 34/2010, para quedar en los términos siguientes:

**REGLAS DE TARJETAS DE CRÉDITO**

**1. DEFINICIONES**

“...

**Emisora:** a las instituciones de banca múltiple y a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, que emitan Tarjetas de Crédito.

...”

**“2.10** ...

El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia del peso en relación con el dólar de los Estados Unidos de América, no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar por 1.01 el tipo de cambio que el Banco de México determine el día de presentación de los documentos de cobro respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y que publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil siguiente.

...”

**“2.12** La Emisora deberá permitir la domiciliación del pago de Tarjetas de Crédito a una cuenta de depósito o de inversión en cualquier institución de crédito. Para ello, la Emisora deberá sujetarse a lo previsto en el Capítulo III del Título Segundo de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México.

...”

**“4.3** En el evento de que el pago realizado por el Titular durante un periodo de pago sea mayor al Pago Mínimo correspondiente a dicho periodo y, por otra parte, la línea de crédito de que se trate incluya un esquema diferenciado de tasas de interés, la Emisora deberá aplicar el excedente de dicho Pago Mínimo, en primera instancia, a la amortización del saldo insoluto de la parte revolvante con la tasa más alta.”

**TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La presente Circular entrará en vigor el 22 de diciembre de 2014.

México, D.F., a 18 de julio de 2014.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.

**CIRCULAR 14/2014, dirigida a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no Reguladas y Reguladas con vínculos patrimoniales con entidades distintas a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Entidades Financieras que actúen como Fiduciarias en Fideicomisos que otorguen crédito o financiamiento al público y las Instituciones de Banca de Desarrollo, relativa a las Modificaciones a las disposiciones para la determinación del pago mínimo para tarjetas de crédito.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### **CIRCULAR 14/2014**

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO  
MÚLTIPLE NO REGULADAS Y REGULADAS CON  
VÍNCULOS PATRIMONIALES CON ENTIDADES  
DISTINTAS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO,  
SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES,  
SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS,  
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y  
PRÉSTAMO, ENTIDADES FINANCIERAS QUE  
ACTÚEN COMO FIDUCIARIAS EN FIDEICOMISOS  
QUE OTORGUEN CRÉDITO O FINANCIAMIENTO AL  
PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE  
DESARROLLO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES  
PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO  
MÍNIMO PARA TARJETAS DE CRÉDITO**

El Banco de México, con el propósito de promover el sano desarrollo del sistema financiero y proteger los intereses del público, estima conveniente precisar en las "Disposiciones para la determinación del pago mínimo para tarjetas de crédito" contenidas en su Circular 13/2011 la manera en la que deberán aplicar el cobro de los recursos provenientes del pago que realice el titular de una tarjeta de crédito en cada periodo, en el evento de que el citado pago sea mayor al mínimo requerido al corte de dicho periodo. Por otra parte, considerando la celebración de operaciones relativas a tarjetas de crédito de algunas instituciones de banca de desarrollo, resulta procedente aplicar a dichas instituciones el régimen sobre pago mínimo establecido por la citada Circular 13/2011. Asimismo, en atención a las entidades financieras que, de conformidad con la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, quedan sujetas a las disposiciones de carácter general del Banco de México sobre los montos de pago mínimo que deberán cobrar en los créditos, préstamos o financiamientos revolventes asociados a una tarjeta, resulta conveniente señalar de manera más precisa aquellas facultadas por las leyes que les resulten aplicables para emitir dichas tarjetas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 26, de la Ley del Banco de México, 18 Bis 7 y 22, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV,

del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de emitir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto modificar la definición de “Emisora” del numeral 1 y adicionar el numeral 2.3 a las “Disposiciones para la determinación del pago mínimo para tarjetas de crédito”, contenidas en la Circular 13/2011, para quedar en los términos siguientes:

## **DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PAGO MÍNIMO PARA TARJETAS DE CRÉDITO**

### **1. DEFINICIONES**

“...

**Emisora:** a las (i) sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, (ii) sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con entidades distintas a las instituciones de crédito, (iii) sociedades financieras populares con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, (iv) sociedades financieras comunitarias con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, (v) sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con nivel de operaciones IV, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, (vi) entidades financieras que actúen como fiduciarias en fideicomisos que otorguen crédito o financiamiento al público, y (vii) instituciones de banca de desarrollo, que emitan Tarjetas de Crédito.

...”

“2.3 En el evento de que el pago realizado por el titular durante un periodo de pago sea mayor al Pago Mínimo correspondiente a dicho periodo y, por otra parte, la línea de crédito de que se trate incluya un esquema diferenciado de tasas de interés, la Emisora deberá aplicar el excedente de dicho Pago Mínimo, en primera instancia, a la amortización del saldo insoluto de la parte revolvante con la tasa más alta.”

## **TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La presente Circular entrará en vigor el 22 de diciembre de 2014.

México, D.F., a 18 de julio de 2014.- El Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.-  
El Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **Jesús Alan Elizondo Flores**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

México, Distrito Federal, a dieciséis de julio de dos mil catorce. El Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sesión extraordinaria celebrada el mismo día, emite el presente acuerdo en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el once de junio de dos mil trece se publicó el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.”, en lo sucesivo el DECRETO, por medio del cual se crean dos órganos constitucionales autónomos denominados Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo Cofece, e Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo Instituto o IFT;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el IFT es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el referido artículo constitucional y las leyes establecen para la Cofece;

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica el Instituto ejercerá las facultades referidas conforme a la estructura que determine en su estatuto orgánico;

Que el diez de septiembre de dos mil trece, quedó integrado el Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del DECRETO, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del DECRETO, el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Competencia Económica, en adelante la Ley, misma que fue publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el siete de julio de dos mil catorce;

Que el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete, pierde eficacia y validez normativa al haber sido abrogada la ley de la que deriva, en adelante ley abrogada, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal;

Que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo vigésimo, fracción IV, faculta al Instituto para emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en los sectores de su competencia;

Que de acuerdo con la fracción XXII del artículo 12 de la Ley, el Instituto tiene la facultad de publicar las Disposiciones Regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, entre las que deberán comprenderse las siguientes materias: a) imposición de sanciones; b) prácticas monopólicas; c) determinación de poder sustancial para uno o varios Agentes Económicos; d) determinación de mercados relevantes; e) barreras a la competencia y la libre concurrencia; f) insumos esenciales; y g) desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los Agentes Económicos;

Que de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal, el Pleno del Instituto publicará, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo, las Disposiciones Regulatorias referidas en la fracción XXII del artículo 12 de la Ley, artículo que prevé que para su expedición se realice consulta pública y también la posibilidad de exentarse de la misma cuando se trate de situaciones de emergencia;

Que, con la derogación tácita del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil siete, el presente Acuerdo se refiere a las Disposiciones Regulatorias que son necesarias para que este Instituto, a partir del día en que entren en vigor, pueda cumplir eficazmente con su función de autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones y son necesarias para ejercer las facultades incrementales no previstas en la ley abrogada. De no emitir de manera pronta a la entrada en vigor de la Ley las presentes Disposiciones Regulatorias el objeto del Instituto de garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, podría comprometerse;

Que de conformidad con la normatividad aplicable las Disposiciones Reglamentarias a que se refiere el transitorio sexto del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal, es deber de este IFT emitir, haciendo uso de la excepción a la consulta pública prevista en el artículo 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a situaciones de emergencia, las Disposiciones Regulatorias que regulen los procedimientos seguidos ante este órgano constitucional autónomo y desarrollar las disposiciones de la Ley, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución y la propia Ley al Instituto. Lo anterior sin perjuicio de que dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, el Pleno realice con base en una consulta pública previa, las Disposiciones Regulatorias a que hace referencia el artículo 12, fracción XXII de la Ley Federal de Competencia Económica; y

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 4, fracción I, 8, 9, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se expiden las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en los siguientes términos:

#### **DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

##### **Capítulo I.**

##### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las Disposiciones Regulatorias a que se sujetarán los procedimientos en materia de competencia económica que sustancie el Instituto Federal de Telecomunicaciones a fin de garantizar el cumplimiento de sus atribuciones en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente ordenamiento serán aplicables las definiciones señaladas por la Ley Federal de Competencia Económica, así como las siguientes:

- I. Disposiciones Regulatorias: las presentes Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- II. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones,
- III. Pleno: El Pleno del Instituto, y
- IV. Ley: La Ley Federal de Competencia Económica.

Las referencias que la Ley y otras disposiciones realicen a la Comisión Federal de Competencia Económica, se entenderán hechas al Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de dicha Ley.

**Artículo 3.** Para el desahogo de los procedimientos previstos en la Ley, salvo disposición en contrario, el Instituto podrá hacer las prevenciones que estime pertinentes, siempre que estén justificadas y no produzcan un retraso innecesario en la tramitación de los procedimientos.

**Artículo 4.** Los oficios de comisión para desahogar diligencias contendrán el nombre del servidor público, su número de empleado, su cargo y la diligencia para la que se le comisiona, así como la posibilidad de formular los apercibimientos que en derecho correspondan. Los servidores públicos comisionados podrán ser asistidos por servidores públicos de dependencias federales, estatales, municipales o del Distrito Federal o de otros órganos constitucionales autónomos.

**Artículo 5.** Para el ejercicio de las atribuciones del Instituto previstas en la Ley y en las presentes Disposiciones Regulatorias, los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a la fecha en que el documento de que se trate se reciba en su oficialía de partes, salvo disposición en contrario.

**Artículo 6.** A toda promoción debe recaer un acuerdo en el que se expresará la fecha de su emisión, la fecha de recepción de la promoción, una síntesis de la promoción, la motivación de la autoridad, los fundamentos de su emisión y la firma del servidor público competente para ello.

De cada acto debe dejarse constancia en el expediente. Los documentos deben ser foliados y debe imprimirse el sello del Instituto en las actuaciones que éste realice.

Los servidores públicos del Instituto son responsables de que los expedientes a su cargo sean debidamente integrados.

**Artículo 7.** Para efectos de la fracción II del artículo 59 de la Ley, son elementos que pueden considerarse como barreras a la entrada, entre otros:

- I. Los costos financieros o de desarrollar canales alternativos, el acceso limitado al financiamiento, a la tecnología o a canales de distribución eficientes;
- II. El monto, la indivisibilidad y el plazo de recuperación de la inversión requerida, así como la ausencia o escasa rentabilidad de usos alternativos de infraestructura y equipo;
- III. La necesidad de contar con concesiones, licencias, permisos o cualquier clase de autorización gubernamental, así como con derechos de uso o explotación protegidos por la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial;
- IV. La inversión en publicidad requerida para que una marca o nombre comercial adquiera una presencia de mercado que le permita competir con marcas o nombres ya establecidos;
- V. Las limitaciones a la competencia en los mercados internacionales;
- VI. Las restricciones constituidas por prácticas comunes de los Agentes Económicos ya establecidos en el mercado relevante; y
- VII. Los actos de Autoridad Pública o disposiciones jurídicas que discriminen en el otorgamiento de estímulos, subsidios o apoyos a ciertos productores, comercializadores, distribuidores o prestadores de servicios.

**Artículo 8.** Para determinar si uno o varios Agentes Económicos tienen poder sustancial en el mercado relevante, de conformidad con la fracción VI del artículo 59 de la Ley, se deben considerar los criterios siguientes:

- I. El grado de posicionamiento de los bienes o servicios en el mercado relevante;
- II. La falta de acceso a importaciones o la existencia de costos elevados de internación; y
- III. La existencia de diferenciales elevados en costos que pudieran enfrentar los consumidores al acudir a otros proveedores.

## **Capítulo II**

### **De los procedimientos**

#### **Sección Primera**

##### **De las reglas generales aplicables a los procedimientos**

**Artículo 9.** Cuando un Agente Económico, directa o indirectamente involucrado en un procedimiento se oponga a la inspección o reconocimiento ordenados, no conteste a las preguntas que se le dirijan o no conteste los requerimientos que le sean formulados, deben tenerse por ciertas en su perjuicio las cuestiones que con ello se pretenda acreditar, con base en la mejor información disponible y salvo prueba en contrario. Lo mismo se hará cuando un Agente Económico no exhiba, durante la inspección que se efectúe, el objeto o el documento que tenga en su poder o del que puede disponer.

**Artículo 10.** Para el caso de que se presente información o documentos en idioma distinto al español, las traducciones y sus ampliaciones serán realizadas por perito traductor a costa del promovente. En caso de que el promovente no realice la ampliación de la traducción que ordene el Instituto, no se tomará en consideración el texto de los documentos o información.

En caso de que el Instituto recabe, en cualquiera de los procedimientos que tramite, documentos en idioma distinto al Español a efecto de anexarlos al expediente junto con la traducción de los aspectos que estime relevantes, los costos de esta traducción serán a costa del Instituto, salvo que los documentos se requieran a un agente económico involucrado en el procedimiento, caso en el cual será a costa del agente económico.

**Artículo 11.** Quien tenga interés jurídico en un procedimiento seguido ante el Instituto podrá obtener copia certificada de las constancias que obren en el expediente, previo pago de derechos y acuse de recibo que se asiente en autos.

También podrá consultar el expediente y utilizar cualquier medio de reproducción para obtener copias de los documentos que obren en el mismo, previa exhibición de su identificación oficial vigente en original o copia certificada, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Lo haga dentro de las instalaciones del Instituto, pero sin usar los recursos asignados a éste;
- II. Realice la consulta, bajo la supervisión de un servidor público del Instituto, dentro del horario establecido para la Oficialía de partes;
- III. No se entorpezcan u obstruyan las labores de los servidores públicos del Instituto;

- IV. No altere los documentos; y
- V. Asiente la constancia correspondiente en autos de los documentos que fueron copiados o consultados.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se podrá obtener acceso o copias de los datos y documentos confidenciales, salvo de aquellos de los que sean titulares.

Para efectos del segundo párrafo del artículo 124 de la Ley, en la etapa de investigación ningún Agente Económico se le permitirá acceso al expediente ni podrá obtener datos o copias de los documentos que lo integran.

**Artículo 12.** Los extractos de los acuerdos de inicio, los dictámenes preliminares y las resoluciones que deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación, deberán enviarse a dicho órgano dentro de los diez días siguientes a la fecha de su emisión. Adicionalmente, los dictámenes preliminares deberán publicarse en el sitio de Internet del Instituto en el mismo plazo, salvo por la información que haya sido clasificada como reservada o confidencial.

## Sección Segunda

### De las concentraciones

**Artículo 13.** Para efectos de la fracción V del artículo 63 de la Ley, se considerará que una concentración logrará una mayor eficiencia del mercado e incidirá favorablemente en el proceso de competencia y libre concurrencia, cuando los Agentes Económicos demuestren que las ganancias en eficiencia que se derivarán de dicha concentración superarán de forma permanente sus posibles efectos anticompetitivos y podrían resultar en una mejora al bienestar del consumidor.

Para demostrar lo anterior, los Agentes Económicos pueden acreditar, entre otras, las siguientes ganancias en eficiencia:

- I. La obtención de ahorros en recursos que permitan, de manera permanente, producir la misma cantidad del bien a menor costo o una mayor cantidad del bien al mismo costo;
- II. La reducción de costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta que separadamente;
- III. La transferencia de tecnología de producción o conocimiento de mercado;
- IV. La disminución del costo de producción o comercialización derivada de la expansión de una red de infraestructura o distribución; y
- V. Las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor derivadas de la concentración superan sus efectos anticompetitivos.

Los notificantes, en cualquier momento y hasta un día después de que el asunto sea listado para sesión del Pleno, pueden acreditar que la concentración logrará una mayor eficiencia del mercado en términos de este artículo.

**Artículo 14.** Para efectos del artículo 86 de la Ley, se debe tomar en cuenta el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal del día anterior a aquél en que se realice la notificación y, en caso de que las operaciones se pacten en moneda extranjera, se debe aplicar el tipo de cambio, determinado y publicado por el Banco de México, que resulte más bajo durante los cinco días anteriores a aquel en que se realice la notificación.

Cuando se haya omitido la notificación de una concentración se seguirá de oficio el procedimiento que corresponda, y se considerarán el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal del día anterior a la realización de la transacción y el tipo de cambio que resulte más bajo durante los cinco días anteriores a la realización de la transacción, que se haya publicado por el Banco de México.

**Artículo 15.** Todas las notificaciones que se realicen dentro del procedimiento al representante común o a las personas que éste autorice se entenderán hechas y serán válidas para todos aquéllos a quienes representa.

**Artículo 16.** Para efectos de lo señalado en el artículo 90, fracción V segundo párrafo, de la Ley se estará a lo siguiente:

- I. El Instituto emitirá un acuerdo en el que comunicará a los notificantes los posibles riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, a fin de que aquéllos puedan presentar su propuesta de condiciones. En caso de que no se presente propuesta de condiciones, el Instituto resolverá con base en los elementos aportados y la mejor información disponible;

- II. El plazo para emitir resolución quedará interrumpido en caso de que las propuestas de condiciones no sean presentadas con el escrito de notificación y volverá a contar desde su inicio a partir del día en que éstas sean presentadas por los notificantes en la oficialía de partes del Instituto, o bien del día que se presenten por transmisión electrónica, siempre que se hubieran cumplido con los términos establecidos en el artículo 116 de la Ley; y
- III. Los notificantes podrán presentar modificaciones o adiciones a las condiciones presentadas en su propuesta inicial, pero su presentación no interrumpirá el plazo para resolver de nueva cuenta.

**Artículo 17.** Durante la vigencia de la resolución favorable, los Agentes Económicos deberán acreditar la realización de la concentración. En caso de que el acto o la transacción no se realice dentro del plazo de vigencia de seis meses de la resolución favorable del Instituto y en su caso la prórroga, los Agentes Económicos deberán notificar nuevamente la transacción al Instituto para realizar dicha operación.

**Artículo 18.** Los Agentes Económicos notificantes de una concentración podrán desistirse antes de que el Pleno emita la resolución correspondiente. Emitida la resolución que autorice la concentración notificada o la autorice sujeta al cumplimiento de condiciones, los Agentes Económicos podrán renunciar al derecho derivado de la misma dentro del plazo de vigencia de la autorización en términos del artículo 90 de la Ley. En ambos casos, se requerirá ratificación ante el Instituto de quien tenga las facultades legales para hacerlo.

La operación o transacción deberá realizarse exactamente en los términos en que fue autorizada. Cualquier cambio en los términos en los que la concentración fue autorizada deberá notificarse al Instituto previamente a su realización, con lo que se iniciará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley.

### Sección Tercera

#### De las investigaciones

**Artículo 19.** La investigación por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas se iniciará de oficio o a petición de parte, con la emisión del acuerdo de inicio.

La emisión del acuerdo de inicio de la investigación no prejuzga sobre la responsabilidad de Agente Económico alguno.

En aquellos casos en que se considere conveniente incentivar que terceros aporten información, la Autoridad Investigadora podrá ordenar la difusión de un extracto del acuerdo de inicio de la investigación, que contenga únicamente la identificación de las actividades económicas a investigar. Dicha difusión podrá realizarse a través del Diario Oficial de la Federación o de cualquier otro medio de comunicación.

**Artículo 20.** Los requerimientos de información y las citaciones para comparecer que emita la Autoridad Investigadora durante los procedimientos de investigación por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas deben contener los siguientes elementos:

- I. El resumen del acuerdo de inicio del procedimiento y, en su caso, la mención de la o las fechas en que se acordó ampliar el período de investigación;
- II. La relación que guarda el requerido con el mercado que se investiga o con la materia del procedimiento;
- III. El carácter que tiene el requerido en el procedimiento que se tramita;
- IV. El derecho que le asiste al requerido para solicitar que cierta información sea clasificada como confidencial en términos del artículo 125 de la Ley; y
- V. Las consecuencias del incumplimiento.

En ningún caso lo dispuesto por este artículo implicará la obligación de la Autoridad Investigadora de revelar las líneas de investigación o el nombre, la denominación o la razón social de los Agentes Económicos involucrados.

Lo dispuesto en la fracción III anterior no prejuzga sobre el carácter que el requerido tendrá al final de la investigación.

**Artículo 21.** La Autoridad Investigadora practicará u ordenará cualquier actuación que estime conducente para determinar o esclarecer los hechos materia de las investigaciones que tramite.

La Autoridad Investigadora cuidará que la investigación no se suspenda ni se interrumpa, aun cuando exista desistimiento del denunciante, para lo cual proveerá lo necesario para que concluyan en los términos previstos en la Ley y dictará todas las medidas necesarias para encauzar legalmente la investigación. De oficio o a petición de parte podrá regularizar el procedimiento.

**Artículo 22.** Los acuerdos de ampliación de plazos que emita la Autoridad Investigadora contendrán al menos el número del expediente, así como las causas que justifiquen la ampliación del plazo. Dichos acuerdos se publicarán en la lista de notificaciones del Instituto, señalando la fecha en que dará inicio el cómputo de la ampliación del plazo.

**Artículo 23.** Las diligencias practicadas por la Autoridad Investigadora durante la investigación tienen plena validez para sustentar el Dictamen de Probable Responsabilidad, los dictámenes preliminares o el cierre del expediente. En la práctica de dichas diligencias son aplicables en lo conducente las disposiciones previstas en la sección Quinta del presente Capítulo, considerando lo establecido por el artículo 123 de la Ley.

**Artículo 24.** La Autoridad Investigadora dictará el acuerdo de conclusión del periodo de investigación al día siguiente de aquél en que venza el periodo correspondiente o, en forma previa al vencimiento, cuando lo considere pertinente. Los plazos para la presentación del Dictamen de Probable Responsabilidad o de la propuesta de cierre así como para la emisión de los dictámenes preliminares comenzarán a contar a partir de la emisión del acuerdo de conclusión de la investigación.

**Artículo 25.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 78, último párrafo, de la Ley, en caso que la Autoridad Investigadora proponga al Pleno el cierre del expediente y el Pleno considere que existen elementos objetivos para dar inicio al procedimiento en forma de juicio, dentro de un plazo no mayor a sesenta días, la Autoridad Investigadora presentará al Pleno un dictamen que proponga el inicio de dicho procedimiento.

Cuando el Pleno decrete el cierre del expediente, dentro de los veinte días siguientes se notificará al denunciante la resolución correspondiente.

**Artículo 26.** Tratándose de comparecencias para desahogar declaraciones, la diligencia podrá realizarse en las oficinas del Instituto, o en cualquier otro lugar que se autorice por la Autoridad Investigadora cuando así se señale expresamente en la citación, debiendo el compareciente acudir al lugar señalado con el documento oficial vigente que lo identifique.

Quien tramite el procedimiento puede comisionar a uno o varios servidores públicos de la Autoridad Investigadora para el desahogo de la diligencia, lo cual habrá de constar en el oficio de comisión correspondiente. Los servidores públicos comisionados podrán ser asistidos por funcionarios de otras Autoridades Públicas.

El declarante puede ser acompañado a la diligencia por un licenciado en derecho que cuente con título o cédula profesional, quien sólo tendrá la facultad de intervenir durante la misma para objetar la legalidad de las preguntas o posiciones que se formulen, sin poder aconsejar, asistir o contestar a nombre del declarante. En caso de que una pregunta o posición sea objetada, el servidor público que desahogue la diligencia debe calificar la objeción declarándola fundada o infundada. En caso de ser fundada, la pregunta podrá ser reformulada.

Para efectos del párrafo anterior, el declarante deberá nombrar a su abogado al inicio de la diligencia correspondiente. En el supuesto de que el compareciente decida no nombrar abogado, dicha situación no impedirá ni invalidará el desahogo de la comparecencia.

El servidor público que desahogue la diligencia debe exhortar al abogado a conducirse en términos del tercer párrafo del presente artículo. En caso de no conducirse de esta forma, la diligencia se desahogará únicamente con la presencia del compareciente y una vez concluida la misma, se dará vista a quien le asista para que realice las observaciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta que para tal efecto se levante.

Los representantes legales o empleados de los Agentes Económicos que no tengan la facultad de absolver posiciones podrán ser citados para que comparezcan a declarar sobre hechos propios o que puedan constarles por alguna circunstancia.

**Artículo 27.** Del desahogo de la diligencia se levantará un acta en la que se hará constar:

- I. Nombre y domicilio del compareciente y, en su caso, del abogado que lo acompañe;
- II. Ocupación y cargo o puesto del que comparece y, en su caso, de la persona de la que se haga acompañar;
- III. El lugar, el día y la hora en que se inicia y concluye la diligencia;
- IV. Fecha en que se emitió la orden y se notificó la citación del compareciente;
- V. Número y fecha del oficio mediante el cual se comisionó a los servidores públicos de la Autoridad Investigadora para el desahogo de la diligencia, en su caso;
- VI. Los apercibimientos que correspondan conforme a la Ley;

- VII. Nombre de todos los servidores públicos que intervienen en la diligencia;
- VIII. Copia de los documentos mediante los cuales se identifiquen todas las personas que hayan intervenido en la diligencia, previo cotejo con su original o copia certificada, por parte del servidor público comisionado a desahogar la diligencia;
- IX. Las preguntas y sus respectivas respuestas, que se irán asentando y estarán a la vista del compareciente una vez que termine de responder la totalidad de las preguntas o posiciones realizadas por los servidores públicos comisionados para desahogar la diligencia;
- X. Las causas de conocimiento o de las apreciaciones sobre los hechos declarados;
- XI. La razón del dicho del compareciente;
- XII. Mención de la oportunidad que se da al compareciente y a su abogado para ejercer el derecho de hacer observaciones al término de la declaración y, en su caso, la inserción de dichas observaciones. También se asentará la negativa a ejercer ese derecho; y
- XIII. Nombre y firma de quienes intervienen en la diligencia y, en su caso, la indicación de que el compareciente u otras personas se negaron a firmar el acta.

Previo a la firma del acta, los servidores públicos comisionados para desahogar la diligencia deberán dar lectura de la misma, acto que deberá también hacerse constar en el acta.

**Artículo 28.** Las preguntas que la Autoridad Investigadora realice al compareciente deben ser claras y precisas, no ser insidiosas, ser afirmativas y hacerse procurando que cada una contenga un solo hecho. El compareciente deberá contestar en forma clara y precisa, sin ambigüedades ni evasivas y responder a todas las aclaraciones que la Autoridad Investigadora juzgue pertinentes.

Durante la diligencia se pueden poner a la vista del compareciente documentos diversos sobre los cuales se requiera cuestionarle.

Sólo la Autoridad Investigadora podrá grabar las diligencias mediante dispositivos de reproducción de audio o video para verificar las respuestas del compareciente. En su caso, el medio en el cual conste la grabación se agregará al acta para que obre en el expediente. La falta de grabación no invalida la diligencia.

Una vez asentadas en el acta, las respuestas del compareciente no podrán ser cambiadas.

El compareciente que hubiere acudido al desahogo de la diligencia y que se niegue a declarar, o a responder las preguntas formuladas en términos del presente artículo, será apercibido por el servidor público de la Autoridad Investigadora, lo que deberá quedar asentado en el acta que para tal efecto se levante.

**Artículo 29.** Al realizarse la visita de verificación se entregará al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia una copia certificada de la orden de visita. De dicha entrega se hará mención en el acta respectiva.

**Artículo 30.** El acuerdo por el que se prorrogue la visita contendrá las razones que justifiquen la prórroga y deberá ser notificado con al menos un día de anticipación a la conclusión del primer periodo autorizado de la visita.

**Artículo 31.** El visitado o la persona con quien se entienda la diligencia tendrán la obligación de permitir el acceso de cualquier equipo o material que los servidores públicos lleven consigo para la realización de la visita de verificación y facilitar las instalaciones y espacio necesarios para su adecuado desahogo.

**Artículo 32.** Los testigos de asistencia en la diligencia pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar donde se lleve a cabo la visita, por ausentarse antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo de asistencia. En tales circunstancias, la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato a los nuevos testigos y ante su negativa o impedimento de los designados, los servidores públicos que practiquen la diligencia designarán a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos de asistencia no invalida la visita realizada o la información adquirida.

**Artículo 33.** Los servidores públicos comisionados levantarán las actas parciales o complementarias que sean necesarias durante el tiempo de la visita o por cada día, en las que se harán constar hechos, omisiones o circunstancias relativas al objeto de la visita y la información y documentación verificada.

Concluido el plazo para el desahogo de la visita de verificación, se levantará un acta final a la cual se engrosarán todas las actas parciales o complementarias levantadas con motivo de la visita, la cual, una vez firmada por las personas que en ella intervinieron, no podrá modificarse.

La negativa del visitado para firmar el acta no invalidará su contenido, quedando a su disposición la copia certificada de la misma en el expediente, que podrá recoger una vez que acredite su personalidad.

**Artículo 34.** En lo conducente, las reglas respecto pruebas en el procedimiento de investigación de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, serán aplicables en los procedimientos de investigación previstos en los artículos 94 y 96 de la Ley, salvo disposición en contrario.

**Sección Cuarta****Del procedimiento seguido en forma de juicio**

**Artículo 35.** Para efectos del segundo párrafo del artículo 78 de la Ley, el órgano encargado de la instrucción emplazará a los probables responsables con el Dictamen de Probable Responsabilidad dentro de los diez días siguientes a aquél en que se presente al Pleno dicho dictamen.

**Artículo 36.** Cuando los elementos de convicción que funden la probable responsabilidad se basen en comparecencias, periciales o inspecciones, el probable responsable podrá presentar, al momento de la contestación del dictamen antes referido, interrogatorio para los peritos o repreguntas para los comparecientes, o sobre los puntos que estime pertinentes respecto de las inspecciones realizadas durante la investigación. El Instituto fijará el lugar, el día y la hora para que se lleven a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de estas pruebas, a las cuales podrá asistir la Autoridad Investigadora en su carácter de parte y formular las manifestaciones que considere pertinentes.

**Artículo 37.** Dentro de los diez días posteriores a la notificación por lista del acuerdo de integración del expediente, el probable responsable y el denunciante tendrán el derecho de solicitar al Pleno, mediante escrito que deberá presentarse ante la oficialía de partes del Instituto, la celebración de una audiencia oral con el objeto de realizar las manifestaciones que estime pertinentes, que sólo podrán versar sobre la materia e información que obre en el expediente.

El desahogo de la audiencia oral se sujetará a lo siguiente:

- I. El Pleno acordará la solicitud presentada y fijará, en su caso, la fecha, el lugar y la hora para la celebración de la audiencia oral. Dicho acuerdo será publicado en la lista diaria de notificaciones del Instituto y se le comunicará a la Autoridad Investigadora y al órgano encargado de la instrucción a efecto que designen a los servidores públicos que asistirán a la audiencia;
- II. El probable responsable o el denunciante que pretenda asistir a la audiencia oral, a través de sus representantes, deberá presentar ante la oficialía de partes del Instituto, al menos un día antes de la celebración de la audiencia, una lista con el nombre de las personas que asistirán y la calidad que tengan en el expediente. El número de asistentes no podrá exceder de dos personas por cada probable responsable o denunciante, dichas personas deberán presentar identificación oficial vigente al iniciarse la audiencia y deberán haber sido señaladas en la lista a que se refiere la fracción anterior;
- III. A la audiencia deberán asistir por lo menos cuatro Comisionados, un servidor público de la Autoridad Investigadora y uno del órgano encargado de la instrucción. En ambos casos deberán ser servidores públicos directamente involucrados en el asunto, salvo que exista una imposibilidad para ello;
- IV. El Comisionado Ponente, será el encargado de presidir la audiencia, quien podrá ser auxiliado por los servidores públicos adscritos al órgano encargado de la instrucción;
- V. Una vez iniciada la audiencia no se permitirá el ingreso de persona alguna a la sala que se fije para llevarla a cabo;
- VI. El probable responsable y el denunciante únicamente podrán intervenir en una sola ocasión, hasta por un máximo de veinte minutos. Una vez terminadas sus intervenciones, los Comisionados asistentes podrán hacer preguntas a cualquiera de los participantes;
- VII. El Comisionado Ponente cederá la palabra en primer lugar a los Agentes Económicos y, posteriormente a la Autoridad Investigadora. El probable responsable o el denunciante sólo podrán realizar las aclaraciones que consideren pertinentes respecto de los argumentos expuestos en el escrito de manifestaciones al Dictamen de Probable Responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos y los documentos que obren en el expediente de mérito;
- VIII. Todos los asistentes deberán conducirse con orden y respeto. En caso contrario, el Comisionado Ponente podrá ordenar que se retire cualquier persona que a su juicio se conduzca de manera inapropiada, sin que ello implique la invalidez de la audiencia, y para tal efecto podrá hacer uso de las medidas de apremio que establece la Ley;
- IX. No se permitirá grabar al probable responsable o al denunciante, filmar o reproducir de ninguna forma la audiencia;
- X. Quien tenga el uso de la palabra únicamente se dirigirá a los Comisionados asistentes y las personas que no tengan el uso de la voz deberán permanecer en silencio. Sólo los Comisionados podrán solicitar aclaraciones una vez finalizadas las intervenciones;

- XI.** Concluida la audiencia, se elaborará un acta en la cual se hará constar únicamente el hecho de que se celebró la audiencia, los asistentes a la misma y la forma en la que el probable responsable y el denunciante, o sus representantes, se identificaron. Asimismo, deberá incluirse la mención, bajo protesta de decir verdad, de que los asistentes o sus representantes se manifestaron únicamente respecto de los argumentos expuestos en el escrito de manifestaciones al Dictamen de Probable Responsabilidad, las pruebas ofrecidas por el probable responsable y el desahogo de las mismas, los alegatos, así como de los documentos que obren en el expediente;
- XII.** Todos los asistentes firmarán el acta. En caso de que alguno se negara a hacerlo, se hará constar tal situación sin que pueda afectarse su validez. El acta se integrará al expediente como constancia de la celebración de la audiencia oral; y
- XIII.** Los asistentes a la audiencia serán responsables de la información que se divulgue en ese acto, incluyendo la información confidencial.

El órgano encargado de la instrucción apoyará al Pleno en todos los actos necesarios para llevar a cabo la audiencia oral a la que se refiere el presente artículo.

### **Sección Quinta**

#### **De las pruebas en el procedimiento seguido en forma de juicio**

**Artículo 38.** Las pruebas deben ofrecerse con el escrito de manifestaciones al Dictamen de Probable Responsabilidad, o a los dictámenes preliminares a que hacen referencia los artículos 94, fracción III, y 96, fracción V, de la Ley. En los mismos escritos deberán realizarse las objeciones a los medios de convicción que sustentan los dictámenes correspondientes.

**Artículo 39.** Al ofrecer las pruebas, se deberá expresar con claridad el hecho o los hechos que se trata de demostrar con cada una de ellas.

**Artículo 40.** Correrá a cargo de quien ofrezca las pruebas realizar los actos necesarios tendientes a su oportuno desahogo, para lo cual el Instituto proveerá lo conducente.

**Artículo 41.** Al ofrecer las pruebas se deberá acompañar, según el caso, lo siguiente:

- I.** Las documentales que se ofrezcan o, en su caso, presentar la información suficiente que permita identificar si los documentos obran ante alguna autoridad y acreditar que realizó la solicitud correspondiente, al menos cinco días anteriores a la fecha en que venza el plazo previsto en la Ley para presentar el escrito de manifestaciones al Dictamen de Probable Responsabilidad, para que le fuera proporcionada dicha documentación;
- II.** En caso que el emplazado adjunte a su contestación al Dictamen de Probable Responsabilidad la solicitud de documentos ante otra Autoridad Pública, tendrá veinte días para presentarlas al Instituto;
- III.** El pliego que contenga las posiciones que habrán de absolverse, mismo que deberá presentarse en sobre cerrado;
- IV.** En el caso de la testimonial, los interrogatorios al tenor de los cuales deben ser examinados los testigos;
- V.** En el caso de la inspección, la mención precisa del lugar, los objetos y los documentos que deban ser examinados; y
- VI.** En el caso de la pericial, el objeto de la prueba, el cuestionario de preguntas y la designación del perito único.

El Instituto desechará los medios de prueba que no sean ofrecidos conforme a derecho, no tengan relación con los hechos materia del procedimiento, que sean innecesarios o ilícitos; y los que no se hayan presentado conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II de este artículo, así como los previstos en las fracciones IV y VI cuando los interrogatorios o cuestionarios se presenten en sobre cerrado.

**Artículo 42.** El Instituto prevendrá al oferente de la prueba cuando:

- I.** Omita presentar el domicilio de los testigos o perito;
- II.** No acompañe el pliego de posiciones, el interrogatorio o el pliego de preguntas, o
- III.** No exprese con claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar.

Los interesados contarán con un plazo de cinco días para desahogar las prevenciones y, en caso contrario, se desecharán los medios de prueba ofrecidos.

**Artículo 43.** Al desahogar la vista que se le otorgue con relación al escrito de manifestaciones al Dictamen de Probable Responsabilidad o el Dictamen Preliminar, la Autoridad Investigadora podrá:

- I. Objetar las pruebas que aporten los emplazados;
- II. Adicionar el interrogatorio o el cuestionario y formular nuevas posiciones de las pruebas testimonial, pericial o confesional que ofrezcan los emplazados; y
- III. Adicionar puntos que resulten pertinentes respecto la prueba de inspección que hubiere sido ofrecida por los emplazados.

**Artículo 44.** Las pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes de la integración de los expedientes.

**Artículo 45.** El Instituto, salvo disposición expresa en contrario, podrá utilizar en cualquiera de sus procedimientos la información publicada o almacenada en medios electrónicos. Dicha información podrá integrarse al expediente en formato electrónico o de manera impresa, haciendo constar la certificación de la fuente y la fecha en que se consultó y, en su caso, se imprimió.

**Artículo 46.** El Instituto notificará por lista a los interesados con una anticipación mínima de tres días, el inicio de las actuaciones necesarias para el desahogo de las pruebas que hayan sido admitidas.

**Artículo 47.** Las pruebas admitidas se declararán desiertas cuando el oferente no realice los actos necesarios para su oportuno desahogo o éstos sean de imposible realización, sin perjuicio de los demás casos previstos expresamente en estas Disposiciones Regulatorias.

**Artículo 48.** La prueba testimonial se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Se podrán ofrecer hasta dos testigos por cada hecho;
- II. Los testigos no podrán ser asesorados o recibir orientación para dar contestación a las preguntas, pero podrán consultar notas o documentos que lleven consigo, cuando sea pertinente según la naturaleza del asunto, previa autorización del servidor público comisionado para desahogar la diligencia; y
- III. El servidor público del Instituto que practique la diligencia deberá dictar las providencias necesarias para que los testigos no se comuniquen entre sí, ni por medio de otra persona, antes de que rindan su declaración. Asimismo, podrá dictar las providencias y los apercibimientos que procedan a quienes se encuentren presentes en la diligencia, a efecto de desahogarla conforme a derecho.

**Artículo 49.** El oficio por el que se mande citar a una persona a comparecer para el desahogo de alguna testimonial o confesional, deberá ser notificado personalmente y contener al menos los siguientes elementos:

- I. Extracto del acuerdo por el que se admitió la prueba ofrecida y mediante el cual se ordenó citar al compareciente;
- II. Señalamiento expreso de si se trata de una testimonial o confesional;
- III. El apercibimiento sobre las consecuencias del incumplimiento.

**Artículo 50.** Del desahogo de las testimoniales o confesionales se levantará un acta en los términos de lo dispuesto para el desahogo de las comparecencias.

**Artículo 51.** La prueba pericial se sujetará a las siguientes reglas:

- I. En un término de tres días contados a partir de la admisión de la prueba, el oferente deberá presentar al perito a efecto de que ratifique su nombramiento y proteste el encargo;
- II. Cuando a juicio del Instituto deba dirigirse la diligencia respectiva y su naturaleza lo permita, debe señalar el lugar, el día y la hora para el desahogo de la prueba pericial. En el desahogo de la diligencia, el servidor público designado puede solicitar al perito todas las aclaraciones que estime conducentes;

De la diligencia se levantará acta en la que se harán constar las actuaciones realizadas, las respuestas del perito y las manifestaciones del oferente de la prueba, siempre y cuando éstas versen sobre el mismo dictamen pericial. El acta será firmada por todos los que intervengan en ella;

- III. El perito deberá rendir su dictamen por escrito en un plazo que no excederá de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que acepte y proteste el cargo. Dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio del Instituto en casos debidamente justificados, previa solicitud del oferente presentada con una anticipación de tres días al vencimiento del plazo que tiene el perito para presentar su dictamen; y

- IV.** El Instituto podrá citar o emitir requerimiento de información al perito, por conducto del Agente Económico que haya ofrecido la prueba pericial, dentro de los diez días siguientes a aquél en que rinda su dictamen, para formularle las preguntas que estime necesarias para aclarar los puntos del dictamen. Asimismo, podrá requerirse al perito la práctica de nuevas diligencias cuando existan razones justificadas para ello, mismas que deberá desahogar en un plazo que no excederá de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo correspondiente al Agente Económico que haya ofrecido la prueba pericial.

Si el perito nombrado por el probable responsable no comparece sin causa justificada a ratificar su nombramiento y protestar el encargo o no rinde su dictamen, la prueba se declarará desierta.

**Artículo 52.** Cuando sobrevenga una imposibilidad física o jurídica y por una sola ocasión, el oferente de la prueba testimonial o pericial podrá nombrar nuevos testigos o perito, respectivamente, hasta un día antes de la fecha señalada para presentar su dictamen o comparecer ante el Instituto, según sea el caso.

Una vez ordenada la diligencia, si el Instituto advierte que el domicilio y/o nombre del testigo o el perito son incorrectos o inciertos, por una sola ocasión, prevendrá al oferente a efecto de que señale nuevo domicilio o corrija el nombre del testigo o el perito, con la finalidad de desahogar la prueba ofrecida, bajo el apercibimiento de que, en caso de resultar incorrecto o incierto nuevamente, se tendrá por desierta la prueba.

**Artículo 53.** Es materia de inspección todo aquello que pueda ser directamente apreciado por el o los servidores públicos comisionados para tal efecto, sin necesidad de conocimiento técnico alguno.

La orden de inspección contendrá el objeto, alcance y duración a los que deberá limitarse la diligencia, así como el nombre o nombres de los servidores públicos que la practicarán.

Al concluir la inspección se levantará acta circunstanciada, en la que se hará constar:

- I.** El lugar, el día y la hora en que se inicia y concluye la diligencia;
- II.** Fecha en que se emitió y notificó la orden de inspección;
- III.** Número y fecha del oficio mediante el cual se comisionó a los servidores públicos de la Autoridad Investigadora para el desahogo de la diligencia, en su caso;
- IV.** Los apercibimientos que correspondan conforme a la Ley;
- V.** Nombre de todos los servidores públicos que intervienen en la diligencia;
- VI.** Copia de los documentos mediante los cuales se identifiquen todas las personas que hayan intervenido en la diligencia, previo cotejo con su original o copia certificada, por parte del servidor público comisionado a desahogar la diligencia;
- VII.** Las cuestiones que se observaron, que se irán asentando y estarán a la vista de las personas que intervengan en la diligencia;
- VIII.** Mención de la oportunidad que se da a las personas que intervienen para formular las observaciones que consideren pertinentes, al término de la inspección y, en su caso, la inserción de dichas observaciones. También se asentará la negativa a ejercer ese derecho; y
- IX.** Nombre y firma de quienes intervienen en la diligencia y, en su caso, la indicación de quienes se negaron a firmar el acta.

En su caso, se podrá agregar al acta, los planos levantados o fotografías tomadas del lugar u objeto inspeccionados.

Previo a la firma del acta, los servidores públicos comisionados para desahogar la diligencia deberán dar lectura de la misma, acto que deberá también hacerse constar en el acta.

**Artículo 54.** Tratándose de los procedimientos distintos al de investigación, los Agentes Económicos que acrediten tener interés jurídico en ellos podrán concurrir al desahogo de las pruebas. En el caso de las pruebas de inspección, podrán realizar las observaciones que estimen convenientes, sin que puedan formular preguntas a las personas que se ubican en el lugar objeto de la prueba.

**Artículo 55.** En lo conducente, las reglas respecto al ofrecimiento y desahogo de pruebas en el procedimiento seguido en forma de juicio previsto en el artículo 83 de la Ley, aplicarán a las etapas en forma de juicio previstas en los artículos 94 y 96 de la Ley, salvo disposición en contrario.

**Sección Sexta****De los Procedimientos Especiales**

**Artículo 56.** Las solicitudes que se presenten en términos del artículo 94 de la Ley deberán contener:

- I. El nombre de la o las personas propietarias y/o poseedoras del bien considerado insumo esencial o la identificación de los Agentes Económicos o Autoridades Públicas que se considere que generan barreras a la competencia;
- II. Descripción del insumo o de aquello que podría constituir una barrera a la competencia y libre concurrencia; y
- III. Cualquier otro elemento que el solicitante considere relevante para la investigación.

Cuando se trate de la solicitud a que se refiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Ley, el solicitante deberá presentar, adicionalmente a los requisitos previstos en las fracciones anteriores, los elementos de que disponga para determinar que han dejado de reunirse los requisitos para ser considerado como insumo esencial el bien o servicio de que se trate.

**Artículo 57.** La Autoridad Investigadora deberá solicitar una opinión técnica no vinculatoria, a la unidad administrativa del Instituto que cuente con las facultades correspondientes, misma que deberá ser desahogada en un plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva.

El plazo referido en el párrafo anterior se podrá prorrogar por una sola ocasión a petición de la unidad administrativa respectiva, por causa debidamente justificada y hasta por diez días. Las opiniones que se entreguen fuera del plazo señalado se tendrán por no presentadas, sin que tal situación afecte la continuidad del procedimiento respectivo.

**Artículo 58.** El escrito mediante el cual el Agente Económico involucrado proponga al Instituto medidas idóneas y económicamente viables para eliminar los problemas de competencia a que hace referencia la fracción VII del artículo 94 de la Ley deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La descripción de las medidas correctivas que se proponen;
- II. Justificación de porqué las medidas son idóneas y económicamente viables para eliminar los problemas de competencia identificados;
- III. Programa o plan de implementación y ejecución de las medidas correctivas, el cual deberá incluir acciones claras y las fechas para el cumplimiento de cada una de ellas; y
- IV. Propuestas de mecanismos de supervisión verificables.

**Artículo 59.** Una vez presentada la información y documentación, la Autoridad Investigadora deberá dictar el acuerdo que corresponda en términos de la fracción II del artículo 96 de la Ley.

Para efectos del inicio y debida sustanciación del procedimiento para resolver sobre condiciones de mercado, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley, el Instituto podrá, en todo momento, requerir la colaboración de las Autoridades Públicas, para allegarse de información y documentación relevante que permita determinar las condiciones de competencia en los mercados de bienes y servicios considerados.

**Artículo 60.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley, se estará a lo siguiente:

- I. Las solicitudes a petición de la autoridad respectiva o de parte afectada, en términos de la fracción I de dicho artículo, deberán comprender la siguiente información y documentación:
  - a. Nombre, denominación o razón social del solicitante y los elementos que acrediten el carácter con el que actúa;
  - b. Original o copia certificada del documento o instrumento con el que acredite la personalidad;
  - c. Domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para tales efectos, así como teléfono, correo electrónico u otros datos que permitan su pronta localización;
  - d. Los elementos y las razones que justifiquen la necesidad de la declaratoria y los elementos que estén a su disposición y que sirvan para que el Instituto pueda analizar, en términos de los artículos 58 y 59 de la Ley, el mercado relevante y el poder sustancial de mercado o las condiciones de competencia junto con la información que recabe durante la investigación; y
  - e. La información que permita identificar a los Agentes Económicos que participan en el mercado relevante, los mercados relacionados y sus participaciones.

- II. La Autoridad Investigadora emitirá el dictamen preliminar en el plazo establecido en la Ley. En caso de que no existan elementos suficientes para determinar la falta o ausencia de condiciones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos, la Autoridad Investigadora presentará al Pleno un dictamen preliminar que proponga el cierre del expediente.

En el caso que la Autoridad Investigadora presente al Pleno un dictamen preliminar que proponga el cierre del expediente y el Pleno, con base en las constancias que obren en el expediente de investigación, considere que existen elementos objetivos para emitir un dictamen preliminar, la Autoridad Investigadora deberá presentarlo al Pleno dentro del plazo no mayor a sesenta días.

En el caso del párrafo anterior, la Autoridad Investigadora emitirá el dictamen preliminar en el plazo de sesenta días a partir de que el Pleno tome la decisión;

- III. Para los efectos de la fracción VI del artículo 96 de la Ley, los Agentes Económicos deben referirse a los hechos expresados en el dictamen preliminar sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos y podrán ofrecer las pruebas que estimen convenientes dentro del plazo previsto en dicha fracción;
- IV. Dentro del plazo establecido en la Ley se acordará, en su caso, el desechamiento o la admisión de las pruebas; este plazo podrá ser prorrogado por causas debidamente justificadas y se fijará el lugar, el día y la hora para su desahogo, los cuales deberán desahogarse, en términos de lo dispuesto en la sección sexta de este ordenamiento, con la celeridad que permita el cúmulo de pruebas admitidas, y
- V. El Instituto dictará el acuerdo de integración del expediente, dentro de los cinco días siguientes al desahogo de la última prueba.

**Artículo 61.** Cuando así lo determinen otras leyes o el Ejecutivo Federal mediante acuerdos o decretos, o cuando la autoridad o entidad convocante lo solicite y justifique las razones para que intervenga el Instituto, éste emitirá opinión sobre la incorporación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los procesos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 99 de la Ley.

**Artículo 62.** La solicitud a que se refiere la fracción I del artículo 98 de la Ley, deberá especificarse la opinión que se pide y acompañarse con la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social del solicitante, o en su caso, de cada uno de los Agentes Económicos que integren un grupo participante en una licitación o concurso;
- II. Nombre del representante legal o, cuando se integre un grupo participante en una licitación o concurso, el del representante común, en su caso, y original o copia certificada del documento o instrumento que contenga las facultades de representación de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación aplicable, con la que acredite su personalidad; el domicilio para oír y recibir notificaciones, y las personas autorizadas, así como el número telefónico, el correo electrónico u otros datos que permitan su pronta localización;
- III. Copia simple de las escrituras constitutivas y, en su caso, de las últimas reformas a los estatutos sociales del solicitante, así como de cada uno de los Agentes Económicos que integren un grupo participante en una licitación o concurso, pudiendo el Instituto requerir cuando lo considere conveniente que se adjunte el original o copias certificadas;
- IV. Descripción de la estructura del capital social del Agente Económico solicitante y, en su caso, de cada uno de los Agentes Económicos que integren un grupo participante en una licitación o concurso, señalando su nacionalidad, e identificando la participación de cada socio o accionista directo e indirecto, y de las personas que tienen el control;
- V. Información que tengan a su disposición que permita al Instituto determinar el mercado relevante, los mercados relacionados y el poder sustancial de mercado, en términos de la Ley;
- VI. Descripción de las actividades que realicen las personas o los Agentes Económicos a que se refiere la fracción IV anterior;
- VII. Descripción de la participación accionaria de las personas y los Agentes Económicos referidos en la fracción cuarta del presente artículo, en otras sociedades, así como el objeto social y las actividades que éstas realizan; e
- VIII. Información requerida en el instructivo que publique el Instituto en su sitio de Internet y que pondrá a disposición en la oficialía de partes del Instituto.

En los casos de licitaciones o concursos, la solicitud debe presentarse dentro del término previsto en la convocatoria o bases de la licitación o concurso. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

### Sección Séptima

#### Del beneficio de dispensa y reducción de sanciones

**Artículo 63.** El procedimiento para solicitar el beneficio de reducción de sanciones para el caso de prácticas monopólicas absolutas, se tramitará conforme a las siguientes bases:

- I. El interesado debe realizar su solicitud por medio de correo de voz al número telefónico y/o correo electrónico que la Autoridad Investigadora indique en el sitio de Internet del Instituto, en el cual señalará su deseo de acogerse al beneficio, el mercado, así como los bienes o servicios objeto de la solicitud y los datos que considere convenientes para realizar el contacto personal con relación a su solicitud. La Autoridad Investigadora asignará un número de clave que identifique la solicitud presentada. Las comunicaciones que el interesado realice posteriormente se harán directamente con la Autoridad Investigadora a través de su número de clave, sin ingresar por la oficialía de partes del Instituto;
- II. Una vez recibido el mensaje por cualquiera de los medios indicados anteriormente, la Autoridad Investigadora deberá comunicarse con el interesado dentro de los dos días siguientes para informarle el día, la hora y el lugar en que debe acudir a presentar la información y los documentos con los que cuenta. En caso de no acudir sin causa justificada, la Autoridad Investigadora, al día siguiente, cancelará la solicitud y la clave correspondiente;
- III. La Autoridad Investigadora debe atender y pronunciarse sobre las solicitudes en el orden en que sean recibidas;
- IV. La Autoridad Investigadora en un plazo de quince días, prorrogables, revisará la información proporcionada a fin de determinar si la misma permite iniciar el procedimiento de investigación o presumir la comisión de una práctica monopólica absoluta; y
- V. La Autoridad Investigadora deberá comunicar al interesado si la información es suficiente, el orden cronológico de su petición y, en su caso, el porcentaje de reducción de la multa que podría resultar aplicable. Asimismo, deberá informar al interesado si la información no es suficiente y por tanto la Autoridad Investigadora debe cancelar la solicitud y la clave y devolver la información.

La información aportada bajo este procedimiento sólo puede ser utilizada para la integración de la investigación y el desahogo del procedimiento previsto en el artículo 83 de la Ley.

El Pleno determinará en la resolución final la reducción del importe de la multa que le corresponda al solicitante.

**Artículo 64.** Los Agentes Económicos sólo podrán solicitar los beneficios previstos en el artículo 103 de la Ley hasta antes de la emisión del acuerdo de conclusión de la investigación.

El solicitante deberá señalar a las personas físicas y morales que hayan participado directamente en prácticas monopólicas absolutas, en su representación o por su cuenta y orden, con la finalidad de que reciban el mismo beneficio de la reducción de sanción que le corresponda.

### Capítulo III

#### Medidas Cautelares

**Artículo 65.** La petición para emitir una medida cautelar debe expresar el alcance y la duración solicitada. El Pleno, en caso de autorizar la medida cautelar, deberá indicar el alcance y el tiempo por los que la concede.

El agente económico a quien se le impongan medidas, podrá solicitar que se le fije caución a efecto de que se proceda a su levantamiento, situación que deberá realizar mediante un escrito dirigido al Pleno, con el que se procederá en los siguientes términos:

- I. Dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, el órgano encargado de la instrucción dará vista con el mismo a la Autoridad Investigadora para que ésta formule su opinión con relación a dicha solicitud dentro de los seis días siguientes; y
- II. En un plazo máximo de quince días contados a partir de que la Autoridad Investigadora formule su opinión, el Pleno resolverá lo que en derecho corresponda.

Las actuaciones que se realicen con motivo de la solicitud de caución serán glosadas por cuerda separada.

En caso que el plazo de la medida cautelar sea mayor al periodo de desahogo de la investigación o del procedimiento seguido en forma de juicio, la medida cautelar se levantará al momento de emitir la resolución definitiva.

**Artículo 66.** La caución fijada por el Pleno podrá cubrirse mediante fianza otorgada por institución autorizada; depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada; depósito de dinero constituido ante el Instituto; cheque certificado o de caja expedido a favor del Instituto, o cualquier otro instrumento que autorice el Pleno.

**Artículo 67.** Una vez que el Agente Económico haya exhibido los documentos que comprueben que ha cubierto la caución fijada por el Pleno, el órgano encargado de la instrucción ordenará levantar las medidas cautelares.

**Artículo 68.** El Agente Económico que solicite el levantamiento de la medida cautelar y no obtenga resolución favorable en el fondo de la disputa, deberá pagar el daño ocasionado al proceso de libre concurrencia y competencia económica, para lo cual el Instituto podrá hacer efectiva la caución.

#### **Capítulo IV**

##### **De las Notificaciones**

**Artículo 69.** Las notificaciones que efectúe el Instituto podrán realizarse:

- I. Personalmente;
- II. Por lista;
- III. Por correo certificado o mensajería con acuse de recibo, cuando lo ordene expresamente el Instituto; y
- IV. A las autoridades, mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado con acuse de recibo, o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción.

Las notificaciones personales pueden realizarse en los términos de la fracción III cuando el interesado lo solicite y adjunte el comprobante de pago respectivo.

**Artículo 70.** Se notificarán personalmente:

- I. Las resoluciones del Pleno, excepto las resoluciones favorables que recaigan a las notificaciones sobre concentraciones y las establecidas en el artículo 96, fracciones V y X de la Ley;
- II. El requerimiento de información y documentos o el oficio de citación a declarar;
- III. El acuerdo que deseche o tenga por no presentada una denuncia;
- IV. El emplazamiento al probable responsable;
- V. El acuerdo de prevención;
- VI. Los acuerdos dirigidos a cualquier persona extraña a los procedimientos que se estén desahogando ante el Instituto;
- VII. Los acuerdos relativos al programa de dispensa y reducción del importe de multas previsto en el artículo 103 de la Ley;
- VIII. Al denunciante, la resolución por la que se decreta el cierre de un expediente;
- IX. La concesión de una medida cautelar; y
- X. Cuando lo ordene expresamente el Instituto.

**Artículo 71.** Los acuerdos que no requieran notificarse personalmente se publicarán en la lista que emitirá el Instituto, la cual se pondrá a disposición del público en sus oficinas y en su sitio de Internet.

La lista se actualizará, al menos, dos veces a la semana y la lista que obre físicamente en las oficinas de este Instituto deberá contener en cada página el sello oficial.

En la lista se expresará el número de expediente en que se dicta, el nombre, la denominación o la razón social de los Agentes Económicos involucrados en el procedimiento, la unidad administrativa que emite; en su caso, el número de oficialía de partes que le fue asignado al escrito que se acuerda y un extracto de lo resuelto o acordado. En el caso de investigaciones no se publicarán nombres o denominaciones de Agentes Económicos.

El Instituto no publicará el nombre de los solicitantes, los números de expediente, ni el sentido de la resolución emitida con motivo de solicitudes de opinión en materia de competencia económica para la evaluación de participantes en procesos de licitación. Para la identificación de estos casos en la lista, bastará con la publicación del número de oficialía de partes que le haya sido asignado a la promoción que se acuerda.

**Artículo 72.** Se realizarán mediante publicación en lista las notificaciones que, aun teniendo el carácter de personales, actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. Si el servidor público encargado de realizar la notificación se cerciora que el promovente señaló un domicilio inexistente o inexacto;
- II. Si el servidor público encargado de realizar la notificación se cerciora que las personas buscadas no habitan o no tienen el asiento de sus negocios en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; y
- III. Cuando no se señale domicilio en la primera promoción o éste no se señale en el Distrito Federal, sin perjuicio que con posterioridad se designe.

Las notificaciones por lista que se realicen en los términos de este artículo, surtirán plenos efectos como si se hubiese tratado de una notificación personal.

**Artículo 73.** Las notificaciones personales se harán en el último domicilio señalado en el expediente.

**Artículo 74.** Las notificaciones personales podrán hacerse por conducto de los servidores públicos del Instituto u otras Autoridades Públicas con quien el Instituto celebre acuerdos de colaboración para tal efecto; o por medio de fedatario público. Las notificaciones podrán practicarse en las oficinas del Instituto cuando acuda el interesado.

**Artículo 75.** La notificación personal se entenderá con la persona a quien esté dirigida, su representante legal, apoderado legal o las personas autorizadas para ese efecto, en los siguientes términos.

De no encontrarse a quien deba ser notificado o cualquiera de las personas señaladas en el primer párrafo de este artículo, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en el domicilio del destinatario, para que el buscado espere a una hora fija al día siguiente. Si el domicilio se encuentra cerrado o la persona que se encuentre en él se niega a recibirlo, el citatorio se dejará en lugar visible.

Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia, y de negarse ésta a recibirla o, en su caso, de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible de aquél o en la puerta del domicilio señalado y asentará la razón de tal circunstancia.

**Artículo 76.** El personal que lleve a cabo la diligencia de notificación podrá, durante el desarrollo de las diligencias a que se refiere la presente sección, tomar fotografías o realizar videofilmaciones. Las fotografías y los videos que se tomen se agregarán a las cédulas o citatorios correspondientes.

De las diligencias en que conste la notificación por instructivo, el notificador levantará acta circunstanciada en la que hará constar cómo se cercioró del domicilio, la fecha y la hora en que efectuó la notificación, el acto que se notificó y, en su caso, el carácter de quien la recibió.

**Artículo 77.** Las cédulas de citatorio, notificación personal y notificación por instructivo deberán contener, por lo menos:

- I. El lugar, el día y la hora en que se entregue el citatorio o se practique la notificación;
- II. El número de expediente;
- III. El nombre y la firma del servidor público que realiza la notificación y la forma en la que se identificó como tal;
- IV. El nombre del Agente Económico o persona que deba recibir la notificación;
- V. En su caso, el nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y su carácter o personalidad;
- VI. En su caso, la mención de la documentación que se entrega o fija en el lugar donde se practica la diligencia;
- VII. Los medios por los cuales el notificador se haya cerciorado de que el domicilio en el que se constituyó corresponde al de la persona que debe ser notificada; y
- VIII. La media filiación de la persona con la que se haya entendido la diligencia, en caso de que ésta no se haya identificado.

**Artículo 78.** Todas las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación.

## Capítulo V

### De las opiniones formales

**Artículo 79.** Dentro de los cinco días siguientes a aquél en que haya sido presentada la solicitud de opinión formal o, en su caso, se haya desahogado la prevención que hubiere sido realizada, se dará vista a la Autoridad Investigadora a fin de que dentro de los cinco días siguientes a aquél de su recepción, manifieste si está siendo investigada la conducta a la que se refiere la solicitud, o alguna similar. Para tales efectos la Autoridad Investigadora informará si existe algún expediente en trámite, en cuyo caso, la solicitud se desechará por improcedente. En caso negativo, y si no se advierte alguna otra de las circunstancias previstas en el resto de los incisos del artículo 104, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Competencia, se tendrá por recibida la solicitud de opinión formal.

## Capítulo VI

### De la consulta pública

**Artículo 80.** El procedimiento de consulta pública para la elaboración y expedición de las Disposiciones Regulatorias a que se refiere el artículo 12, fracción XXII, de la Ley se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El Instituto publicará el anteproyecto en su sitio de Internet, a efecto de abrir un período de consulta pública por un plazo de veinte días, a fin de que cualquier interesado presente opiniones al Instituto sobre el anteproyecto respectivo;
- II. Las opiniones podrán ser enviadas a través del sitio de Internet del Instituto ([www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)), o bien, podrán ser presentadas en la oficialía de partes del Instituto de conformidad con el artículo 116 de la Ley, en los días y horas hábiles dentro de dicho periodo. Las opiniones y los comentarios, las opiniones, las propuestas, la información y los documentos presentados durante la consulta serán publicados en el sitio de internet del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos;
- III. El Instituto no estará obligado a incorporar los comentarios recibidos, expresando las causas o razones por las cuales no resulta procedente su inclusión.
- IV. Al término del plazo a que se refiere la fracción anterior, el Instituto revisará los comentarios recibidos al anteproyecto y dentro de los veinte días siguientes elaborará un informe de sus consideraciones a los mismos, el cual deberá ser publicado en el sitio de Internet del Instituto. El Pleno del Instituto podrá ampliar el plazo por una única ocasión hasta por veinte días en los casos cuando el Instituto lo considere necesario por la complejidad de la materia; y
- V. Publicado el informe al que se refiere la fracción anterior, el Instituto emitirá las Disposiciones Regulatorias, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet del Instituto.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán su trámite en términos de la normativa aplicable al momento de su inicio.

**Tercero.** Para determinar el grado de concentración existente en el mercado relevante serán aplicables en lo que toca a los métodos de cálculo publicados por la Comisión Federal de Competencia el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho en el Diario Oficial de la Federación o cualquier otro que estime pertinente el Instituto.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar.- Rúbrica.-** Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofia Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja.- Rúbricas.**

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/160714/108.

---

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

---

**REGLAS de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los Fideicomisos que integran FIRA.**

---

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QUE CANALIZA APOYOS PARA EL FOMENTO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA.

**INDICE**

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. LINEAMIENTOS
  - 3.1. PROGRAMA
    - 3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO
      - 3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
      - 3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO
      - 3.1.1.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
        - 3.1.1.3.1. COMPONENTES
        - 3.1.1.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
    - 3.1.2. APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
      - 3.1.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
      - 3.1.2.2. POBLACION OBJETIVO
      - 3.1.2.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
        - 3.1.2.3.1. COMPONENTES
        - 3.1.2.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
    - 3.1.3. APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR
      - 3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
      - 3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO
      - 3.1.3.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
        - 3.1.3.3.1. COMPONENTES
        - 3.1.3.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
    - 3.1.4. APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.
      - 3.1.4.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
      - 3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO
      - 3.1.4.3. CARACTERISTICAS DEL APOYO
        - 3.1.4.3.1. COMPONENTES
        - 3.1.4.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES
    - 3.1.5. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4
    - 3.1.6. APOYO A PROGRAMAS ESPECIALES
      - 3.1.6.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS
      - 3.1.6.2. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

### 3.1.7. BENEFICIARIOS

### 3.1.7.1. REQUISITOS PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4

### 3.1.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

### 3.1.9. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4

### 3.1.10. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

### 3.1.10.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

### 3.1.10.2. POBLACION OBJETIVO

### 3.1.10.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

### 3.1.10.3.1. COMPONENTES

### 3.1.10.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

### 3.1.10.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

#### 3.1.10.4. BENEFICIARIOS

#### 3.1.10.4.1. REQUISITOS DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

### 3.1.10.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

### 3.1.10.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS

### 3.1.11. PARTICIPANTES

#### 3.1.11.1. EJECUTORES

### 3.1.11.2. INSTANCIAS NORMATIVAS

#### 4. OPERACION

#### 4.1. PROCESO

#### 4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS

## 4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### 4.2.1. DE APLICACION GENERAL

#### 4.2.2. RESPONSABILIDADES

### 4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

#### 4.4. EJECUCION

#### 4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS

#### 4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

#### 4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

## 5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

## 5.1. INTEGRACION DE PADRONES

## 5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

## 6. EVALUACION

## 6.1. INTERNA

## 6.2. EXTERNA

**7. TRANSPARENCIA****7.1. DIFUSION****7.2. CONTRALORIA SOCIAL****8. QUEJAS Y DENUNCIAS****8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES****8.1.1. MECANISMO****8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS****8.1.3. CANALES****TRANSITORIOS****RELACION DE ANEXOS:**

**ANEXO 1** AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

**ANEXO 2** REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO

**ANEXO 3** SOLICITUD DE APOYO

**ANEXO 3 A** PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**ANEXO 3 B** TEMARIO DEL SERVICIO DE CAPACITACION

**ANEXO 3 C** DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO

**ANEXO 3 D** PLAN DE ASESORIA

**ANEXO 3 E** EXPANSION DE ESTRUCTURAS

**ANEXO 3 F** ESTANCIAS DE CAPACITACION

**ANEXO 3 G** PLAN DE DESCUENTO Y GARANTIA SIN FONDEO

**ANEXO 4** RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES

**ANEXO 5** ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

**ANEXO 6** RECIBO OFICIAL

**ANEXO 7** CONVENIO DE CONCERTACION

**ANEXO 8** CARTA INSTRUCCION

**ANEXO 9** INDICADORES

**ANEXO 10** DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS.

**ANEXO 11** DEFINICIONES

**ANEXO 12** UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS.

**ANEXO 13** MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO.

**ANEXO 14** FORMATO DE REGISTRO PARA INCLUIR EN EL DIRECTORIO DE FIRA A PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

**ANEXO 15** TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION

**ANEXO 16** SOLICITUD ACREDITADO

**ANEXO 17** SOLICITUD EMPRESA PARAFINANCIERA, ENTIDAD MSIFICADORA DE CREDITO, ENTIDAD FINANCIERA

**Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA**

**1. INTRODUCCION**

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

Los fideicomisos que integran FIRA destinarán recursos a cada uno de los apoyos que comprenden estas Reglas de Operación, los cuales podrán ser redistribuidos entre cada uno de ellos en función de la demanda que se observe. En el presente documento se establece la forma en que operarán los diversos apoyos de los fideicomisos que integran FIRA (FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA).

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fortalecer la organización de productores para facilitar su acceso al financiamiento y su integración en las redes de valor, apoyados con recursos que les permitan ser sujetos de crédito ante los Intermediarios Financieros; así como desarrollar la productividad, rentabilidad e integración de sus empresas, propiciando la sostenibilidad de los recursos naturales; con el fin de incrementar su participación en los mercados para que la población objetivo alcance mejores niveles de bienestar.

Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación son los siguientes:

- A. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- B. APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.**
- C. APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- D. APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**
- E. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

Las presentes Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

**Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados**

Los avances y resultados que se obtengan de la operación de los apoyos incluidos en las presentes Reglas de Operación se medirán con los indicadores estratégicos y de gestión diseñados para tal efecto.

**Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018**

Los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se ejecutarán observando las prioridades y ejes de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En particular, el Programa converge en la meta Nacional "México Próspero", en el objetivo 4.10 "Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", en la estrategia 4.10.1 "Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico" y en las líneas de acción "Fomentar el financiamiento oportuno y competitivo"; "Desarrollar las capacidades productivas con visión empresarial" y "Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro".

## 2. OBJETIVOS

Propiciar el acceso formal al sistema financiero, de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor, mediante apoyos que les permitan organizarse para constituirse como sujetos de crédito, a través del fortalecimiento de sus empresas, su articulación a los mercados, el uso de energías alternativas; considerando la aplicación de tecnologías de producción sostenible, así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros y otras Entidades relacionadas con el otorgamiento de financiamiento para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros en el medio rural.

## 3. LINEAMIENTOS

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto los servicios de capacitación y misiones comerciales o tecnológicas que también pueden llevarse a cabo en el extranjero.

Los solicitantes de los apoyos a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el caso de personas morales o la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos y cotizaciones que presenten los solicitantes, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado que corresponda, así como la relación de beneficiarios y los comprobantes de gastos realizados. De ser necesario, FIRA podrá solicitar información adicional para mayor soporte al dictamen de la solicitud de que se trate.

No se autorizarán apoyos a los solicitantes, personas físicas o morales, que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de los fideicomisos que integran FIRA, o participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial a cualquiera de tales fideicomisos.

No serán elegibles de apoyo las personas físicas o morales que se encuentren registrados con antecedentes negativos en los sistemas de FIRA.

No será elegible de apoyo la contratación de servicios especializados entre los prestadores respectivos (proveedores) y las personas físicas y/o morales solicitantes, cuyos socios y/o directivos sean comunes.

La cuota de inscripción de los servicios de capacitación podrá ser elegible de apoyo, siempre y cuando ésta sea considerada en el presupuesto de quien proporcione los servicios, debiendo ser Instituciones de Educación Superior, Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's), Intermediarios Financieros, Agentes de Cambio Tecnológico o Prestadores de Servicios Especializados previamente habilitados o registrados por FIRA.

Los solicitantes deben otorgar poder y autorización a FIRA para que, a través de la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre que dicho solicitante no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 1 "Autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo y cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32-D del código fiscal de la federación" de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes de apoyos de personas morales deberán estar firmadas por los representantes legales, anexando copia de la identificación oficial.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, para cerciorarse de lo anterior FIRA consultará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes susceptibles de recibir apoyos.

En los eventos de capacitación a los que se refieren las presentes Reglas, se privilegiará que los mismos, cuando sea factible, sean desarrollados por los CDT's con los que cuenta FIRA.

Los eventos de capacitación elegibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y su integración en las redes de valor. Considerando fundamentalmente los términos de referencia (Anexo 15); así como, los eventos que FIRA publique en su página de Internet, de acuerdo a sus planes anuales de trabajo, diagnósticos o mapeos de redes, así como a la disponibilidad de recursos.

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos, se atenderán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, y en función de la disponibilidad presupuestal de recursos.

Las solicitudes de Organizaciones Nacionales y Regionales de productores, Sistemas Productos Nacionales y Organismos Promotores, serán atendidas por FIRA previa presentación del plan anual de trabajo que considere el desarrollo de proyectos productivos elegibles de recibir los apoyos que otorga FIRA, eventos para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización, con el fin de establecer prioridades de atención conforme a su elegibilidad y disponibilidad de recursos. En estos casos, los solicitantes de apoyos para eventos de capacitación deberán informar, en el transcurso del ejercicio en el que se les haya apoyado, de aquellos proyectos en los que sus agremiados hubiesen obtenido financiamiento, fondeo o garantía FIRA, bajo los compromisos acordados en el plan anual de trabajo presentado, en su caso FIRA no autorizará nuevos eventos de capacitación.

Los Prestadores de Servicios Especializados que sean requeridos para la prestación de los Servicios de Formulación, Evaluación, y Gestión de Proyectos, así como el Seguimiento y Supervisión de Crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

Así mismo los Prestadores de Servicios Especializados que desarrollen funciones de Capacitación en el país, Asesoría o Consultoría deberán estar registrados en FIRA.

En esos casos deberán presentar la información requerida en el Anexo 14, publicándose la relación de Prestadores de Servicios Especializados en el portal de FIRA en Internet.

### **3.1. PROGRAMA**

#### **3.1.1. APOYO PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO**

##### **3.1.1.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Incrementar la base de sujetos de crédito, para su inserción al financiamiento.
- b. Dotar a la población objetivo de los conocimientos necesarios para la formación de sujetos de crédito y estructuración de proyectos, con el fin de que desarrollen sus empresas, en función de la calidad de sus recursos, procesos y buenas prácticas empresariales.

##### **3.1.1.2. POBLACION OBJETIVO**

Personas físicas o morales que puedan ser sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que operan con FIRA; así como los Prestadores de Servicios Especializados que participen en el mercado de asesoría y consultoría para los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural; y estudiantes que participen en apoyo a dichos sectores.

##### **3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**

###### **3.1.1.3.1 COMPONENTES:**

###### **I. Para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.**

Inducción de productores a su organización formal, el desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.

###### **II. Para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada).**

Análisis de Recursos, Planeación Estratégica, Formulación de Proyectos Productivos y la Elaboración de Planes Básicos de Negocio.

###### **III. Para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo.**

Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.

###### **IV. Para la Formulación, Ejecución de Proyectos y Seguimiento.**

Gestión de proyectos, el seguimiento y la evaluación de los resultados.

###### **V. Para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.**

Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.

**3.1.1.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES****I. Componente para la Organización Formal y Estructuración de Proyectos.**

Servicios de Capacitación:

- a. Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico: realización dentro del territorio nacional de eventos de promoción de programas, servicios y apoyos de FIRA, de los Intermediarios Financieros y de otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, así como temática relacionada con innovaciones y transferencia de tecnologías. También están incluidos los eventos solicitados por las Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores, los Sistemas Productos Nacionales, los Organismos Promotores, los planes de las organizaciones y empresas de los productores y temas relacionados con la Contraloría Social, entre otros.
- b. Determinar la figura de organización legal más adecuada para los productores, con base en aspectos legales, fiscales y contables.
- c. Educación Financiera: elementos relacionados con la obtención, operación y cumplimiento de obligaciones del financiamiento; las opciones disponibles para acceder al crédito y ejecutar esquemas para su masificación, así como temas relacionados con el ahorro, seguros y fondos de garantía, entre otros.
- d. Para la organización de productores de la población elegible con potencial para ser sujetos de crédito. FIRA podrá proporcionar este servicio en sus CDT's, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Asesoría:

- a. Para la formación, gestión, trámite y registro de figuras legales; así como para modificaciones relacionadas con actas constitutivas y poderes notariales.
- b. Para que asesores técnicos organicen productores, en las vertientes de transferencia de tecnología; educación financiera; desarrollo y operación de esquemas y modelos de negocio. Lo anterior tomará como punto de partida los resultados del mapeo de redes de valor y/o los proyectos de interés de FIRA.

Los servicios de asesoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los asesores técnicos que instrumenten la organización de los productores.

- c. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor definidas por FIRA. Los servicios de consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los consultores técnicos.

**II. Componente para la Planeación Productiva con Visión Empresarial (formación de demanda capacitada)**

Servicios de Capacitación:

- a. Para la realización de diagnósticos, de planes estratégicos y de negocio, de contabilidad, y de requerimientos fiscales, legales, laborales, administrativos, financieros.
- b. Para la evaluación integral de la empresa, la elaboración del proyecto productivo, y el plan básico de negocio, que permita el acceso a fuentes de financiamiento formal.

**III. Componente para el Fortalecimiento y Desarrollo Productivo**

Servicios de Capacitación:

- a. Para adquirir conocimientos sobre mecanismos para administración de proyectos y de riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales o de otro tipo.
- b. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías prácticas y de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

- c. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo correspondiente se otorgará siempre y cuando los beneficiarios cuenten con un proyecto productivo. El apoyo considera visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

- a. Para mejorar la eficiencia en el uso de recursos, incrementar la producción, elevar la calidad de productos, generar ahorros, establecer controles productivos, diseñar e implementar unidades de transferencia de tecnologías y otras que mejoren la productividad y rentabilidad de las empresas de organizaciones de productores. Estos servicios se podrán proporcionar por los CDT's de FIRA, o a través de convenios de cooperación técnico-financiera, o de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Prestadores de Servicios Especializados, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración de diagnósticos, y el diseño e implementación de ofertas tecnológicas que incidan en el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad.
- b. Para la investigación y el desarrollo de mercados, la realización de estudios de mercado, de estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, y la contratación de servicios de información especializada.
- c. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor definidas por FIRA. Los servicios de consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores quienes presentarán la solicitud de los apoyos o bien mediante los consultores técnicos.

#### **IV. Componente para la Formulación, Ejecución de Proyectos y Seguimiento**

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos.

- a. Para la formulación y gestión de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa; así como para el primer crédito de capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente señalados. La gestión debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA.

#### **V. Componente para el Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría.**

Servicios de Capacitación:

- a. Para fortalecer las competencias de Prestadores de Servicios Especializados, a través de adquirir o actualizar conocimientos y habilidades que identifiquen, promuevan e induzcan la organización de productores y su formación como sujetos de crédito; así como el conocimiento y actualización sobre tecnologías y servicios financieros en sus diferentes modalidades.
- b. Para desarrollar capacidades y competencias productivas y técnicas de estudiantes de Universidades con las que FIRA haya suscrito Convenios de Colaboración de carreras vinculadas a los sectores agropecuario, pesquero, forestal y rural, que se encuentren en el último año de la carrera, mediante estancias de capacitación, foros de emprendedores y cursos o talleres de capacitación.
- c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran conocimientos sobre los mecanismos para la administración de proyectos y riesgos tales como: contingencias climáticas, financieras, comerciales y de otro tipo.
- d. Para asistir a misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los Prestadores de Servicios Especializados incorporar y difundir elementos para mejorar los servicios otorgados a los productores. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.
- e. Para la formación de asesores técnicos que atiendan en campo las líneas prioritarias, redes de valor y/o esquemas de negocio definidos por FIRA, que aprovechen las oportunidades de desarrollo identificadas en diagnósticos o mapeos de redes.

**3.1.2. APOYO DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL****3.1.2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Fortalecer las competencias productivas, tecnológicas, financieras y empresariales de los productores mediante mejoras tecnológicas, formación de recurso humano, eficiencia en procesos administrativos, contables, comercialización y mercadotecnia.
- b. Desarrollo y fortalecimiento de Prestadores de Servicios Especializados y Agentes de Cambio Tecnológico privados, para atender a las empresas y organizaciones de productores.

**3.1.2.2 POBLACION OBJETIVO**

Personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, cuyo monto de crédito y/o garantía FIRA sea de hasta 4 millones de UDIS; o Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría, y ofrezcan sus servicios en el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

**3.1.2.3 CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS****3.1.2.3.1 COMPONENTES:****I. Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas**

Conocimiento de: i) las características del producto que demanda el mercado; ii) inducir la oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano; iii) el establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología; iv) mejorar procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.

**II. Para el Desarrollo Empresarial**

Fortalecimiento de los productores, y para la expansión de la estructura de los Prestadores de Servicio Especializados.

**3.1.2.3.2 CONCEPTOS ELEGIBLES****I. Componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas**

Servicios de Capacitación:

- a. Para obtener conocimientos relacionados con las características del producto y las condiciones que demanda el mercado objetivo.
- b. Para la actualización de productores, y personal de empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en temas relacionados con tecnología y mejoras en procesos de acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- c. Para adquirir conocimientos y habilidades en nuevas tecnologías y procesos, a través de estancias de capacitación en empresas, organizaciones, Intermediarios Financieros, Prestadores de Servicios Especializados, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico, Entidades o Instituciones Públicas.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías de interés para la población objetivo, que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar sus procesos productivos, productividad y rentabilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

Servicios de Asesoría:

- a. Para mejorar la tecnología y eficiencia en el uso de los recursos, incrementar la producción, mejorar la calidad de productos, implementar controles productivos-administrativos, y establecer unidades de transferencia de tecnología y otras que mejoren la productividad y rentabilidad y los procesos de las empresas.

**Servicios de Consultoría:**

- a. Para identificar y diseñar tecnologías y procesos de producción que satisfagan las características del producto que demanda el mercado objetivo.
- b. Para el establecimiento y la administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios, que permitan un manejo eficiente de los productos, desde su producción hasta su comercialización.
- c. Para mejorar los procesos productivos, tecnológicos, administrativos y comerciales; caracterizar los productos; elaborar diagnósticos y estudios; adoptar tecnologías y conocimientos del mercado y de la agroindustria.
- d. Para realizar estudios de factibilidad del establecimiento de Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, con la finalidad de ofrecer servicios de capacitación, transferencia de tecnología, consultoría y asesoría.

**II. Componente para el Desarrollo Empresarial.****Servicios de Capacitación:**

- a. Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.

**Servicios de Asesoría:**

- a. Para que empresas u organizaciones de productores contraten servicios gerenciales que por su nivel de desarrollo no cuenten con estructura gerencial profesional, y que por sus volúmenes de operación requieran de dicha estructura.
- b. Para que Prestadores de Servicios Especializados expandan sus estructuras e incrementen su capacidad de atención a empresas u organización de productores. El personal que se integre a los Prestadores de Servicios Especializados no requerirá habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores.

**Servicios de Consultoría:**

- a. Para identificar y desarrollar esquemas de administración de riesgos, tales como: fondos de aseguramiento, coberturas de precios, seguros, FINCAS u otros.
- b. Para la creación de nuevas empresas que permitan acceder a los productores al mercado en mejores condiciones.
- c. Para la elaboración de manuales y procedimientos; para desarrollo gerencial; para fortalecer el gobierno corporativo; para mejorar los procesos operativos, administrativos, contables, financieros; para prospección de mercados y estrategias de mercadotecnia; desarrollo de marcas y patentes; diseño de nuevos productos; certificaciones; trazabilidad; tecnología de información y páginas web; entre otros.

**Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.**

- a. Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión que involucren crédito refaccionario para el fortalecimiento de productores de los segmentos de Microempresa, Empresa familiar y Pequeña Empresa. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA y el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

**3.1.3. APOYO PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR****3.1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Integrar a productores y sus empresas en alianzas estratégicas para fortalecer su participación en las redes de valor y el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.

**3.1.3.2. POBLACION OBJETIVO**

Productores, organizaciones o empresas de productores como personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA cuyo monto de crédito y/o garantía FIRA sea de hasta 4 millones de UDIS; así como las empresas, comercializadoras u otras entidades que participen en esquemas de desarrollo de proveedores, producción por contrato o que apoyen la integración de dichas personas a las redes de valor.

**3.1.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS****3.1.3.3.1. COMPONENTES****I. Para el Análisis de la Red de Valor.**

Identificar oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.

**II. Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.**

Desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados; así como fortalecer la estructura técnica.

**3.1.3.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:****I. Componente para el Análisis de la Red de Valor.**

Servicios de Capacitación:

- a. Para adquirir y aplicar conocimientos relativos al desarrollo de redes de valor, esquemas de desarrollo de proveedores, tendencias de consumidores, aspectos legales, contables, fiscales y portafolio de proveedores de estos servicios.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración del diagnóstico, análisis de la industria, mapeo de redes, detección de mercado objetivo, oportunidades de negocio, identificación de oferta y demanda, y proyecto de desarrollo de proveedores; con el fin de concretar esquemas de integración.
- b. Elaboración e implantación de manuales, procedimientos y competencias necesarias para la obtención de certificaciones que permitan a los participantes integrarse a la red de valor en mejores condiciones, así como incrementar su productividad y rentabilidad, diferenciar los productos, aumentar la confianza del comprador, disminuir riesgos, gestión de cumplimientos, entre otros.
- c. Para diseñar y desarrollar nuevos productos, con base en características organolépticas, nutracéuticas, probióticas, funcionales, de conveniencia, y de tecnología, entre otras.

**II. Componente para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración.**

Servicios de Capacitación:

- a. Para participar en misiones comerciales, ferias y exposiciones, que permitan a la población objetivo promover sus productos en mercados nacionales e internacionales.
- b. Para documentar y difundir casos de éxito; desarrollar modelos replicables de éxito; participar o realizar encuentros empresariales y mesas de negocios; para ampliar y replicar las experiencias exitosas, derivadas de la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores. Estos servicios podrán realizarse a iniciativa de FIRA.

Servicios de Asesoría:

- a. Para desarrollar sistemas y procedimientos que permitan instrumentar controles eficientes y oportunos, relacionados con volumen de entrega, calidad, trazabilidad, almacenaje, comercialización, ingresos, y costos, entre otros.
- b. Para ampliar la estructura técnica de empresas, comercializadoras y otras entidades que participen en la integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.
- c. Para que asesores técnicos operen y consoliden proyectos de integración de esquemas de negocio desarrollados con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.
- d. Para que las empresas parafinancieras participen en la capacitación, asesoría e integración de los productores acreditados, a la red de valor; éstas podrán solicitar los servicios de capacitación, asesoría y consultoría para sus acreditados.

**Servicios de Consultoría:**

- a. Para diseñar y elaborar proyectos orientados a mejorar la infraestructura comercial de las empresas que participen en procesos de desarrollo de proveedores e integración de redes de valor; en aspectos relacionados con el manejo post-cosecha, conservación de productos, diseño y mejora de empaques, embalajes y redes de frío.
- b. Para investigación de mercados, diseño de estrategias de mercadotecnia y/o promoción, desarrollo y registro de marcas, publicidad y páginas web; que permitan ampliar las ventas de los productos que se generen en los procesos de integración de redes de valor y desarrollo de proveedores.
- c. Para diseñar y elaborar proyectos relativos al establecimiento de Centros Logísticos de Abasto; que permitan incrementar la eficiencia de los procesos de acopio, selección, acondicionamiento, empaque, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios, forestales y pesqueros.
- d. Para la ejecución y el seguimiento de esquemas de integración que fortalezcan la participación de los productores en las redes de valor, así como el establecimiento de relaciones de negocio de largo plazo.
- e. Para que consultores técnicos especializados promuevan y ejecuten el diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado de los diagnósticos y mapeo de redes de valor definidas por FIRA.

**3.1.4. APOYO A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.****3.1.4.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Impulsar el desarrollo de proyectos que incorporen tecnologías innovadoras que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente, la producción sostenible y la generación de energías alternativas.
- b. Inducir la reducción, control y/o remediación de los gases de efecto invernadero que se generan en las actividades de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, y mitigar sus efectos sobre el medio ambiente, a través de proyectos relacionados con el mercado de carbono.

**3.1.4.2. POBLACION OBJETIVO**

Personas físicas o morales que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros que reciben fondeo y/o garantía de FIRA, y que cuenten con proyectos con beneficios al medio ambiente o del mercado de carbono; así como Prestadores de Servicios Especializados que participen en el desarrollo del mercado de asesoría y consultoría en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

**3.1.4.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**

En el caso de apoyos a proyectos con beneficio al medio ambiente y mitigación del cambio climático, los conceptos elegibles deberán tener aprobación de un Órgano Colegiado constituido en FIRA, contando con la opinión de expertos independientes en la materia.

**3.1.4.3.1. COMPONENTES:****I. Para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.**

Difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: i) reducir causas y efectos del cambio climático, ii) uso eficiente del agua y la energía, iii) conservación del medio ambiente, iv) uso racional de los recursos naturales, v) el desarrollo de biocombustibles y vi) fuentes de energía renovables.

**II. Para Proyectos del Mercado de Carbono.**

Promoción, difusión e implementación de proyectos del mercado de carbono; así como procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.

**3.1.4.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:****I. Componente para Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente.****Servicios de Capacitación:**

- a. Para conocer los beneficios de la implementación de proyectos de eficiencia energética y uso racional del agua.
- b. Para conocer tecnologías disponibles, que permitan desarrollar proyectos con beneficios al medio ambiente, producción de energías alternativas, gestión de residuos y biocombustibles.

- c. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos con beneficios al medio ambiente, de energías alternativas, de gestión de residuos, de producción de biocombustibles y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que beneficien al medio ambiente y que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.
- e. Para participar en misiones comerciales o tecnológicas en territorio nacional o el extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para implementar proyectos con beneficio al medio ambiente. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, y otras visitas relacionadas con el medio ambiente y el mercado de carbono.

Servicios de Asesoría:

- a. Para el establecimiento, la operación y el seguimiento en campo de proyectos que brinden beneficios al medio ambiente, incluyendo la elaboración de registros de comportamiento.

Servicios de Consultoría:

- a. Para elaborar diagnósticos, diseñar e implementar proyectos orientados al desarrollo de fuentes limpias, alternativas y renovables de producción de energía y/o que brinden beneficios al medio ambiente (en especial producción de biocombustibles y uso eficiente del agua).
- b. Para diseñar e implementar tecnologías que utilicen "ecotecnias", relacionadas con la eficiencia energética y el impacto de los procesos productivos al medio ambiente.

## **II. Componente para Proyectos de Mercado de Carbono**

Servicios de Capacitación:

- a. Para difundir modelos de proyectos relacionados con los mercados de carbono, su estructuración, manejo, requerimientos, propósitos, alcances y beneficios.
- b. Para que Prestadores de Servicios Especializados adquieran o actualicen conocimientos y/o habilidades que les permitan identificar, promover, asesorar e inducir la adopción y establecimiento de proyectos relacionados con los mercados de carbono.
- c. Para desarrollar competencias técnicas y administrativas relacionadas con la operación de proyectos que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero.
- d. Para asistir a eventos de demostración de tecnologías que disminuyan la emisión de gases de efecto invernadero, y que utilicen resultados sobresalientes de otros productores, empresas, CDT's, Instituciones de Educación Superior, así como Agentes de Cambio Tecnológico.

Servicios de Consultoría:

- a. Para la elaboración de proyectos, relacionados con la obtención de Certificados de Reducción de Emisiones (CER), Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o similares, conforme a los requerimientos de las instituciones encargadas de certificar las reducciones de gases de efecto invernadero. Estos proyectos incluyen estudios de factibilidad, la validación, el monitoreo y cualquier otro concepto relacionado con su inscripción y registro correspondiente.

Servicios para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos.

- a. Para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos de inversión, con beneficios al medio ambiente o relativo al mercado de carbono, que involucren crédito refaccionario para Microempresas, Empresa Familiar, Pequeña Empresa y Empresa Mediana. La gestión y seguimiento debe contemplar: la integración de expedientes de crédito, el trámite correspondiente ante los Intermediarios Financieros hasta su descuento con FIRA, el seguimiento en campo de la aplicación del crédito. El resultado de dicho seguimiento deberá ser entregado a FIRA. Los Prestadores de Servicios Especializados que realicen las actividades de evaluación de proyectos y seguimiento de crédito, deberán estar habilitados por FIRA.

**3.1.5. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.**

| Servicios de: | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo                                  |                                                                    |                                           | Límite Máximo              | Temporalidad                                   |                                               |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Capacitación  | Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico | Alimentación y Hospedaje (participante/día)                        | Cuota registro (participante/evento)      | 100,000 UDIS por evento 5/ | Hasta 30 días por participante por año fiscal. |                                               |
|               |                                                                      | 250 UDIS                                                           | 250 UDIS                                  |                            |                                                |                                               |
|               | En el País                                                           | Alimentación y Hospedaje (participante/día)                        | Cuota inscripción (participante/evento)   | 100,000 UDIS por evento 5/ |                                                |                                               |
|               |                                                                      | 250 UDIS                                                           | 1,100 UDIS                                |                            |                                                |                                               |
|               | En el Extranjero                                                     | Transporte y seguro (participante/evento)                          | Cuota inscripción (participante/evento)   | 100,000 UDIS por evento    |                                                |                                               |
|               |                                                                      | 3,900 UDIS                                                         | 2,000 UDIS                                |                            |                                                |                                               |
|               | Misión Comercial o Tecnológica Nacional                              | Alimentación y Hospedaje (participante/día)                        | Transporte y seguro (participante/evento) | 100,000 UDIS por evento    |                                                |                                               |
|               |                                                                      | 250 UDIS                                                           | 1,200 UDIS                                |                            |                                                |                                               |
|               | Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero                      | Transporte y seguro (participante/evento)                          |                                           | 100,000 UDIS por evento    |                                                |                                               |
|               |                                                                      | 3,900 UDIS                                                         |                                           |                            |                                                |                                               |
|               | Eventos de Demostración                                              | 100% de gastos directos hasta 250 UDIS por participante por evento |                                           | 100,000 UDIS por evento    |                                                |                                               |
|               | Estancias de Capacitación                                            | Hasta 1,250 UDIS por mes por participante                          |                                           | 15,000 UDIS por estancia   |                                                | Hasta 12 meses, por única vez                 |
|               | Formación de Asesores Técnicos                                       | Alimentación y Hospedaje (participante/día)                        | Cuota inscripción (participante/evento)   | 100,000 UDIS por evento    |                                                | Hasta 60 días por participante por año fiscal |
|               |                                                                      | 250 UDIS                                                           | 1,100 UDIS                                |                            |                                                |                                               |

| Servicios de: | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo                                      |                                                                                      | Límite Máximo                                                          | Temporalidad                                    |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Asesoría      | Concepto                                                                 | Prestador de Servicios Especializados Persona Física o Moral (Monto Mensual en UDIS) | Monto Máximo Anual                                                     | Hasta 5 años 3/                                 |
|               | Estructuras Técnicas de Empresas Parafinancieras o Entidad Financiera 6/ | Hasta 6,000                                                                          | Hasta 500,000 UDIS por Empresa Parafinanciera o Entidad Financiera     |                                                 |
|               | Asesor Técnico 1/                                                        | Hasta 6,000                                                                          | Hasta 100,000 UDIS por organización y/o empresa de productores         |                                                 |
|               | Consultor Técnico Especializado (Estructurador de proyectos) 1/          | Hasta 10,000                                                                         | Hasta 120,000 UDIS por desarrollo de esquema de negocios instrumentado |                                                 |
|               | Gerente General                                                          | Hasta 8,000 UDIS por mes por gerente                                                 | Hasta 96,000 UDIS                                                      | 2 años por única vez por empresa                |
|               | Gestión, trámite y registro de figuras legales                           | Hasta 3,500 UDIS                                                                     | Hasta 3,500 UDIS                                                       | Por sujeto de crédito formalizado por única vez |
|               | Expansión de estructuras para prestadores de servicios especializados    | Hasta 3,000 UDIS por técnico por mes por empresa                                     | Hasta 36,000 UDIS por técnico                                          | Por año                                         |

| Servicios de: | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo                                      | Límite Máximo | Temporalidad |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|
| Consultoría   | De acuerdo a las necesidades aplicables a cada uno de los componentes 4/ | 140,000 UDIS  | Por año      |

| Servicios de:                                      | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo 7/                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Límite Máximo                                                                                                                                                | Temporalidad              |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos 2/ | 3% del monto de créditos refaccionarios a productores que sean de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa, y 1% del monto del primer crédito para capital de trabajo de nuevos sujetos de crédito que sean de los segmentos anteriormente mencionados. (No serán elegibles de este apoyo los créditos al amparo del Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales). | 6% del monto de créditos refaccionario y 2% del monto de créditos para capital de trabajo cuando sean en localidades de Alto y muy Alto grado de marginación | Por única vez por crédito |

Los importes de los apoyos se cubrirán a través de reembolsos.

1/ Clasificación de acuerdo al Procedimiento de FIRA para Habilitar y Registrar a Prestadores de Servicios Especializados.

2/ Estos porcentajes se aplican sobre el monto del crédito descontado. El importe correspondiente se otorgará en dos partes: 50% al descuento y 50% a la entrega del reporte de la aplicación del crédito (Anexo 2).

3/ A partir del sexto año se podrá apoyar hasta el 50% del costo sin rebasar 30,000 UDIS por año calendario, para lo anterior la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

4/ En el apoyo para articulación empresarial y redes de valor las empresas, comercializadoras u otras entidades de la población objetivo que participen en desarrollo de proveedores, producción por contrato y otros esquemas de alianza con los productores o que apoyen la integración de los productores y sus empresas a las redes de valor, para sufragar gastos relacionados con estos temas podrán recibir los servicios considerados en este apoyo hasta máximo el 50% de los montos establecidos.

5/ "El monto máximo por modalidad de capacitación para Promoción a la Organización, Financiamiento y Desarrollo Tecnológico y Capacitación Nacional será de hasta 100,000 UDIS, excepto en el caso de eventos de Organizaciones Nacionales y Regionales de Productores donde el monto máximo podrá ser de hasta 600,000 UDIS por evento y un límite de hasta 1'500,000 UDIS acumulado para este tipo de eventos de capacitación por año por organización. En este supuesto, la propuesta de evento de capacitación específico estará sujeta a la autorización del Comité de Créditos Mayores de FIRA. Estos montos están sujetos a la asignación y disponibilidad de recursos presupuestales.

6/ Para la Asesoría Técnica en aspectos productivos a productores habilitados por Empresas Paraфинancieras o Entidad Financiera, que operan servicios financieros de FIRA.

7/ En el Servicio para la Formulación, Gestión y Seguimiento de proyectos del Componente para Proyectos de Mercado de Carbono aplica para los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar, Pequeña Empresa y también para Empresa Mediana.

### **3.1.6. APOYO A PROGRAMAS ESPECIALES**

#### **3.1.6.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

a. Apoyar a los productores en proyectos que se desarrollen en sectores considerados como prioritarios, ya sea por ser estratégicos o porque han sido afectados por desastres naturales, emergencias financieras, de mercado.

b. Atender la situación especial que requieran los productores mediante esquemas relacionados con el financiamiento y la administración de riesgos para mejorar la viabilidad y/o productividad de actividades y proyectos en el sector agroalimentario y rural en su conjunto, mediante la creación de y actualización de nuevos productos y apoyos.

#### **3.1.6.2. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**

De manera excepcional, en el caso de contingencias especiales, a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y/o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), FIRA podrá establecer programas en los que las características de los apoyos, población objetivo, requisitos, condiciones de operación y temporalidad se establecerán y autorizarán por los Comités Técnicos de FIRA. Estos programas atenderán las contingencias especiales que determine el Ejecutivo Federal.

Los apoyos podrán corresponder a mejoras en las condiciones de los programas establecidos en las presentes Reglas de Operación, o bien tratarse de nuevos apoyos, mismos que entrarán en vigor a partir de la fecha que los Comités Técnicos de FIRA determinen, para lo cual se publicarán en la página oficial de Internet de FIRA.

El monto de los recursos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas a su patrimonio.

### **3.1.7. BENEFICIARIOS**

#### **3.1.7.1. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.**

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda conforme a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E y 3F; según corresponda.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos y la consulta al SAT de sus obligaciones fiscales de acuerdo a disposiciones vigentes. Anexo 1.

Conforme a las disposiciones fiscales aplicables, FIRA consultará que los solicitantes susceptibles de apoyo estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los servicios de asesoría y consultoría se otorgarán únicamente a organizaciones y/o empresas de productores, directamente o a solicitud a través de Empresas Paraфинancieras o Entidades Financieras.

Cuando algún servicio de capacitación o consultoría se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

### **3.1.8. PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

La selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 12) al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

#### **3.1.9. MECANICA OPERATIVA PARA LOS APOYOS 3.1.1, 3.1.2., 3.1.3. y 3.1.4.**

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente (Anexo 12) la documentación a que se refiere el numeral 3.1.7.1., en un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del servicio respectivo.
- b. Las solicitudes que rebasen los montos máximos y/o la temporalidad mencionadas en el numeral 3.1.5., deberán presentarse en un plazo de al menos 20 días hábiles previos al inicio del servicio, en las oficinas de FIRA para someterse a la consideración de sus instancias facultadas.
- c. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta. Para los casos mencionados en el inciso "b" anterior, la respuesta será entregada en un plazo máximo de 20 días hábiles.

- d. Para recibir el apoyo correspondiente, el solicitante deberá presentar:
  - i. Acta de Entrega-Recepción de los apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, conforme al Anexo 5.
  - ii. Recibo Oficial que respalde el apoyo entregado por FIRA, conforme al modelo del Anexo 6.
  - iii. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
  - iv. En su caso, Carta instrucción conforme al Anexo 8.
- e. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior; podrá optar para que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente en la solicitud del apoyo (Anexo 3).
- f. Para el reembolso de los apoyos autorizados los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.

El Recibo Oficial y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del Apoyo, y constituye prueba documental que certifica su entrega. En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

### **3.1.10. APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

#### **3.1.10.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Contribuir al desarrollo de la oferta de servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural para facilitar el acceso al crédito formal a la población objetivo de FIRA.
- b. Inducir el fortalecimiento de intermediarios financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y el uso de esquemas integrales de administración de riesgos.

#### **3.1.10.2. POBLACION OBJETIVO**

Personas físicas o morales, que se dediquen a actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país; así como Intermediarios Financieros que operen en forma directa con FIRA, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, que operen servicios financieros de FIRA.

#### **3.1.10.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**

##### **3.1.10.3.1. COMPONENTES:**

- I. Para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras.**

Considera apoyos para fortalecer la red de Intermediarios Financieros que operan de manera directa con FIRA, así como para fortalecer a las Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, para ampliar la cobertura y oferta de servicios financieros que permitan a la población objetivo acceder al crédito formal.

- II. Para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.**

Considera apoyos para ampliar la penetración y expansión de los servicios financieros en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, utilizando mecanismos que mejoren las condiciones del financiamiento y la inclusión financiera de la población objetivo de FIRA.

- III. Para Esquema Integral de Administración de Riesgos.**

Considera apoyos para inducir el uso de instrumentos de administración de riesgos, y para desarrollar mecanismos que permitan obtener financiamientos e incrementar la base de sujetos de crédito.

##### **3.1.10.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES:**

- I. Componente para Fortalecimiento de Intermediarios Financieros, Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras.**

Servicios de Capacitación

- a. Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- b. Para que Intermediarios Financieros desarrollen y fortalezcan capacidades relacionadas con la estructuración y evaluación de proyectos.

- c. Para que Intermediarios Financieros No Bancarios, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, desarrollen y fortalezcan capacidades y certifiquen competencias de sus ejecutivos y operadores, relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros; así como aquellas que se requieran para iniciar o mejorar la operación con Sociedades de Información Crediticia.
- d. Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas paraфинancieras.
- e. Para que Intermediarios Financieros No Bancarios, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.

#### **Servicios de Consultoría**

Los siguientes conceptos son elegibles únicamente para Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA; así como para Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras que demuestren haber descontado operaciones con recursos FIRA, por un monto total mayor al equivalente a un millón de UDIS, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud correspondiente.

##### **1.- IFNB, Empresas Paraфинancieras y Entidades Financieras.**

- a. Para la elaboración del diagnóstico integral, programa y plan de fortalecimiento, que incluyan al menos las condiciones operativas en que desarrollan las actividades, uso de procedimientos, sistemas, políticas, estrategias, debilidades, áreas de oportunidad, recomendaciones y plan de mejora.
- b. Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero, de negocios y de mercadotecnia; así como para el diseño y desarrollo de productos financieros que demanda la población objetivo de FIRA.
- c. Para el diseño e implementación de manuales y políticas de crédito, de procedimientos de operación, de organización, de contabilidad, de evaluación de acreditados, de calificación de cartera y de creación de reservas preventivas; que cumplan con los requerimientos mínimos respectivos establecidos por FIRA.
- d. Para el diseño, implantación y fortalecimiento de un gobierno corporativo.
- e. Para el diseño e implantación de un manual y un sistema de control interno, que cumpla con los requerimientos mínimos correspondientes establecidos por FIRA.
- f. Para el diseño e implantación de un manual y un sistema de administración integral de riesgos, que cumpla con los requerimientos mínimos correspondientes establecidos por FIRA.
- g. Para la adquisición, mantenimiento o mejora de sistemas informáticos (incluyendo licencias de uso de software) que soporten el proceso de crédito.
- h. Para el desarrollo de infraestructura electrónica que permita realizar transacciones financieras eficientes.
- i. Para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las Sociedades de Información Crediticia autorizadas por la CNBV, así como para adecuar sus sistemas de administración de cartera conforme a los requerimientos de dichas Sociedades de Información Crediticia.
- j. Para que los IFNB contraten el servicio de calificación de riesgo de crédito corporativo y/o de administrador de activos financieros, con las calificadoras autorizadas por la CNBV.

##### **2.- Entidad masificadora de crédito**

- a. Para la elaboración del diagnóstico y del programa y plan de fortalecimiento que le permita su conversión a Entidad Financiera.
- b. Para la contratación del sistema de información de acreditados, con alguna de las Sociedades de Información Crediticia autorizadas por la CNBV, así como para adecuar sus sistemas de administración de cartera conforme a los requerimientos de dichas Sociedades de Información Crediticia.

**Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras**

Para la contratación de personal que participe en cualquier etapa del proceso de crédito. Los Intermediarios Financieros solicitantes deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento o garantía sin fondeo con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, durante el periodo de 365 días naturales que se autorice, conforme a lo siguiente:

- a. Las Instituciones de Banca Múltiple deberán generar un incremento anual de al menos el equivalente a 18 millones de UDIS de descuento o garantía sin fondeo, por ejecutivo o personal operativo contratado o subcontratado, incluyendo una participación mínima de 20% en créditos refaccionarios.
- b. Los Intermediarios Financieros No Bancarios deberán generar un incremento anual de al menos el equivalente a 4 millones de UDIS de descuento o garantía sin fondeo, por ejecutivo o personal operativo contratado o subcontratado o personal directivo contratado, incluyendo una participación mínima de 20% en créditos refaccionarios.
- c. Son elegibles para este apoyo las Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, las cuales deberán generar un incremento anual de al menos 2 millones de UDIS de financiamiento a través de Bancos e IFNB que reciban fondeo y/o garantía de FIRA, incluyendo una participación mínima de 15% en créditos refaccionarios, el apoyo será para que contraten personal directivo de segundo nivel. Para ser elegibles de este apoyo el beneficiario deberá contar previamente con un diagnóstico y un programa de fortalecimiento en operación.

El personal contratado o, en su caso, subcontratado por los intermediarios financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y/o Entidades Financieras no requiere habilitación o registro previo de FIRA, salvo en aquellos casos en que realice funciones de evaluación de proyectos, supervisión de crédito y/o asistencia técnica a productores y empresas.

**II. Componente para Cobertura y Disponibilidad de Servicios Financieros.****Reducción de costos financieros:**

Para los productores que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros o Empresas Paraфинancieras o Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras, con fondeo y/o garantía de FIRA, conforme a la normativa vigente.

- a. En operaciones al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales", el importe máximo de crédito con reducción en el costo financiero es el equivalente a 10 millones de UDIS de saldo de crédito, por empresa o grupo de riesgo común. En su caso, en ese importe no se considera el financiamiento que se otorgue a las Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras, que éstas transfieran a los productores. La reducción del costo financiero se otorgará para operaciones que se descuenten con recursos de FIRA, por toda la vigencia del crédito.
  1. Determinación del Monto del Apoyo en Tasa de Interés: Se creará una provisión de recursos calculando los importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarían para toda la vida del crédito conforme a su calendario de amortización. El apoyo se calcula y provisionan los recursos al momento del descuento. El monto de apoyo lo determinará FIRA.

El pago de la bonificación se hará con base en el plazo de recuperación de los créditos:

- i. Créditos con plazo de recuperación menor a un año. La bonificación se realizará al vencimiento o recuperación anticipada total del crédito.
- ii. Créditos con plazo de recuperación mayor a un año. La bonificación se realizará anualmente, en la fecha aniversario del crédito y al vencimiento o recuperación anticipada del mismo.

En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

El apoyo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto de la bonificación se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen.

En el caso de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, éstas deberán informar a sus intermediarios financieros el nombre; RFC; cuenta bancaria en la que se le hará el depósito del apoyo a sus acreditados. En el caso de que no se señale cuenta bancaria del acreditado final, FIRA hará el depósito a la masificadora si ésta se obliga a trasladar el apoyo al acreditado final y a comprobar la recepción del mismo por el acreditado final.

El apoyo se entregará al acreditado en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito.

Quedan excluidos de la reducción del costo financiero:

Financiamientos para operaciones de microcrédito, factoraje, créditos con garantías líquidas mayores al 50%, créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria y quirografarios.

Los créditos señalados en los incisos anteriores no estarán excluidos de la reducción del costo financiero en aquellos programas en donde así se establezca.

- b. En operaciones relativas al “Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria”, se otorga una reducción del costo financiero de acuerdo a lo siguiente:

1. Acreditados elegibles: Productores con necesidades de financiamiento de hasta 160,000 UDIS por socio activo, que cuenten con proyectos técnica y financieramente viables.

2. Destino: Actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero, así como proyectos sostenibles o del mercado de carbono. Estos proyectos deberán tener la aprobación de un Órgano Colegiado constituido en FIRA, contando con la opinión de expertos independientes en la materia.

3. Créditos elegibles: Créditos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija, que se contraten para un plazo máximo de cinco años. No serán elegibles las operaciones de microcrédito; factoraje, ni créditos con garantías líquidas mayores al 50%, o créditos estructurados que no correspondan a la actividad primaria, ni créditos quirografarios o para reestructuración de pasivos.

4. Determinación de la reducción del costo financiero: Se creará una provisión de recursos calculando importes de los apoyos en tasa de interés respectivos que se otorgarían para toda la vida del crédito conforme a su calendario de amortización. El apoyo se calcula y provisionan los recursos al momento del descuento, y será determinado por FIRA.

El pago de la bonificación se hará con base en el plazo de recuperación de los créditos:

- i. Créditos con plazo de recuperación menor a un año. La bonificación se realizará al vencimiento o recuperación anticipada total del crédito
- ii. Créditos con plazo de recuperación mayor a un año. La bonificación se realizará anualmente, en la fecha aniversario del crédito y al vencimiento o recuperación anticipada del mismo.

En caso de que se registren prepagos, el apoyo se ajustará al periodo efectivo y saldo del crédito.

El apoyo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito. A fin de asegurar que se reciba el beneficio y fomentar la transparencia, el monto de la bonificación se otorgará directamente por FIRA a los acreditados en la cuenta bancaria que designen.

Las Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, deberán informar a sus intermediarios financieros el nombre; RFC; y cuenta bancaria en la que se le hará el depósito del apoyo a sus acreditados. En el caso de que no se señale cuenta bancaria del acreditado final, FIRA hará el depósito a la masificadora si ésta se obliga a trasladar el apoyo al acreditado final.

El apoyo se entregará al acreditado en tanto cumpla con sus obligaciones de crédito.

Para todo lo no expresamente previsto en el presente programa se aplicará lo establecido en la normativa vigente de FIRA.

Otras Características de los créditos elegibles:

FIRA informará periódicamente a los Intermediarios Financieros las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés, montos, tipos de crédito elegibles, plazo y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

#### **Formación de Sujetos de Crédito (SIEBAN):**

Los Intermediarios Financieros que operan en forma directa con FIRA, podrán recibir como apoyo una cantidad por los créditos fondeados correspondientes a los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa destinados a la actividad primaria con necesidades de crédito hasta 33,000 UDIS por socio activo por año.

Otras Características de los créditos elegibles de apoyo SIEBAN:

Los créditos elegibles de apoyo SIEBAN para los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, estarán limitados a 33,000 UDIS por socio activo, en uno o varios créditos y los montos adicionales no serán elegibles del apoyo.

Los intermediarios financieros tendrán derecho a este apoyo para créditos que se ejerzan y presenten la relación de socios en el año fiscal.

Los créditos con ministraciones automáticas en virtud de estar programados durante el ciclo agrícola, serán considerados dentro del año fiscal en que se ejerza la primera ministración.

Los apoyos son elegibles de otorgarse durante el año de inicio para los socios nuevos y el siguiente año de mantenimiento. Los socios nuevos serán aquellos que no tengan antecedentes en los sistemas de FIRA.

Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras que masifiquen el crédito, el apoyo les será asignado a ambos en las cantidades que se señalan en el apartado "3.1.10.3.3. Montos máximos y temporalidad de los apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros".

Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras o IFNB, esto no libera al Intermediario Financiero de su responsabilidad ante FIRA.

Adicionalmente, no serán elegibles de apoyo SIEBAN los casos siguientes:

- a. Créditos otorgados por Instituciones de la Banca de Desarrollo y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- b. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 90 días (programada o anticipada).
- c. Créditos prendarios, reportos o destinados a la comercialización, industrialización y prestación de servicios.
- d. Créditos a productores de los segmentos Mediana Empresa y Empresa Grande, excepto los que expresamente se señalen.
- e. Créditos para compra de derechos de agua.
- f. Crédito PROCAMPO o cualquier esquema que represente anticipo de subsidios o apoyos de alguna instancia de Gobierno.
- g. Créditos destinados para la producción de tabaco.
- h. Operaciones de factoraje financiero.
- i. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- j. Créditos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto correspondiente.
- k. Reestructuraciones de pasivos.
- l. Créditos al amparo del "Esquema de Financiamiento a PyMES Rurales".
- m. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.
- n. Créditos otorgados a Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras o IFNB, que no individualicen los créditos (Que no formalicen el crédito con el acreditado final).
- o. Los Esquemas y Productos Estructurados.
- p. Los que expresamente señalen los Programas Especiales de FIRA.
- q. Créditos que presenten la relación de socios después de los 90 días o después del año fiscal.

#### **Apertura de Centros de Atención de Intermediarios Financieros No Bancarios:**

Los Intermediarios Financieros No Bancarios que operen en forma directa con FIRA podrán recibir apoyo para la apertura de centros de atención al público.

Los intermediarios beneficiarios de este apoyo deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, en el equivalente a 2 millones de UDIS durante el periodo de 365 días naturales que al efecto se autorice.

Los conceptos elegibles de este apoyo son exclusivamente los costos de adaptación de inmuebles, adquisición de mobiliario de oficina, software y hardware para plataforma informática y equipo de comunicación.

No serán elegibles de apoyo los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal, para la apertura de un mismo centro de atención al público.

### **Corresponsales**

Los Intermediarios Financieros Bancarios, SOFIPO y SCAP autorizadas por las autoridades financieras para establecer corresponsales, que operen en forma directa con FIRA podrán recibir apoyo para el equipamiento de sus nuevos corresponsales en poblaciones de hasta 50,000 habitantes.

Los conceptos elegibles de apoyo son: costos de adquisición de dispositivo de comunicación satelital, escáner, antena, equipo de comunicación, lector de código de barras, terminal corresponsal y cliente, computadora y otros accesorios relacionados con Tecnología Informática (TI).

El corresponsal podrá ser contratado por un administrador de redes por cuenta y orden de un Intermediario Financiero Bancario, SOFIPO o SCAP.

Servicio de Consultoría: Desarrollo de sistemas o plataforma tecnológica para administrar procesos, transacciones y control de los corresponsales bancarios.

Los intermediarios beneficiarios de este apoyo deberán incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo con productores de los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa, en el equivalente a 1 millón de UDIS en corresponsales que operen en poblaciones de hasta 50,000 habitantes, durante el periodo de 365 días naturales que al efecto se autorice.

No serán elegibles los intermediarios que hayan recibido apoyos similares del Gobierno Federal.

### **III. Componente para Esquema Integral de Administración de Riesgos.**

#### **Precio de Servicio de Garantía:**

Este apoyo aplica a los créditos nuevos para capital de trabajo, créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija cubiertos con garantía FEGA sujetos a lo siguiente:

- a. Proyectos ubicados en la Región Sur Sureste y municipios incluidos en la cruzada nacional contra el hambre.
- b. Proyectos que contribuyen para Mitigación a la volatilidad de precios. 1/
- c. Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversiones fijas.
- d. Proyectos con beneficio al medio ambiente. 2/

1/ Los proyectos que contribuyen para mitigación a la volatilidad de precios serán conforme a los criterios que establezca FIRA.

2/ Los proyectos con beneficio al medio ambiente y mitigación del cambio climático deberán tener la aprobación de un Órgano Colegiado constituido en FIRA, contando con la participación de expertos independientes en la materia.

Hasta el 70% del precio de garantía FEGA, en financiamientos hasta 30 millones de UDIS por acreditado o grupo de personas que representen riesgo común para FIRA.

FIRA podrá establecer el porcentaje del apoyo al Precio de Servicio de Garantía, el monto máximo de crédito elegible y demás características, previa aprobación de sus Comités Técnicos.

La elegibilidad de este apoyo se determina al momento de disponer el Servicio de Garantía FEGA, considerando el monto a disponer y segundas ministraciones automáticas registradas en los sistemas de FIRA. La elegibilidad se mantendrá durante la vigencia del crédito.

Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones de pasivos.

El apoyo se calcula y reserva al momento de registro de la garantía FEGA y se otorga para toda la vigencia del crédito.

#### **Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:**

Este apoyo se otorga a través de reembolsos directos, para cubrir parte del costo de esquemas de cobertura contra variaciones en los precios de los insumos y/o de los bienes de productores de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero.

El apoyo se otorga a:

- Personas físicas o morales que tengan algún crédito fondeado y/o garantizado con FIRA y se dediquen a actividades primarias en alguno de los sectores anteriores.
- También se otorgará a personas físicas o morales que participen en las etapas de procesamiento y/o comercialización y que estén en alguno de los casos siguientes:
  - a. Empresas de los productores primarios que procesen y/o comercialicen su propia producción.
  - b. Procesadores y comercializadores que estén incluidos en algún programa de desarrollo de proveedores o se trate de una empresa parafinanciera que apoye a los productores primarios. Para éstos, será indispensable que cuenten con un contrato de compra-venta del (los) producto(s) físico(s) bajo cualquier modalidad.

Otras características del apoyo para la adquisición de coberturas de precios:

- a. Los apoyos para la contratación de cobertura de precio que otorgue FIRA no deberán duplicarse con los apoyos que otorguen otras entidades gubernamentales para un mismo concepto (o contrato de cobertura).
- b. Se podrá otorgar apoyo para opciones de compra o venta que se formalicen con contratos estandarizados, y que coticen en bolsas organizadas. También se podrán otorgar apoyos para la adquisición de opciones correspondientes que permitan operar la Agricultura por Contrato entre productores y consumidores o comercializadores. Las opciones se podrán celebrar a través de alguna de las corredurías especializadas que tengan contrato con FIRA.
- c. Los contratos de cobertura no deberán tener un plazo mayor a 1 año.
- d. No podrán adquirirse opciones con fines especulativos, ni en mercados extrabursátiles.

#### **Respaldo de financiamientos:**

Para la constitución de instrumentos financieros que permitan respaldar créditos de hasta el equivalente a 160,000 UDIS por socio activo, otorgados a productores dedicados a actividades primarias de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural. Dichos productores deberán contar con proyectos productivos estratégicos de impacto regional.

Los apoyos otorgados deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros), para cubrir total o parcialmente el saldo del crédito de que se trate, en caso de incumplimiento.

En el evento que un crédito respaldado con este apoyo sea liquidado conforme a lo contratado, el beneficiario podrá disponer del importe correspondiente.

La Agencia FIRA correspondiente someterá a consideración de la instancia facultada que corresponda, según el importe del proyecto a financiar, la solicitud para su análisis y decisión, de conformidad con el resultado de dicha instancia se emitirá una respuesta a la solicitud, con base a la elegibilidad de la misma y disponibilidad de recursos.

#### **3.1.10.3.3. MONTOS MAXIMOS Y TEMPORALIDAD DE LOS APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

| Servicios de: | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo     |                                             | Límite Máximo                           | Temporalidad                                  |
|---------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Capacitación  | Nacional                                | Alimentación y Hospedaje (participante/día) | Cuota inscripción (participante/evento) | Hasta 30 días por participante por año fiscal |
|               |                                         | 250 UDIS                                    | 1,100 UDIS                              |                                               |
|               | Extranjero                              | Transporte y seguro (participante/evento)   | Cuota inscripción (participante/evento) |                                               |
|               |                                         | 3,900 UDIS                                  | 2,000 UDIS                              |                                               |
| Consultoría   | 70% del costo en el primer año          |                                             | Hasta 250,000 UDIS                      | Por año calendario                            |
|               | 50% del costos a partir del segundo año |                                             | Hasta 175,000 UDIS                      |                                               |

| Servicios de:                      | Modalidades y Monto de Apoyo                                                                                                                                                                                                  | Límite de Crédito de Referencia                                                                                                                                                                                                                                                                        | Temporalidad                                                                                   |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reducción de Costos Financieros 1/ | Programa permanente a zonas afectadas por desastres naturales: 3/<br>El Apoyo será de hasta 1.5 pp                                                                                                                            | Hasta 10 millones de UDIS por siniestro por empresa o grupo de interés común.<br><br>En este importe no se considera el financiamiento que se otorgue a las Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, y que éstas transfieran a los productores primarios. | Apoyo durante toda la vigencia del crédito.                                                    |
|                                    | Programa Especial para el Financiamiento a la Población Prioritaria: Para la actividad primaria de los Sectores Agropecuario, Forestal y Pesquero así como proyectos sostenibles o del mercado de carbono apoyo de hasta 2 pp | Hasta 160,000 UDIS de necesidades de financiamiento por socio activo.                                                                                                                                                                                                                                  | Vigencia de ejercicio y del apoyo: De acuerdo a lo que determinen los Comités Técnicos de FIRA |

1/ La Reducción de costo financiero y vigencia serán bajo las características específicas que determinen los Comités Técnicos de FIRA al momento de la autorización, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de FIRA o los que se obtengan de otras fuentes distintas al patrimonio de FIRA.

| Servicio de: | Modalidades y Monto de Apoyo 1/                                                                                                                                                    |                                                                                      |              |                  | Límite de Crédito de Referencia y Temporalidad                                                                                                                                             |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SIEBAN       | Modalidad de Operación                                                                                                                                                             |                                                                                      | Socio Activo |                  | <ul style="list-style-type: none"><li>De hasta 33,000 UDIS de crédito por socio activo por año.</li><li>2 años consecutivos, en función de las disponibilidades presupuestarias.</li></ul> |
|              |                                                                                                                                                                                    |                                                                                      | Nuevo        | En mantenimiento |                                                                                                                                                                                            |
|              | a) Intermediario Financiero en Operación Directa                                                                                                                                   |                                                                                      | 350 UDIS     | 175 UDIS         |                                                                                                                                                                                            |
|              | b) Intermediario Financiero en Operación Directa con la participación de otras entidades                                                                                           | Intermediario Financiero                                                             | 140 UDIS     | 70 UDIS          |                                                                                                                                                                                            |
|              |                                                                                                                                                                                    | Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras | 210 UDIS     | 105 UDIS         |                                                                                                                                                                                            |
|              | El apoyo se calculará y provisionará en tanto el crédito este vigente el día 91. De haberse otorgado, se pagará el apoyo para los socios elegibles.<br>1/ Por año por socio activo |                                                                                      |              |                  |                                                                                                                                                                                            |

| Servicios de:                                                                                                                                | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Límite Máximo                                                                                            | Temporalidad                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras | a. Banca Múltiple: Personal operativo: hasta 3,000 UDIS por mes por ejecutivo.<br>Compromiso de incremento de operación 18 millones de UDIS (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (3.6 millones de UDIS) en crédito refaccionario.                                                                                                                                                                                                                                                     | Personal operativo: 36,000 UDIS por ejecutivo                                                            | Hasta 12 meses por ejecutivo                                           |
|                                                                                                                                              | b. Intermediarios Financieros No Bancarios:<br>i. Personal Operativo: hasta 5,000 UDIS por mes por ejecutivo.<br>ii. Personal directivo de segundo nivel: hasta 8,000 UDIS por mes<br>Compromiso de incremento de operación 4 millones de UDIS (descuento o garantía sin fondeo) por ejecutivo, incluyendo al menos, 20% (800 mil UDIS) en crédito refaccionario.                                                                                                                                                          | Personal operativo: 60,000 UDIS por ejecutivo<br>Personal directivo: 96,000 UDIS por año por funcionario | Hasta 12 meses por ejecutivo<br>Para Personal directivo: por única vez |
|                                                                                                                                              | c. Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras: Personal directivo de segundo nivel: hasta 5,000 UDIS por mes. Compromiso de incremento de crédito: 2 millones de UDIS por personal directivo de segundo nivel, incluyendo al menos, 15% (300 mil UDIS) en crédito refaccionario.                                                                                                                                                                                                  | Personal directivo: 60,000 UDIS por año por Personal directivo                                           | Hasta 12 meses por personal<br>Por única vez                           |
|                                                                                                                                              | Para ser elegible del Apoyo, el beneficiario deberá cumplir con el incremento requerido para cada tipo de intermediario en el descuento o garantía sin fondeo, así como con la proporción mínima de crédito refaccionario establecida en los incisos anteriores para cada tipo de intermediario, y para los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa.<br>El pago del Apoyo se hará con base en el cumplimiento de la proporción mínima requerida de crédito refaccionario, conforme a la tabla anexa. | % Realizado crédito refaccionario                                                                        | % de Apoyo                                                             |
|                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | x > 95                                                                                                   | 100%                                                                   |
|                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 85 < x < 95                                                                                              | 80%                                                                    |
|                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 75 < x < 85                                                                                              | 70%                                                                    |
|                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 60 < x < 75                                                                                              | 60%                                                                    |
|                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | x < 60                                                                                                   | 0%                                                                     |

| Servicios de:                                                | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Límite Máximo                       | Temporalidad                         |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| Apertura de Centros de Atención de IFNB y Entidad Financiera | Hasta el 70% del costo de apertura<br>Compromiso de incremento de operación 2 millones de UDIS en los segmentos de Microempresa, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (descuento o garantía sin fondeo) por Centro de Atención.                                                                                                                                                                                                                            | 175,000 UDIS por Centro de Atención | Por única vez por Centro de Atención |
|                                                              | El pago del apoyo se hará conforme a los porcentajes establecidos para el pago del "Servicio de Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras", en base al cumplimiento del compromiso de incremento de operación con respecto al año base (últimos 12 meses). Los montos comprometidos son independientes a los del apoyo para Expansión de Estructuras. |                                     |                                      |

| Servicios de:  | Modalidades, Monto de Apoyo Máximo y Temporalidad               | Monto Realizado de Crédito             |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Corresponsales | De hasta 3,000 UDIS para la adquisición de equipo por única vez | Mínimo 1,000,000 de UDIS por 365 días. |

| Servicios de:               | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Límite Máximo de Crédito de Referencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Temporalidad                     |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Precio Servicio de Garantía | Región Sur-Sureste y Municipios incluidos en la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta 70% del costo del precio de la prima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Financiamientos de hasta 30 millones de UDIS por acreditado o grupo de personas que representen riesgo común para FIRA para cualquier porcentaje de apoyo; en créditos en dólares se efectuará la conversión a moneda nacional al momento de la operación. No se considerará en este saldo el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras. | Hasta el vencimiento del crédito |
|                             | Mitigación a la volatilidad de precios hasta 70% del costo del precio de la prima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                  |
|                             | Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversiones fijas hasta 50% del costo del precio de la prima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                  |
|                             | Proyectos con beneficio al medio ambiente hasta 50% del costo del precio de la prima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                  |
|                             | Para preservar el incentivo a los intermediarios financieros para hacer un buen seguimiento de su cartera, el precio del Servicio de Garantía FEGA será el valor que resulte mayor entre los precios con apoyo y:<br>a. El precio sin apoyo menos 53 pb (si la cobertura nominal es de hasta el 40%).<br>b. El precio sin apoyo menos 71 pb (si la cobertura nominal es mayor del 40% y hasta el 50%).<br>c. El precio sin apoyo menos 50 pb (en el caso del servicio FEGA complementario al FONAGA). El Comité Técnico de FIRA podrá determinar porcentajes de apoyo mayores en función de prioridades o situaciones específicas, sin rebasar el 90%. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                  |

| Servicios de:                       | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo                                                                                                                                                                                                                                           | Límite Máximo                                                                                                                                                                       | Temporalidad |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Adquisición de Cobertura de Precios | a. Actividades primarias del Sector Agrícola y Pesquero:<br>Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría).                                                                                                                                     | 15,000 UDIS por socio activo                                                                                                                                                        | Anual        |
|                                     | b. Actividades primarias del Sector Pecuario:<br>Hasta el 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría)                                                                                                                                                 | 55,000 UDIS por socio activo, considerándose dentro de este monto hasta 15,000 UDIS para coberturas de insumos                                                                      | Anual        |
|                                     | c. Procesadores, consumidores y/o comercializadores (con contrato de compra-venta), de empresas de productores primarios o empresas con programas de desarrollo de proveedores o parafinancieras<br>Hasta 50% del costo de la cobertura (excluyendo comisiones de correduría) | 15,000 o 55,000 UDIS por socio activo, sin que el importe de apoyo total por proyecto exceda al monto que se les haya apoyado a los productores primarios para coberturas de precio | Anual        |

| Servicios de:               | Modalidades y Monto de Apoyo Máximo                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Límite Máximo y Temporalidad                                                       |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Respaldo de Financiamientos | Respaldo créditos elegibles otorgados por los intermediarios financieros beneficiarios con un importe de hasta 160,000 UDIS<br>Los apoyos deberán aplicarse en instrumentos financieros de fácil realización y/o ejecución (fondos líquidos, recursos líquidos que se afecten a fideicomisos como fuente de pago, entre otros), | En función de las disponibilidades presupuestarias.<br>Por única vez por proyecto. |

**3.1.10.4. BENEFICIARIOS****3.1.10.4.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

La población objetivo podrá solicitar los apoyos de los componentes de su interés, a través de la oficina de FIRA que le corresponda (Anexo 12) de acuerdo a su ubicación geográfica, previa presentación de la documentación siguiente:

**Capacitación y Consultoría:**

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado, y conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3, 3B, 3C y 3F; según corresponda.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos, de acuerdo al Anexo 1.

Cuando algún servicio de capacitación se realice a iniciativa de FIRA, se debe presentar únicamente la documentación mencionada en el punto "c" anterior, y la solicitud se sustituirá por una justificación.

**Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros:**

- a. Solicitud del apoyo, anexando la información complementaria, conforme a los formatos establecidos en los Anexos 3 y 3E.
- b. Plan de colocación de recursos a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G)
- c. Plan de contratación de personal relacionado con el proceso de crédito.
- d. Para Intermediarios Financieros No Bancarios, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, en apoyos para Funcionarios de primer o segundo nivel, deberán presentar un Diagnóstico y Plan de Fortalecimiento en operación elaborado por un Prestador de Servicios independiente. Conforme a lo señalado en el inciso 2 del Anexo 3C.

**Apoyos en Reducción de Costos Financieros, SIEBAN y Precio del Servicio de Garantía:**

- a. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA.

**Apertura de Centros de Atención:**

- a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.
- b. Identificación oficial del solicitante, o del representante legal en el caso de personas morales.
- c. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos en los componentes que aplique.
- d. Plan de colocación de recursos a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G)
- e. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT, de acuerdo al Anexo 1.

**Corresponsales**

- a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.
- b. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicio, que incluya conceptos y montos.
- c. Plan de colocación de recursos a productores de los segmentos de Microempresas, Empresa Familiar y Pequeña Empresa (Anexo 3G)
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT, de acuerdo al Anexo 1.

**Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios:**

- a. Los beneficiarios finales deberán contar con un crédito y/o garantía de FIRA. Los apoyos los tramitan los Intermediarios Financieros al momento de descontar los créditos y/o contratar el servicio de garantía FEGA.
- b. Carta de aceptación de términos y condiciones de la cobertura.
- c. Suscripción del contrato de crédito o adendum a éste, que incluya las cláusulas de la cobertura.

**Respaldo de Financiamientos:**

- a. Solicitud del apoyo, conforme al formato del Anexo 3.
- b. Proyecto de inversión a financiar, incluyendo el instrumento financiero para respaldar dicho financiamiento.
- c. Carta de autorización del crédito, expedida por el Intermediario Financiero correspondiente.
- d. Autorización para verificar posibles quebrantos y consulta al SAT, de acuerdo al Anexo 1.
- e. Carta instrucción, conforme al formato del anexo 8.

Para el apoyo en reducción de costo financiero, el solicitante presentará solicitud del apoyo conforme al formato ANEXO 16. En el caso de operaciones a través de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito o Entidades Financieras, los productores acreditados presentaran la solicitud a través de las mismas, conforme al anexo 17.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. Al efecto, FIRA consultará el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes susceptibles de recibir apoyos.

**3.1.10.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

En los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, y Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, Apertura de Centros de Atención y Respaldo de Financiamientos, la selección de los Beneficiarios de los Apoyos inicia a partir de que la oficina de FIRA que corresponda (Anexo 12) al domicilio geográfico del solicitante recibe de la Población Objetivo la solicitud y los documentos adicionales debidamente requisitados, continuando con su revisión, evaluación y dictamen de la viabilidad de la solicitud de Apoyo considerando como criterios de resolución, que los solicitantes pertenezcan a la Población Objetivo; que la solicitud se apegue a las características de los Apoyos que se establecen en estas Reglas; que el monto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las Reglas; así como a la disponibilidad presupuestal. Las solicitudes que cumplan con lo anterior y que estén completas serán atendidas conforme al principio de primeras entradas-primeras salidas.

El proceso de selección termina una vez que la población objetivo recibe respuesta oficial a su solicitud. La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su ingreso a la Unidad Administrativa en cuya área de influencia se ubica geográficamente el domicilio del solicitante. Cuando la solicitud esté incompleta y/o incorrecta, FIRA informará al solicitante que debe completar y/o corregir la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, vencido este plazo, la solicitud será rechazada automáticamente. Si la solicitud es presentada dentro del plazo establecido con la documentación corregida y completa, comenzará a contabilizarse el plazo de 10 días hábiles para emisión de respuesta. Si al presentar la solicitud por segunda vez ésta se encuentra incompleta o incorrecta se rechazará de manera definitiva.

Los apoyos correspondientes a SIEBAN, Reducción de Costos Financieros, Precio del Servicio de Garantía y Coberturas de Precios, la Poblacion Objetivo los gestiona a través de los sistemas informáticos de FIRA, atendiendose conforme se van presentando, asi mismo la respuesta a la solicitud correspondiente se expide en dichos sistemas, con base a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos presupuestales.

**3.1.10.6. MECANICA OPERATIVA DEL APOYO PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

En el caso de los servicios para Capacitación, Consultoría, Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito, Entidades Financieras, Corresponsales y Apertura de Centros de Atención, la mecánica operativa es la siguiente:

- a. En los servicios para capacitación y consultoría, el solicitante debe presentar, en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.10.4.1, dentro de un plazo de al menos 10 días hábiles previos al inicio del evento. Para el caso de los servicios para Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros, Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras, Corresponsales y Centros de Atención, se deberá presentar la documentación en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la contratación de los servicios respectivos.

- b. Los solicitantes deberán presentar a FIRA la documentación para el reembolso del apoyo autorizado en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de terminación del servicio. En caso que la documentación sea presentada después de dicho plazo, no se realizará el reembolso correspondiente.
- c. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante deberá presentar lo siguiente:
  - 1. Acta de Entrega-Recepción de los Apoyo para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA (Anexo 5).
  - 2. Recibo Oficial, conforme al modelo del Anexo 6.
  - 3. Relacion de beneficiarios, conforme al Anexo 4.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "c" anterior; podrá optar para que se pague por su cuenta y orden a un proveedor de servicios, para lo cual deberá proporcionar la instrucción correspondiente en la solicitud del apoyo (Anexo 3).

Lo anterior excepto para los apoyos para Precio del Servicio de Garantía y Reducción de Costos Financieros, los cuales se pagarán de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.10.3.2.

El Recibo Oficial y el Acta de Entrega-Recepción forman parte del expediente del otorgamiento del apoyo, y por tanto constituyen prueba documental que certifica la entrega de recursos.

En el caso Consultoría y Expansión de Estructuras de Intermediarios Financieros los Prestadores de Servicios Especializados para ser inscritos en el Directorio de FIRA deben presentar a la Unidad Administrativa correspondiente a su domicilio geográfico el Anexo 14 debidamente requisitado y completo, la Unidad administrativa revisará, analizará y si está completa la información procederá al registro en el Directorio de FIRA e informara al Prestador de Servicios Especializados el resultado de su gestión.

En el caso del Respaldo de Financiamientos:

- a. El solicitante debe presentar en la oficina de FIRA correspondiente, la documentación señalada en 3.1.10.4.1, dentro de un plazo mínimo de 20 días naturales previos a la disposición de los créditos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa y correcta.
- c. El solicitante deberá suscribir un convenio de concertación que estipule los compromisos y obligaciones para el uso adecuado de los apoyos de acuerdo al Anexo 7.
- d. Para recibir el reembolso correspondiente, el solicitante debe presentar lo siguiente:
  - 1. Copia del contrato del crédito relativo al proyecto de inversión.
  - 2. Carta de instrucción (Anexo 8) del solicitante para que por su cuenta y orden, FIRA deposite los recursos correspondientes en el instrumento financiero de respaldo que se haya definido en el contrato de crédito respectivo.
  - 3. Carta en la que el solicitante, o el representante legal de la persona moral solicitante, manifieste no haber solicitado o recibido apoyos para el mismo concepto y/o el mismo proyecto.
  - 4. Recibo Oficial, conforme al modelo del Anexo 6
  - 5. Relación de beneficiarios, conforme al Anexo 4.

El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria que haya indicado, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y correcta, descrita en el inciso "d" anterior.

El comprobante del depósito de los apoyos para Reducción de costos financieros (tasa de interés), SIEBAN, y Adquisición de Cobertura de Precios que FIRA realice en la cuenta del acreditado, será el documento que acredite la entrega recepción del apoyo.

En aquellos casos donde FIRA reciba una prestación de servicio, el prestador deberá proporcionar comprobante fiscal.

**3.1.11. PARTICIPANTES****3.1.11.1. EJECUTORES**

Para todos los Apoyos el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en sus procedimientos.

**3.1.11.2. INSTANCIAS NORMATIVAS**

El Comité Técnico de cada Fideicomiso.

**4. OPERACION****4.1. PROCESO**

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación geográfica más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica, a través de los sistemas respectivos de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales: FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las señaladas en el numeral 3.1, debiendo presentarse la solicitud en la Oficina de FIRA correspondiente. Las solicitudes que por sus características no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberán someterse a la consideración de las instancias facultadas de FIRA, mismas que valorarán la disponibilidad de recursos, así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes, y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo correspondiente. No obstante, la entrega de los recursos a los solicitantes quedará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales. En caso de que no se cuente con recursos presupuestales, quedarán sin efecto las autorizaciones de apoyos.

Todos los Apoyos que constituyan un subsidio o estímulo en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán cumplir con las disposiciones fiscales en los términos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para los Apoyos que contemplan servicios que por sus características de ciclo productivo y periodo de operación incluya dos ejercicios fiscales para su realización y pago, se podrá refrendar el Apoyo con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio fiscal siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Cuando no se cumpla con lo contemplado en las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos al beneficiario final.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán canalizados por conducto de las áreas de promoción, quien coordinará las respuestas y notificará al solicitante.

Los importes de los apoyos referenciados a UDIS mencionados en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a moneda nacional, utilizando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal en que se autorice el apoyo.

FIRA podrá destinar para gastos de operación hasta el 4% de los recursos asignados anualmente al presente Programa, para contratación de servicios que coadyuven en la operación, control y seguimiento de los apoyos del programa.

**4.1.1. PLAZOS PREVENTIVOS**

FIRA dispone de hasta cinco (5) días hábiles para la revisión preliminar de la solicitud y de los requisitos complementarios que presente el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso que la documentación esté incompleta y/o incorrecta.

El solicitante, dispone de hasta cinco (5) días hábiles para corregir y/o completar la solicitud y los requisitos complementarios. De no recibir respuesta, FIRA dará por cancelada dicha solicitud.

Una vez que FIRA recibe la solicitud y los documentos complementarios, correctamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta, mismos que se establecen en el apartado de Mecánica Operativa, según corresponda para cada programa de apoyo.

Los formatos requeridos por FIRA se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, 4, 5, 6, 8, 16 y 17 de las presentes Reglas de Operación. En el Anexo 10 se presenta el diagrama de flujo del proceso de selección para los primeros cuatro Apoyos, mientras que la selección correspondiente al Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

## **4.2. DERECHOS, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### **4.2.1. DE APLICACION GENERAL**

Los apoyos otorgados al amparo de las presentes Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los solicitantes se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios de este programa deben cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Los solicitantes tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

FIRA puede rechazar los apoyos solicitados cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Cuando el solicitante proporcione información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- b. Cuando el solicitante gestione apoyos a través de un apoderado con antecedentes negativos con FIRA.
- c. Cuando el proveedor que vaya a prestar servicios al solicitante tenga antecedentes negativos con FIRA.
- d. Cuando no sea positivo el resultado de la consulta al SAT.

FIRA puede solicitar la devolución de apoyos ya otorgados más un costo financiero equivalente a dos veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) promedio a plazo de 28 días, publicada por el Banco de México vigente en el periodo y durante el término del incumplimiento y suspender el otorgamiento de nuevos apoyos, cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el destino de los apoyos otorgados.
- b. Proporcionar documentación falsa o alterada para obtener el apoyo respectivo.
- c. Impedir o no dar facilidades para los actos de inspección o verificación por parte de personal de FIRA, de otras instancias autorizadas para ello y a quien FIRA designe para realizar esta labor.
- d. Desviar los apoyos a fines distintos para los que fueron otorgados y/o haberlos invertido parcialmente.
- e. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros, Precio de Garantía, SIEBAN y Coberturas de Precios, si el Intermediario Financiero y/o el solicitante no captura en forma completa y correcta, en el tiempo establecido, el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.
- f. Para los apoyos en Reducción de Costos Financieros (Tasa de Interés) desde el momento en que el intermediario financiero informe a FIRA a través de su sistema que el beneficiario dejó de cumplir con el pago oportuno del crédito otorgado y hasta la conclusión del mismo.

Cuando se presente alguna de las causales anteriores, FIRA solicitará la devolución del apoyo más el costo financiero, otorgando un plazo de hasta 30 días hábiles para que realicen la devolución, el plazo mencionado empezará a contar a partir de la fecha en que reciban la notificación. Así mismo, FIRA le suspenderá al beneficiario final el otorgamiento de apoyos desde el momento de la notificación hasta un año después de que regularicen esta situación. Para el caso del Apoyo Reducción de Costos Financieros (Tasa de interés) cuando el beneficiario vuelva a estar al corriente de sus obligaciones financieras podrá ser susceptible de apoyo para los siguientes financiamientos.

En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución durante el plazo antes mencionado, FIRA procederá a registrarlos en sus controles de elegibilidad, a efecto de que continúe la suspensión en el otorgamiento de nuevos apoyos.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no se otorgarán a las personas físicas o morales que hayan ocasionado castigo o quebranto, por alguna operación de crédito, a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los

fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal. Dicha prohibición aplica a los solicitantes de cualquier apoyo, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales solicitantes los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Los solicitantes de apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a la Banca de Desarrollo, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, cuyo saldo actual sea menor al equivalente a 1,000 UDIS serán elegibles de recibir apoyos de FIRA, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para ello, a partir de la fecha de publicación de estas reglas en el Diario Oficial de la Federación, FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto estableció la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado castigo o quebranto a las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal; y por ende no pueda recibir apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante, a través del formato que se presenta como Anexo 1.

Las Instituciones de Banca de Desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta de las sociedades de información crediticia, ésta puede utilizarse como constancia de la consulta.

#### **4.2.2. RESPONSABILIDADES**

De los solicitantes de los apoyos:

- a. Son responsables de cumplir con los requisitos y condiciones vigentes del apoyo que se solicita.
- b. Proporcionar a FIRA la información y documentación complementaria que le sea requerida para el otorgamiento, seguimiento y control de los apoyos previstos en las presentes reglas.
- c. Los intermediarios financieros y/o FIRA a solicitud del beneficiario, registrarán las solicitudes de apoyos en los sistemas que FIRA tiene establecidos para tal fin, en los plazos señalados.
- d. La correcta aplicación de los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad exclusiva de los solicitantes, y no los exime del cumplimiento de sus obligaciones ante terceros.
- e. Dar las facilidades para que FIRA o a quien éste designe, pueda realizar la supervisión a los apoyos otorgados.

De FIRA

- a. Atender las solicitudes que presenten los solicitantes y otorgar los apoyos requeridos conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes reglas.
- b. En los casos en que los solicitantes no realicen la devolución de recursos solicitada por las causales previstas en las presentes reglas, FIRA deberá registrarlos en sus controles de elegibilidad.
- c. Registrar en sus controles de elegibilidad a los proveedores de servicios (técnicos o despachos) que incurrieron en irregularidades en la gestión y operación de apoyos al amparo de las presentes reglas.

#### **4.2.3. SUPERVISIÓN**

FIRA llevará a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los subsidios materia de las presentes Reglas a fin de que los mismos se apliquen de manera transparente en su distribución y comprobación verificando que sean canalizados a la población objetivo.

#### **4.3. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Las acciones realizadas respecto a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación serán informadas, a través de la Coordinadora, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de FIRA son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal, pesquero y rural, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de concertación (Anexo 7) para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural del país.

#### **4.4. EJECUCION**

##### **4.4.1. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS**

Por lo que se refiere a los apoyos que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de los apoyos en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales que el Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades del programa previsto en las presentes reglas, en los cuales se incluirá el avance de los indicadores del Anexo 9.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF), de acuerdo a lo que establecen los mencionados artículos.

##### **4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO**

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los apoyos a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a las instancias correspondientes.

##### **4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS**

En virtud de que los recursos fiscales asignados en el DPEF a FEGA son transferencias para inversión financiera, éstos se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

#### **5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

La auditoría, control y seguimiento de los apoyos estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública (SFP), o la dependencia que para tales fines sea establecida, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Organismo Interno de Control (OIC).

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

##### **5.1. INTEGRACION DE PADRONES**

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Apoyo, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la SFP y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

## **5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD**

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de estos apoyos, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la CNBV continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Intermediarios Financieros no regulados por la CNBV que reciben apoyos o que participen como mecanismos de distribución de apoyos tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como Intermediario Financiero.

## **6. EVALUACION**

### **6.1. INTERNA**

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a los Comités Técnicos un informe del desempeño del programa de apoyos. Dicho informe incluirá una evaluación mediante los indicadores del anexo 9 que se presenten para seguimiento e información.

### **6.2. EXTERNA**

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación que corresponda conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada apoyo en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

## **7. TRANSPARENCIA**

### **7.1. DIFUSION**

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

Asimismo, de acuerdo a la infraestructura y recursos disponibles FIRA dará difusión a nivel nacional a los apoyos a su cargo y se promoverá acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los apoyos se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada apoyo, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en la página oficial de FIRA: [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx)

### **7.2. CONTRALORIA SOCIAL**

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los apoyos, FIRA promoverá la formación de Comités de Contraloría Social que transparenten la operación de los apoyos considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

## **8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

El Órgano Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

### **8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES**

En cumplimiento al artículo 80. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30. fracción III y 40. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

#### **8.1.1. MECANISMO**

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

#### **8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS**

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Áreas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Órgano Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.

- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

### 8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

En la página de Internet [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx) pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA (anexo 12) en todo el país.

### TRANSITORIOS

**Primero:** Para los apoyos descritos en las presentes Reglas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Gobiernos Estatales y Municipales, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

**Segundo:** Conforme al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, FIRA orientará sus esfuerzos a favorecer los objetivos de dicha Cruzada.

**Tercero:** Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx), en la opción "Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA".

**Cuarto:** Para los apoyos de FIRA para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural cuyos padrones sean sujetos de envío al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) que administra la Secretaría de la Función Pública, se solicitará a la población objetivo su domicilio geográfico (Anexo 13), conforme a lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

**Quinto:** A partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los apoyos y componentes que administra FIRA, por lo que quedará sin efecto cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiera publicado con anterioridad a éstas.

**Sexto:** FIRA deberá contribuir, en lo que corresponda, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el fin de obtener el domicilio geográfico de la Población Objetivo de los Programas de Subsidio y de Apoyo, de conformidad con lo establecido en el punto Cuarto transitorio anterior para lo cual se apegará al modelo de estructura de datos de domicilio geográfico (Anexo 13) establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el pasado 8 de noviembre de 2010 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, de conformidad con el Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

**Séptimo:** FIRA para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios del presente Programa sujeto a Reglas de Operación, avanzará, en lo que corresponda, en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

**Octavo:** FIRA cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve de junio de dos mil catorce.- El Director General de FIRA, **Rafael Gamboa González**.- Rúbrica.

**ANEXO 1: AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

México, \_\_ a \_\_\_\_\_

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

P r e s e n t e

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito y que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y miscelánea fiscal vigente. Asimismo, otorgo poder y autorizo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA); Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA) y al Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA), en su conjunto FIRA, a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo).

Lo anterior, exclusivamente para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA.

Atentamente

**ANEXO 2: REPORTE DE LA APLICACION DE CREDITO Y SEGUIMIENTO**

Prestador de Servicios Especializados: \_\_\_\_\_

Clave de habilitación o registro: \_\_\_\_\_

Fecha de descuento del crédito: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Fecha de primera amortización: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Agencia FIRA: \_\_\_\_\_

| Nombre del acreditado | Intermediario Financiero | ID del crédito | Montos de crédito otorgados (\$) 1/ |               | Municipio y Estado | Inversión programada |       | Inversión realizada |       |
|-----------------------|--------------------------|----------------|-------------------------------------|---------------|--------------------|----------------------|-------|---------------------|-------|
|                       |                          |                | Avío                                | Refaccionario |                    | Nombre y unidades    | Monto | Nombre y unidades   | Monto |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |
|                       |                          |                |                                     |               |                    |                      |       |                     |       |

Descripción de la situación que guarda la empresa previo al fin del ciclo en el caso de créditos de avío y del primer vencimiento en el caso del crédito refaccionario, respecto de las posibilidades de pago:

|                                                                                                                                   |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <p>Nombre y firma del representante</p> <p>del Prestador de Servicios Especializados</p> <p>habilitado o registrado por FIRA.</p> | <p>Nombre y Firma</p> <p>del acreditado o representante legal</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|

1/ Se deberá de elaborar un reporte de aplicación de crédito para cada financiamiento. En el caso de personas morales se deberá elaborar reporte de aplicación y seguimiento de al menos 10 acreditados finales o del total si no rebasa este número.

Lugar y fecha:

**ANEXO 3: SOLICITUD DE APOYO**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Nombre de la oficina FIRA

Nombre del titular de la oficina FIRA.

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, solicitamos a ustedes un apoyo por un importe de \$x,xxx.xx (xxxxxx xxxxxxx xxxxxx 00/100 MN) para cubrir los costos derivados de lo siguiente:

Apoyo: \_\_\_\_\_.

Componente: \_\_\_\_\_

Conceptos de apoyo: \_\_\_\_\_

Sede para la realización del apoyo (cuando aplique): \_\_\_\_\_

El periodo de realización del apoyo solicitado comprende del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y beneficiará a \_\_\_\_\_ (No. de: productores, técnicos, estudiantes, jóvenes, empleados o gerentes) dedicados a la (s) siguiente (s) actividades \_\_\_\_\_ en el estado de \_\_\_\_\_.

El objetivo general del apoyo solicitado es: \_\_\_\_\_

Con el fin de recibir el reembolso del apoyo, solicitamos a ustedes que sea depositado en la cuenta con CLABE \_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_ a nombre de (persona física o moral) \_\_\_\_\_ con RFC \_\_\_\_\_.

Manifestamos que los (las) beneficiarios del apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA vigentes y que en el caso de requerirse servicios de transporte para llevar a cabo el desarrollo del evento, queda bajo nuestra responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo de su realización, incluyendo el de transportación.

Es de nuestro conocimiento que de no cumplir con las obligaciones establecidas en dichas Reglas de Operación, se procederá a suspender de manera temporal el otorgamiento de los apoyos a partir de la notificación correspondiente, la que contendrá la causa de la suspensión y la solicitud de devolución de los recursos, por lo que una vez recibido el aviso de notificación con la solicitud y requerimiento, me obligo incondicionalmente a su pago.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que no estamos recibiendo apoyo de otras instituciones públicas que dupliquen los apoyos.

Para los casos de proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o proyectos del mercado de Carbono: "Nos comprometemos a que si obtenemos recursos financieros para la ejecución del proyecto, reembolsaremos a FIRA los recursos recibidos hasta por un monto equivalente al 100% del valor del apoyo recibido, actualizado con respecto a la inflación registrada en el periodo del apoyo".

Atento a lo anterior, anexamos la siguiente documentación:

- Información complementaria de acuerdo al tipo de servicio solicitado.
- Identificación oficial de personas físicas o representante legal en el caso de personas morales.
- Presupuesto con cotizaciones.
- Autorización para verificar posibles quebrantos.
- Consulta del SAT con opinión positiva.

Es de nuestro conocimiento que en el caso de que los beneficiarios del apoyo solicitado se encuentren registrados como acreditados con antecedentes negativos de crédito en el Módulo de Personas del SIOF (SUSTRAE) de FIRA o que cuentan con algún antecedente negativo en el Sistema de Administración de Subsidios (SAS), **NO** serán elegibles de apoyo y por tanto en el caso de existir un dictamen positivo a nuestra solicitud se deducirá del reembolso del apoyo el importe que proporcionalmente corresponda.

\_\_\_\_\_  
Nombre del representante legal o persona física

Nombre de la organización, empresa, industria, comercializadora u otra

Firma

## ANEXO 3A: PRESUPUESTO PARA LA FORMULACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

## Presupuesto para la formulación, gestión y seguimiento de proyectos

**Prestador de Servicios Especializados:** \_\_\_\_\_

ID del Prestador de Servicios Especializados: \_\_\_\_\_Clave de habilitación o registro: \_\_\_\_\_

**Período:** \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Agencia FIRA:** \_\_\_\_\_

| Empresa / acreditado<br>o Esquema de Crédito | Intermediario<br>Financiero | Montos de crédito (\$) |               | Municipio<br>y Estado | Monto de<br>crédito total.<br>LAMAGM 1/ | Apoyo<br>Estimado<br>(\$) | Comentarios:<br>Esquema, línea de<br>producción, etc. |
|----------------------------------------------|-----------------------------|------------------------|---------------|-----------------------|-----------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|
|                                              |                             | Avío                   | Refaccionario |                       |                                         |                           |                                                       |
|                                              |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |
|                                              |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |
|                                              |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |
|                                              |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |
|                                              |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |
|                                              |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |
|                                              |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |
|                                              |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |
| Total                                        |                             |                        |               |                       |                                         |                           |                                                       |

**Nota: 1/ LAMAGM = Localidades de Alto y Muy Alto Grado de Marginación; de acuerdo a clasificación CONAPO y para los casos que aplique**

## Atentamente

**Firma del Representante de la Empresa o Prestador de Servicios Especializados habilitado o registrado por FIRA**

**Nombre, Puesto**

**Lugar y fecha:**

## IV. PROGRAMA:

[illegible]

**ANEXO 3 C: DIAGNOSTICO Y FORTALECIMIENTO (Exclusivo para apoyos a Servicios de Consultoría, el formato es libre).**

1.- En los Apoyos para Organización de Productores y Estructuración de Proyectos para el Financiamiento, Apoyo de Fortalecimiento Empresarial, Apoyo para Articulación Empresarial y Redes de Valor y Apoyo a Proyectos con Beneficios al Medio Ambiente y Mitigación del Cambio Climático, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) “Diagnóstico” de la situación actual del solicitante de apoyo, elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al productor solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad.

b) “Plan de Fortalecimiento” de las competencias productivas del solicitante. Incluyendo calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

2.- En el Apoyo para Ampliar la Cobertura de Servicios Financieros, se deberá entregar a FIRA lo siguiente:

a) Diagnóstico de la situación actual del Intermediario Financiero solicitante, elaborado por el proveedor de servicios contratado o por un tercero, que refleje la problemática que impide al solicitante tener una mejor productividad y/o rentabilidad. En el caso de programas estratégicos y/o condicionados por FIRA (Ejemplo: calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros) no se requiere este documento.

b) Plan de Fortalecimiento de competencias financieras y empresariales del solicitante. Incluyendo calendario de actividades, productos entregables, resultados esperados y las condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados.

**ANEXO 3 D: PLAN DE ASESORIA****Plan de Asesoría****I. Información del Solicitante:**

1.1 Solicitante:

1.2 Ubicación (Municipio y Estado):

1.3 Fecha de Constitución:

1.4 Línea de Producción:

1.5 Número de productores:

1.6 Representantes:

Presidente:

Secretario:

Tesorero:

1.7: Unidades (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

**II. Información del Prestador de Servicios Especializados:**

1.1 Nombre:

1.2 Dirección

Teléfono

Correo electrónico:

1.3 Municipio y Estado:

1.4 Técnicos Registrados por FIRA:

| Nombre | Clave de Registro | Período de vigencia de Registro |
|--------|-------------------|---------------------------------|
|--------|-------------------|---------------------------------|

**III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – PSE):**

3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:

3.3.2 Período de vigencia:

3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

**IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):**

Nombre del Proyecto:

Línea(s) de producción:

Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:

- 1.
- 2.
- 3.

Actividades relevantes a realizar:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Impactos Esperados:

- 1.
- 2.
- 3.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con el Prestador de Servicios Especializados contratada (o). Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Plan de Asesoría recibido.

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s)

Nombre(s) y puesto(s)

Asesor Registrado por FIRA responsable del servicio:

Firma del Técnico Registrado

Nombre y Clave de Registro

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería con membrete del solicitante, cuando exista.

**ANEXO 3 E: EXPANSION DE ESTRUCTURAS****Apoyo de Expansión de Estructuras**

Prestador de Servicios Especializados (Persona Moral)

Clave de registro:

Nombre y CURP del (los) Técnico (s) a contratar y/o subcontratar:

Período (hasta 12 meses):

N° de Técnicos:

|        |  |            |  |
|--------|--|------------|--|
|        |  |            |  |
|        |  |            |  |
|        |  |            |  |
| Del    |  | Al         |  |
| Actual |  | Proyectado |  |

**Programa de expansión:**

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivo (Ampliar el mercado de servicios de capacitación, asesoría, consultoría, formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, a través de los 5 programas de FIRA) (Precisar): |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Línea(s) de Producción:                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Área(s) geográfica(s):                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Clientes potenciales:                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Servicios a proporcionar                                                                                                                                                             | En los Apoyos: Para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento, Apoyo de fortalecimiento empresarial, Apoyo para articulación empresarial y redes de valor y Apoyo a proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático. |
|                                                                                                                                                                                      | En el Apoyo para ampliar la cobertura de servicios financieros.                                                                                                                                                                                                                          |

**Resultados Esperados:**

| Concepto 1/                                                                                          | Actual 2/ | Proyectado |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|
| <b>Servicios de capacitación, asesoría, consultoría</b>                                              |           |            |
| No. de Eventos Capacitación                                                                          |           |            |
| No. de misiones comerciales o tecnológicas                                                           |           |            |
| No. de Días Demostrativos                                                                            |           |            |
| No. empresas atendidas: Asesoría y/o Consultoría                                                     |           |            |
| Número de Beneficiarios Finales (clientes)                                                           |           |            |
| Otros servicios: _____                                                                               |           |            |
| <b>Servicios de formulación, gestión, y seguimiento de proyectos, fondeados con recursos de FIRA</b> |           |            |
| Número de créditos                                                                                   |           |            |
| Número de acreditados                                                                                |           |            |
| Monto créditos refaccionarios (\$)                                                                   |           |            |
| Monto créditos avío (\$)                                                                             |           |            |
| Monto créditos a Microempresas (\$)                                                                  |           |            |
| Monto créditos a Empresa Familiar (\$)                                                               |           |            |
| Monto créditos a Pequeña Empresa (\$)                                                                |           |            |

**1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que se proporcionan.**

**2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo**

\_\_\_\_\_  
Prestador de Servicios Especializados  
Registrado por FIRA  
(Nombre y Firma del representante legal)  
Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
Técnico(s) a contratar y/o  
subcontratar  
(Nombre(s) y Firma(s))

**ANEXO 3 F: ESTANCIAS DE CAPACITACION**

Nombre de la empresa donde realizará la estancia:

Período de estancia:

Nombre del participante en la estancia:

1. Objetivos
2. Tareas a desarrollar:
  - 2.1. Aplica para el componente Desarrollo del Mercado de Asesoría y Consultoría:
    - 2.1.1. Durante el primer mes elaborar diagnóstico de la empresa en la que realice la Estancia (formato libre).
    - 2.1.2. Elaborar programa de trabajo y cronograma de actividades.
    - 2.1.3. Elaborar reportes mensuales y uno final al concluir la Estancia de capacitación que entregará a la empresa. Estos reportes deberán circunscribirse al Programa de trabajo concertado con la empresa en la que realiza la Estancia.
  - 2.2. Aplica para el componente para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas:
    - 2.2.1. Programa cronológico de actividades a desarrollar durante la estancia.
    - 2.2.2. Al final de la estancia el participante deberá entregar informe de las actividades realizadas y probables aplicaciones de lo aprendido, tendientes a mejorar productividad y rentabilidad de su empresa.

**ANEXO 3 G: PLAN DE DESCUENTO Y GARANTÍA SIN FONDEO**

Intermediario Financiero:

Período (hasta 12 meses):

N° de promotores ejecutivos a contratar y/o subcontratar:

|     |  |    |  |
|-----|--|----|--|
|     |  |    |  |
| Del |  | al |  |
|     |  |    |  |

**Plan de descuentos y garantía sin fondeo:**

| Periodo de apoyo solicitado | Descuento de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (a) | Garantía sin Fondeo de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (b) | Total (a+b) | Incremento nominal en el periodo solicitado (c) | Descuento Crédito Refaccionario de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (d) | % participación Crédito Refaccionario de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (d)/(c)*100 |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             |                                                                                     |                                                                                               |             |                                                 |                                                                                                           |                                                                                                                         |
|                             |                                                                                     |                                                                                               |             |                                                 |                                                                                                           |                                                                                                                         |

**Período base (últimos 12 meses):**

Incremento programado en descuento y garantía sin fondeo en el periodo solicitado: \$ \_\_\_\_\_

| Periodo últimos doce meses | Descuento de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (a) | Garantía sin Fondeo de los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa (b) | Total (a+b) |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                            |                                                                                     |                                                                                               |             |
|                            |                                                                                     |                                                                                               |             |

**Relación de personal a contratar o subcontratar:**

| Nombre | CURP | Profesión | Ubicación geográfica |
|--------|------|-----------|----------------------|
|        |      |           |                      |
|        |      |           |                      |
|        |      |           |                      |
|        |      |           |                      |

Manifestamos que obran en nuestro poder y a su disposición los documentos que avalan la contratación y/o subcontratación del personal relacionado en el cuadro anterior.

Así mismo, reconocemos y aceptamos que somos responsables de las obligaciones laborales de los ejecutivos que se contraten para el cumplimiento del presente programa, incluyendo aquellas en materia de seguridad social, por lo que en nuestro carácter de patrón somos los únicos responsables, obligándonos a sacar en paz y a salvo a FIRA de cualquier responsabilidad que se le pretenda imputar

Incremento obtenido en descuento y garantía en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa en el periodo autorizado: \$ \_\_\_\_\_

Porcentaje de participación de crédito refaccionario descontado en los segmentos de Microempresas, Empresa familiar y Pequeña Empresa: \_\_\_\_\_

Número de promotores ejecutivos: \_\_\_\_\_

Monto de apoyo total a recibir de FIRA: \$ \_\_\_\_\_

Monto de apoyo pagado por FIRA: \$ \_\_\_\_\_

Saldo del apoyo FIRA (a favor o en contra): \$ \_\_\_\_\_

Atentamente

Representante del Intermediario Financiero

Nombre, firma y Puesto

Nota: utilizar papelería membretada del Intermediario Financiero

## ANEXO 4: RELACION DE BENEFICIARIOS FINALES

### "Relación de Beneficiarios Finales"

|                                           |  |
|-------------------------------------------|--|
| <b>Lugar y fecha:</b>                     |  |
| Apoyo :                                   |  |
| <b>Componente:</b>                        |  |
| <b>Monto autorizado (\$):</b>             |  |
| <b>Localidad de desarrollo del evento</b> |  |

[illegible]

11.- Aplica solo para los servicios de capacitación (Promoción a la organización, financiamiento y desarrollo tecnológico, Nacional, En el extranjero, Misión comercial o tecnológica nacional, Misión comercial o tecnológica en el extranjero y eventos de demostración) y Asesoría (Consultor Técnico Especializado y Asesor Técnico). Este apartado debe ser requisitado para apoyos con hasta 50 participantes.

Firma del representante legal

XXXXXXXXXX

**ANEXO 5: ACTA DE ENTREGA-RECEPCION****ACTA ENTREGA-RECEPCION 1/**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_; se reunieron en (lugar específico) \_\_\_\_\_

El C. \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal de (Persona moral) \_\_\_\_\_ y actuando por cuenta y orden de los beneficiarios finales, quién recibió el apoyo identificado con el ID \_\_\_\_\_ del Sistema de Administración de Subsidios de FIRA (SAS), hace constar la entrega y la recepción a entera satisfacción del apoyo descrito a continuación, cuya operación de referencia quedó consignado en el recibo N° \_\_\_\_\_ proporcionado a FIRA.

| Apoyo | Componente | Concepto de Apoyo | Monto \$ |
|-------|------------|-------------------|----------|
|       |            |                   |          |

El, C. \_\_\_\_\_ como Representante Legal de los beneficiarios del apoyo descrito en la presente Acta, declara haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Importe con letra) por concepto del Apoyo antes descrito, por lo que libera a FIRA (FEFA o FEGA) de cualquier responsabilidad derivada de su otorgamiento y aplicación.

Se anexa reporte de la aplicación de los recursos y de las actividades realizadas.

Una vez que fue leída la presente, se firma para constancia al calce, por los que en ella intervinieron, siendo las \_\_\_\_:\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Representante

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Legal Titular oficina FIRA

1/ Adecuar en el caso de que se trate de persona (s) física (s) o que se trate de un evento a iniciativa de FIRA

**ANEXO 5:**  
**REPORTE DE APLICACION DE LOS RECURSOS Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL APOYO IDENTIFICADO CON EL ID: \_\_\_\_\_**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Apoyo: \_\_\_\_\_  
Componente: \_\_\_\_\_

Monto del apoyo autorizado: \_\_\_\_\_

Monto del apoyo comprobado: \_\_\_\_\_

Objetivos Generales: \_\_\_\_\_

|              |             |
|--------------|-------------|
| Programados: | Realizados: |
|--------------|-------------|

**Programa o actividades:**

|              |             |
|--------------|-------------|
| Programadas: | Realizadas: |
|              |             |
|              |             |
|              |             |
|              |             |

**Aplicación en la organización, empresa o institución de los servicios recibidos:**

|  |
|--|
|  |
|--|

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Representante Legal

**ANEXO 6: RECIBO OFICIAL****No. 000****Bueno por \$00,000,000.00**

Recibí del (Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios / Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios), con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex - Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, con RFC (FEA721030DE6 / FEF650826K41) la cantidad de \$0.00 (cantidad con letra 00/100 M.N.) por concepto de:

Apoyo: \_\_\_\_\_

Componente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Conceptos de apoyo: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha.

Atentamente

\_\_\_\_\_

(Nombre del solicitante)

(Domicilio del solicitante)

(Firma)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

**ANEXO 7: CONVENIO DE CONCERTACION**

**(El presente formato se podrá adecuar atendiendo los requerimientos específicos y sin violentar las Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA)**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DE MEXICO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FIRA", REPRESENTADOS POR \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE LA "\_\_\_\_\_", REPRESENTADA POR, \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****I.- DECLARA "FIRA":**

- I.1. Que los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.
- I.2. Que los Fideicomisos que integran "FIRA" son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA).
- I.3. Que los fideicomisos que integran "FIRA" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.
- I.4. Que el \_\_\_\_\_ acredita sus facultades para representarlo en este acto y suscribir este documento como \_\_\_\_\_ según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ del Distrito Federal; así como en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio las oficinas ubicadas en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Col. Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

**II.- DECLARA LA "\_\_\_\_\_":**

- II.1. Que es un \_\_\_\_\_ con sede oficial en la ciudad de \_\_\_\_\_, según lo establece su Ley publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
- II.2. Que el \_\_\_\_\_ señala como sus fines: \_\_\_\_\_.
- II.3. Que su \_\_\_\_\_ está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, facultades que no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.
- II.4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado.

**III.2.** Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como **“LAS PARTES”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS****PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la “\_\_\_\_\_” y **“FIRA”**, lleven a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus atribuciones y capacidades presupuestales acciones conjuntas.

**SEGUNDA.- ANEXOS TECNICOS.**

Para cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** formularán y suscribirán los anexos técnicos por cada uno de los temas o servicios a desarrollar, identificándolos con un número consecutivo y en los que se especificarán las actividades, acciones, metas, objetivos, términos de referencia, cuotas de recuperación en su caso, nombres de los responsables de coordinar cada actividad, calendario de ejecución y entrega de resultados; mismos que, suscritos por **“LAS PARTES”**, formarán parte integrante del presente convenio.

**TERCERA.- AREAS DE COORDINACION.**

Para los efectos de planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materia del presente convenio y de sus anexos técnicos, designan a los siguientes responsables:

**“FIRA”:** \_\_\_\_\_.

**“\_\_\_\_\_”:** \_\_\_\_\_.

Los responsables se ajustarán a las *“Reglas de Operación del Programa que canaliza apoyos para el fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA”* y tendrá como objetivos principales los siguientes: coadyuvar en la determinación de la viabilidad técnica y financiera de los proyectos a ejecutar a través de los anexos técnicos correspondientes; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finalizar cada proyecto.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD.**

Todas las acciones que se realicen al amparo de este instrumento, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad de **“FIRA”** y la “\_\_\_\_\_” respectivamente, así como la existencia y disponibilidad financiera, técnica y humana de **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.- RELACION LABORAL.**

**“LAS PARTES”**, convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.**

Cada uno de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, podrán contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo industrial, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones objeto del presente convenio.

**SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”**, convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información y resultados de las acciones y proyectos específicos, derivados de este instrumento.

Con excepción de que medie autorización expresa para ello, durante la vigencia de este convenio **“LAS PARTES”**, se obligan a no comercializar, disponer, utilizar, editar, divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente o de cualquier otra forma disponer parcial o totalmente en cualquier momento de la información que directa o indirectamente, se genere con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

**OCTAVA.- PUBLICACIONES.**

**“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán publicar los resultados relevantes sobre los trabajos derivados de este convenio. Los mecanismos de difusión deberán ser previamente determinados por **“LAS PARTES”**, mismos que, suscritos formarán parte integrante del presente convenio.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los anexos técnicos celebrados por **“LAS PARTES”** que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio o de sus Anexos Técnicos, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este convenio.

**DECIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

**“LAS PARTES,”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegara a suscitarse en virtud de lo anterior.

**DECIMA PRIMERA.- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.**

**“LAS PARTES”** serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

**DECIMA SEGUNDA.- IMPREVISTOS.**

Los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos por acuerdo de las **“LAS PARTES”**, elaborando para tal efecto la correspondiente constancia escrita.

**DECIMA TERCERA.- CONCILIACIONES.**

“**LAS PARTES**,” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

**DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

En los casos que así se requiera, para dar un mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento mediante el instrumento legal correspondiente.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION.**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad de “**LAS PARTES**” y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (Treinta) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión. No obstante ello, y una vez terminada la vigencia de este convenio, “**LAS PARTES**” se obligan por tiempo indefinido a cumplir con lo pactado en la cláusula séptima de este documento.

**DECIMA SEPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.**

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio de Colaboración, éste deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo que no deberá exceder de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio.

**DECIMA OCTAVA.- JURISDICCION.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previo lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, mala fe, error ni otros vicios de la voluntad, lo firman por duplicado y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.

“**FIRA**”

“ \_\_\_\_\_ ”

**TESTIGOS**

**ANEXO 8 CARTA INSTRUCCION****CARTA DE INSTRUCCION**

C. \_\_\_\_\_.

Oficina FIRA en \_\_\_\_\_.

Presente

**No. 0000**

El que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de beneficiario del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los fideicomisos que integran FIRA, por medio de la presente, autorizo e instruyo a (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA) para que el importe de \$00,000.00 (cantidad con letra) sea depositado en la cuenta bancaria N° \_\_\_\_\_, con CLABE N° \_\_\_\_\_, con R.F.C. numero \_\_\_\_\_, del Banco \_\_\_\_\_.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad, haber recibido la cantidad señalada en el párrafo anterior que por concepto de pago del apoyo antes referido mediante deposito en la cuenta antes citada, para todos los efectos legales correspondientes, quedando liberado (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA) de cualquier responsabilidad por el cumplimiento de esta instrucción o el uso inadecuado del recurso.

Morelia, Michoacán., a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Solicitante)

(Domicilio del solicitante)

**ANEXO 8 CARTA INSTRUCCION:** En el caso de apoyos para el Respaldo de Financiamientos:

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2011

C. \_\_\_\_\_.

Agente FIRA en \_\_\_\_\_.

Presente

El que suscribe \_\_\_\_\_, en mi carácter de beneficiario del apoyo para el **Respaldo de Financiamientos**, a través de la presente autorizo e instruyo a (Indicar el Fideicomiso integrante de FIRA), para que realice el depósito de los recursos otorgados a mi favor, mismos que se precisan en la solicitud de apoyo por un importe de \$ \_\_\_\_\_ (cantidad con letra), a favor de (Nombre del cuentahabiente), en la cuenta bancaria N° \_\_\_\_\_, con CLABE N° \_\_\_\_\_, con R.F.C. número \_\_\_\_\_; del Banco \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que dichos recursos serán aplicados en el instrumento financiero de respaldo que se defina en el contrato de crédito respectivo, para el cual fue autorizado el apoyo.

OTORGA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO DEL APOYO Y/O

REPRESENTANTE LEGAL

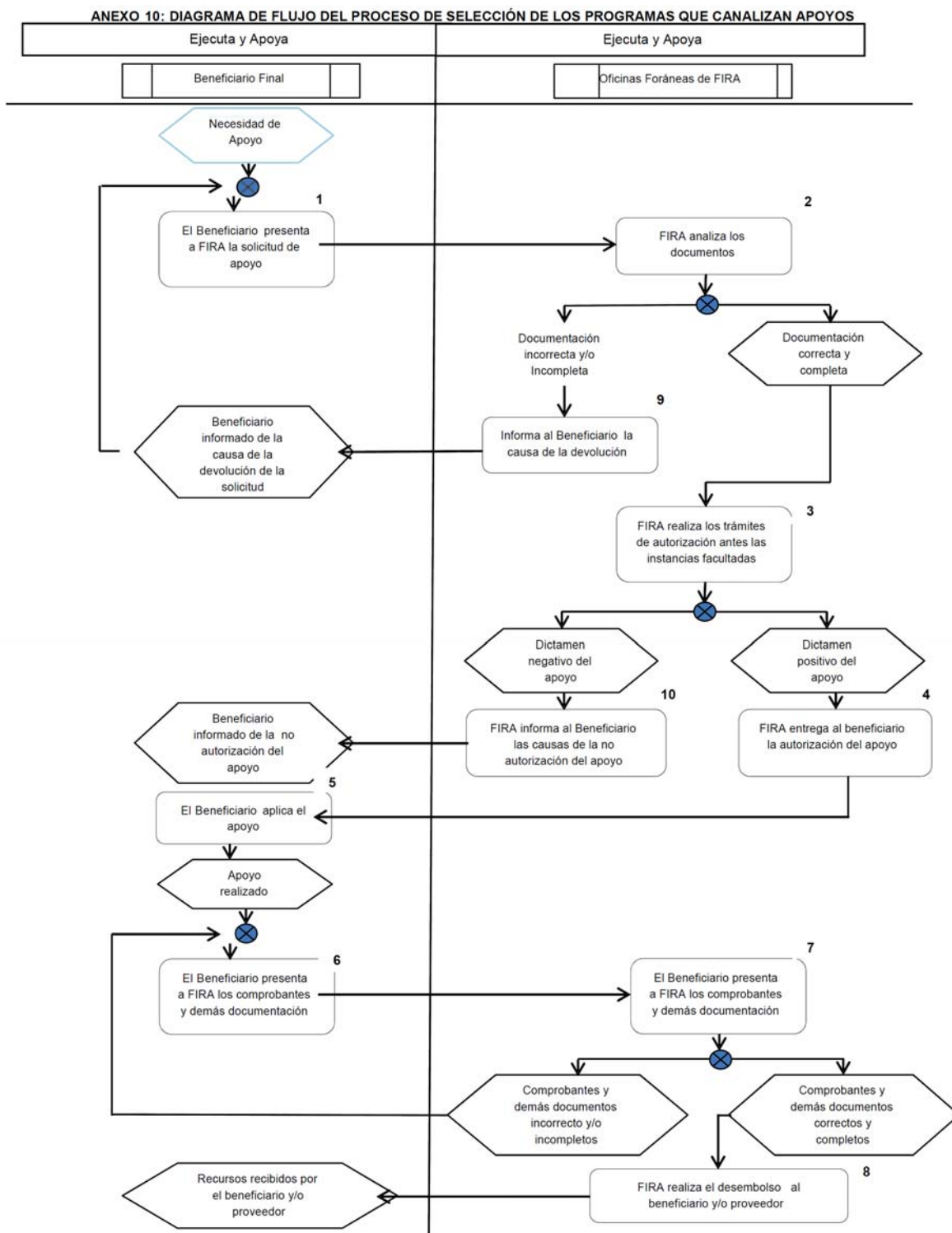
## ANEXO 9: INDICADORES

| Jerarquía de Objetivos                | Matriz de Indicadores de Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                            |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | Resumen narrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Indicadores                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fuentes y medios de verificación                                                                                                                                                                             | Supuestos                                                                                                                  |
| 1. Fin (Impacto)                      | Contribuir al fomento de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural a través del sistema financiero con otorgamiento de financiamiento y servicios integrales de apoyo                                                                                                                                                                                | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Crecimiento relativo del ingreso de productores agropecuarios, forestales, pesqueros y rurales de bajos ingresos.<br><b>Dimensión del indicador:</b> Eficacia<br><b>Tipo de indicador:</b> Estratégico<br><b>Método de Cálculo:</b> Metodologías cuasiexperimentales: Propensity Score Matching, differences in differences, entre otros<br><b>Unidad de medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> BIANUAL                                                                                                   | <b>Nombre de la Variable:</b> Cambio relativo del Ingreso de los productores agropecuarios, forestales, pesqueros y rurales de bajos ingresos<br><b>Medio de Verificación:</b> Informe de evaluación externa | <b>Descripción:</b> La economía nacional se mantiene estable en el mediano plazo                                           |
| 2. Propósito (Resultados)             | Los productores, empresas y participantes de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural se organizan, estructuran sus proyectos, fortalecen sus empresas, se articulan a los mercados y utilizan energías alternativas, para acceder al financiamiento formal, con apoyo de la red de intermediarios financieros que operan con los fideicomisos FIRA | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Crecimiento de nuevos sujetos de crédito personas morales<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficacia<br><b>Tipo de indicador:</b> Estratégico<br><b>Método de Cálculo:</b> $((\text{Número de nuevos sujetos de crédito personas morales en el periodo en el año } n / \text{Número de nuevos sujetos de crédito personas morales en el año anterior}) - 1) * 100$<br><b>Unidad de Medida:</b> Crecimiento<br><b>Desagregación geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Anual                                                                         | <b>Nombre de la Variable:</b> Nuevos sujetos de crédito personas morales<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA                                                                 | <b>Descripción:</b> La política pública de fomento dirigida a la organización e integración de los productores se mantiene |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Crecimiento en el número de nuevos acreditados<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficacia<br><b>Tipo de indicador:</b> Estratégico<br><b>Método de Cálculo:</b> $((\text{Número de nuevos acreditados en el periodo en el año } n / \text{Número de nuevos acreditados en el año base}) - 1) * 100$<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Anual                                                                                                                                         | <b>Nombre de la Variable:</b> Nuevos acreditados en los registros FIRA<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos de FIRA                                                                |                                                                                                                            |
| 3. Componente (Productos y Servicios) | Apoyos para organización de productores y estructuración de proyectos para el financiamiento entregados                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de organizaciones formalizadas<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficacia<br><b>Tipo de indicador:</b> Estratégico<br><b>Método de Cálculo:</b> $(\text{Número de organizaciones formalizadas en el periodo en el año } n / \text{Número de organizaciones formalizadas programadas en el año } n) * 100$<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Semestral                                                                                                                    | <b>Nombre de la Variable:</b> Organizaciones formalizadas<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA.                                                                               | <b>Descripción:</b> La política pública de fomento dirigida a los productores se mantiene                                  |
|                                       | Apoyos de fortalecimiento empresarial entregados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de productores incorporados a los apoyos de fortalecimiento empresarial<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficacia<br><b>Tipo de indicador:</b> Estratégico<br><b>Método de Cálculo:</b> $(\text{Número de productores incorporados al apoyo de fortalecimiento empresarial en el periodo en el año } n / \text{Número de productores incorporados al apoyo de fortalecimiento empresarial programados en el año } n) * 100$<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Semestral | <b>Nombre de la Variable:</b> Productores con apoyo de fortalecimiento<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA                                                                   | <b>Descripción:</b> En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos              |

|                                                  |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                             |                                                                                                               |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3. Componente<br/>(Productos y Servicios)</b> | Apoyo para articulación empresarial y redes de valor entregados                                 | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de número de redes de valor mapeadas a nivel estatal<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficacia<br><b>Tipo de indicador:</b> Estratégico<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de redes de valor mapeadas a nivel estatal en el periodo en el año n / Número de redes de valor programas a nivel estatal en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Semestral                                                                                                                                         | <b>Nombre de la Variable:</b> Redes de valor mapeadas<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA                   | <b>Descripción:</b> En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos |
|                                                  | Apoyo a proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático entregados | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de proyectos con beneficios al medio ambiente<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficacia<br><b>Tipo de indicador:</b> Estratégico<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático en el periodo en el año n / Número de proyectos con beneficios al medio ambiente y mitigación del cambio climático programados en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Semestral                                                           | <b>Nombre de la Variable:</b> Proyectos con beneficio al medio ambiente<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA | <b>Descripción:</b> En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos |
| <b>3. Componente<br/>(Productos y Servicios)</b> | Apoyos para ampliar la cobertura de servicios financieros entregados                            | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Crecimiento en el financiamiento con participación de FIRA<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficacia<br><b>Tipo de indicador:</b> Estratégico<br><b>Método de Cálculo:</b> ((Descuento más Garantía Sin Fondeo FIRA en el periodo en el año n / Descuento más Garantía Sin Fondeo del año anterior) -1) * 100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Semestral                                                                                                                                                              | <b>Nombre de la Variable:</b> Financiamiento con participación FIRA<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA     | <b>Descripción:</b> La economía nacional se mantiene estable en el mediano plazo                              |
| <b>4. Actividad<br/>(Acciones y Procesos)</b>    | Capacitación de productores, técnicos y prestadores de servicios especializados                 | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de productores y técnicos capacitados en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y temas relacionados en el periodo en el año n / Número de productores y técnicos programados para capacitar en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Trimestral | <b>Nombre de la Variable:</b> Productores y técnicos capacitados<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos de FIRA     | <b>Descripción:</b> En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos |

|                                    |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                  |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                                                                                                       | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de número de técnicos habilitados o registrados<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de técnicos habilitados o registrados en el periodo en el año n / Número de técnicos habilitados o registrados programados en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Trimestral                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Nombre de la Variable:</b><br>Técnicos habilitados o registrados<br><b>Medio de Verificación:</b><br>Informes y registros FIRA                                                                                             |                                                                                                                  |
| 4. Actividad (Acciones y Procesos) | Ampliar la participación de los intermediarios financieros que participan con crédito al sector rural | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Crecimiento de financiamiento de los IFNB en operación directa con FIRA<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> ((Descuento más Garantía Sin Fondeo de los IFNB en operación directa con FIRA en el periodo n / Descuento más Garantía Sin Fondeo de los IFNB en operación directa con FIRA en el año anterior) -1) * 100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Anual                                                                                                                                                                                   | <b>Nombre de la Variable:</b><br>Financiamiento a través de IFNB<br><b>Medio de Verificación:</b><br>Informes y registros internos FIRA                                                                                       | <b>Descripción:</b><br>La economía se mantiene estable en el mediano plazo                                       |
|                                    | Fortalecimiento Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras  | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras con programas de fortalecimiento.<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras con programas de fortalecimiento en el periodo en el año n / Número de Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras con programas de fortalecimiento programadas en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Trimestral | <b>Nombre de la Variable:</b><br>Empresas Parafinancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras con programas de fortalecimiento<br><b>Medio de Verificación:</b><br>Informes y registros internos FIRA | <b>Descripción:</b><br>En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos |
|                                    | Integración de productores a las redes de valor                                                       | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de esquemas de negocio para integración a la red de valor<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de esquemas de negocio generados en el periodo en el año n / Número de esquemas de negocio programados en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Semestral                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Variable:</b><br>Esquema de negocio para integración a la red de valor<br><b>Medio de Verificación:</b><br>Informes y registros FIRA                                                                                       | <b>Descripción:</b><br>En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos |

|                                       |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                        |                                                                                                               |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4. Actividad<br>(Acciones y Procesos) | Fortalecimiento de intermediarios financieros                                                         | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) con planes de fortalecimiento<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de IFNB con planes de fortalecimiento en el periodo en el año n / Número de IFNB con planes de fortalecimiento programados en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Trimestral                                                                                                          | <b>Nombre de la Variable:</b> Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) con planes de fortalecimiento<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA         | <b>Descripción:</b> En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos |
|                                       |                                                                                                       | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de personal de los IFNB capacitados<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de personal de IFNB capacitados en el periodo n / Número de personal de IFNB programados en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Semestral                                                                                                                                                                                         | <b>Nombre de la Variable:</b> Personal de IFNB capacitados<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA                                                         |                                                                                                               |
|                                       | Cobertura de intermediarios financieros                                                               | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de nuevos centros de atención y corresponsales de Intermediarios Financieros<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de centros de atención y corresponsales apoyadas por FIRA en el periodo en el año n / Número de centros de atención y corresponsales programados en el año n)*100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Anual                                                                                            | <b>Nombre de la Variable:</b> Centros de atención y corresponsales<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA                                                 | <b>Descripción:</b> En el PEF se mantienen los recursos asignados a FIRA para el programa que canaliza Apoyos |
|                                       | Participación de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras | <b>Generales Indicador</b><br><b>Nombre Indicador:</b> Porcentaje de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras<br><b>Dimensión del Indicador:</b> Eficiencia<br><b>Tipo de indicador:</b> Gestión<br><b>Método de Cálculo:</b> (Número de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras en el periodo en el año n / Número de Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras programadas en el año n) * 100<br><b>Unidad de Medida:</b> Porcentaje<br><b>Desagregación Geográfica:</b> Nacional<br><b>Frecuencia de Medición:</b> Anual | <b>Nombre de la Variable:</b> Empresas Paraфинancieras, Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras<br><b>Medio de Verificación:</b> Informes y registros internos FIRA | <b>Descripción:</b> La economía se mantiene estable en el mediano plazo                                       |



**ANEXO 11: DEFINICIONES**

**FIRA:** Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de préstamo y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, está dentro de su mandato el otorgamiento de apoyos que utilizan como medio los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- a. **FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- b. **FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- c. **FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
- d. **FOPESCA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar financiamientos directamente al acreditado final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, empresas, intermediarios financieros o empresas y prestadores de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología dentro de los sectores objetivos de FIRA.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autoricen.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

**AGENTES DE CAMBIO TECNOLÓGICO:** Organismos y empresas públicas o privadas que dentro de sus objetivos se encuentra impulsar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, mediante instrumentos de cambio tecnológico. Dentro de ellos se consideran los Centros de Desarrollo y Entrenamiento Privados, Empresarios Guía, Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y el Consejo Nacional Agropecuario.

**APOYOS:** Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan a través de los Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

**ASESOR TÉCNICO:** Prestador de Servicios Especializados y registrado en el directorio de FIRA y que tiene como función otorgar la asesoría y el acompañamiento técnico en campo.

**CENTRO DE ATENCION:** Establecimiento secundario dotado de recursos humanos y materiales con representación permanente y con cierta autonomía de gestión a través de la cual se desarrollan total o parcialmente las actividades de la sociedad o institución matriz.

**CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO (CDT's):** son unidades de producción administradas por FIRA bajo criterios empresariales, que cuentan con infraestructura para la generación y promoción de agronegocios, utilizando herramientas como la demostración del negocio y sus tecnologías, capacitación a técnicos y productores, así como servicios de consultoría especializada.

**CENTROS DE DESARROLLO Y ENTRENAMIENTO PRIVADOS:** Empresa privada administrada con criterios empresariales, con la infraestructura necesaria para identificar, divulgar, validar y demostrar tecnologías, proporcionar capacitación, consultoría, asesorías y realizar diversas actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural.

**CERTIFICADO DE REDUCCION DE EMISIONES (CER):** Certificado de reducción de emisiones, equivalente a una tonelada métrica de CO<sub>2</sub> que no fue emitida a la atmósfera.

**COMITES TECNICOS DE FIRA:** Organismo Máximo de Gobierno de FIRA.

**CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER):** Entidad paraestatal sectorizada por la Secretaría de Educación Pública, que impulsa el desarrollo del modelo de gestión por competencias con el fin de elevar la competitividad y la alta productividad en los diversos sectores del País.

**CONSULTOR:** Persona física o moral registrado en el directorio de FIRA, con experiencia en un área particular del conocimiento o tecnología, con competencias para dar soluciones específicas en finanzas, producción, comercialización, administración, certificaciones, legislación, diseño, procesos, organización, administración de riesgos, tecnología de información, redes de valor, mercadotecnia, energías renovables, entre otros servicios.

**CONSULTOR TECNICO ESPECIALIZADO (Estructurador de proyectos):** Persona física o moral con amplia experiencia y registrado en el directorio de FIRA, y que tiene como función la formación y/o coordinación de los asesores técnicos requeridos para la atención y desarrollo de esquemas de negocio y/o redes de valor definidas por FIRA.

**CORRESPONSAL BANCARIO:** Persona física o moral que establece relaciones o vínculos de negocio con un Intermediario Financiero Bancario con objeto de ofrecer, a nombre y por cuenta de éste, servicios financieros, conforme a lo establecido en las disposiciones de la CNBV, que se ubique en poblaciones de hasta 50,000 habitantes. En todo momento, la responsabilidad por las operaciones que realiza el Corresponsal Bancario recae en el Intermediario Financiero Bancario.

**DEMOSTRACION TECNOLOGICA:** Evento que tienen como objetivo la difusión de conocimientos, la transferencia e intercambio de tecnologías, experiencias y buenas prácticas que mejoren la eficiencia, rentabilidad y productividad de las empresas de los productores en los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

**ECOTECNIAS:** Es una serie de tecnologías desarrolladas para aprovechar eficientemente los recursos naturales y materiales y permitir la elaboración de productos y servicios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y materiales diversos para la vida diaria.

**EMPRESA:** Estructura legalmente constituida para desarrollar actividades primarias, industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

**EMPRESAS CALIFICADORAS:** Personas morales cuyo objeto social es exclusivamente la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o intermediarios financieros, que cuentan con autorización de la CNBV.

**EMPRESA FAMILIAR:** Persona física o moral con actividades económicas en el sector primario y/o rural, y monto de crédito hasta 33,000 UDIS por acreditado final.

**EMPRESA GRANDE:** Persona física o moral cuyo giro económico se encuentre en el sector primario, transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, agroalimentario o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito superior a 4 millones de UDIS por acreditado final.

**EMPRESA PARAFINANCIERA:** Persona moral del sector privado que tiene un posicionamiento en la red de valor y que, por sus condiciones empresariales, capacidad de gestión y poder de negociación, puede realizar actividades que complementan las funciones que ofrecen los intermediarios financieros autorizados para operar directamente con FIRA, que sin ser sustitutos de ellos, y siendo sujetos de crédito, pueden recibir apoyos y fondeo, otorgar financiamiento y servicios complementarios a sus socios y/o clientes de acuerdo a su objeto social, participando en el riesgo, administración y recuperación del financiamiento.

**ENTIDAD MASIFICADORA DE CRÉDITO:** Personas morales proveedoras de insumos, bienes y servicios que adicionalmente otorgan financiamiento con recursos que reciben de intermediarios financieros en operación directa con FIRA, sin tener relación en el proceso productivo con los acreditados finales.

**ENTIDAD FINANCIERA:** Entidades reconocidas conforme al Artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la normativa vigente de FIRA con Intermediarios Financieros No Bancarios, tales como: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas y no reguladas, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAP), Uniones de Crédito y Almacenes Generales de Depósito.

**ENERGIA ALTERNATIVA:** Toda aquella fuente de energía que no implica la quema de combustibles fósiles.

**ENERGIAS RENOVABLES:** Aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica. Ejemplo a) El viento; b) La radiación solar, en todas sus formas; c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales; d) La energía oceánica en sus distintas formas; e) El calor de los yacimientos geotérmicos; f) Los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

**ENTIDADES DE CERTIFICACION Y EVALUACION (ECE):** Personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditada por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia en un periodo determinado.

**ESTANCIA DE CAPACITACION:** Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una Empresa, Centro de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Educación Superior, Intermediario Financiero, Prestadores de Servicios Especializados; para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

**ESTUDIANTES:** Personas físicas de 18 a 24 años de edad, del último año de estudios en carreras afines al Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural, de Instituciones de Educación Superior con las que FIRA haya suscrito convenio de colaboración; sin adeudos de materias, con promedio de al menos 80 sobre una escala de 100 o su equivalente en otras escalas.

**FINCAS:** Fondos de Inversión y Contingencia para el Desarrollo. Es un instrumento para la administración del riesgo, integrado por los propios productores, quienes a través de este medio, se organizan y asumen la responsabilidad de otorgarse a sí mismos servicios de: seguro agrícola, garantía de créditos, cobertura de precios y otras contingencias no previstas.

**FIRA: “Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura” Integrado por los Fideicomisos siguientes:**

**FONDO:** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

**FEFA:** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

**FEGA:** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

**FOPESCA:** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras

**GRUPO DE INTERES COMUN:** Se entiende como grupo de interés común lo establecido como Riesgo Común, en la Circular Unica de Bancos emitida por la CNBV o lo establecido en la regulación vigente para cada tipo de intermediario.

**INDUSTRIA:** Empresas que transforman o dan valor agregado a productos primarios.

**INDUSTRIA RELACIONADA:** Empresas que proveen productos o servicios que demandan las empresas de producción, transformación o comercialización en una red de valor.

**INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE):** Ingreso Neto Anual de la Empresa (INAE). Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

El cálculo del Ingreso Neto se puede determinar mediante análisis de tipo paramétrico, con base en las superficies habilitadas, cabezas de ganado por financiar, o cualquier otra unidad o parámetro de medición que permita su cuantificación.

**INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP):** Se obtiene de dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos, éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

En la determinación tanto del INAE, como de los ingresos ajenos a la empresa, se consideran los resultados de un año normal, es decir, no necesariamente los del año anterior, sobre todo si éste fue un año atípico.

**INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR:** Para efectos de estas reglas se considera a las Universidades, y Tecnológicos con nivel de licenciatura; El Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa; Institutos de Investigación y Desarrollo que participan en actividades relacionadas con los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

**INTERMEDIARIOS FINANCIEROS:** Son todas aquellas Instituciones que pueden celebrar operaciones con FIRA de descuento, préstamo y/o garantías para otorgar a sus clientes o acreditados.

**INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO:** Institución de Banca Múltiple.

**INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO:** Se considerarán IFNB a las siguientes sociedades autorizadas y/o constituidas conforme a las leyes y/o regulación que les resulte aplicable: Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Almacenes Generales de Depósito (ALMACENES), Uniones de Crédito (UNIONES), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (COOPERATIVAS), Arrendadoras Financieras y Empresas de Factoraje.

**LOCALIDADES DE ALTO Y MUY ALTO GRADO DE MARGINACION:** Referidas a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

**MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (MDL):** Es un mecanismo que permite la emisión de "Certificados de Reducción de Emisiones" a las empresas y/o productores que lleven a cabo actividades o proyectos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero (GEI), sometiéndose para tal efecto al proceso de certificación descrito y supervisado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

**MEDIANA EMPRESA:** Personas física o moral, con actividades económicas en el sector primario, de transformación de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, sector agroalimentario y actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 4 millones de UDIS por acreditado final.

**MICROEMPRESA:** Persona física, que se dedican a actividades primarias y/o actividades rurales no agropecuarias, y monto de crédito hasta 10,000 UDIS por acreditado final.

**MISIONES COMERCIALES O TECNOLOGICAS:** se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad, productividad y rentabilidad y sostenibilidad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Ferias, Exposiciones, Instituciones de Educación Superior, Intermediarios Financieros y otras visitas relacionadas con aspectos crediticios, financieros, comerciales o tecnológicos.

**MODULO DE RIEGO:** Asociación de usuarios del servicio de riego.

**MONTO DE CRÉDITO:** Suma de los créditos vigentes otorgados con recursos de FIRA a un acreditado final, más el importe del crédito solicitado.

**NUEVO SUJETO DE CREDITO:** Persona física o moral que no está registrada en los sistemas de cartera de FIRA.

**ORGANISMO CERTIFICADOR (OC):** Persona moral, organización o institución pública o privada, unidad administrativa de algunas dependencias, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal acreditada por el CONOCER, para certificar las competencias de las personas, con base en estándares de competencia inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, centros de evaluación y/o evaluadores independientes en uno o varios estándares de competencia, inscritos en el registro nacional de estándares de competencia, durante el periodo determinado.

**ORGANISMO PROMOTOR:** Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sostenible de la población rural, mediante acciones de asistencia técnica, capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación y la difusión de los programas de financiamiento y desarrollo tecnológico a productores del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder a los beneficios de dichos programas.

**ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES:** Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyen legalmente para realizar actividades de organización, servicios, promoción y gestión de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural.

**ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE PRODUCTORES:** Personas morales de los sectores social y privado con cobertura nacional o regional constituidas con el fin de llevar a cabo actividades de carácter económico y social a favor de sus agremiados o que representan a algún Sistema Producto a nivel nacional.

**ORGANO COLEGIADO:** Es aquel que está compuesto por tres o más miembros que cuentan con conocimientos sobre temas específicos, de tal forma que la toma de decisiones se realizan de forma conjunta, generalmente mediante votación.

**PEQUEÑA EMPRESA:** Persona física o moral con alguna actividad en el sector primario y/o rural, y el monto de crédito no rebasa los 160,000 UDIS por acreditado final.

**PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:** Personas Morales o Personas físicas con actividad empresarial que otorgan servicios de consultoría, capacitación, asesoría, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en el sector agroalimentario.

**APOYOS:** Apoyos para el Fomento de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural que otorgan recursos fiscales o propios según se definen en las presentes reglas y que son los siguientes:

- a) **APOYOS PARA ORGANIZACION DE PRODUCTORES Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO.**
- b) **APOYOS DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.**
- c) **APOYOS PARA ARTICULACION EMPRESARIAL Y REDES DE VALOR.**
- d) **APOYOS A PROYECTOS CON BENEFICIOS AL MEDIO AMBIENTE Y MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO.**
- e) **APOYOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**PROYECTO:** Necesidades de financiamiento que tiene un sujeto de crédito en un ciclo productivo para llevar a cabo su actividad productiva; esto significa que, si se trata de un proyecto de inversión (Crédito refaccionario) que conlleva el requerimiento de crédito para conceptos de avío y/o capital de trabajo complementario, el importe acumulado de ambos corresponde al monto por proyecto. Conjunto de inversiones necesarias para alcanzar los objetivos y metas en un programa o subprograma de inversión tendientes a la creación y ampliación de productividad.

**PROYECTOS DEL MERCADO DE CARBONO (PMC):** Son iniciativas susceptibles de beneficiarse de los apoyos que se pacten tanto al amparo del Protocolo de Kyoto o de cualquier otro mecanismo reconocido por el Gobierno Mexicano, que se haya instituido con el fin de impulsar la reducción, control y remediación de los gases de efecto invernadero (GEI) y/o la adaptación y/o mitigación de los efectos negativos de la actividad humana en el medio ambiente, ya sea que se encuentren vigentes al día de hoy en el mercado o se deriven de compromisos adquiridos por México sobre el particular, o surjan de las negociaciones bilaterales o multilaterales con otras naciones o de FIRA con organismos financieros o instituciones de desarrollo.

**PROYECTOS SOSTENIBLES:** Son iniciativas que se desarrollan en el medio rural o en empresas del segmento objetivo de atención de FIRA y que, al tiempo que consideran las dimensiones de viabilidad económica, ambiental y social en sus actividades, atienden, en lo particular, alguna o varias de las siguientes áreas: causas y efectos del cambio climático; conservación y uso racional de los recursos naturales; desarrollo de fuentes de energía renovable; uso eficiente del agua y la energía; y desarrollo e implementación de modelos para el financiamiento de proyectos en apoyo a grupos vulnerables o comunidades en desventaja (base de la pirámide).

**REDES DE VALOR:** Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

**RENIECYT:** Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas. Es un instrumento de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país a cargo del CONACYT a través del cual identifica a las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que llevan a cabo actividades relacionadas con la investigación, y el desarrollo de la ciencia y la tecnología en México.

**RENAPO:** Registro Nacional de Población.

**SERVICIO DE ASESORIA:** Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados para la solución de problemas o necesidades básicas en aspectos técnico - productivos, de administración y de gestión.

**SERVICIOS DE CAPACITACION:** Considera modalidades de apoyo para Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, Eventos Nacionales, Eventos en el Extranjero, Misión Comercial o Tecnológica Nacional, Misión Comercial o Tecnológica en el Extranjero, Estancias de Capacitación y Eventos de Demostración; en los que la población objetivo puede participar con apoyos de FIRA, incluye capacitación virtual, cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias, diplomados, estancias de capacitación; visitas a empresas, ferias, exposiciones, Instituciones de Educación Superior, intermediarios financieros y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas; eventos de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico; participación en eventos demostrativos en empresas de los productores, CDT's, Instituciones de Educación Superior, Agentes de Cambio Tecnológico e industrias. Se consideran conceptos elegibles para su reembolso los gastos directos: alimentación, hospedaje, cuota de inscripción; en misiones comerciales o tecnológicas adicionalmente incluye gastos de transporte comercial.

**SERVICIO DE CONSULTORIA:** Servicio otorgado por prestadores de servicios especializados con la finalidad de resolver problemas o necesidades específicas, que por su especialización no pueden ser resueltas por el servicio de asesoría.

**SIEBAN.** Apoyo que tiene el propósito de promover y propiciar conjuntamente con los Intermediarios Financieros, a través de un apoyo que FIRA le otorga, la operación de financiamientos de montos relativamente pequeños con prioridad a los grupos de acreditados de menores ingresos, de acuerdo a ciertas características específicas.

**SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS:** Instrumento del gobierno federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

**SISTEMA PRODUCTO:** Conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización.

**SOCIO ACTIVO:** Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de los Intermediarios Financieros con recursos fondeados con FIRA o Servicio de Garantía sin fondeo, de manera directa o a través de una empresa que recibe el financiamiento. Puede ser en operación cuando está o ha estado registrado en la cartera de FIRA o nuevos cuando se registra por primera vez.

**SUJETO DE CREDITO:** Es la persona natural o jurídica que reúne los requisitos para ser evaluado y posteriormente ser favorecido con el otorgamiento de un crédito, en efectivo o venta de un artículo con facilidades de pago.

**TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA:** Proceso mediante el cual las Personas Físicas (PF) o Personas Morales (PM) de la población objetivo incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y productividad de sus empresas.

**UNIDAD DE INVERSION (UDIS):** Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Oficinas foráneas de FIRA denominadas Agencias y/o Residencias Estatales ubicadas en las entidades federativas, en donde la población objetivo puede presentar las solicitudes de Apoyo, las direcciones y teléfonos se describen en el anexo 12.

**UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA:** Son aquellas que incorporan tecnologías de producción, transformación, comercialización o servicios.

**ANEXO 12 “UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE QUIEN REALIZAR TRAMITE DE APOYOS”.**

| <b>DIRECCION REGIONAL DEL NOROESTE</b>                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AGENCIA HERMOSILLO</b><br>DOMICILIO: BLVD. GARCIA MORALES # 276, PLANTA BAJA. COL. EL LLANO C.P. 83210 HERMOSILLO, SON.<br>TELEFONO: (01 662) 289 93 00 y (01 662) 289 93 43                           | <b>AGENCIA CIUDAD OBREGON</b><br>DOMICILIO: AV. HIDALGO # 812 OTE. ENTRE SINALOA Y 5 FEBERO COL. CENTRO C.P. 85000 CD. OBREGON, SON.<br>TELEFONOS: (01 644) 414 43 39 (01 644) 413 95 98 y (01 644) 413 93 18 | <b>AGENCIA CABORCA</b><br>DOMICILIO: AV. QUIROZ Y MORA # 58 NTE., ENTRE SEPTIMA Y OCTAVA, LOCALES 1 Y 2 COL. CENTRO C.P. 83600 CABORCA, SON.<br>TELEFONOS: (01 637) 372 33 73 (01 637) 372 15 88 y (01 637) 372 52 06       |
| <b>AGENCIA GUAYMAS</b><br>DOMICILIO: AV. SERDAN NO. 75, LOCAL 4, PB. COL. CENTRO C.P. 85400 GUAYMAS, SON. TELEFONOS: (01 622) 222 18-35 y (01 622) 222-34-46                                              | <b>AGENCIA NAVOJOA</b><br>DOMICILIO: GARCIA MORALES # 510 ENTRE RAYON Y QUINTA ROO COL. CENTRO C.P. 85800 NAVOJOA, SON. TELEFONOS: (01 642) 422 16 19 y (01 642) 422 16 60                                    | <b>AGENCIA CULIACAN</b><br>DOMICILIO: BLVD ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA · 1792 NORTE 2DO.PISO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, CP 80020, CULIACAN, SINALOA TELEFONOS: (01 667) 715 04 40, (01 667) 715 04 44 y (01 667) 715 04 33 |
| <b>AGENCIA LOS MOCHIS</b><br>DOMICILIO: MADERO # 473 PTE., ENTRE LEYVA Y ANGEL FLORES COL. CENTRO C.P. 81200 LOS MOCHIS, SIN. TELEFONOS: (01 668) 812 97 60 (01 668) 812 97 70 y (01 668) 812 64 8        | <b>AGENCIA GUAMUCHIL</b><br>DOMICILIO: BLVD. ANTONIO ROSALES # 315 OTE. ALTOS PISO COL. MORELOS C.P. 81460 GUAMUCHIL, SIN.<br>TELEFONO: (01-673) 732 07 77 y (01 673) 732 39 98                               | <b>AGENCIA GUASAVE</b><br>DOMICILIO: AV. CUAUHEMOC Y GUILLERMO NELSON S/N, PRIMER PISO COL. CENTRO<br>C.P. 81000 GUASAVE, SIN.<br>TELEFONOS: (01-687) 872 87 67 (01 687) 872 38 51 y (01 687) 872 12 51                     |
| <b>AGENCIA MAZATLAN</b><br>DOMICILIO: AV. LA MARINA MAZATLAN 203, INT. 30 COL. LA MARINA BUSSINES & LIFE C.P. 82110 MAZATLAN, SIN. TELEFONO: (01 669) 983 05 07 y (01 669) 984 61 86                      | <b>AGENCIA MEXICALI</b><br>DOMICILIO: BLVD. JUSTO SIERRA Y AV. LAURELES # 1101 ALTOS LOCAL C FRACC. LOS PINOS C.P.21230 MEXICALI, B. C. TELEFONOS: (01 686) 565 62 75 (01 686) 565 61 54 y (01-686) 565 62 75 | <b>AGENCIA ENSENADA</b><br>DOMICILIO: CARR. TRANSPENINSULAR # 793 FRACC. VALLE DORADO C.P. 22890 ENSENADA, B. C.<br>TELEFONO: (01 646) 176 62 11 y (01 646) 176 61 32                                                       |
| <b>AGENCIA CIUDAD CONSTITUCION</b><br>BLVD. OLACHEA 149 SUR ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, FRACC. REAL, CD. CONSTITUCION, B.C.S: CP 23600 TELEFONOS: (01 613) 132 18 86 y (01 613) 132 25 65                       | <b>AGENCIA SAN LUIS RIO COLORADO</b><br>AV. JUAREZ Y CALLE 7, N° 700 INT. 7 ALTOS, COL. COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SON. CP 83449 TELEFONOS: (01 653) 534 36 00 y (01 653) 534 04 86                    | <b>RESIDENCIA ESTATAL SONORA</b><br>BLVD. GARCÍA MORALES NO. 276 COL. EL LLANO, HERMOSILLO, SON. C. P. 83210 TELEFONO: (01-662) 289-93-00                                                                                   |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL SINALOA</b><br>BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA NO. 1792 NORTE 2O. PISO, EDIFICIO DAFI, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CULIACÁN, SIN. C. P. 80020 TEL. (01-667) 713 3914, 9570 Y 6885 | <b>RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA</b><br>BLVD. JUSTO SIERRA Y LAURELES NO. 1101 ALTOS, LOCAL D, FRACC. LOS PINOS, MEXICALI, B.C. C. P. 21230, TELEFONO: (01-686) 568-33-90                                | <b>RESIDENCIA ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR</b><br>BLVD. FORJADORES DE B.C.S. NO. 3790 ESQ. LORETO, PLANTA ALTA, FRACC. BELLAVISTA, LA PAZ, BCS.<br>C. P. 23050, TELEFONO. (01-612) 121-2582 Y 84                             |
| <b>DIRECCION REGIONAL DE OCCIDENTE</b>                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>AGENCIA GUADALAJARA</b><br>DOMICILIO: AV. EMPRESARIOS NO. 305 PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN C.P. 45110, ZAPOPAN, JAL. TELEFONO: (01 333) 6 48 50 16                           | <b>AGENCIA CIUDAD GUZMAN</b><br>DOMICILIO: CONSTITUCION No. 68, COL. CENTRO, CP. 49000, CD. GUZMAN, JAL TELEFONOS: (01 341) 413 19 59, (01 341) 413 45 05                                                     | <b>AGENCIA OCOTLAN</b><br>DOMICILIO: REFORMA 285, COL. CENTRO C.P. 47800, OCOTLAN,JAL. TELEFONOS: (01 392) 922 16 58 (01 392) 922 04 32                                                                                     |
| <b>AGENCIA TEPATITLAN</b><br>DOMICILIO: AV. RICARDO ALCALA IÑIGUEZ No. 325, PLANTA ALTA COL. ALAMEDA, CP. 47600 TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. TELEFONOS:(01 378) 7 81 49 93 y (01 378) 7 82 12 98           | <b>AGENCIA AMECA</b><br>DOMICILIO: JUAREZ No. 58 - A, COL. CENTRO, CP. 46600, AMECA, JAL. TELEFONOS: (01 375) 7 58 34 57 y (01 375) 758 14 42                                                                 | <b>AGENCIA AUTLAN</b><br>DOMICILIO: INDEPENDENCIA NACIONAL No.1019, NUEVO 75, LOCAL 1 ALTOS, CP. 48900, AUTLAN, JALISCO.<br>TELEFONOS: (01 317) 3 82 10 05 (01 317) 381 01 36                                               |

|                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AGENCIA LAGOS DE MORENO</b><br>DOMICILIO: CALLE CARLOS GONZALEZ PEÑA No.411, COL. CENTRO, CP.47400 LAGOS DE MORENO, JAL. TELEFONOS: (01-474) 7 42 08 37 (01 474) 742 44 40                     | <b>AGENCIA AGUASCALIENTES</b><br>DOMICILIO: AV. AGUASCALIENTES NUMERO 404, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P.20127, AGUASCALIENTES, AGS.<br>TELEFONOS:(01 449) 912 38 56 y (01 449) 9 12 38 59 | <b>AGENCIA LEON</b><br>DOMICILIO: AV. CERRO GORDO No. 130, INTERIOR 2004 Y 2005, COL. CERRO GORDO, CP 37129, LEON, GTO.<br>TELEFONOS: (01-477) 778 09 85 y (01 477) 778 45 92                                                             |
| <b>AGENCIA CELAYA</b><br>DOMICILIO: PARQUE FLORESTA NO. 102, PLAZA VELEROS, LOCAL 21, FRACC. DEL PARQUE, CP. 38010, CELAYA, GTO.<br>TELEFONOS: (01 461) 613 34 40 y (01 461) 613 31 26            | <b>AGENCIA IRAPUATO</b><br>DOMICILIO: BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 169, EDIFICIO C, LOCAL 6 PLANTA ALTA, COL. 1° DE MAYO, C.P. 36644, IRAPUATO, GTO.<br>TELEFONOS: (01 462) 6 26 43 07 y (01 462) 627 10 48             | <b>AGENCIA PENJAMO</b><br>DOMICILIO: CALLE PORTAL JUAREZ No. 8, PLAZA VICTORIA, INTERIOR 5 AL 8, ZONA CENTRO, CP. 36900, PENJAMO, GTO.<br>TELEFONOS: (01 469) 692 09 89 y (01 469) 692 26 45                                              |
| <b>AGENCIA VALLE DE SANTIAGO</b><br>DOMICILIO: ALVARO OBREGON No. 83-A, INT.201 Y 202 CP.38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO<br>TELEFONOS: (01 456) 643 18 50 y (01 456) 643 08 57                      | <b>AGENCIA DOLORES HIDALGO</b><br>DOMICILIO: CALLE CHIAPAS No. 33 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 37800, DOLORES HIDALGO, GTO<br>TELEFONOS: (01 418) 182 20 57 y (01 418) 182 21 17                                       | <b>AGENCIA MORELIA</b><br>DOMICILIO: ANTIGUA CARRETERA A PATZCUARO, No 8555, EXHACIENDA SAN JOSE DE LA HUERTA, C.P. 58342, MORELIA, MICH.<br>TELEFONOS: (01 443) 322 22 93 y (01 443) 327 63 38                                           |
| <b>AGENCIA LA PIEDAD</b><br>DOMICILIO: HERIBERTO JARA No. 64 DEPTO. 1 PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 59300, LA PIEDAD, MICH.<br>TELEFONOS: (01 352) 522 22 05 y (01 352) 522 30 98                 | <b>AGENCIA URUAPAN</b><br>DOMICILIO: PASEO LAZARO CARDENAS No. 1852-7, COL. JARDINES DEL CUPATITZIO, CP. 60080, URUAPAN, MICH.<br>TELEFONOS: (01 452) 523 52 16 y (01 452) 524 99 43                                    | <b>AGENCIA ZAMORA</b><br>DOMICILIO: DR. ALONSO MARTINEZ No. 711 DESPACHO 301 y 302, COL. JARDINADAS EN ZAMORA, CP. 59680, ZAMORA, MICH.<br>TELEFONOS: (01 351) 515 53 04 y (01 351) 515 53 02                                             |
| <b>AGENCIA QUERETARO</b><br>DOMICILIO: PROL. LUIS PASTEUR SUR NO. 137 P.A. LOC 26-29, PLAZA PASTEUR COL. MERCURIO P. 76040, QUERETARO, QRO.<br>TELEFONOS: (01 442) 212 73 88 y (01 442) 212 39 96 | <b>AGENCIA TEPIC</b><br>DOMICILIO: QUERETARO No. 35-5 NORTE, 1° PISO, PLAZA MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAY.<br>TELEFONOS: (01 311) 216 58 42 y (01 311) 216 58 43                                         | <b>AGENCIA SANTIAGO IXCUINTLA</b><br>DOMICILIO: LUIS FIGUEROA No. 78 NORTE, COL. CENTRO, CP. 63300, SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.<br>TELEFONOS: (01 323) 235 08 55 y (01 323) 235 28 68                                                        |
| <b>AGENCIA COMPOSTELA</b><br>DOMICILIO: CALLE JAVIER MINA No. 32-E PONIENTE PLANTA ALTA, COL. CENTRO, CP. 63700, COMPOSTELA, NAY.<br>TELEFONOS: (01 327) 277 17 89 y (01 327) 277 05 96           | <b>AGENCIA COLIMA</b><br>DOMICILIO: AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 2149, 2° PISO, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS OLIVOS C.P. 28017, COLIMA, COL.<br>TELEFONOS: (01 312) 314 96 95 y (01 312) 314 41 26                    | <b>AGENCIA SAN LUIS POTOSI</b><br>DOMICILIO: PROLONGACION NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NO. 1200 PISO 6, EDIFICIO TORRES CORZO, COL. BARRIO DE SANTIAGO C.P. 78049, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. TELEFONOS: (01 444) 814 43 28 y (01 444) 812 42 57 |
| <b>AGENCIA CIUDAD VALLES</b><br>DOMICILIO: ARTES 106 LOCAL 7 ZONA CENTRO C.P. 79000, CD. VALLES, S.L.P.<br>TELEFONOS: (01 481) 382 03 96 y (01 481) 381 39 50                                     | <b>AGENCIA ZACATECAS</b><br>DOMICILIO: CALZADA FRANCISCO GARCIA SALINAS NO. 19 1er. PISO, COL. HACIENDA DE LOS ANGELES Y/O EL SALERO, C.P. 98607, GUADALUPE, ZAC.<br>TELEFONOS: (01 492) 922 53 13 y (01 492) 922 61 97 | <b>AGENCIA FRESNILLO</b><br>DOMICILIO: AV. HIDALGO NO. 324, PRIMER PISO, COL. CENTRO, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC.<br>TELEFONOS: (01 493) 932 07 13 y (01 493) 932 55 43                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESIDENCIA ESTATAL JALISCO</b><br>AV. EMPRESARIOS NO. 305, 1ER. PISO FRACC. PLAZA CORPORATIVA ZAPOPAN<br>ZAPOPAN, JAL., C. P. 45116, TELEFONO: (01-33) 3648-5012                                                    | <b>RESIDENCIA ESTATAL AGUASCALIENTES</b><br>AV. AGUASCALIENTES NO. 404, 2DO. PISO, FRACC. BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS., C. P. 20127, TELEFONO: (01-449) 912-3857 Y 58    | <b>RESIDENCIA ESTATAL GUANAJUATO</b><br>AV. CERRO GORDO NO. 130, INTERIOR 2004, COL. CERRO GORDO, LEÓN, GTO., C. P. 37129<br>TEL. (01-477) 778-2274 Y 1270                                                              |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL MICHOACÁN</b><br>ANTIGUA CARRETERA A PÁTZCUARO NO. 8555 COL. EXHACIENDA SAN JOSÉ DE LA HUERTA, MORELIA, MICH., C. P. 58342, TELEFONO: (01-443) 322-23-90                                         | <b>RESIDENCIA ESTATAL QUERÉTARO</b><br>PROL. PASTEUR SUR NO. 137, P.A. PLAZA PASTEUR, LOC. 26 - 29 COL. MERCURIO, QUERÉTARO, QRO.<br>C. P. 76040, TELEFONOS: (01-442) 212-3644 Y 214-1305 | <b>RESIDENCIA ESTATAL NAYARIT</b><br>QUERÉTARO NO. 35-3 NORTE, 1ER. PISO, PLAZA MORELOS, CENTRO<br>TEPIC, NAY., C. P. 63000, TELEFONOS: (01-311) 212-2228 Y 36                                                          |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ</b><br>PROLONGACIÓN NEREO RODRÍGUEZ BARRAGÁN, NO. 1200 6° PISO (EDIFICIO TORRES CORZO), BARRIO DE SANTIAGO<br>SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C. P. 78049, TELEFONO: (01-444) 812-97-64 | <b>RESIDENCIA ESTATAL COLIMA</b><br>AV. CONSTITUCIÓN 2149 P.A. RESIDENCIAL LOS OLIVOS, COLIMA, COL., C. P. 28017, TELEFONO: 01 (312) 31 26556                                             | <b>RESIDENCIA ESTATAL ZACATECAS</b><br>CALZADA FRANCISCO GARCÍA SALINAS NO. 19 COL. EL SALERO<br>GUADALUPE, ZAC., C. P. 98607<br>TELEFONO: (01-492) 922-6544                                                            |
| <b>DIRECCION REGIONAL SURESTE</b>                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>AGENCIA MERIDA</b><br>DOMICILIO: CALLE 20 NO. 241 POR 7 Y 17, FRACC. ALTABRISA PISO 1, C.P.97133, MERIDA, YUC.<br>TELEFONOS: (01 999) 920 19 30, (01 999) 920 19 32 y (01 999) 920 31 52                            | <b>AGENCIA VALLADOLID</b><br>DOMICILIO: CALLE 50 N° 197-A ENTRE 37 Y 39 BARRIOS Y COLONIAS BACALAR CP 99780 VALLADOLID, YUC.<br>TELEFONOS: (01 985) 856 51 07 y (01 985) 856 51 08        | <b>AGENCIA TUXTLA GUTIERREZ</b><br>DOMICILIO: CALLE 15ª. PONIENTE NORTE No. 561 1er. Y 2° PISO COL. BONAMPAC CP 29030 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.<br>TELEFONOS: (01 961) 125 09 15, (01 961) 125 09 16 y (01 961) 125 09 17 |
| <b>AGENCIA TAPACHULA</b><br>DOMICILIO: 17 ORIENTE No. 57, EDIF. DE LA ASOC. AGRICOLA PRODUC. DE PLATANO, CP. 30700 TAPACHULA, CHIS.<br>TELEFONOS: (01 962) 625 12 39 y (01 962) 625 09 10                              | <b>AGENCIA COMITAN</b><br>DOMICILIO: SEGUNDA CALLE NORTE PONIENTE N° 81 CP 30000 COMITAN, CHIS.<br>TELEFONOS: (01 963) 632 17 23 y (01 963) 632 07 67                                     | <b>AGENCIA PALENQUE</b><br>DOMICILIO: INDEPENDENCIA S/N PTA. ALTA S/N, COL. CENTRO CP 29960 PALENQUE, CHIS. TELEFONOS: (01 916) 345 02 56 y (01 916) 345 12 33                                                          |
| <b>AGENCIA VILLAFLORES</b><br>DOMICILIO: PRIMERA AVENIDA NTE. N° 4 CP 30470 VILLAFLORES, CHIS.<br>TELEFONOS: (01 965) 652 14 18 y (01 965) 652 01 63                                                                   | <b>AGENCIA TONALA</b><br>DOMICILIO: Av. Hidalgo 135-A, Col. Centro, Tonalá, Chis. C.P. 30500<br>TELEFONOS: (01 966) 663 0945 y (01 966) 663 6413                                          | <b>AGENCIA CARDENAS</b><br>DOMICILIO: REYES HERNANDEZ ESQ. ABASOLO 105 2° DESPACHO 2 CP 86500 CARDENAS, TAB.<br>TELEFONO: (01 937) 372 06 92 y (01 937) 372 09 84                                                       |
| <b>AGENCIA EMILIANO ZAPATA</b><br>DOMICILIO: CALLE 5 DE MAYO S/N PLANTA ALTA CP. 86980 EMILIANO ZAPATA, TAB.<br>TELEFONO: (01 934) 343 00 84 y (01 934) 343 14 11                                                      | <b>AGENCIA VILLAHERMOSA</b><br>DOMICILIO: AV. PASEO TABASCO N° 1042, 2° PISO COMPLEJO TABASCO 2000<br>CP 86035 VILLAHERMOSA, TAB.<br>TELEFONO: (01 993) 316 66 37, (01 993) 316 72 54     | <b>AGENCIA ESCARCEGA</b><br>DOMICILIO: AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NO. 141, COL. MORELOS, ESCARCEGA, CAMP. TELEFONOS: (01 982) 824 32 01 y (01 982) 824 32 02                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AGENCIA CAMPECHE</b><br>DOMICILIO: AV. RUIZ CORTINEZ No. 112, 4° PISO EDIF. TORRES DE CRISTAL TORRE B, 4° PISO, DEPTO. 405 Y 406 CP 24040 CAMPECHE, CAMP. TELEFONOS: (01 981) 811 67 04 y (01 981) 811 67 05     | <b>AGENCIA CANCUN</b><br>DOMICILIO: AV. TULUM 238 y 240 LOTE 81 Y 82 SUPER MANZANA 4 Y MANZANA 12 CP 77500 CANCUN, Q. ROO.<br>TELEFONOS: (01 998) 884 08 05 y (01 998) 887 42 02                                                          | <b>RESIDENCIA QUINTANA ROO</b><br>DOMICILIO: AV. ALVARO OBREGON 479 CP 77050 CHETUMAL, Q. ROO.<br>TELEFONOS: (01 983) 832 16 12, (01 983) 832 36 96 y (01 983) 832 94 31                 |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL YUCATÁN</b><br>CALLE 20 NO. 241, 1ER. PISO, POR 7 Y 15, FRACC. ALTABRISA, MÉRIDA, YUC., C. P. 97133, TELEFONOS: (01-999) 920-1930 -32 Y 3152                                                  | <b>RESIDENCIA ESTATAL CHIAPAS</b><br>15A. PONIENTE NORTE NO. 561 2O. PISO, COL. BONAMPAK, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS., C. P. 29030<br>TELEFONOS: (01-961) 125-0918, 22 Y 23                                                                   | <b>RESIDENCIA ESTATAL TABASCO</b><br>AV. PASEO TABASCO NO. 1042, 2O. PISO, DESP. 201, FRACC. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB., C. P. 86035, TELEFONOS: (01-993) 316-7251 Y 52            |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL CAMPECHE</b><br>AV. RUÍZ CORTINES NO. 112, ED. TORRES DE CRISTAL TORRE A 1ER. PISO LOCAL 101-A INT. 2 COL. SAN ROMÁN, CAMPECHE, CAMP.<br>C. P. 24040, TEL. (01-981) 816-1699, 5799 Y 811-6600 |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                          |
| <b>DIRECCION REGIONAL DEL SUR</b>                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                          |
| <b>AGENCIA PUEBLA</b><br>DOMICILIO: AV. CIRCUITO MAZARIK No. 16, PABELLON MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, C.P. 72430, PUEBLA, PUE.<br>TELEFONO: (01 222) 273 80 42 y (01 222) 273 80 41                    | <b>AGENCIA TEHUACAN</b><br>DOMICILIO: CALLE 18 NORTE # 100 INT. A2 Y F2, COL. AGUILAS SERDAN, C.P. 75760 TEHUACAN, PUE. TELEFONO: (01 238) 382 60 93 y (01 238) 382 21 34                                                                 | <b>AGENCIA TEZIUTLAN</b><br>DOMICILIO: AV. HIDALGO #1629 PISO2, DEPARTAMENTO.4, COL. CENTRO EDIFICIO REAL, CP.73800 TEZIUTLAN, PUE.<br>TELEFONO: (01 231) 313 29 40 y (01 231) 313 33 06 |
| <b>AGENCIA XICOTEPEC DE JUAREZ</b><br>DOMICILIO: AV. HIDALGO # 122 ALTOS 2, COL. CENTRO, XICOTEPEC DE JUAREZ, PUE C.P. 73080.<br>TELEFONO: (01 764) 764 05 32 y (01 764) 764 15 59                                  | <b>AGENCIA VERACRUZ</b><br>DOMICILIO: BOULEVARD DEL MAR 468 LOCAL 11, 12,14 ,15 Y 18 EDIF. CORPORATIVO LUIS FERNANDO, FRACC. COSTA DE ORO 2DA. SECCION C.P. 94299 BOCA DEL RIO, VER.<br>TELEFONO: (01 229) 130 08 64 y (01 229) 130 10 75 | <b>AGENCIA ACAYUCAN</b><br>DOMICILIO: MIGUEL NEGRETE N° 3 PLANTA BAJA, COL. CENTRO, C .P. 96000 ACAYUCAN, VER.<br>TELEFONO: (01 924) 245 14 75 y (01 924) 245 14 85                      |
| <b>AGENCIA TUXPAN</b><br>DOMICILIO: BLVD. JESUS REYES HEROLES 65, 4o. PISO DESPACHO 401, COL. CENTRO, C.P. 92800 TUXPAN, VER.<br>TELEFONO: (01 783) 834 51 55 y (01 783) 834 09 19                                  | <b>AGENCIA CORDOBA</b><br>DOMICILIO: AV. 3 ESQ. CALLE 5 No. 505 DESP. 101 C.P. 94500 CORDOBA, VER.<br>TELEFONO: (01 271) 712 48 66 y (01 271) 712 70 90                                                                                   | <b>AGENCIA ISLA</b><br>DOMICILIO: CALLE CUAUHEMOC NO. 23 ESQ. RAUL SANDOVAL, COL. CENTRO, C.P. 95641, ISLA, VER.<br>TELEFONO: (01 283) 874 06 77 y (01 283) 874 10 77                    |
| <b>AGENCIA JALAPA</b><br>DOMICILIO: AV. MURILLO VIDAL NO. 1099, COL. CUAUHEMOC, C.P. 91069 JALAPA, VER.<br>TELEFONO: (01 228) 818 87 08 y (01 228) 817 91 05                                                        | <b>AGENCIA MARTINEZ DE LA TORRE</b><br>DOMICILIO: NICOLAS BRAVO 201 ALTOS COL. CENTRO, C.P. 93600 MARTINEZ DE LA TORRE, VER. TELEFONO: (01 232) 324 03 74 y (01 232) 324 43 59                                                            | <b>AGENCIA PANUCO</b><br>DOMICILIO: CUAUHEMOC No. 210, COL. RECREO C.P. 93990 PANUCO, VER. TELEFONO: (01 846) 266 13 50 y (01 846) 266 12 60                                             |
| <b>AGENCIA OAXACA</b><br>DOMICILIO: AMAPOLAS NO. 801 3ER PISO ESQ. NARANJOS COL. REFORMA CP 68050 OAXACA, OAX<br>TELEFONO: (01 951) 513 58 03 y (01 951) 515 50 85                                                  | <b>AGENCIA JUCHITAN</b><br>DOMICILIO: AV. JUAREZ 12<br>1° PISO, EDIF. CASA GRANDE, COL. CENTRO C .P. 70000 JUCHITAN, OAX.<br>TELEFONO: (01 971) 711 11 14 y (01 971) 711 29 67                                                            | <b>AGENCIA PUERTO ESCONDIDO</b><br>DOMICILIO: 4 A NORTE 207, 1° Y 2° PISO, COL. CENTRO, C.P. 71980, PUERTO ESCONDIDO, OAX.<br>TELEFONO: (01 954) 582 03 93 y (01 954) 582 09 27          |

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AGENCIA TUXTEPEC</b><br>DOMICILIO: AV. LIBERTAD 612 ALTOS, COL. CENTRO C. P. 68300 TUXTEPEC, OAX.<br>TELEFONO: (01 287) 875 23 00 y (01 287) 875 00 78                                              | <b>AGENCIA HUAJUAPAN DE LEON</b><br>DOMICILIO: AVENIDA 5 DE FEBRERO No. 22-B LOCAL B FRACC. JARDINES DEL SUR C.P. 69007 HUAJUAPAN DE LEON, OAX.<br>TELEFONO: (01 953) 532 06 11 y (01 953) 532 28 50              | <b>AGENCIA TOLUCA</b><br>DOMICILIO: VIALIDAD METEPEC No 284 COL. RESIDENCIAL LAS AMERICAS C.P. 52140 – METEPEC EDO DE MEX.<br>TELEFONO: (01 722) 344 20 88, (01 722) 344 20 89 y (01 722) 344 20 90 |
| <b>AGENCIA TEXCOCO</b><br>DOMICILIO: CALLE 2 DE MARZO No. 307, 3ER. PISO COL. CENTRO, C.P. 56100 TEXCOCO, MEX.<br>TELEFONO: (01 595) 954 01 32 y (01 595) 954 31 25                                    | <b>AGENCIA PACHUCA</b><br>DOMICILIO: AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2o. PISO, EDIF. PAROTI COL. CONSTITUCION, CP.42080 PACHUCA, HIDALGO.<br>TELEFONO: (01 771) 714 56 20 y (01 771) 718 36 83                         | <b>AGENCIA IXMIQUILPAN</b><br>DOMICILIO: BLVD. INSURGENTES OTE. 86-C, COL. EL CARMEN C.P.42080 IXMIQUILPAN, HGO. TELEFONO: (01 759) 723 13 75 y (01 759) 723 05 30                                  |
| <b>AGENCIA TULANCINGO</b><br>DOMICILIO: CALLE MOLINO DEL REY No.102, EDIFICIO MOLINO DE REY PLANTA ALTA COL. CENTRO, CP.43600 TULANCINGO, HIDALGO<br>TELEFONO: (01 775) 753 31 72 y (01 775) 753 67 59 | <b>AGENCIA CUERNAVACA</b><br>DOMICILIO: KM. 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC CRUCERO DE TEZOYUCA C.P. 62765 MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, MOR. TELEFONO: (01 777) 316 31 97 y (01 777) 316 29 23                    | <b>AGENCIA CUAUTLA</b><br>DOMICILIO: CALLE EL PEÑON No. 674 ESQ. AGUA AZUL, COL. MANANTIALES. C.P. 62746 CUAUTLA, MOR.<br>TELEFONO: (01 735) 353 00 31 y (01 735) 398 06 47                         |
| <b>AGENCIA ACAPULCO</b><br>DOMICILIO: AV. COSTERA MIGUEL ALEMAN 3221, 4o. PISO, FRACC. COSTA AZUL C.P. 39850 - ACAPULCO, GRO.<br>TELEFONO: (01 744) 484 93 51 y (01 744) 484 93 52                     | <b>AGENCIA CHILPANCINGO</b><br>DOMICILIO: BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA NO. 1-A, 1ER. PISO, COL. UNIVERSAL<br>CHILPANCINGO, GRO.<br>TELEFONO: (01 747) 471 29 84 y (01 747) 472 45 40                                | <b>AGENCIA IGUALA</b><br>DOMICILIO: AV. CONSTITUCION No.15 2° PISO COL. CENTRO C.P. 40000 - IGUALA, GRO.<br>TELEFONO: (01 733) 332 15 73 y (01 733) 332 11 83                                       |
| <b>AGENCIA ZIHUATANEJO</b><br>DOMICILIO: AV. MARINA NACIONAL No. 59 INTERIOR 4, COL. CENTRO. C.P.40880 ZIHUATANEJO, GRO.<br>TELEFONO: (01 755) 554 27 61 y (01 755) 554 21 07                          | <b>RESIDENCIA TLAXCALA</b><br>DOMICILIO: AV. OCOTLAN NO. 35 LOCAL " O " FRACC. VISTA DEL BOSQUE. COL. SANTANA OCOTLAN, C.P.90105, SANTANA CHIAUTEMPAN, TLAX.<br>TELEFONO: (01 246) 466 57 63 y (01 246) 466 75 42 | <b>RESIDENCIA ESTATAL ESTADO DE MÉXICO</b><br>VIALIDAD METEPEC NO. 284 6O. PISO, FRACC. RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, METEPEC, EDO. DE MÉX., C. P. 52140, TELEFONO: (01-722) 3-44-2091                  |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL PUEBLA</b><br>CIRCUITO MAZARIK NO. 16, PABELLÓN MAZARIK, UNIDAD TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, PUEBLA, PUE., C. P. 72160, TELEFONO: (01-222) 273-80-34                                 | <b>RESIDENCIA ESTATAL VERACRUZ</b><br>BLVD. DEL MAR NO. 468 LOCALES 11, 12, 14, 15 Y 18 FRACC. COSTA DE ORO, BOCA DEL RÍO, VER.<br>C. P. 94299, TELEFONO: (01-229) 9-27-29-04                                     | <b>RESIDENCIA ESTATAL MORELOS</b><br>KM 12.5 CARRETERA JIUTEPEC-ZACATEPEC, CRUCERO DE TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS., C. P. 62765, TELEFONO: (01-777) 316-1360                                 |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL OAXACA</b><br>AMAPOLAS NO. 801 3ER. PISO, ESQUINA NARANJOS. COL. REFORMA, OAXACA, OAX., C. P. 68050, TELEFONOS: (01-951) 515-3557 Y 5799                                         | <b>RESIDENCIA ESTATAL GUERRERO</b><br>VASCO DE GAMA NO. 295, 5O. PISO, COL. COSTA AZUL, ACAPULCO, GRO., C. P. 39850<br>TELEFONOS: (01-744) 484-9354 Y 56                                                          | <b>RESIDENCIA ESTATAL HIDALGO</b><br>AV. CONSTITUYENTES NO. 100 2O. PISO, EDIF. PABELLÓN PAROTI, FRACC. CONSTITUCIÓN, PACHUCA, HGO., C. P. 42080, TELEFONO: (01-771) 713-3580                       |

| DIRECCION REGIONAL DEL NORTE                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>AGENCIA MONTERREY</b><br>DOMICILIO: AVE. LAZARO CARDENAS 2266 1er. PISO FRACC. VALLE ORIENTE, C.P. 66269 SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. TELEFONOS: (01 818) 133 09 12 y (01 818) 133 09 11                               | <b>AGENCIA MONTEMORELOS</b><br>DOMICILIO: 5 DE MAYO 213 SUR ENTRE CUAUHEMOC Y ZARAGOZA COL. CENTRO C.P. 67500 MONTEMORELOS, N. L. TELEFONOS: (01 826) 263 24 02 y (01 826) 263 64 89                         | <b>AGENCIA CIUDAD VICTORIA</b><br>DOMICILIO: AV. CARRERA TORRES 610 PLANTA ALTA ZONA CENTRO C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAM. TELEFONOS: (01 834) 312 37 98 y (01 834) 312 87 50                               |
| <b>AGENCIA TAMPICO</b><br>DOMICILIO: AV. HIDALGO 2102 LOCAL 1 COL. ALTAVISTA C.P. 89240 TAMPICO, TAM. TELEFONOS: (01 833) 213 54 47 y (01-833) 213 42 40                                                                   | <b>AGENCIA MATAMOROS</b><br>DOMICILIO: CALLE SEXTA Y SOLERNAU 1300 LOCAL 12 COL. EUZKADI C.P. 87300 MATAMOROS, TAM. TELEFONOS: (01 868) 813 95 68 y (01-868) 816 65 37                                       | <b>AGENCIA REYNOSA</b><br>DOMICILIO: TOLUCA 215 2do. PISO ESQ. AGUASCALIENTES LOCAL 5 Y LOCAL 6 C.P. 88630 COL. RODRIGUEZ, REYNOSA, TAM. TELEFONOS Y FAX: (01 899) 925 62 36 y (01 899) 925 62 35          |
| <b>AGENCIA CIUDAD MANTE</b><br>DOMICILIO: BLVD. LUIS EHEVERRIA ALVAREZ NO. 501 ALTOS, ZONA CENTRO C.P. 89800 CD. MANTE, TAM. TELEFONOS: (01 831) 232 02 44 y (01 831) 232 73 83                                            | <b>AGENCIA TORREON</b><br>DOMICILIO: AVE. MORELOS 484 OTE., ESQ. JOSE CON GARCIA CARRILO, COL. CENTRO C.P. 27000 TORREON, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 871) 716 47 48, (01 871) 716 33 00 y (01 871) 716 58 11 | <b>AGENCIA SALTILLO</b><br>DOMICILIO: BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2490 NTE, 6TO. PISO EDIF. DE LA FUENTE COL. REPUBLICA C.P. 25280, SALTILLO, COAH. TELEFONOS Y FAX: (01 844) 415 58 08 y (01 844) 415 90 62 |
| <b>AGENCIA CHIHUAHUA</b><br>DOMICILIO: AV. UNIVERSIDAD 3705, 4° Y 5° PISO C. P. 31170 COL. MAGISTERIAL CHIHUAHUA, CHIH. TELEFONOS: (01 614) 413 83 02 y (01 614) 426 59 00                                                 | <b>AGENCIA CIUDAD JUAREZ</b><br>DOMICILIO: BLVD. TOMAS FERNANDEZ 7940 Desp. 703 FRACC. PARTIDO DOBLADO C.P. 32470 CD. JUAREZ, CHIH. TELEFONOS: (01 656) 648 61 73, (01 656) 648 61 74 y (01 656) 648 61 75   | <b>AGENCIA CIUDAD CUAUHEMOC</b><br>DOMICILIO: AV. VICENTE GUERRERO 330 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31500 CD. CUAUHEMOC, CHIH. TELEFONOS: (01 625) 581 33 94, (01 625) 581 33 95 y (01 625) 581 24 30            |
| <b>AGENCIA DELICIAS</b><br>DOMICILIO: AV. 3RA. Y CALLE 2ª NORTE #. 205 INT. LOCAL 2 y 4 ZONA CENTRO C.P. 33000 CD. DELICIAS, CHIH. TELEFONOS Y FAX: (01 639) 472 11 72, (01 639) 472 77 72, 472 64 72 y (01 639) 472 21 98 | <b>AGENCIA NUEVO CASAS GRANDES</b><br>DOMICILIO: OBREGON Y 2 DE ABRIL 501 ALTOS COL. CENTRO C.P. 31700 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH. TELEFONOS: (01 636) 694 47 00, (01 636) 694 06 10 y (01 636) 661 28 44     | <b>AGENCIA PARRAL</b><br>DOMICILIO: PEDRO ALVARADO 2 ALTOS ESQ. 20 DE NOVIEMBRE COL. CENTRO C.P. 33800 PARRAL, CHIH. TELEFONOS: (01 627) 525 68 54 y (01 627) 525 67 58                                    |
| <b>AGENCIA DURANGO</b><br>DOMICILIO: ANA LEYVA 204 3ER. PISO LOCAL 301 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, C.P. 34080 DURANGO, DGO. TELEFONOS: (01 618) 818 22 92, (01 618) 818 45 84 y (01 618) 818 41 04               | <b>AGENCIA SANTIAGO PAPASQUIARO</b><br>DOMICILIO: HIDALGO 307-B. 2DO. PISO COL. CENTRO C.P. 34630 SANTIAGO PAPASQUIARO DGO. TELEFONOS: (01 674) 862 14 96 y (01 674) 862 08 12                               | <b>RESIDENCIA ESTATAL DURANGO</b><br>ANA LEYVA NO. 204 3ER. PISO, LOC. 317 PLAZA LAS TORRES, COL. NUEVA VIZCAYA, DURANGO, DGO. C. P. 34080, TELEFONO: (01-618) 818-4584 Y 4104                             |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL TAMAULIPAS</b><br>AV. CARRERA TORRES NO. 610 ALTOS, ENTRE CALLES 11 Y 12, CENTRO, CIUDAD VICTORIA, TAMPS., C. P. 87000, TELEFONOS: (01-834) 315-1642 AL 45                                           | <b>RESIDENCIA ESTATAL NUEVO LEÓN</b><br>AVE. LÁZARO CÁRDENAS # 2266. FRACC. VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., C. P. 66269, TELEFONO: (01-81) 8133-0904                                            | <b>RESIDENCIA ESTATAL COAHUILA</b><br>AV. MORELOS NO. 484 OTE., ESQ. GARCÍA CARRILLO, CENTRO, TORREÓN, COAH., C. P. 27000, TELEFONO: 01 (871) 716-33-00                                                    |
| <b>RESIDENCIA ESTATAL CHIHUAHUA</b><br>AV. UNIVERSIDAD NO. 3705, 5O. PISO, COL. MAGISTERIAL, CHIHUAHUA, CHIH., C. P. 31170 TELEFONO: (01-614) 414-36-76                                                                    |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                            |

**ANEXO 13 “MODELO DE ESTRUCTURA DE DATOS DE DOMICILIO GEOGRAFICO”.****Ejemplos requisitados****I. En domicilios geográficos del ámbito urbano:**

| <b>COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO</b>      | <b>DESCRIPCION DEL COMPONENTE</b>         | <b>ESTRUCTURA DOMICILIAR</b>                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Vialidad                                | CALLE                                     | CALLE GABRIEL LEYVA NORTE 732, INTERIOR 1<br>COLONIA CENTRO<br>81315<br>LOS MOCHIS, AHOME<br>SINALOA<br>ENTRE CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO, CALLE FRANCISCO VILLA, A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL |
| Nombre de Vialidad                              | GABRIEL LEYVA NORTE                       |                                                                                                                                                                                                                          |
| Número Exterior 1                               | 732                                       |                                                                                                                                                                                                                          |
| Número Exterior 2                               |                                           |                                                                                                                                                                                                                          |
| Número Interior                                 | 1                                         |                                                                                                                                                                                                                          |
| Tipo del Asentamiento Humano                    | COLONIA                                   |                                                                                                                                                                                                                          |
| Nombre del Asentamiento Humano                  | CENTRO                                    |                                                                                                                                                                                                                          |
| Código Postal                                   | 81315                                     |                                                                                                                                                                                                                          |
| Nombre de la Localidad                          | LOS MOCHIS                                |                                                                                                                                                                                                                          |
| Nombre del Municipio o Delegación               | AHOME                                     |                                                                                                                                                                                                                          |
| Nombre del Estado o del Distrito Federal        | SINALOA                                   |                                                                                                                                                                                                                          |
| Entre vialidades <sup>(2)</sup> : tipo y nombre | CALLE RAFAEL BUELNA Y CALLE ALFONSO CANO  |                                                                                                                                                                                                                          |
| Vialidad Posterior <sup>(2)</sup> tipo y nombre | CALLE FRANCISCO VILLA                     |                                                                                                                                                                                                                          |
| Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>         | A 200 METROS AL NORTE DE LA PLAZA CENTRAL |                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO</b>      | <b>DESCRIPCION DEL COMPONENTE</b>         | <b>ESTRUCTURA DOMICILIAR</b>                                                                                                                                                                                             |
| Tipo de Vialidad                                | AVENIDA                                   | AVENIDA LOMA DE LA PLATA SN,<br>FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL MIRADOR, 20298<br>AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES<br>AGUASCALIENTES<br>ENTRE AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA, CALLE LOMA AMARILLA<br>FRENTE A LA ESCUELA  |
| Nombre de Vialidad                              | LOMA DE LA PLATA                          |                                                                                                                                                                                                                          |
| Número Exterior 1                               | SN                                        |                                                                                                                                                                                                                          |
| Número Exterior 2                               |                                           |                                                                                                                                                                                                                          |
| Número Interior                                 |                                           |                                                                                                                                                                                                                          |
| Tipo del Asentamiento Humano                    | FRACCIONAMIENTO                           |                                                                                                                                                                                                                          |
| Nombre del Asentamiento Humano                  | LOMAS DEL MIRADOR                         |                                                                                                                                                                                                                          |
| Código Postal                                   | 20298                                     |                                                                                                                                                                                                                          |
| Nombre de la Localidad                          | AGUASCALIENTES                            |                                                                                                                                                                                                                          |
| Nombre del Municipio o Delegación               | AGUASCALIENTES                            |                                                                                                                                                                                                                          |
| Nombre del Estado o del Distrito Federal        | AGUASCALIENTES                            |                                                                                                                                                                                                                          |
| Entre vialidades <sup>(2)</sup> tipo y nombre   | AVENIDA JUANA DE ARCO Y CALLE ALIANZA     |                                                                                                                                                                                                                          |
| Vialidad Posterior <sup>(2)</sup> tipo y nombre | CALLE LOMA AMARILLA                       |                                                                                                                                                                                                                          |
| Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>         | FRENTE A LA ESCUELA                       |                                                                                                                                                                                                                          |

## II. En domicilios geográficos del ámbito rural:

| COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO                | DESCRIPCION DEL COMPONENTE    | ESTRUCTURA DOMICILIAR                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Vialidad                                   | CALLE                         | CALLE LOS FRESNOS 12,<br>COLONIA CHICAHUALES, 20926<br>CHICAHUALES, JESUS MARIA<br>AGUASCALIENTES<br>ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS<br>ATRAS DE LA CASA EJIDAL |
| Nombre de Vialidad                                 | LOS FRESNOS                   |                                                                                                                                                                                  |
| Número Exterior 1                                  | 12                            |                                                                                                                                                                                  |
| Número Exterior 2                                  |                               |                                                                                                                                                                                  |
| Número Interior                                    |                               |                                                                                                                                                                                  |
| Tipo del Asentamiento Humano                       | COLONIA                       |                                                                                                                                                                                  |
| Nombre del Asentamiento Humano                     | CHICAHUALES                   |                                                                                                                                                                                  |
| Código Postal                                      | 20926                         |                                                                                                                                                                                  |
| Nombre de la Localidad                             | CHICAHUALES                   |                                                                                                                                                                                  |
| Nombre del Municipio o Delegación                  | JESUS MARIA                   |                                                                                                                                                                                  |
| Nombre del Estado o del Distrito Federal           | AGUASCALIENTES                |                                                                                                                                                                                  |
| Entre vialidades <sup>(2)</sup><br>tipo y nombre   | CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES |                                                                                                                                                                                  |
| Vialidad Posterior <sup>(2)</sup><br>tipo y nombre | CALLE PINOS                   |                                                                                                                                                                                  |
| Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>            | ATRAS DE LA CASA EJIDAL       |                                                                                                                                                                                  |

| COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO                | DESCRIPCION DEL COMPONENTE              | ESTRUCTURA DOMICILIAR                                                                                                       |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Vialidad                                   | PRIVADA                                 | PRIVADA NINGUNO SN,<br>RANCHO LAS LOMAS, 54515<br>EL SALITRE, JEREZ<br>ZACATECAS<br>ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN |
| Nombre de Vialidad                                 | NINGUNO                                 |                                                                                                                             |
| Número Exterior 1                                  | SN                                      |                                                                                                                             |
| Número Exterior 2                                  |                                         |                                                                                                                             |
| Número Interior                                    |                                         |                                                                                                                             |
| Tipo del Asentamiento Humano                       | RANCHO                                  |                                                                                                                             |
| Nombre del Asentamiento Humano                     | LAS LOMAS                               |                                                                                                                             |
| Código Postal                                      | 54515                                   |                                                                                                                             |
| Nombre de la Localidad                             | EL SALITRE                              |                                                                                                                             |
| Nombre del Municipio o Delegación                  | JEREZ                                   |                                                                                                                             |
| Nombre del Estado o del Distrito Federal           | ZACATECAS                               |                                                                                                                             |
| Entre vialidades <sup>(2)</sup><br>tipo y nombre   |                                         |                                                                                                                             |
| Vialidad Posterior <sup>(2)</sup><br>tipo y nombre |                                         |                                                                                                                             |
| Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>            | ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN |                                                                                                                             |

## III. Sobre una vía de comunicación:

| COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO                | DESCRIPCION DEL COMPONENTE                                                                                     | ESTRUCTURA DOMICILIAR                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Vialidad                                   | CARRETERA                                                                                                      | CARRETERA FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14<br><br>KILOMETRO 209+200<br><br>EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME<br><br>SONORA |
| Nombre de Vialidad                                 | FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO<br><br>KILOMETRO 209+200 |                                                                                                                                                                                        |
| Número Exterior 1                                  | SOLAR 14                                                                                                       |                                                                                                                                                                                        |
| Número Exterior 2                                  |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                        |
| Número Interior                                    |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                        |
| Tipo del Asentamiento Humano                       | EJIDO                                                                                                          |                                                                                                                                                                                        |
| Nombre del Asentamiento Humano                     | CENTAURO DEL NORTE                                                                                             |                                                                                                                                                                                        |
| Código Postal                                      |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                        |
| Nombre de la Localidad                             |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                        |
| Nombre del Municipio o Delegación                  | CAJEME                                                                                                         |                                                                                                                                                                                        |
| Nombre del Estado o del Distrito Federal           | SONORA                                                                                                         |                                                                                                                                                                                        |
| Entre vialidades <sup>(2)</sup><br>tipo y nombre   |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                        |
| Vialidad Posterior <sup>(2)</sup><br>tipo y nombre |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                        |
| Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>            |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                        |

| COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO                | DESCRIPCION DEL COMPONENTE                                            | ESTRUCTURA DOMICILIAR                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Vialidad                                   | CAMINO                                                                | CAMINO A EL DORADO, MARGEN DERECHO, PARCELA 2<br><br>RANCHO LAS AURAS<br><br>33939<br><br>ALLENDE<br><br>CHIHUAHUA<br><br>A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ |
| Nombre de Vialidad                                 | A EL DORADO MARGEN DERECHO                                            |                                                                                                                                                                                                 |
| Número Exterior 1                                  | PARCELA 2                                                             |                                                                                                                                                                                                 |
| Número Exterior 2                                  |                                                                       |                                                                                                                                                                                                 |
| Número Interior                                    |                                                                       |                                                                                                                                                                                                 |
| Tipo del Asentamiento Humano                       | RANCHO                                                                |                                                                                                                                                                                                 |
| Nombre del Asentamiento Humano                     | LAS AURAS                                                             |                                                                                                                                                                                                 |
| Código Postal                                      | 33939                                                                 |                                                                                                                                                                                                 |
| Nombre de la Localidad                             | LAS ANIMAS                                                            |                                                                                                                                                                                                 |
| Nombre del Municipio                               | ALLENDE                                                               |                                                                                                                                                                                                 |
| Nombre del Estado o del Distrito Federal           | CHIHUAHUA                                                             |                                                                                                                                                                                                 |
| Entre vialidades <sup>(2)</sup><br>tipo y nombre   |                                                                       |                                                                                                                                                                                                 |
| Vialidad Posterior <sup>(2)</sup><br>tipo y nombre |                                                                       |                                                                                                                                                                                                 |
| Descripción de Ubicación <sup>(2)</sup>            | A 100 METROS AL NOROESTE DEL CRUCE CON LA VIA DEL TREN PARRAL-JIMENEZ |                                                                                                                                                                                                 |

<sup>(2)</sup> Estos componentes son opcionales

**ANEXO 14 “FORMATO DE REGISTRO PARA INCLUIR EN EL DIRECTORIO DE FIRA A PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS”.**

| Documentación requerida |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                       |                     |                |                |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|----------------|----------------|
| No.                     | Documentación requerida (formato PDF)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Registro <sup>b</sup>                 |                     |                |                |
|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Consultor Técnico Especializado (CTE) | Asesor Técnico (AT) | Capacitación   | Consultoría    |
| 1                       | Curriculum vitae.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                     | X                   | X <sup>a</sup> | X <sup>a</sup> |
| 2                       | Constancias que comprueben licenciatura como mínimo y experiencia profesional en la actividad solicitada; en el caso de CTE y AT la experiencia debe ser en la línea de producción a atender.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | X                                     | X                   |                |                |
| 3                       | Constancia de aprobación de un curso de capacitación (calif. >= 80 puntos) o en su caso aprobación de examen de conocimientos (calif. >= 80 puntos).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       | X                   |                |                |
| 5                       | Constancia de experiencia reconocida por una Institución de Educación Superior o documento expedido por la Dirección Regional de FIRA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | X                                     |                     |                |                |
| 6                       | Constancias que comprueben licenciatura como mínimo y experiencia profesional en la actividad solicitada; o en su caso constancia de certificación de alguna Entidad de Certificación y Evaluación (ECE), o de un Organismo Certificador acreditado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), o constancia de estar en el Registro de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), o constancia de estar en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); o en el caso de Empresas Calificadoras y Sociedades de Información Crediticia constancia de estar autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). |                                       |                     | X              | X              |
| 7                       | Copia de cédula de Identificación Fiscal (RFC) actualizada y vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | X                                     | X                   | X              | X              |
| 8                       | Copia de Reporte de Buró de Crédito no mayor a 6 meses de antigüedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | X                                     | X                   | X <sup>a</sup> | X <sup>a</sup> |
|                         | En caso de presentar antecedentes negativos anexar carta en papel membretado emitido y firmado por el acreedor en donde se especifica que el problema del deudor fue solucionado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |                     |                |                |
| 9                       | Copia de identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte o Cédula profesional).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | X                                     | X                   | X <sup>a</sup> | X <sup>a</sup> |
| 10                      | Fotografía a color en formato jpg                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                     | X                   | X <sup>a</sup> | X <sup>a</sup> |
| 11                      | Programa de trabajo (Anexo 3D) firmado por el consultor o asesor y con la autorización del Director Regional o Residente Estatal de FIRA respectivamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | X                                     | X                   |                |                |

<sup>a</sup> No aplica para Instituciones de investigación superior, Sociedades de Información Crediticia, CDT's.

<sup>b</sup> En el caso de capacitación en el extranjero no aplica el registro para los proveedores del servicio.

**Notas a la documentación requerida:**

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1,2 | En el caso de capacitación y consultoría además incluir en el curriculum información de capital humano e infraestructura con que cuenta, relación de clientes, productos y servicios que ofrece, acta constitutiva. Enfatizar en la experiencia profesional que se tiene en la línea de producción prioritaria de interés para la oficina de Promoción FIRA. Incluir Constancias de trayectoria académica, conocimientos y habilidades (título, carta pasante, certificados, diplomas, reconocimientos, etc.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3   | Capacitación orientada a incrementar la productividad de la línea de producción prioritaria de interés para la oficina de Promoción FIRA. El solicitante deberá aprobar este evento con una calificación igual o mayor a 80 puntos en escala de 100. La vigencia de este curso para fines de solicitar un Registro inicial como Asesor Técnico, será hasta de un año calendario. Como opción para solventar este punto, el Asesor Técnico podrá recurrir al Consultor Técnico Especializado (el que pretenda llevar la coordinación de los asesores para la atención de la línea de producción prioritaria), quien podrá expedir una constancia avalando la experiencia del Asesor Técnico o podrá aplicarle un examen de conocimientos donde la calificación obtenida tendrá que ser mayor o igual a 80 puntos en escala de 100. |
| 5   | Constancia de experiencia reconocida por una Institución de Educación Superior con el visto bueno del Residente Estatal de FIRA de fecha reciente (no mayor a un año), la cual avale la experiencia profesional del Consultor Técnico especializado. Así mismo, se podrá validar la experiencia profesional mediante constancia que contenga la opinión del Especialista del Grupo Experto de la línea de producción prioritaria (definido por Promoción) sobre el consultor y el visto bueno del Director Regional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 11  | El programa de trabajo debe contener: Identificación del proyecto a atender, resumen del diagnóstico técnico, alcance, estrategias y metas, calendario de atención, personal participante y volumen de trabajo asignado, recursos necesarios, fecha de elaboración, otros temas relevantes que se consideren necesarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**ANEXO 15 “TERMINOS DE REFERENCIA PARA EVENTOS DE CAPACITACION”. \***

Los eventos de capacitación susceptibles de apoyo estarán enfocados a cumplir con el propósito de propiciar el acceso formal al sistema financiero de los productores y empresas de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural al Financiamiento e integración en las redes de valor.

Facilitando a la población objetivo organizarse para constituirse como sujetos de crédito, desarrollar sus capacidades productivas, fortalecer sus empresas, integrarse económicamente a las redes de valor, vincularse a los mercados en mejores condiciones, usar energías alternativas, aplicar tecnologías de producción sostenible; así como el fortalecimiento de los Intermediarios Financieros y Empresas Paraфинancieras para que estén en condiciones de ampliar y profundizar la cobertura de servicios financieros completos en el medio rural.

Considerando principalmente los temas siguientes:

- Inducción de productores a su organización formal, desarrollo de la educación financiera y esquemas de masificación del crédito; estructuración y formación de figuras asociativas legales.
- Análisis de recursos, planeación estratégica, formulación de proyectos productivos y elaboración de planes básicos de negocio.
- Mejoras al proceso productivo (tecnologías, capacitación y desarrollo de habilidades), análisis de mercado y de la demanda del producto, demostración de tecnologías y capacitación para utilizar herramientas de administración de riesgos tales como: FINCAS, seguros, coberturas, agricultura por contrato y fianzas.
- Para la integración de los productores a las redes de valor o eventos relacionados con el desarrollo de capacidades administrativas, productivas o de comercialización,
- Formación y certificación de prestadores de servicios que estén orientados a la estructuración de proyectos, la formación y desarrollo de sujetos de crédito, la promoción a la organización, financiamiento y el desarrollo tecnológico.
- Para la Adopción de Innovaciones Tecnológicas, conocimiento de las características del producto que demanda el mercado, oferta tecnológica que mejore procesos productivos y formación del recurso humano, establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología, mejoras de procesos para el acondicionamiento del producto, de logística, de comercialización, de desarrollo y administración de centros de acopio, de empaque y de unidades de servicios.
- Para el desarrollo de habilidades directivas de gerentes, directores o integrantes del consejo de administración o de vigilancia de empresas u organizaciones de productores que reciban financiamiento de FIRA.
- Para el Análisis de la Red de Valor, identificación de oportunidades de negocio que faciliten la integración al mercado, y para obtener certificaciones requeridas en la Integración a redes de valor y en el desarrollo de nuevos productos.
- Para la Operación y Consolidación de los Esquemas de Integración, desarrollar y fortalecer la red de proveedores; abrir nuevos mercados; desarrollar centros logísticos de abasto, infraestructura comercial y logística de acceso a mercados.
- Para promoción, ejecución, diseño, estructuración, establecimiento, operación, coordinación, supervisión y desarrollo de esquemas de negocio con base en el resultado del diagnóstico y mapeo de redes de valor.
- Para proyectos con beneficios al medio ambiente, difusión, adopción de tecnologías e implementación de proyectos relacionados con uno o más de los aspectos siguientes: reducir causas y efectos del cambio climático, uso eficiente del agua y la energía, conservación del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales, el desarrollo de biocombustibles y fuentes de energía renovables.
- Para proyectos del mercado de carbono, promoción, difusión e implementación de proyectos del mercado de carbono; así como procesos de obtención de certificados negociables de reducción de gases de efecto invernadero.
- Para difundir programas, normatividad, productos y servicios relacionados con FIRA.
- Para que ejecutivos y operadores internos y externos de Intermediarios Financieros, o de empresas paraфинancieras, desarrollen y fortalezcan sus capacidades y certifiquen sus competencias relacionadas con el proceso de crédito y otros servicios financieros que demanda la población objetivo de FIRA.

- Para la elaboración de los planes estratégico, operativo, financiero y de negocios, de Intermediarios Financieros No Bancarios y de empresas parafinancieras.
- Para que Intermediarios Financieros No Bancarios, empresas parafinancieras y entidades financieras reconocidas por la legislación, diseñen y desarrollen productos financieros que satisfagan las necesidades de las empresas del sector rural.
- Para la formación y desarrollo de competencias de asesores técnicos.
- Eventos relacionados con el sector agroalimentario\*\*

Privilegiándose que los mismos, cuando sea factible, serán desarrollados por los CDT's con los que cuenta FIRA. Dichos CDT's actualmente tienen considerados impartir los cursos de capacitación siguientes:

#### **1. CDT Tezoyuca**

- 1.1. Micropropagación de Especies Ornamentales
- 1.2. Cultivo de Nochebuena
- 1.3. Entrenamiento en Viverismo Ornamental
- 1.4. Cultivo de Orquídeas
- 1.5. Cultivos de Flor De Corte
- 1.6. Control de Plagas y Enfermedades en Ornamentales
- 1.7. Hidroponía Básica
- 1.8. Diseño e Instalación de Sistemas de Riego
- 1.9. Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel 1
- 1.10. Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel 2
- 1.11. Control de Plagas y Enfermedades en Ornamentales
- 1.12. El Invernadero: Su Estructura, Equipo y Medio Ambiente
- 1.13. Nutrición Orgánica Especializada
- 1.14. Fertirrigación
- 1.15. Producción de Jitomate En Suelo
- 1.16. Cultivo de Anthurio
- 1.17. Taller De Lombricomposta
- 1.18. Formulación y Evaluación de Proyectos Ganaderos
- 1.19. Cobranza Efectiva
- 1.20. Gestión de Crédito
- 1.21. Fundamentos Operativos del Microcrédito
- 1.22. Análisis de Estados Financieros
- 1.23. Diplomado en Agricultura Protegida en IV Módulos.
- 1.24. Producción de Jitomate en Suelo
- 1.25. Generación de energía con Sistemas Fotovoltaicos (SFV)
- 1.26. Formación de asesores
- 1.27. Educación financiera
- 1.28. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
- 1.29. Integración de Redes de Valor
- 1.30. Desarrollo de Proveedores

#### **2. CDT Tantakin**

- 2.1. Ciervo Rojo: Producción Intensiva Comercial
- 2.2. Taller: Producción de Quesos y Subproductos.
- 2.3. Taller sobre Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel I
- 2.4. Taller sobre Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel II

- 2.5. Análisis e Interpretación de Estados Financieros
- 2.6. Ovinos: Producción de Corderos a Bajo Costo
- 2.7. Diplomado en Ganadería en Tropical
- 2.8. Preparación de un Rancho para el Período Seco
- 2.9. Organización de Productores
- 2.10. Diplomado en Producción de maíz para grano y forraje Calle:
- 2.11. Gestión de crédito.
- 2.12. Administración de Cartera.
- 2.13. Identificación de Agronegocios.
- 2.14. Diplomado de Microcrédito.
- 2.15. Taller de Formadores de Oficiales de Crédito.
- 2.16. Organización Empresarial y Social para la Formación de Sujetos de Crédito.
- 2.17. Formación de asesores
- 2.18. Educación financiera
- 2.19. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
- 2.20. Integración de Redes de Valor
- 2.21. Desarrollo de Proveedores
- 2.22. Nutrición del ganado
- 2.23. Alimentación del ganado en época de sequía en ganadería tropical
- 2.24. Elaboración de ensilajes
- 2.25. Bancos de biomasa
- 2.26. Utilización adecuada de sales minerales y suplementos
- 2.27. Pastoreo Rotacional Intensivo
- 2.28. Pastoreo racional Voisin
- 2.29. Manejo reproductivo en ganadería tropical
- 2.30. Crianza artificial de becerros en el trópico
- 2.31. Ordeña Mecánica en el trópico
- 2.32. Suplementación de ganado en ordeña
- 2.33. Implementación y uso de registros administrativos, económicos y productivos en ganadería

### **3. CDT Salvador Lira Lopez**

- 3.1. Diplomado en Consultoría en Agronegocios. (Módulos I al IV)
- 3.2. Taller sobre Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel I
- 3.3. Taller sobre Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel II
- 3.4. Taller sobre la Elaboración de Plan de Negocios.
- 3.5. Administración de Cartera y Control de Morosidad.
- 3.6. Taller de Gestión de Crédito
- 3.7. Hidroponía Básica Práctica
- 3.8. Taller de Especialización en el Cultivo de Jitomate bajo Condiciones Hidropónicas y de Suelo
- 3.9. Taller de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades en Agricultura Protegida
- 3.10. Taller de Elaboración de Biodigestores y Compostas para la Producción Orgánica

- 3.11. Manejo y Mantenimiento de Sistemas de Riego por Goteo.
- 3.12. Taller de Nutrición aplicada a la Agricultura Orgánica.
- 3.13. Cultivo de Nochebuena.
- 3.14. Taller sobre Manejo Práctico de Zorzamora y Frutillas.
- 3.15. Huertos familiares.
- 3.16. Cultivo de orquídeas.
- 3.17. Metodología para la elaboración de toma de datos en campo para la Formulación y Evaluación de Proyectos.
- 3.18. Administración de Cartera para Intermediarios Financieros no Bancarios.
- 3.19. Formación de asesores
- 3.20. Educación financiera
- 3.21. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
- 3.22. Integración de Redes de Valor
- 3.23. Desarrollo de Proveedores

#### **4. CDT Villa Diego**

- 4.1. Eventos masivos de demostración
- 4.2. Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel I
- 4.3. Formulación y Evaluación de Proyectos Nivel II
- 4.4. Taller sobre la elaboración de Plan de Negocios
- 4.5. Taller de Actualización en Evaluación de Proyectos de Inversión
- 4.6. Control y Administración de Cartera, Saneamiento y Control de la Morosidad
- 4.7. Administración de la Calidad de las Garantías y Relación G/C
- 4.8. Análisis y Dictamen de Proyectos Productivos
- 4.9. Análisis e Interpretación de Estados Financieros
- 4.10. Valuación Rural Agropecuaria Básica
- 4.11. Valuación Rural Agropecuaria Avanzada
- 4.12. Valuación de Invernaderos
- 4.13. Producción de Hortalizas bajo Invernadero e Hidroponia
- 4.14. Fundamentos Básicos del Sistema Labranza de Conservación
- 4.15. Alfalfa con Goteo Subsuperficial
- 4.16. Control de Malezas
- 4.17. Fertigación
- 4.18. Interpretación de Análisis de Suelos
- 4.19. Taller de Agricultura Orgánica
- 4.20. Nutrición Balanceada
- 4.21. Biofertilizantes bacterianos pilares de la Agricultura sostenible
- 4.22. Producción y uso de extractos vegetales como Bioinsecticidas
- 4.23. Taller de Buenas prácticas Agrícolas
- 4.24. Diseño y Construcción de Invernaderos
- 4.25. Diplomado en Consultoría en Agronegocios
- 4.26. Organización, Constitución, Operación y Administración de FINCA

- 4.27. Finanzas Agropecuarias y Rurales
- 4.28. Administración del Gasto
- 4.29. Taller básico sobre evaluación de proyectos para SCAP
- 4.30. Formación de asesores
- 4.31. Educación financiera
- 4.32. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
- 4.33. Integración de Redes de Valor
- 4.34. Desarrollo de Proveedores

## 5. CDT La Noria

- 5.1. Actualizaciones de empresas parafinancieras
- 5.2. Producción de pollo orgánico en baja escala
- 5.3. Taller de gestión de crédito
- 5.4. Taller de elaboración de quesos y subproductos
- 5.5. Preparación del rancho para épocas de seca
- 5.6. Curso de palpación e inseminación artificial
- 5.7. Curso los rumiantes y el pastoreo intensivo
- 5.8. Curso "nutrición de rumiantes"
- 5.9. Fundamentos de la agricultura de conservación
- 5.10. La ovinocultura como oportunidad de negocio
- 5.11. Actualización tecnológica en caña de azúcar
- 5.12. Formulación de raciones para engorda de bovinos
- 5.13. Educación financiera
- 5.14. Contabilidad básica y su aplicación en empresas agropecuarias
- 5.15. Integración de Redes de Valor
- 5.16. Desarrollo de Proveedores
- 5.17. Alimentación del ganado en época de sequía en ganadería tropical
- 5.18. Elaboración de ensilajes
- 5.19. Bancos de biomasa
- 5.20. Utilización adecuada de sales minerales y suplementos
- 5.21. Pastoreo Rotacional Intensivo
- 5.22. Pastoreo racional Voisin
- 5.23. Manejo reproductivo en ganadería tropical
- 5.24. Crianza artificial de becerros en el trópico
- 5.25. Ordeña Mecánica en el trópico
- 5.26. Suplementación de ganado en ordeña
- 5.27. Implementación y uso de registros administrativos, económicos y productivos en ganadería

### **\*\* Eventos relacionados con el sector agroalimentario, impartidos entre otros por:**

Instituciones de Educación Superior; Intermediarios Financieros; Agentes de cambio Tecnológico; Entidades de Certificación y Evaluación; Organismo Certificador; Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales; Institutos de Investigación y Desarrollo; Prestadores de Servicios especializados registrados en el Directorio de FIRA; Fundaciones Produce; IPADE; AMEG.

\*Enunciativos y no limitativos

## ANEXO 16

## SOLICITUD DEL ACREDITADO

Con base en las Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los Fideicomisos que integran FIRA, solicito se me otorgue el apoyo en Reducción de costos financieros (tasa de interés) para los Programas Especiales al Financiamiento a la Población Prioritaria y/o Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales, dando mi consentimiento para que se verifique en los archivos de la Banca de Desarrollo mi participación en posibles quebrantos o castigos.

Así mismo, manifiesto mi conformidad en el supuesto de resultar beneficiario del apoyo previamente referido, FIRA realice ante el SAT la consulta del cumplimiento de mis obligaciones fiscales en apego a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, considerando la Resolución Miscelánea vigente.

Por este medio asumo la responsabilidad y el compromiso de devolver los apoyos que me sean requeridos por pagos erróneos, no elegibles o en exceso, para lo cual les solicito que el monto de los apoyos a mi favor, sean depositados en el banco y la cuenta CLABE de la cual soy legítimo titular como sigue:

BANCO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_

NOMBRE FIRMA DEL SOLICITANTE

(EN CASO DE PERSONA MORAL, FIRMA DEL APODERADO LEGAL)

## ANEXO 17

## SOLICITUD DE LA EMPRESA PARAFINANCIERA, ENTIDAD MASIFICADORA O ENTIDAD FINANCIERA.

Con base en las Reglas de Operación del Programa que Canaliza Apoyos para el Fomento a los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural a través de los Fideicomisos que integran FIRA, solicito en mi carácter de PARAFINANCIERA, MASIFICADORA o ENTIDAD FINANCIERA y por cuenta y orden de mis acreditados finales el apoyo en Reducción de costos financieros (tasa de interés) para los Programas Especiales al Financiamiento a la Población Prioritaria y/o Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales, el cual me comprometo a entregar, la parte correspondiente a cada uno de mis acreditados finales, así mismo me comprometo a recabar la documentación comprobatoria que demuestre la entrega de los recursos a cada uno de mis acreditados finales.

Por este medio otorgo mi consentimiento para que se verifique en los archivos de la Banca de Desarrollo tanto mi participación como la de mis acreditados finales en posibles quebrantos o castigos.

Así mismo, por cuenta y orden de mis acreditados finales manifiesto su conformidad en el supuesto de resultar beneficiarios del apoyo, FIRA pueda consultar ante el SAT el cumplimiento de las obligaciones fiscales de mis acreditados finales en apego a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, considerando la Resolución Miscelánea vigente.

Por este medio asumo la responsabilidad y el compromiso de devolver los apoyos que me sean requeridos por pagos erróneos, no elegibles o en exceso, para lo cual les solicito que el monto de los apoyos que recibiré para ser entregados a los acreditados finales, sean depositados en el banco y la cuenta CLABE de la cual soy legítimo titular, como sigue:

BANCO \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_

NOMBRE FIRMA DEL SOLICITANTE

(EN CASO DE PERSONA MORAL, FIRMA DEL APODERADO LEGAL)

\_\_\_\_\_

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

**MANUEL FLORES RAMIREZ.**

En el juicio de amparo **2896/2013**, promovido por promovido por **REPARACIONES Y LOGISTICAS DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado **Raúl Díaz Terrez**, contra actos de la **Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras**, consistente en los ilegales emplazamientos y notificaciones practicadas en el juicio laboral **200/2011**, así como el laudo de diez de octubre de dos mil trece, señalado como tercero interesado en proveído de trece de mayo del año en curso, y al desconocerse su domicilio el veinte de junio de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 20 de junio de 2014.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 392612)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en La Laguna**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: **ADRIAN DIBILDOX SANCHEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **191/2014-IX**, promovido por **MARIA SOL LIRA MARIEL** en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **COOPERATIVE PRODUCERS, INC**, contra actos del **Magistrado del Segundo Tribunal Distrital en el distrito Judicial de Viesca**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, con fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, la parte quejosa señala como acto reclamado la resolución de trece de enero de dos mil catorce, dictada dentro del Toca Penal 26/2012, así como el cumplimiento que se dé a la misma; señalándose como garantías violadas los artículos 1, 14, 16 y 20 Constitucionales.

Torreón, Coahuila, a 29 de mayo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

**Lic. Maribel Villanueva Salas**

Rúbrica.

**(R.- 392982)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,**  
**con sede en El Rincón, Municipio de Tepic**  
**EDICTO**

Se cita a José Guadalupe Martínez Orozco, para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro “Noroeste”, con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, a las once horas del treinta y uno de julio de dos mil catorce, para el desahogo de los careos procesales a su cargo; ordenado en la causa penal 200/2011-IV del índice de este órgano jurisdiccional, instruida contra José Manuel Navarro Castañón, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de contra la salud y otro.

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz”

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, a 28 de mayo de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito

de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

**Fernando Avila Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 392147)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de junio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **1231/2013-I**, promovido por **GILBERTO MORENO SANCHEZ**, contra actos de los **Magistrados de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**; como acto reclamado: **la resolución de ocho de noviembre de dos mil once, dictada por la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del expediente 1279/2011**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **ALEJANDRO ALVAREZ MAGAÑA, JULIO CESAR GODINEZ HERNANDEZ y TIBURCIO CORTES GARCIA**, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 16 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Pedro Serrato González**

Rúbrica.

(R.- 392266)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Hidalgo

Juzgado Tercero de Distrito

Pachuca, Hidalgo

EDICTO

“En el juicio de amparo número **644/2013-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **JAIME ALMAZAN RIOS, HUGO DAVID SAUCEDO MARTINEZ y OMAR ROSENDO MARTINEZ GABRIEL y AGUSTIN GARCES CRUZ**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Grande, Hidalgo, y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los interesados **Alberto Hernández Hernández, Eladio Macuixtle Mazahua, Said Rodríguez Mercado y Braulio Fernández Jiménez**, a quienes se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: “el auto de formal prisión de fecha dos de junio de dos mil trece, dictado dentro de la causa penal número 35/2013 como presuntos responsables en la comisión de los delitos de Asalto equiparado agravado y Robo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.”

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz**

Rúbrica.

(R.- 392830)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

**San Luis Potosí**

**P-374/2014-III**

**EDICTO**

Plaza Tangamanga, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 374/2014-III, promovido por Olga Castañeda Medina, contra actos del Juez Cuarto del Ramo civil de esta ciudad y otras autoridades, consistentes en el embargo sobre inmuebles de su propiedad, así como sus consecuencias. Ordenando emplazar a la parte tercera interesada Plaza Tangamanga, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersona con el carácter de tercera interesada si a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá por emplazada en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Cristina Díaz de León Cabrero**

Rúbrica.

(R.- 392603)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 246/2014-I, promovido por CESAR GOMEZ RAMOS, por su propio derecho, contra la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil seis, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Saúl Morales Ortiz y Sabina Carbajal González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 392726)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**EDICTO**

Agustina Rodríguez González y Sulicarina Rodríguez González

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 1714/2013, promovido por Inés Espinosa Pérez, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte terceras interesadas en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los once días del mes de junio de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Jesús Antonio García Cruz**

Rúbrica.

(R.- 392820)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Tercero de Distrito**

**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**

**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. YERICA ALEXIS CASTILLO LEMUS.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 324/2013, promovido por CRISTIAN ALBERTO AREVALO AQUINO, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera perjudicada si así conviniere a sus intereses, en el entendido, que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Eduardo Sumuano Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 392828)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito**

**Xalapa de Enríquez, Veracruz**

**EDICTO**

En el juicio de garantías número 103/2012, formado con motivo de la demanda promovida por **Simón Ambros Nape**, contra los actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades que estiman violatorias de las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reclama la resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, dictada dentro del toca de apelación **968/2010**; señaló bajo protesta de decir verdad los antecedentes del acto reclamado; asimismo formuló conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y en su carácter de tercero perjudicada Carolina Pereida Córdoba o Pereyda Córdoba representando a sus menores hijos de nombres "Rosita y Pedrito", se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva, dentro del término de treinta días, contados a partir

del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de Acuerdos, quedando a su disposición de la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 27 de mayo de 2014.

La Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito

**Lic. María Isabel Morales González**

Rúbrica.

(R.- 392832)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. SALMA JAZMIN ALVARADO CHILEL, REPRESENTADA POR RUTH ALVARADO CHILEL.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 266/2014, promovido por WILBER RONAY GARCIA SANTIZ, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercera interesada si así conviniere a sus intereses, en el entendido, que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. José Alfonso García López**

Rúbrica.

(R.- 392824)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

José Adolfo Gómez López y Didier Oliverio Pinto Aguilar

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 1796/2013, promovido por Cristóbal Cruz Velasco, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte terceras interesadas en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Jesús Antonio García Cruz**

Rúbrica.

(R.- 392827)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **373/2014**, promovido por **Carlos Jesús Sánchez Salvador**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Adelaida Pérez Morales**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de octubre de dos mil nueve, dictada en el toca penal 406/2009, por el delito violación; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y Juez Segundo Penal de Primera Instancia del municipio de Centro; así como violación a los artículos 1, 14, 16 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos  
**Maribel Pérez Morales**  
Rúbrica.

(R.- 392833)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

A: **Javier Pons Burelo**.

En el juicio de amparo **407/2014-I y sus acumulados 408/2014-II y 422/2014-V**, promovidos por Obed Zacarías de la Cruz, Jorge Pérez Almeida y Miguel Santana López, contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra autoridad, para que si a su interés conviene, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En las demandas respectivas se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de treinta y uno de enero de dos mil catorce, dictado en la causa penal 06/2014 y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19, 20 y 22. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas del veinte de junio de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

Villahermosa, Tabasco, a 4 de junio de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco  
**Lic. Cristian Emmanuel Domínguez Galván**  
Rúbrica.

(R.- 392839)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Distrito Federal  
EDICTO

**Tercero interesada: Edith Gutiérrez Pantoja.**

En los autos del juicio de amparo **253/2014-V-A**, promovido por **José Antonio Irigoyen Zamora**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Penal del Distrito Federal**; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter

personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
México, D.F., a 18 de junio de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón**  
Rúbrica.

(R.- 392959)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.  
EDICTO

**Jesús Soto Sánchez, Jorge Soto Frayre y Verónica Lira.**

En los autos del juicio de amparo 143/2014, promovido por ANTONIO OJEDA CARDIEL contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Cuencamé, Durango y otra autoridad, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 13 de junio de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. Adriana Hernández Orrante**  
Rúbrica.

(R.- 392834)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial Federal  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,  
con residencia en Zapopan  
EDICTO

A: Juan Manuel Fernández Jiménez

En el juicio de amparo 574/2009-VII, promovido por EJIDO DE COPALITA MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, contra los actos que reclama del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD y OTRAS AUTORIDADES, que hacen consistir en forma esencial en: el acuerdo de tres de octubre de dos mil uno, por el que se ordena el lanzamiento de los demandados en el juicio de origen 866/2001 del índice de la responsable, respecto del predio ordenó emplazar a dicho tercero por edictos para que comparezca al presente procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a 5 de junio de 2014.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
**Lic. Rafael Martínez García**  
Rúbrica.

(R.- 392928)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- EDICTOS. Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1737/2013. Quejoso: Alfredo Cordero Vélez. Autoridad Responsable: Juez Séptimo de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla y otra autoridad. Acto Reclamado: auto de formal prisión, en la comisión de los delitos de Lesiones y daño en propiedad ajena; emplácese mediante edictos al tercero interesado Joel Sánchez Enríquez, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 13 de junio de 2014.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Eduardo González Serrano**  
Rúbrica.

(R.- 392935)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

**A: DANIEL JESTIN (TERCERO INTERESADO).**

En el juicio de amparo 1861/2013, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **EDGAR FURLONG MARTINEZ**, contra actos del **JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y OTRAS**, actos reclamados consistentes en: **“La interlocutoria de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece misma que me fue notificado el día nueve de diciembre del referido año dos mil trece.....”** Se ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo vigente y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico el **“EXCELSIOR O EL UNIVERSAL”**, deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional **LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 25 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. Doy Fe.**

Ciudad de Puebla, Puebla, a 4 de julio de 2014.  
El Actuario Judicial Adscrito  
**Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias**  
Rúbrica.

(R.- 393004)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
Toluca, Estado de México  
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 84/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Alfonso Maya Gallegos, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los que se reclama la resolución de veintiuno de octubre de dos mil trece, dictada en el toca penal 240/2013, en la que se revocó el auto de formal prisión dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Isaac López Rangel, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda

representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintiuno, veintiocho de julio y cuatro de agosto de dos mil catorce.

Toluca, Estado de México, a 24 de junio de 2014.  
El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Lic. Donovan Ramón Álvarez González**  
Rúbrica.

(R.- 393384)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 279/2014, promovido por PARMENO PORFIRIO ORTEGA ORTEGA, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada ROSA HERNANDEZ CAMILO, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que PARMENO PORFIRIO ORTEGA ORTEGA, promovió amparo directo, contra la resolución de once de abril de dos mil catorce, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ROSA HERNANDEZ CAMILO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mismo, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de junio de 2014.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
Rúbrica.

(R.- 393014)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**Tercero interesada: Edith Gutiérrez Pantoja.**

En los autos del juicio de amparo **254/2014-V-B**, promovido por **Luis Miguel Rojas Irigoyen**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Penal del Distrito Federal**; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
México, D.F., a 18 de junio de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón**  
Rúbrica.

(R.- 393015)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado **José Hipólito Sampedro Rea**. Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1547/2013**, promovido por **Rodrigo Martínez Martínez**, contra el Juez Primero de Distrito en el Estado, a quien reclama el auto de formal prisión de veinticinco de mayo de dos mil doce dictado dentro de la causa penal 68/2011 de su índice, al ser señalado tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 16 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto  
de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 392938)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 297/2013-III, promovido por Juana Carbajal García, contra actos del agente del Ministerio Público adscrito al Segundo Turno de Ixtapaluca, Estado de México y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Pérez López, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 2 de julio de 2014.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Antonio González García**  
Rúbrica.

(R.- 393195)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**A.D.C. 293/2014**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 293/2014.

QUEJOSO: HUGO ARMANDO MICHEL GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS: ISABEL C. DE HERNANDEZ, Y RODOLFO HERNANDEZ GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de junio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados ISABEL C. DE HERNANDEZ, Y RODOLFO HERNANDEZ GONZALEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos,

quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 293/2014, promovida por Hugo Armando Michel González, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, en el toca 995/2013/1, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 11 de junio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Margarita Domínguez Mercado**

Rúbrica.

(R.- 392986)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales  
en el Estado de México  
EDICTO**

**NOTIFICACION**

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“...Toluca, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil catorce.

En la causa penal 132/2010-IV, que se instruye a José Angel Fernández de Lara Díaz alias “El Pelón”, por un delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y diversos, el licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Carlos Alberto Mendoza Ayala, quien deberá comparecer debidamente identificado a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el Centro Federal de Prevención y Readaptación Social Número Uno “Altiplano” en Almoloya de Juárez, sito en Rancho La Palma sin número Santa Juana, código postal 50090, Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, pues al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa...”.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 23 de junio de 2014.

Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

**Lic. Carlos Alberto Sosa López**

Rúbrica.

(R.- 393394)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

Laurentino Jiménez N., o quien resulte ser el propietario del bien inmueble ubicado en Avenida La Libertad, número catorce, colonia Zaragoza, de la ciudad de Puebla.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 1107/2013-VI-11, promovido por Zacarías Antonio Antonio, contra acto del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, consistente en el auto de formal prisión dictado dentro del proceso 265/2013.

Y se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero interesado, a fin de que comparezca a audiencia constitucional fijada para diez horas con cinco minutos del treinta de julio de dos mil catorce, y se apersona a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se practicaran por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a tres de julio de dos mil catorce, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

**Lic. Graciela Mauro Zavaleta**

Rúbrica.

(R.- 393496)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**

con residencia en Zapopan  
EDICTO

**A: LOS TERCEROS INTERESADOS: MOISES OREGEL CORIA Y A LA SUCESION A BIENES DE SALVADOR RODRIGUEZ GUTIERREZ.**

En el amparo 367/2014-III, promovido por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SUS APODERADO GENERALES JUDICIALES GABRIEL VIRAMONTES ZARAGOZA Y JUAN ANTONIO PEREZ GALLARDO, contra un acto del JUEZ, SECRETARIOS EJECUTORES Y DE LOS NOTIFICADORES, TODOS ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO, en el que se reclama, la sentencia interlocutoria dictada con fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, dentro de los autos del juicio civil sumario número 68/2009, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, con sede en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, respecto de una planilla de costas; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 17 de julio de 2014.

La Secretaria

**Lic. Paula Villalvazo Morales**

Rúbrica.

(R.- 393846)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia  
Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

**TERCERA INTERESADA: MITZI LUCERO MUÑOZ MORALES**

En los autos del juicio de amparo indirecto 336/2014-II, promovido por Gustavo Zavaleta Medina, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal y Secretarios Actuarios de su adscripción, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como tercera interesada a **Mitzi Lucero Muñoz Morales**, y como acto reclamado, esencialmente, el ilegal emplazamiento que aduce el quejoso le fue practicado al juicio ejecutivo mercantil seguido por **Mitzi Lucero Muñoz Morales**, en contra de **Gustavo Zavaleta Medina**, expediente 957/2013, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Federal; que por auto de **once de abril de dos mil catorce**, se admitió la demanda, y mediante proveído de ocho de julio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Mitzi Lucero Muñoz Morales**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada **Mitzi Lucero Muñoz Morales**, que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 8 de julio de 2014.

El Secretario

**Lic. Juan Diego Hernández Villegas**

Rúbrica.

(R.- 393863)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil catorce.**

**TERCERO INTERESADO: ESPERANZA HEREDIA RAMIREZ.**

En los autos del Juicio de Amparo 262/2014-III, promovido por **MARIA ADRIANA OROZCO HEREDIA**, por su propio derecho; contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado; en el que señala como **ACTO RECLAMADO**: el emplazamiento que se le practicó al juicio ordinario civil 674/2013, del índice del **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, promovido por **ESPERANZA HEREDIA RAMIREZ**, en contra de la aquí quejosa; y como consecuencia de ello también reclama todo lo actuado en dicho procedimiento, así como los autos y resoluciones dictadas para ejecutar la sentencia, en la que se condenó a la hoy quejosa a otorgar a la parte actora la firma de escritura pública ante

Notario Público el Contrato de Donación de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, respecto del veinticinco por ciento de derechos de copropiedad que tenía la hoy quejosa sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO TRES DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUATRO CENTIMETROS, IDENTIFICADO COMO PREDIO MARCADO CON EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DE LA AVENIDA DIVISION DEL NORTE ESQUINA CON LA CALLE TRIPOLI Y PIRINEOS, COLONIA PORTALES, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ante el notario que señalara la parte actora, y una vez preparada la escritura pública se le comunicara al Juez responsable para los trámites correspondientes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **ESPERANZA HEREDIA RAMIREZ**; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiocho de marzo de dos mil catorce, mismos que serán publicados **por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República**, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2014.

El C. Secretario Judicial del Juzgado

Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Cristian Daniel Rosales Romero**

Rúbrica.

(R.- 392623)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Poder Judicial Federal

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

**SMART BLUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**(TERCERA INTERESADA)**

**DOMICILIO IGNORADO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO **287/2014**, PROMOVIDO POR **DESARROLLO INMOBILIARIO SACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVES DE SU APODERADO **JOSE ALBERTO SALAZAR JAUBERT**, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Por auto de **nueve de julio de dos mil catorce**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo a la tercera **Smart Blue, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres veces**, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del presente juicio de amparo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercera interesada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de julio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Celso Escalante Córdova**

Rúbrica.

(R.- 393231)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Toluca, México  
EDICTO**

**C. ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNANDEZ**

Se hace de su conocimiento que la sucesión de Eduardo Ramírez Arzate, por conducto de su albacea Diana Numa Ramírez Morris promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 1082/2013, en contra de la sentencia de quince de noviembre de dos mil trece, dictada en el toca de apelación 555/2013, del índice de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la sucesión ahora quejosa, por conducto de dicha albacea, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de octubre de dos mil trece, en el juicio ordinario civil (sobre usucapión) 115/2011, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, promovido por la sucesión de referencia, en contra de Alicia Soledad Murrieta de Hernández.

Que por auto de cinco de junio de dos mil catorce, este tribunal colegiado ordenó notificar a la tercera interesada Alicia Soledad Murrieta de Hernández, por edictos a costa de la quejosa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el diez de junio de dos mil catorce.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Segundo Circuito  
**Lic. Fernando Lamas Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 392597)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento a Tercero Perjudicado.

Juan Manuel Linares Ortega.

En los autos del juicio de amparo 772/2013-III promovido por María Guadalupe Ortega Sandoval y Juan González Doroteo, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de este Partido Judicial, en el cual reclaman el auto de formal prisión de diecinueve de septiembre de dos mil once, por los delitos de delincuencia organizada, secuestro agravado y robo con violencia dentro de los autos del proceso penal 554/2011.

Se ordenó emplazar al tercero perjudicado Juan Manuel Linares Ortega por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos del treinta y uno de julio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 5 de junio de 2014.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California  
**Lic. María del Carmen Mondragón Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 392618)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Ciudad Juárez, Chih.  
EDICTO**

José Luis Leija Salazar.

Por medio del presente se le hace saber que **Damaris Figueroa Torres**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 681/2013-III, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, a quien reclamó el auto de vinculación a proceso, de catorce de diciembre de dos mil trece, dictado en su contra dentro de la causa penal 2742/2013, de su índice, por el delito de extorsión agravada.

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Jacqueline Cárdenas Silva**

Rúbrica.

**(R.- 392692)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,  
con sede en Torreón, Coahuila  
EDICTO**

PEDRO MANUEL MARTINEZ CARDENAS.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo 502/2014, promovido por Alejandro Ramírez Carrillo, contra actos de la autoridad responsable Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Pedro Manuel Martínez Cárdenas, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselo que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cinco minutos del dos de julio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 17 de junio de 2014.

Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna

El Secretario

**Lic. Vanesa Torres Armendáriz**

Rúbrica.

**(R.- 392932)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero perjudicado BENJAMIN CEA DOUGLAS, dentro del presente juicio de amparo 58/2014-VII; mediante escrito presentado el catorce de enero de dos mil catorce, compareció el quejoso IGNACIO ROBLES CASTILLO CANTO, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de garantías, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, por medio del presente edicto se le emplaza a juicio, en el entendido de que la fotocopia de la demanda de garantías y del escrito de ampliación quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio XC, nivel 7, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Así lo proveyó y firma YOLANDA CECILIA CHAVEZ MONTELONGO, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la secretaria CONSTANZA JUDITH CARRANZA ECHAURY, que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 2 de julio de 2014.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. Constanza Judith Carranza Echaury**

Rúbrica.

(R.- 393258)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO

**ANGELINA VILLANUEVA LEDEZMA o**  
**ANGELICA VILLANUEVA LEDEZMA.**

En los autos del juicio de amparo directo número **565/2014**, promovido por **JUAN ANGULO AISPURO**, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal N-0041/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **ANGELINA VILLANUEVA LEDEZMA o ANGELICA VILLANUEVA LEDEZMA**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor a partir del **veintiocho de julio de dos mil catorce**.

Mexicali, B.C., a 24 de junio de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Angelina Sosa Camas**

Rúbrica.

(R.- 393388)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**QUIENES RESULTEN SER HEREDEROS, REPRESENTANTES LEGALES O ALBACEAS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LOS OCCISOS DOMINGO VAZQUEZ AVENDAÑO, SEBASTIAN PEREZ LOPEZ, ROMEO PEREZ PEREZ, MATEO VAZQUEZ SANCHEZ, MATEO HERNANDEZ LOPEZ Y MATEO ARCOS GUZMAN**

**TERCEROS INTERESADOS.**

En el juicio de amparo directo 517/2014, promovido por **Samuel Sánchez Sánchez**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de **siete de mayo de dos mil ocho**, dictada por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 115-1P-A/2008; se tuvo como terceros interesados a quienes resulten ser herederos, representantes legales o albaceas de la sucesión intestamentaria de los occisos Domingo Vázquez Avendaño, Sebastián Pérez López, Romeo Pérez Pérez, Mateo Vázquez Sánchez, Mateo Hernández López y Mateo Arcos Guzmán, de quienes se ignora su domicilio y paradero; en tal resolución se le consideró penalmente responsable al citado quejoso del delito de homicidio previsto y sancionado por el artículo 123 y calificado en el artículo 130 fracción I, párrafos segundo y tercero y sancionado en el diverso 127, del Código Penal vigente en la época de los hechos, cometido en agravio de quienes respondieran al nombre de Domingo Vázquez Avendaño, Sebastián Pérez López, Romeo Pérez Pérez, Mateo Vázquez Sánchez, Mateo Hernández López y Mateo Arcos Guzmán; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 103 fracción I, 107 fracción I, 14, 16, 19 y 20 inciso "B" de la Constitución General de la República, argumentando como conceptos de violación, en síntesis: la inconsistencia que se ha venido evidenciando y de haber sido sembrados y confeccionados dichas documentales, que a la luz del derecho penal resultan insuficientes y no aptas como pruebas inculpativas, además que las declaraciones expuestas carecen de eficacia probatoria. Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecen herederos, representantes legales o albaceas de la sucesión intestamentaria de los occisos Domingo Vázquez Avendaño, Sebastián Pérez López, Romeo Pérez Pérez, Mateo Vázquez Sánchez, Mateo Hernández López y Mateo Arcos Guzmán, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de junio de 2014.  
La Secretaria de Acuerdos del Segundo  
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Lic. Verónica Peña Velázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 392693)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Circuito**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

**A LOS TERCEROS PERJUDICADOS SUMINISTROS Y SISTEMAS AVANZADOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y RICARDO ZEA FRIAS.**

En cumplimiento a la resolución de treinta de mayo de dos mil catorce, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 717/2013, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Suministros y Sistemas

Avanzados de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Zea Frías, respecto de la demanda de amparo promovida por Guillermo Ernesto Ortiz Acevedo y Jesús David Arce Arismendi, por conducto de su apoderado Oscar Francisco Yáñez Ortega, en contra del laudo de veinte de septiembre de 2010 (identificado por el quejoso en su demanda de amparo como de 20 de septiembre de 2011), dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 642/2005, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a los mencionados terceros perjudicados al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de junio de 2014.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Nancy Dolores González Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 392822)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

**Tercera interesada VICE, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 4/2014, promovido por los actores aquí quejosos **RAMIRO ARIAS GUTIERREZ Y JUANA MARIA ARREOLA MARTINEZ**, en contra del laudo pronunciado el cuatro de octubre de dos mil trece, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, en el juicio laboral 1291/2005-SAIII; se ha señalado como diversa tercera interesada en este juicio de amparo a **VICE, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarle el auto admisorio de veintiuno de enero de dos mil catorce por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita; auto que se transcribe:

"Torreón, Coahuila de Zaragoza, a veintiuno de enero de dos mil catorce."

"Por recibido el oficio 15/2014 del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento de tres de los corrientes, allega la correcta certificación de temporalidad relativa a este juicio de amparo."

"En tales condiciones, al encontrarse integrado el presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, 107, fracciones V, inciso d) y VI Constitucionales; 37, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y; 170, 171, 172, 174, 175, 176 y demás relativos de la Ley de Amparo, se ADMITE la demanda de amparo promovida por RAMIRO ARIAS GUTIERREZ Y JUANA MARIA ARREOLA MARTINEZ, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Adolfo Romero Rocha, en contra del laudo de cuatro de octubre de dos mil trece, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, en el juicio laboral expediente 1291/2005-SAIIIA."

"Notifíquese este acuerdo admisorio a las partes, para que si así lo consideran, en el plazo de quince días presenten sus alegatos o promuevan amparo adhesivo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, relacionado con el diverso 182 de la Ley de Amparo en vigor."

"Córrase traslado al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito con copia de la demanda de amparo, para que manifieste lo que a su representación convenga."

"Notifíquese."

"Así lo resolvió el Magistrado José Luis Delgado Gaytán, Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, quien firma con la licenciada María del Socorro Muñoz Aragón, secretaria que da fe. Rúbricas (firmado)"

Se le hace saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente ante este Organismo Jurisdiccional en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a promover si así lo considera, amparo adhesivo o formular alegatos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 18 de junio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

**Lic. María del Socorro Muñoz Aragón**

Rúbrica.

(R.- 392933)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 43/2013-III, PROMOVIDO POR LUIS MANUEL PEREZ DE ACHA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE HECTOR GUILLERMO GALEANO INCLAN. SARA CUEVAS VILLALOBOS, ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA Y NICOLAS MALUF MALOFF, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE ECONOMIA, Y DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DE NAYARIT, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL Y COLEGIO NACIONAL DE CORREDURIA PUBLICA MEXICANA ASOCIACION CIVIL, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACION QUEDARON PRECISADAS, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DE NAYARIT, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DE NUEVO LEON, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASOCIACION CIVIL, COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL Y COLEGIO NACIONAL DE CORREDURIA PUBLICA MEXICANA ASOCIACION CIVIL, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA EXPEDICION Y ORDEN DE PUBLICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DEL SECRETARIO DE ECONOMIA EL REFRENDO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y DE EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION RECLAMA LA PUBLICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

México, Distrito Federal, a 16 de julio de 2014.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Dolores López Avila**

Rúbrica.

**(R.- 393860)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 836/2014 de este Juzgado Quinto De Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Valente Medina Seoane y otros, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y de otras autoridades, se han señalado como terceros perjudicados a Rosa Martha Barron Salazar, Plácido Vázquez Carrillo, Panfila Meza Morales, Cirila González García, Berdin Paez Duran, Rufino Flores Romero, Erasto González García, Camelia Flores González, Maribel Rosario Martínez Orgel, Magdalena Sofía Anzures Ramírez, María Campos Toriz, Julia Eliosa Cuaya Huitl, Virginio Tranquilino Amador Flores, Ilda García Gómez, Cinthia Navarro García, Héctor Armando Riquelme Villanueva, Adelaido Méndez Mendoza, María Teresa De Jesús Rosario Flores, María Rodolfinia Gregoria Chilchoa Campos, Roxana Judith Tenorio Maraboto, Deyanira Rueda Camacho, María Micaela Pastrana Menes, Roberto López Rico, María Isabel Elisa Madrid Moreno, Roberto Vanelli Vega, Elena Patricia Ortega Campos, Ana Luisa Escalante Pérez, Luis Enrique Morua Navarro, Francisca Galicia Tonacatl, María del Rosario Fabiola Márquez Sánchez, Uvaldo Vázquez López, María Francisca Luisa Solís Caudillo, Gloria María Jiménez Sánchez, María Francisca Rojas Torres, Angel Rene Zenteno López, Porfirio García Maldonado, Esperanza Valdez Reyes, María Gema Beatriz García Coeto, José Hebert Martínez Pérez, Francisco Fernández Pozos, Eber Olivarez Tenorio, Ondina Manzano Juárez, Isabel Serrano García, Silvia Chantes Coyotl, Lucrecia Coyotl Eloa, María de los Angeles Albino González, Dolores Lozada Minero, Raúl Beltrán Paz, María de Lourdes Hernández Aguilar, José Mauro Vicente Carrasco Aguilar, Ignacio Flores Huerta, Homero Graniel Sobrino, Roberto Maceda Godínez, Florencia Tomasa Amaro Gaspariano, Herlinda Bañuelos González, Gloria María del Socorro Abad Manzano, Alejandra Tecuautzin Carranza, Concepción Bueno Soriano, José Julio Martín Sánchez Arenas, Lucas Sánchez García, Salvador Calderón Ignorosa, Victoria Barranco Méndez, Jessica Vivanco Ortega, José Pedro Amateco Maravilla, María de las Nieves Martha Cuellar Limón, María Angélica Valencia de la Luz, María Teresa Jiménez Martín o María Teresa Jiménez viuda de Carbajal, Juan Jiménez Castillo, Zenon Paulino García Martínez, Verónica Silva Onofre Balderas, Bertha Rosa Colon Castañeda, Liboria Isabel Polo Aguirre, Alejandra Pérez Vélez, Valois Dora Barroso Campos, Alejandro Mondragón Velazquez, Rosa María Carrillo López, Osvelia Cortes Alvarado, María Altagracia Rueda y Juárez, María Anastacia Tielo Tehutli, Guillermina Moran Rojas, Miguel López Zamora, Rosario Gregoria Sandoval Alducin, Marcelo García García, José Gregorio Lazcano Vázquez, Odon Catarino Rodríguez Zamora, José Eduardo Morales Hernández, Rafael Sánchez Jaime, María Juana Cuamatla Zapotecas, Rosa María Juárez Ramírez, María Alejandra Nieves Tovar, María del Carmen Villafañá Tello, Francisca Ríos Jerónimo, Rodolfo Luciano Sierra, Eduardo Javier Aguilar Carreón, Leticia Moreno Pérez, Eulogio Ríos Jerónimo o Francisca Ríos Jerónimo, Luis Anderson Cruz, Gilberto Velasco Vélez, Rosario Coyotl González, Manuel Valencia de la Luz, Mariana Jiménez Vázquez, Avenamar Aguilar González, José Manuel Sánchez López, Sara Ramírez Sánchez, María Cristina López Díaz, José Alfredo Manuel Luna Daza, Evelin Arroyo Sánchez, Hermila Cordoba Rodríguez, Cecilia García Olivares, Angélica Martínez Sánchez, Manuel Medel Ceinos, María Judith Medel Sánchez, María del Carmen Arroyo Sánchez, Héctor Bonilla Galicia, Gilberto Eugenio Escobedo Corrales, José Pedro Erasmo Corona Otero, Luz María Reyna Leonor Becerra Fernández, Artemio Moreno Peralta, Israel Aguilar Zarate, Luis Tobon Flores, Tomas Aguilar Santamaría, Minerva Tobon Flores, Elena Zarate Gil, José Carlos Gaudencio Soto Delgado, Mercedes Flores Cruz, Hermilo Meza Cortes, José Munive Morales, María Guadalupe Pérez González o María Josefina Pérez González, Liliana Condado Martínez, Herlinda Marcelina López García, Heriberto Tobon Cortes, Angelina Castillo Miron, María de los Angeles Judith Aguirre López, Judith Rojas Torres, Alfredo Bucio Gutiérrez, María Luisa Herrera Cortes, Miguel Armas Ortiz, José Luis García Nolasco, Elpidia Antonia Medina Herrera, Irma Morales Jiménez, Fortino González Guzmán, Santiago Jiménez Flores, Valentina González García, Isauro Roque Rojas, Yolanda Morales Palacios, Irma Alicia Pascual Vidriales, Irma Carolina Vidriales García o Irma Carolina Vidriales y García, José Luis Hernández y Alarcón, Víctor Manuel San Vicente Elizalde, Georgina Isabel Espíndola Viscaino, Idelfonsa Lourdes Zaramora Flores, Balbina Mellado Carmona, José Andrés Rojas Flores, Mateo Islas Guzmán, María Luisa Islas Barradas, Javier González Cruz, Martha Elena Vargas Mata, María Dolores Rojas García, Elia Lucila Crisantos Escamilla, Carlos Ocaña Báez, Juan Cadena Sánchez, María Francisca Rojas Torres o Ma. Francisca Rojas Torres, Rocío González Flores, Karime Cordova Parra, Olga Crisantos Escamilla, José

Wenceslao Guzmán Corona, María José Morales Palacios, Leonor Palacios González, Norberto Cuadra Villalbaz, María Claudia González Guzmán, Beatriz Castillo Martínez, María Del Carmen Bueno Rojas o Ma. del Carmen Bueno Rojas, Víctor Manuel Sánchez Cadena, Tamara Jiménez Juárez, Rosalía Peláez y Lira, María Dolores Mercedes Juárez Rodríguez, María del Carmen Mora Balderas, Adriana González González, Augusto Pascual Escoto, Claudia Teresita Gutiérrez Quiroz, Bibiana Torres Luna, María Gloria Severiano Ramón, Rodolfo Víctor Flores Sandoval, Andrés Viveros Altieri, Martha Felisa Flores Sandoval, Nicolasa Pastrana Largo, Ilda Reyna Maldonado, Juan Tepox Tepox, Sofía Claudia Juárez Hipólito, Roberto Paz Gordillo, Alicia Martha Pascual Escoto, Margarita Colin López, Roberto Morales Mateos, Arnulfo Paisano Rueda, María de los Angeles Ecledocinda Córdova Zamora, Javier González Cruz, María Teresa Alicia Villegas y Rivero, Silvia Bautista Peña, José Evaristo Ramírez Zeferino, Gloria Abascal Azcarate, Luz María Villordo Vargas, María Eva Galindo Muñoz, Maricela Villa De Los Santos, José Irineo del Carmen Sánchez Nava, Aurelia Anzures Castro, Agustín Alberto Velasco Zamora, Marco Antonio Castillo Hernández, María de Lourdes Aguayo Rodríguez, Martín García Palomino, Rosa Méndez Moreno, Eleazar Pérez Hernández, María de Lourdes Jaspeado y Solís, Andrés Javier Blanco Jaspeado, Josefina Rocha Santander, Gregoria Cuevas Grande, María Elena Lucina Rodríguez Cortés, Roberto Eabani Aguilar Carrillo, Dolores Pérez Luna, Francisca Montes de Oca Gómez, Antonio Morán Mondragón, María Irene Margarita Luna Méndez, Cruz Cuaquentzi Reyes, Antonia López Ramírez, Asunción García Espinoza, José Mauricio Flores, José Medellín Nájera, Guadalupe Meléndez Reyes, José Juan Alejandro Morales Ramírez, Isaías Mendoza González, Minerva Rosalía Violante Saltillo, José Filiberto Felipe Zamora Limón, María Filiberta Luisa Aguilar Huerta, Alberto Merino Santamaría, Federico Gonzalez Tamayo, Julian Azucena Toxqui, Juana Marta Santos Jiménez, Fausto Raul de la Rosa Romero, Carlos Alberto Galindo Gonzalez, David Ovando Vazquez, José Luis Raul Morales y Romero, Serafín Martínez Palacios, Crecenciano Flores Hernandez, Roberto Rugerio Guerrero, Maria Luisa Islas Barradas, Elvira Ochoa Sánchez, Sofía Azucena Toxqui, Daniel Pacheco Rojas, Gisela Noguera Arenas, José Trinidad Armando Hernández Melendez, Tila Sofía Moscoso Ledesma, Roxana Judith Tenorio Maraboto, Serafín Orlando Romero Santos, Ana Lilia Trejo Reyes, Margarita Moreno Morales, Luz Maria Ruiz Ugarte, Ulises Omar Felipe Osorio González, Porfiria Bueno Soriano, Jaime Reyes González, Evelia Cortez Hernández, Mateo Islas Guzmán, Jorge Juárez Romero, Winfred Rugerio Parra, Aaron Herrera García, María Catalina Alcazar Ramos, María Josefina Alicia Carvajal Domínguez, María Nunila Rivera Reyes, Francisco Javier Guerrero y Loranca, Angelina Ruiz Diaz, José Francisco Rivera Carmona, Patricia Limón Pastrana, Patricia Domínguez Soto, María Ofelia Rodríguez Alvarado, Reyna Guadalupe Ramos Sandoval, María de los Angeles Preciado, Antonio Aguilar Ortega, Martín Mora Sánchez, Daniel Mendoza y Domínguez, Hada Lilia Aparicio Campos, José Cinco Patrón Ibarra, Armando Niño Lozano, María del Pilar Segura Iglesias, Flor Clotilde Acuña Bustos, José Guadalupe Ordoñez Campos, Maria Luisa Carcaño Guerrero, María del Pilar Guerrero Tirado, Vladimir Maldonado Guzmán, Gaudencio García Mora, Rebeca Lucero Rodríguez, Alejandra Rascon Crisóstomo, Laurencio Bonifacio Ramos Flores, Francisca Galicia Tonacatl, Maria Isabel Marina Ortega Salas, Josefina de la Fuente González, José Roberto Rojas Santiago, Ofelia Bueno Vázquez, Rosario de la Fuente González, María Campo Toriz, María Rosa Felicitas García Ponce, Juan Epifanio Ocelotl Jiménez o Juan Ocelotl Jiménez, Juan Pérez Martínez, Lourdes Juana Alquicer Salgado, María Rodolfina Gregoria Chilchoa Campos, Olivo Mosqueda Arriaga, Lilia Pérez Espinosa, Guadalupe Pérez Espinosa, María de la Luz Castillo Corona, Ignacio de Loyola Dávila Gallegos, Betsabe Mendoza Juárez, Mario Moctezuma Cortes, Guillermo Jorda Otero, Maria Elena Alonso Torres, Maria Manuela del Carmen Sánchez y Sánchez, Juana Leticia Rugerio Guerrero y Vidal Rugerio Juárez, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlitxayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 30, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, a 4 de julio de 2014.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito  
en el Estado de Puebla

**Lic. Jesús Karina Almada Rábago**

Rúbrica.

(R.- 393498)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
PUBLICACION DE SANCION

El veintitrés de junio de dos mil catorce, en el expediente administrativo 032/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **DELFINES DEL PUERTO S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Mar Egeo número 385, interior 1, Planta Baja, Fraccionamiento Costa Verde, Código Postal 94294, Boca del Río, Veracruz, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley General de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley General de Seguridad Privada.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, Distrito Federal, a 23 de junio de 2014.  
El Director General  
Juan Antonio Arámbula Martínez  
Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, de Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece  
Rúbrica.

(R.- 393843)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría de Control Regional  
Procedimientos Penales y Amparo  
Dirección General de Control de Averiguaciones Previas  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN ZINACANTEPEC 75, LOTE 26 ENTRE LAS CALLES DE JILOTEPEC Y METEPEC, DE LA COLONIA PROFOPEC EL SEGOR, EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ DE DICHO INMUEBLE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/DGCAP/DF/009/2010 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL PRESENTE ASEGURAMIENTO Y DEBERA ABSTENER DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA LUCIA MARTIN SERRANO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, SEXTO PISO, COLOLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO, DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscriba a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas  
**Lic. Lucía Martín Serrano**  
Rúbrica.

(R.- 393837)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "B"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Especializada**  
**Agencia Especializada en Delitos Ambientales y Fiscales**  
**Chihuahua, Chih.**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2014, QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/853/2014-ESP-B INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE PRESUNCION DE CONTRABANDO, MISMA QUE RECAYO A UN VEHICULO DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 300M, TIPO AUTOMOVIL, MARCA CHRYSLER, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AÑO MODELO 1999, SERIE PUBLICA 2C3HE66G8XH711998. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO; ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES Y FISCALES, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, DE LA COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Chihuahua, Chihuahua, a 10 de junio de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Especializada en Delitos Ambientales y Fiscales  
**Lic. Juan Santiago Huerta**  
Rúbrica.

(R.- 393838)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Nayarit**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Subsede Ixtlán del Río, Nayarit**  
**PUBLICACION DE EDICTO**

SE NOTIFICA AL O LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN 1.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, TIPO SUV, COLOR BLANCO, Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GNEC16T54G269124. 2.- VEHICULO DE LA MARCA TERRA, MODELO 200CC, TIPO MOTOCICLETA, COLOR ROJO Y NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE LX8YCM5006D001594, QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/NAY/IXT/018/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA EN LA SUBSEDE DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT, CON DOMICILIO EN CALLE COLON NUMERO 117, COLONIA EVERARDO PEÑA NAVARRO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ixtlán del Río, Nayarit, a 27 de junio de 2014.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Subsede de Ixtlán del Río, Nayarit  
**Lic. Aracely López Verdugo**  
Rúbrica.

(R.- 393839)

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Chihuahua  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Agencia Unica Investigadora  
Hidalgo del Parral, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2013, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/PARR/2185/2013-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RECAYO AL NUMERARIO DE \$1,230 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES 00/100 USD) Y DE \$18,650.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROFESORA MANUELA SAENZ BACA, NUMERO 13, COLONIA MAGISTERIAL, CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; EL NUMERARIO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 9 de enero de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Unica Investigadora en Hidalgo del Parral, Chihuahua  
**Lic. Juan José Magaña Velázquez**  
Rúbrica.

**(R.- 393840)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero  
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E  
Oficio 312-2/112909/2014  
Exp.: CNBV.312.211.12 (5898)**

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**KUSPIT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.  
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 24-PH  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000, México, D.F.**

AT'N.: SR. RODRIGO OCEJO ROJO  
Director General

Mediante oficio 312-2/112719/2014 de fecha 10 de marzo del año en curso, esta Comisión les manifestó haber tomado conocimiento del aumento al capital social fijo de esa entidad por la suma de \$68'652,691.00, del cual derivó la reforma a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, en términos de los acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de noviembre de 2013.

Con escrito presentado el 9 de mayo último y en cumplimiento al requerimiento contenido en nuestro oficio antes citado, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 92,260 de fecha 24 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Fernández Uria, notario número 217 de México, D.F. e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 7 de mayo del mismo año, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y atento a lo dispuesto en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, se modifica la Base Primera, fracción III de la Autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V., contenida en oficio 210-90283/2010 emitido por esta Comisión el 15 de diciembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, para quedar en los términos siguientes:

“Primera...

III. El capital social mínimo fijo será de \$131'352,691.00 (Ciento treinta y un millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 00/100) moneda nacional.

...”

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2014.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Grupos e  
Intermediarios Financieros E-1

**C.P. Martín López Paniagua**

Rúbrica.

Director General Adjunto de Grupos e Intermediarios Financieros E-2

**C.P. José Antonio Baca Medina**

Rúbrica.

(R.- 393858)

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Marina-Armada de México  
Oficialía Mayor**

**Dirección General de Administración y Finanzas**

LICITACION PUBLICA NUM. LP/01-ACG-14, PARA LA VENTA DE UNA AERONAVE LEAR JET 25D.

CONVOCATORIA: SM/01/14

La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/01-ACG-14**, para la venta de una Aeronave LEAR JET 25D que a continuación se indica:

| No. Lote | Descripción                  | Unidad de medida | Valor para venta | Garantía     |
|----------|------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| 01       | Aeronave <b>LEAR JET 25D</b> | unidad           | \$ 6'016,093.00  | \$601,609.00 |

I. Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Central General localizado en: Av. Canal de San Juan y Tezontle, Col. Ejército Constitucionalista, Delegación Iztapalapa, C.P. 08500, en la Ciudad de México o en el Almacén Regional de su Localidad del 29 de julio al 18 de agosto del presente año en días hábiles, de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet **www.semarmar.gob.mx** para su consulta.

II. La ubicación física de la aeronave es en La Base Aeronaval de México, ubicada en: Comodoro Carlos Castillo Bretón Hangar de Marina 15, Zona de Hangares, México, D.F., donde se podrá inspeccionar en las fechas que programe el jefe del Almacén Central General, de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección que se obtendrá al momento de recibir las bases de la presente licitación. Para mayor información comunicarse al número telefónico 01 (55) 56 24 65 00 Exts. 8593, 8597 y 8599.

III. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por la aeronave (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.).

IV. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día 19 de agosto del año actual, en el Almacén Central General, en el domicilio arriba citado.

V. El plazo para el retiro de la aeronave se establecerá en el contrato de compra-venta que se formalice con el jefe del Almacén Central General.

VI. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la “**Subasta**”, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la Licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Central General, en el domicilio antes señalado el día 08 de agosto del presente año a las 10:00 horas.

México, D.F., a 28 de julio de 2014.

El Director General de Administración y Finanzas

**Vicealmirante SAIN. E.F.P. José Manuel Rodríguez Aguilar**

(S-8596738)

Rúbrica.

(R.- 393859)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**EDICTO**

En relación con los adeudos al Órgano Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2. 009396, de fecha 26 de junio de 2014, mediante el cual se comunicó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, a los usuarios que más adelante se detallan, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal por el monto y el periodo que a continuación se indica:

| <b>EMPRESA</b>                                    | <b>MONTO SIN ACTUALIZACION Y RECARGOS FISCALES</b>                   | <b>PERIODOS</b>                                             |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| BALL CORPORATION                                  | \$7,676.48 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)  | agosto de 2012                                              |
| AVIFLEX S.A.                                      | \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)                  | marzo de 2013                                               |
| LOCKTON ENTERPRISES INC.                          | \$3,134.67 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)      | octubre y diciembre de 2013                                 |
| CHARLES E SCHLUMBERGER                            | \$482.40 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)             | diciembre de 2012; abril, junio, julio y diciembre de 2013. |
| ELECTRO WINE PRODUCTS                             | \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)                           | marzo de 2012                                               |
| SWEATMORE AIR III LLC                             | \$7,676.48 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)  | octubre de 2013                                             |
| YARDELLE INVESTMENT MANAGEMENT LLC                | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)              | marzo de 2013                                               |
| MONARCH AIR                                       | \$279.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)              | julio de 2012 y junio de 2013                               |
| AEROCAB LLC                                       | \$381.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)                | octubre de 2012                                             |
| JET SELECT AVIATION                               | \$129.60 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)                      | febrero de 2013                                             |
| WEST GAINES SEED INC.                             | \$3,157.21 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)     | octubre de 2012                                             |
| CENTRAL RESOURCES INC.                            | \$90.20 (NOVENTA PESOS 20/100 M.N.)                                  | febrero de 2013                                             |
| REPAIR AIRCRAFT LEASING INC.                      | \$481.60 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)              | agosto, septiembre y noviembre de 2013                      |
| ASTRA JET SERVICES                                | \$43.60 (CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)                          | octubre de 2012                                             |
| PREMIER JET SERVICES/ROYAL STAR AVIATION SERVICES | \$604.80 (SEISCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)                      | julio, agosto y diciembre de 2013                           |
| TM AVIATION LLC                                   | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)              | julio y agosto de 2013                                      |
| TRANSPORTES AEREOS GUATEMALTECOS S.A.             | \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)                         | octubre de 2012                                             |
| CITATION N118RK LLC                               | \$396.40 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)              | enero, marzo y abril de 2013                                |
| SCB FALCON LLC                                    | \$6,514.06 (SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 06/100 M.N.)           | febrero de 2013                                             |
| MC NELLY CHARTER                                  | \$224.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)                 | mayo, julio y agosto de 2013                                |
| SONIC AVIATION LLC                                | \$4,883.13 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) | marzo de 2013                                               |

|                                         |                                                                             |                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| YELLOW TAIL G1 LLC                      | \$1,077.09 (UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)                       | junio de 2013                                                                                                                                            |
| NORTH AMERICAN JET CHARTER              | \$129.80 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)                             | enero de 2013                                                                                                                                            |
| PECOS AIRCRAFT SALES & LEASING LLC      | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)                     | enero de 2013                                                                                                                                            |
| CHICAGO JET GROUP                       | \$982.88 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)                      | marzo de 2013                                                                                                                                            |
| PTERO INC.                              | \$51,824.25 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 M.N.) | marzo de 2012, febrero y septiembre de 2013                                                                                                              |
| BOMBARDIER INC.                         | \$3,017.85 (TRES MIL DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.)                          | octubre de 2012                                                                                                                                          |
| SUMIT AIR CHARTERS LTD                  | \$2,218.58 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 58/100 M.N.)                 | enero y abril de 2012                                                                                                                                    |
| CRITICAL AIR RESPONSE ENTERPRISES LLC   | \$719.20 (SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)                         | enero y julio de 2012                                                                                                                                    |
| SPECTRUM AIR SERVICES INC.              | \$1,077.09 (UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)                       | junio de 2013                                                                                                                                            |
| SP EXPRESS INC.                         | \$43.60 (CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)                                 | junio de 2013                                                                                                                                            |
| BRIAN L RYCKMEN                         | \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)                                  | diciembre de 2012                                                                                                                                        |
| AIR AMBULANCE BY AIR TREK INC.          | \$156.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)                        | febrero y abril de 2013                                                                                                                                  |
| CORPORATE EAGLE ONE LLC                 | \$782.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)                      | abril de 2012; septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013                                                                                        |
| AIRCRAFT GUARRANTY TRUST LLC TRUSTEE    | \$4,285.20 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)        | mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012; febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2013 |
| PRENT CORP.                             | \$4,137.54 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)            | marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2012                                                                                                       |
| SECURE AIRCORP INC.                     | \$5,306.56 (CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 56/100 M.N.)                   | abril de 2012                                                                                                                                            |
| BARNES AVIATION LLC                     | \$266.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)                      | abril de 2012                                                                                                                                            |
| C A AVIATION LLC C/O NETJETS SALES INC. | \$2,220.19 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.)                    | marzo y mayo de 2013                                                                                                                                     |
| TUDOR INVESTMENT CORPORATION            | \$131.60 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)                            | noviembre de 2012                                                                                                                                        |
| CATALINA AEROSPACE                      | \$425.80 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.)                      | marzo y junio de 2012                                                                                                                                    |
| RAYTHEON AIRCRAFT RECEIVABLES CORP.     | \$348.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)                    | marzo, abril y mayo de 2012                                                                                                                              |
| ROBERT A GIREE                          | \$137.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)                         | octubre de 2012                                                                                                                                          |
| GILBERT W DANIELS                       | \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)                                  | noviembre de 2013                                                                                                                                        |
| NETJETS SALES INC.                      | \$1,238.03 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 03/100 M.N.)                   | enero de 2012                                                                                                                                            |

|                                        |                                                                       |                                                         |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| MJL AIR PARTNERS LLC                   | \$4,508.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)             | abril y diciembre de 2013                               |
| HOME AIR INC.                          | \$266.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)                | enero de 2012                                           |
| SEVENBAR FLYING SERVICE INC.           | \$137.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)                   | noviembre de 2013                                       |
| STEPHEN HAIGHT                         | \$1,626.10 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 10/100 M.N.)          | junio de 2012                                           |
| FRONTLINER INC.                        | \$31,071.39 (TREINTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.)         | enero, abril y octubre de 2012; febrero y marzo de 2013 |
| AVIATION WEST CHARTERS INC.            | \$133.80 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)                    | junio de 2012                                           |
| WESTRADE AIR SERVICES                  | \$705.20 (SETECIENTOS CINCO PESOS 20/100 M.N.)                        | agosto de 2012; julio, septiembre y diciembre de 2013   |
| BBS AIRCRAFT INC.                      | \$137.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)                   | septiembre de 2013                                      |
| SADIE AVIATION LLC                     | \$1,315.46 (UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 46/100 M.N.)              | octubre de 2012 y marzo de 2013                         |
| SOUTHWEST AIRLINES                     | \$479.30 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)            | agosto de 2013                                          |
| COOPER TIRE AND RUBBER COMPANY         | \$91.66 (NOVENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)                              | abril de 2013                                           |
| TRANSPORTES TERRESTRES Y AEREOS TACASA | \$567.60 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)               | noviembre y diciembre de 2013                           |
| V1 AVIATION INC.                       | \$3,794.95 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)  | marzo y abril de 2013                                   |
| PENSKE JET INC.                        | \$3,744.86 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) | julio de 2013                                           |
| AMERICAN AVIATION MANagements          | \$696.20 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)               | noviembre 2012; enero, mayo, junio y octubre de 2013    |
| INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY          | \$13,977.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) | diciembre de 2013                                       |
| OCCIDENTAL PETROLEUM                   | \$2,218.58 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 58/100 M.N.)           | noviembre de 2013                                       |
| DERKS BRET A DRIRKS MICHELE            | \$259.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)             | abril de 2013                                           |
| AIR CENTURY S.A.                       | \$1,252.58 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)      | septiembre de 2012                                      |
| NATIONAL AIRCRAFT LEASING              | \$7,114.50 (SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 50/100 M.N.)               | marzo 2012 y diciembre de 2013                          |
| AMGEN INC.                             | \$28,113.90 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 90/100 M.N.)           | junio de 2013                                           |
| LLS AVIATION LLC                       | \$2,154.18 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)      | julio y diciembre de 2012                               |
| ROBINSON JACK                          | \$266.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)                | diciembre de 2013                                       |
| NET JETS INTERNATIONAL INC.            | \$18,610.80 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.)        | agosto y diciembre de 2012; enero de 2013               |

|                                                                   |                                                                         |                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DALE P HOLT HOLDINGS LLC                                          | \$1,030.40 (UN MIL TREINTA PESOS 40/100 M.N.)                           | mayo de 2013                                                                                                                                                                            |
| AL DODDS AVIATION                                                 | \$6,336.96 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)      | enero de 2012 y julio de 2013                                                                                                                                                           |
| TRAVEL MANAGEMENT COMPANY LTD                                     | \$3,734.40 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)    | abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2012; enero y septiembre de 2013                                                                                           |
| EXCEPTIONAL HOUSING LLC                                           | \$144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)                   | abril y mayo de 2013                                                                                                                                                                    |
| BLUE SKY LEASE FUND                                               | \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)                   | julio y septiembre de 2013                                                                                                                                                              |
| TRANSPORTES SAN FELIPE S.A.                                       | \$87.20 (OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)                             | marzo de 2012                                                                                                                                                                           |
| CITATION 550 LLC                                                  | \$259.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)               | septiembre de 2013                                                                                                                                                                      |
| 1304453 ALBERTA LTD.                                              | \$224.60 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)                    | julio de 2013                                                                                                                                                                           |
| BOLIVIANA DE AVIACION                                             | \$11,085.60 (ONCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)                | marzo de 2013                                                                                                                                                                           |
| WORLDWIDE AIRCRAFT SERVICES INC DBA JET ICU                       | \$803.40 (OCHOCIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.)                           | agosto y noviembre de 2012; enero, febrero, abril, octubre y diciembre de 2013                                                                                                          |
| NISSAN CORPORATE AVIATION                                         | \$2,027.40 (DOS MIL VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.)                      | enero de 2012                                                                                                                                                                           |
| TRT EQUITY ADVISORS LLC                                           | \$2,211.72 (DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 72/100 M.N.)                  | agosto de 2013                                                                                                                                                                          |
| N36MU LLC                                                         | \$649.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)               | enero, abril y mayo de 2013                                                                                                                                                             |
| HMT LEASING                                                       | \$8,790.60 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.)             | junio de 2012; julio y noviembre de 2013                                                                                                                                                |
| OEHMIG AVIATION LLC                                               | \$413.40 (CUATROCIENTOS TRECE PESOS 40/100 M.N.)                        | agosto y septiembre de 2012; y septiembre de 2013                                                                                                                                       |
| EAGLE MOUNTAIN INTERNATIONAL CHURCH / KENNETH COPELAND MINISTRIES | \$14,926.31 (CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 31/100 M.N.)      | febrero, julio, agosto y septiembre de 2012; y septiembre de 2013                                                                                                                       |
| WHITETAIL AVIATION LLC                                            | \$129.80 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)                         | febrero de 2012                                                                                                                                                                         |
| VESEY AIR LLC                                                     | \$5,050.22 (CINCO MIL CINCUENTA PESOS 22/100 M.N.)                      | abril de 2012                                                                                                                                                                           |
| WORD OF LIFE CHRISTIAN CENTER INC.                                | \$3,327.87 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 87/100 M.N.)         | octubre de 2012 y octubre de 2013                                                                                                                                                       |
| SKYBIRD AVIATION INC                                              | \$28,030.20 (VEINTIOCHO MIL TREINTA PESOS 20/100 M.N.)                  | enero de 2013                                                                                                                                                                           |
| AIRCRAFT TRUST AND FINANCE CORP.                                  | \$5,445.80 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) | febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012; febrero, marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 |

|                                                                    |                                                                       |                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ALQUIHELI S.A.                                                     | \$438.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)             | abril, mayo y junio de 2013                                                                                      |
| LEWIS AERONAUTICAL LLC                                             | \$4,001.80 (CUATRO MIL UN PESOS 80/100 M.N.)                          | junio y octubre de 2012; febrero, junio, julio, agosto y octubre de 2013                                         |
| CASTELROCK RESOURCES INC.                                          | \$297.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)               | agosto y septiembre de 2012                                                                                      |
| AIRPAK FINANCIAL CORPORATION                                       | \$137.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)                   | agosto de 2013                                                                                                   |
| JC PENNEY                                                          | \$2,218.58 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 58/100 M.N.)           | mayo de 2012                                                                                                     |
| CAPSTAR RADIO OPERATING COMPANY/ CLEAR CHANNEL COMMUNICATIONS INC. | \$6,333.74 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)    | agosto y diciembre de 2012 y enero de 2013                                                                       |
| NETJETS TRANSPORTES AEREOS S.A.                                    | \$12,113.25 (DOCE MIL CIENTO TRECE PESOS 25/100 M.N.)                 | abril, septiembre y noviembre de 2012                                                                            |
| EAGLE ART INC.                                                     | \$463.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)             | marzo de 2013                                                                                                    |
| WESTERN AIRWAYS INC.                                               | \$286.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)                | febrero de 2013                                                                                                  |
| FLIGHT MANAGEMENT CORPORATION                                      | \$15,503.10 (QUINCE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 10/100 M.N.)            | octubre de 2012; abril y junio de 2013                                                                           |
| AKM AVIATION LLC                                                   | \$323.61 (TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 61/100 M.N.)                   | abril de 2013                                                                                                    |
| PBSA AVIATION CORPORATION                                          | \$1,022.00 (UN MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)                       | octubre, noviembre y diciembre de 2012; febrero, junio, agosto, septiembre y octubre de 2013                     |
| CORPORATE JETS LLC                                                 | \$8,608.67 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.)              | julio de 2012 y abril de 2013                                                                                    |
| KOLOB CANYONS AIR SERVICES INC.                                    | \$3,643.43 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)   | octubre de 2012, febrero y octubre de 2013                                                                       |
| BERRY AVIATION INC.                                                | \$16,153.13 (DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) | marzo, junio, agosto y octubre de 2012; marzo, abril, octubre y diciembre de 2013                                |
| POLARIS INTERNACIONAL.                                             | \$167.20 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)                   | octubre de 2013                                                                                                  |
| PEGASUS SOUTH LLC.                                                 | \$1,043.28 (UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.)                 | marzo de 2013                                                                                                    |
| VALERO SERVICES INC.                                               | \$6,407.70 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 70/100 M.N.)           | octubre de 2013                                                                                                  |
| CLUB JET CHARTER LLC                                               | \$2,263.18 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)      | enero y diciembre de 2013                                                                                        |
| TRANSRIF S.A.                                                      | \$511.00 (QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)                          | noviembre y diciembre de 2012; enero y mayo de 2013                                                              |
| AGROAIRPLANE LLC                                                   | \$8,684.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)  | junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012; enero, febrero, julio y agosto de 2013 |

|                                                  |                                                                            |                                                                                                             |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JET AVIATION FLIGHT SERVICES INC.                | \$41,157.69 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.) | enero y noviembre de 2012; abril, julio, octubre y diciembre de 2013.                                       |
| RAYLYNN EXPRESS LLC                              | \$4,308.36 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N.)                 | mayo de 2012                                                                                                |
| WARREN TRANSPORTATION LLC                        | \$5,543.23 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)        | febrero de 2013                                                                                             |
| INVERSIONES BRISA S.A.                           | \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)                        | junio y julio de 2013                                                                                       |
| SUDFLUG S.A.                                     | \$1,044.89 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)                    | junio de 2012                                                                                               |
| TRANSPORTES Y SERVICIOS MAYA S.A.                | \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)                      | septiembre de 2012 y julio de 2013                                                                          |
| BULOW NICOLAISEN AVIATION INC. TRUSTEE           | \$156.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)                       | febrero y abril de 2013                                                                                     |
| C DOT AVIATION LLC                               | \$3,263.47 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)          | enero y febrero de 2013                                                                                     |
| KING AIR LLC                                     | \$7.60 (SIETE PESOS 60/100 M.N.)                                           | julio de 2013                                                                                               |
| CIBELES AVIATION INC.                            | \$491.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)                    | febrero y marzo de 2013                                                                                     |
| MOTTA INTERNACIONAL S.A/AM AIRCRAFT HOLDING S.A. | \$6,539.82 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)         | junio, julio, agosto y noviembre de 2013                                                                    |
| FOLGER DEVELOPMENT CORP.                         | \$438.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)                  | junio, julio y noviembre de 2013                                                                            |
| DELTA PRIVATE JETS                               | \$1,077.09 (UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)                      | noviembre de 2013                                                                                           |
| EXCEL2 LLC                                       | \$1,803.20 (MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.)                        | octubre de 2013                                                                                             |
| LIBERTY GLOBAL INC.                              | \$5,878.11 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.)        | junio y julio de 2012                                                                                       |
| MEREGRASS INC.                                   | \$2,298.97 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)           | julio de 2012                                                                                               |
| LEA KING LLC                                     | \$1,912.68 (MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 68/100 M.N.)                        | julio de 2013                                                                                               |
| HARRINFORD LTD.                                  | \$6,221.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.)                | marzo de 2013                                                                                               |
| VISIBLE AIR LLC                                  | \$2,323.60 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M.N.)              | agosto, septiembre y diciembre de 2012; enero, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013 |
| MESOAMERICAN AVIATION LLC                        | \$4,275.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)       | julio de 2012; junio y agosto de 2013                                                                       |
| BEECHCRAFT DE GUATEMALA S.A.                     | \$421.60 (CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.)                        | septiembre, noviembre y diciembre de 2012                                                                   |
| RAVEN OVERSEAS LTD.                              | \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)                   | julio de 2012; febrero, marzo, agosto y diciembre de 2013                                                   |
| MICHAEL CORSER                                   | \$334.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)                  | diciembre de 2012; febrero y marzo de 2013                                                                  |

|                                     |                                                                             |                                                            |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| CTP AVIATION LLC                    | \$5,085.20 (CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)                    | agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2013             |
| SHALICO COMMERCIAL & FINANCIAL INC. | \$413.40 (CUATROCIENTOS TRECE PESOS 40/100 M.N.)                            | diciembre de 2013                                          |
| SELECT MANAGEMENT RESOURCES LLC     | \$43.60 (CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)                                 | junio de 2013                                              |
| RENTAS Y VENTAS S.A. (REVENSA)      | \$348.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)                    | noviembre de 2012 y enero de 2013                          |
| AIRBORNE INC DBA FIRST FLIGHT       | \$24,872.96 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)  | enero y octubre de 2012                                    |
| WEST AIR LLC                        | \$133.80 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)                          | julio de 2013                                              |
| N73CL LLC                           | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)                     | noviembre de 2013                                          |
| FISHER CURTIS DBA                   | \$275.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)                     | diciembre de 2013                                          |
| G2B AIRJET INC.                     | \$6,343.40 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)         | marzo y mayo de 2013                                       |
| N711 AVIATION LLC                   | \$2,239.51 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)           | enero de 2013                                              |
| LION AERO CORP.                     | \$17,349.15 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) | febrero de 2013                                            |
| WRT WORLD ENTERPRISES               | \$26,782.35 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)    | octubre de 2012; enero, abril y junio de 2013              |
| CORNELUS OLDENBROEK                 | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)                     | abril y mayo de 2013                                       |
| INNOVACIONES AGRICOLAS S.A.         | \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)                                  | junio 2013                                                 |
| CRITICAL CARE MEDFLIGHT             | \$901.40 (NOVECIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)                                 | abril, julio, agosto y noviembre de 2013                   |
| MOTOROLA MOBILITY                   | \$14,215.05 (CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.)               | septiembre de 2012                                         |
| DISNEY AVIATION GROUP/EARTH STAR    | \$1,077.09 (UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)                       | enero de 2013                                              |
| SPECIAL FLIGHTS S.A.                | \$129.80 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)                             | agosto de 2013                                             |
| SJ30 AIRCRAFT I LLC                 | \$259.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)                   | diciembre de 2013                                          |
| SINGAPORE AIRLINES CARGO PTE LTD    | \$44,608.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)      | agosto, septiembre y noviembre de 2012 y noviembre de 2013 |
| BLUE SKY GROUP INC.                 | \$5,781.51 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA UN PESOS 51/100 M.N.)             | enero de 2013                                              |
| PACPAL LLC                          | \$1,044.89 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)                     | diciembre de 2012                                          |
| BLUE SKY PROPERTIES LLC             | \$101.00 (CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.)                                      | octubre de 2012                                            |

|                                                                   |                                                                        |                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| FALCONMITCH INC.                                                  | \$534.20 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)               | mayo y agosto de 2013                                            |
| GEORGETOWN MANAGEMENT LLC                                         | \$9,890.23 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 23/100 M.N.)           | julio de 2013                                                    |
| BIRDWELL EQUIPMENT LEASING GP LLC                                 | \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)               | diciembre de 2012; enero, abril y diciembre de 2013              |
| KERMAN HOLDINGS LLC                                               | \$541.20 (QUINIENTOS CUARENTA UN PESOS 20/100 M.N.)                    | febrero y noviembre de 2013                                      |
| MANIVALVA S.A.                                                    | \$2,016.40 (DOS MIL DIECISEIS PESOS 40/100 M.N.)                       | septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013               |
| UNIVEX AVIATION LLC                                               | \$7,357.70 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) | junio, agosto y octubre de 2013                                  |
| PRIESTER AVIATION                                                 | \$133.80 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)                     | junio de 2013                                                    |
| SPIRITJETS LLC                                                    | \$133.80 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)                     | marzo de 2012                                                    |
| INVESTAIR 300 LLC                                                 | \$1,998.01 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.)          | enero de 2013                                                    |
| E C MENZIES AVIATION INC.                                         | \$129.80 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)                        | enero de 2013                                                    |
| PAPA MIKE INVESTMENTS INC                                         | \$655.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)             | enero, marzo, mayo y octubre de 2013                             |
| EXECUTIVE JET AVIATION                                            | \$5,841.06 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA UN PESOS 06/100 M.N.)       | marzo, mayo y agosto de 2012                                     |
| AGUASSANTA PARCIPACOES S.A.                                       | \$10,936.73 (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)    | junio y julio de 2013                                            |
| CARLOS TSCHEN                                                     | \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)                             | junio de 2012                                                    |
| AIR TRANSPORT INC.                                                | \$1,864.69 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)        | enero de 2012; agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2013 |
| UNION CREDIT LEASING CORP.                                        | \$9,859.64 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) | octubre de 2013                                                  |
| PARADIGM AIR CARRIERS INC.                                        | \$12,196.95 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)         | junio de 2013                                                    |
| DG LEASING LLC                                                    | \$802.80 (OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.)                           | enero de 2012                                                    |
| AMERICAN JET INTERNATIONAL CORP Y/O ROGER W WOOLSEY/RALPH GROSSER | \$259.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)              | marzo de 2012                                                    |
| KOHLER COMPANY INC.                                               | \$350.98 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.)                     | enero de 2013                                                    |
| ABCO AVIATION INC.                                                | \$454.02 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)          | julio de 2013                                                    |
| VUELOS CORPORATIVOS S.A. VUCORSA                                  | \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)                             | agosto de 2012                                                   |
| EL PASO NATURAL GAS COMPANY                                       | \$2,025.38 (DOS MIL VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.)                     | marzo de 2012                                                    |

|                                                    |                                                                               |                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CESSNA AIRCRAFT CO.                                | \$7,585.08 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)           | marzo, junio, agosto y diciembre de 2013                                                                                  |
| FLYING LION LTD.                                   | \$4,907.28 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.)                   | enero y mayo de 2012; abril y diciembre de 2013                                                                           |
| GIRARDI KEESE AND CRANE                            | \$1,626.10 (MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 10/100 M.N.)                     | enero de 2012.                                                                                                            |
| CLAY LACY AVIATION INC.                            | \$85,972.56 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) | febrero, abril, mayo, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013                                           |
| SEGURANCIA TAXI AEREO                              | \$9,769.48 (NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)          | diciembre de 2013                                                                                                         |
| REVA INC                                           | \$1,336.20 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)                 | enero, febrero, marzo, abril, septiembre y noviembre de 2012; enero, febrero, abril, julio, noviembre y diciembre de 2013 |
| FRED JONES CO INC.                                 | \$129.80 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 80/100 M.N.)                               | diciembre de 2013                                                                                                         |
| DUPONT PIONEER                                     | \$2,273.32 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)              | enero y febrero de 2013                                                                                                   |
| GTE SERVICE CORP.                                  | \$19,860.15 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 15/100 M.N.)            | marzo de 2013                                                                                                             |
| GULFSTREAM AEROSPACE CORP.                         | \$29,973.79 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)    | enero, febrero, mayo, octubre y diciembre de 2013                                                                         |
| C CARY PATTERSON AVIATION                          | \$2,245.95 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)            | julio de 2013                                                                                                             |
| JKDB AIR LLC.                                      | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)                       | agosto de 2013                                                                                                            |
| L2 AVIATION LLC                                    | \$4,308.36 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N.)                    | marzo y septiembre de 2012; y diciembre de 2013                                                                           |
| JOHNSON MACHINERY CO.                              | \$1,564.92 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)                | enero de 2013                                                                                                             |
| F INTERNATIONAL INC.                               | \$14.20 (CATORCE PESOS 20/100 M.N.)                                           | junio de 2013                                                                                                             |
| BLUE OCEAN ENTERPRISES INC.                        | \$1,696.94 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)                 | julio de 2013                                                                                                             |
| SODAK GAMING                                       | \$449.20 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)                   | diciembre de 2012; enero, junio y agosto de 2013                                                                          |
| SHAREWELL HDD SERVICES                             | \$656.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)                     | enero y diciembre de 2012; y junio de 2013                                                                                |
| TRICYCLE LANE AVIATION LTD                         | \$13,561.03 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)             | enero de 2012 y enero de 2013                                                                                             |
| MAXOR NATIONAL PHARMACY SERVICES CORP (MAXOR NPSC) | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)                       | febrero de 2012                                                                                                           |

|                                              |                                                                            |                                                                                |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| WHITE DOVE FELLOWSHIP INC                    | \$519.20 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)                         | marzo de 2012 y diciembre de 2013                                              |
| VOLUNTEER AIR LLC AND ELLIS CONSULTING LLC   | \$4,499.95 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)    | enero, marzo y agosto de 2012                                                  |
| BBJP AVIATION LLC                            | \$657.40 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)                 | marzo de 2012 y agosto de 2013                                                 |
| ALPINE INTERNATIONAL AVIATION LLC            | \$402.50 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.)                             | diciembre de 2013                                                              |
| AIR RUTTER INTERNATIONAL LLC                 | \$4,839.66 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)      | diciembre de 2013                                                              |
| AURORA JET PARTNERS                          | \$2,801.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.)                      | noviembre y diciembre de 2013                                                  |
| PRO AIRWAYS LLC                              | \$210.80 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.)                               | diciembre de 2013                                                              |
| SILVER DOLLAR PARTNERS LLC                   | \$133.80 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)                         | diciembre de 2013                                                              |
| HALLIBURTON CO.                              | \$2,288.05 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)           | diciembre de 2013                                                              |
| BANCO MACRO S.A.                             | \$7,055.02 (SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.)                 | septiembre de 2012                                                             |
| NUSTAR LOGISTICS LP                          | \$2,154.18 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)           | agosto de 2012                                                                 |
| RED WING AEROPLANE COMPANY                   | \$421.80 (CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 80/100 M.N.)                        | marzo, abril y diciembre de 2013                                               |
| GARY COMMUNITY INVESTMENT COMPAÑY            | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)                    | abril de 2013                                                                  |
| AGROJET LLC                                  | \$49,571.90 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA UN PESOS 90/100 M.N.) | mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 |
| TEXAS AIR PATNERS LLC                        | \$441.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA UN PESOS 60/100 M.N.)                     | enero y julio de 2013                                                          |
| AO SKY CORPORATION                           | \$21,598.15 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.)     | enero, febrero, marzo y diciembre de 2013                                      |
| USA JET AIRLINES                             | \$10,012.70 (DIEZ MIL DOCE PESOS 70/100 M.N.)                              | junio, julio y septiembre de 2013                                              |
| BRADLEY AIR SERVICES LIMITED D/B/A FIRST AIR | \$7,620.57 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 57/100 M.N.)                | julio y agosto de 2012; marzo, abril, octubre y noviembre de 2013              |
| SOUTHER AIR TRANSPORT                        | \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)                            | junio de 2012 y octubre de 2013                                                |
| KIWI INTERNATIONAL HOLDINGS INC.             | \$2,239.51 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.)          | abril de 2012                                                                  |
| FALCON AIR EXPRESS INC.                      | \$524,082.95 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) | noviembre de 2012; octubre, noviembre y diciembre de 2013                      |
| WINAIR INC.                                  | \$445.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)                | abril y diciembre de 2012                                                      |
| FINFO FLIGHT INSPECTION AIRCRAFT             | \$3,118.91 (TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 91/100 M.N.)                   | marzo y mayo de 2012; y septiembre de 2013                                     |

|                                                                  |                                                                                       |                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARSON AIRWAYS NORTHERN                                          | \$275.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)                               | diciembre de 2013                                                                                                  |
| COLT INTERNATIONAL                                               | \$1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)                       | enero, febrero, marzo, abril, agosto, septiembre y octubre, de 2012; febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2013 |
| SPIRIT AVIATION INC.                                             | \$202.00 (DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)                                           | diciembre de 2013                                                                                                  |
| EXECUJET CHARTER SERVICE INC.                                    | \$267.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)                               | enero de 2012 y diciembre de 2013                                                                                  |
| SKY LIMO CORPORATION                                             | \$87.80 (OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)                                           | diciembre de 2012                                                                                                  |
| SOUTHERN AIR                                                     | \$4,523.53 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 53/100 M.N.)                       | enero de 2012                                                                                                      |
| BOEING EXECUTIVE FLIGHT OPS                                      | \$13,977.90 (TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)                 | marzo de 2012                                                                                                      |
| TRINITY BROADCASTING OF FLORIDA                                  | \$3,110.85 (TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 85/100 M.N.)                                   | septiembre de 2012                                                                                                 |
| EXECUTIVE JET MANAGEMENT INC.                                    | \$22,781.14 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.)                | agosto de 2012 y diciembre de 2013                                                                                 |
| AMERICAN SPORTS WEAR S.A.                                        | \$4,730.18 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 18/100 M.N.)                         | octubre y diciembre de 2012, mayo de 2013                                                                          |
| ANADARKO PETROLEUM CORP                                          | \$7,959.60 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)                | julio de 2012; julio y septiembre de 2013                                                                          |
| INTERFACE GROUP HOLDING COMPANY                                  | \$3,313.38 (TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 38/100 M.N.)                             | febrero de 2013                                                                                                    |
| SKY KING INC.                                                    | \$668,183.15 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) | junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012; octubre, noviembre y diciembre de 2013              |
| PIVOTAL AVIATION LLC                                             | \$400.40 (CUATROCIENTOS PESOS 40/100 M.N.)                                            | junio, julio y diciembre de 2013                                                                                   |
| BOMBARDIER AEROSPACE CORP.                                       | \$1,077.09 (UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)                                 | diciembre de 2013                                                                                                  |
| AVIATION CMP INC.                                                | \$2.80 (DOS PESOS 80/100 M.N.)                                                        | julio de 2013                                                                                                      |
| ACXIOM CORPORATION                                               | \$234.80 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)                              | octubre de 2012                                                                                                    |
| ACE AVIATION SERVICES CORP D/B/A HOP A JET WORLDWIDE JET CHARTER | \$3,207.18 (TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 18/100 M.N.)                              | agosto de 2012; abril, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013                                      |
| CRUISE AVIATION                                                  | \$2,154.18 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)                      | marzo de 2012                                                                                                      |
| SABER LEASING ASSOCIATION                                        | \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)                                          | octubre de 2013                                                                                                    |
| MALTESE FALCON LLC                                               | \$6,048.77 (SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.)                               | agosto de 2013                                                                                                     |

|                                            |                                                                            |                                                                                                      |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TRANS EXEC AIR SERVICE INC.                | \$19,785.29 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.) | enero, febrero y octubre de 2013                                                                     |
| UNIVERSAL JET AVIATION INC.                | \$23,614.31 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 31/100 M.N.)         | febrero, octubre y noviembre de 2012; enero de 2013                                                  |
| WELLS FARGO BANK NORTHWEST NA TRUSTEE      | \$589.26 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.)                    | marzo de 2012                                                                                        |
| STANTON THOMAS MICHAEL DBA                 | \$35.40 (TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)                                | septiembre de 2013                                                                                   |
| VF CORPORATION                             | \$2,228.24 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M.N.)               | mayo y junio de 2013                                                                                 |
| FLIGHT OPTIONS LLC                         | \$14,436.62 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 62/100 M.N.)         | enero, febrero, marzo y septiembre de 2012                                                           |
| CORPORATE AIRCRAFT 1997 1 LLC              | \$567.40 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.)                    | enero y mayo de 2012                                                                                 |
| MORAIR INC.                                | \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)                                 | octubre de 2013                                                                                      |
| DELTA AIR ELITE (CINCINNATTI OH)           | \$8,700.34 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 34/100 M.N.)                        | julio, septiembre y noviembre de 2012; enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio y diciembre de 2013 |
| SATGUR AIR TRANSPORT CORPORATION           | \$7,546.07 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)        | enero, marzo y julio de 2012                                                                         |
| PK AIRE INC.                               | \$14,518.98 (CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.)           | febrero y marzo de 2012                                                                              |
| PAM AVIATION                               | \$14,828.85 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 85/100 M.N.)         | noviembre de 2013                                                                                    |
| LEACH CAPITAL LLC                          | \$1,044.89 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)                    | octubre de 2012                                                                                      |
| GOLDEN WEST AIRLINES INC.                  | \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)                        | enero de 2013                                                                                        |
| LOCKHEED AIRCRAFT CORP (BURBANK CA)        | \$322.40 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.)                         | julio de 2013                                                                                        |
| G5 EXECUTIVE AG                            | \$6,351.90 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)         | noviembre de 2013                                                                                    |
| CIELOS DEL SUR S.A. AUSTRAL                | \$2,027.40 (DOS MIL VEINTISIETE PESOS 40/100 M.N.)                         | abril y junio de 2012                                                                                |
| EMPRESA DE SERVICIOS MARITIMA Y AEREA S.A. | \$1,077.09 (UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)                      | marzo de 2013                                                                                        |
| MED CENTER AIR                             | \$185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)                        | marzo de 2012                                                                                        |
| HONEYWELL INTERNATIONAL INC.               | \$20,887.80 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)     | octubre de 2012                                                                                      |
| HARDWICKE PROPERTIES LLC                   | \$1,044.89 (UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)                    | octubre de 2013                                                                                      |
| RAM ASSET MANAGEMENT LLC                   | \$899.80 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)                   | noviembre de 2012; marzo, mayo, octubre y noviembre de 2013                                          |

|                                         |                                                                       |                                                                     |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| EXECUTIVE AIRSHARE CORP                 | \$401.00 (CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)                         | mayo de 2013                                                        |
| GOLDEN EAGLE PARTNERSHIP LLC            | \$137.80 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)                   | julio de 2013                                                       |
| AIREX S.A.                              | \$1,883.70 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)         | enero de 2013                                                       |
| GOIMAR S.A. DE C.V.                     | \$19.80 (DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.)                                | noviembre de 2012                                                   |
| DESARROLLOS METALICOS S.A.              | \$389.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)              | abril y diciembre de 2013                                           |
| RICARDO POMA                            | \$501.60 (QUINIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.)                            | enero y marzo de 2012; enero, marzo, septiembre y noviembre de 2013 |
| TRANSPORTES AEREOS DE XALAPA S.A DE C.V | \$4,865.42 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) | agosto de 2013                                                      |

Por no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas y toda vez que se desconoce el domicilio de los usuarios, o bien en el caso de los extranjeros no han dejado representante legal en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de los citados usuarios el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se comunica a los usuarios relacionados en el antecedente 5 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes ni aclaración alguna del pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondiente a los meses señalados en el antecedente 5, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto dichos usuarios acrediten haber cumplido con los pagos señalados.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves de los usuarios antes señalados, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

**SEGUNDO.-** Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

**TERCERO.-** Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a dicha Secretaría.

**CUARTO.-** Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que los usuarios referidos en el antecedente 5 del presente oficio, no han dejado señalado domicilio ni representante legal para dichos efectos en el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, Distrito Federal, a 26 de junio de 2014.

El Titular de la Unidad

**Lic. Fernando Bueno Montalvo**

Rúbrica.

(R.- 393848)

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Economía  
 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
 Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
 Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
 Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
**JIM BEAM BRANDS CO.**

VS

**ABRAHAM KUREWOWSKY ATTIE**

**M. 807304 GEFEN**

**Exped. P.C. 1260/2013 (C-381) 12689**

**Folio 23266**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**ABRAHAM KUREWOWSKY ATTIE**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca **807304 GEFEN**, promovido por **ALBERTO HUERTA BLECK, REPRESENTANTE DE JIM BEAM BRANDS CO**, mediante oficio 22965 de fecha 10 de julio de 2014, se dictó la resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo primero se transcribe a continuación:

“I.- Se declara la caducidad del procedimiento iniciado por JIM BEAM BRANDS CO., a través de su apoderado ALBERTO HUERTA BLECK, en contra de ABRAHAM KUREWOWSKY ATTIE, en virtud de haber desaparecido substancialmente la materia del mismo.

(...)”

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

14 de julio de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelacion y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 393854)**

---

**CRISTALERIA ALARCON S.A. DE C.V.**

R.F.C.: CAL921215MI0

BALANCE FINAL DEL PROCESO DE LIQUIDACION ELABORADO AL 9 DE JULIO DE 2014

**ACTIVO**

**Circulante**

|      |                  |
|------|------------------|
| Caja | <u>50.000,00</u> |
|------|------------------|

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| Suma Circulante | <u>50.000,00</u> |
|-----------------|------------------|

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| <b>Suma Activo</b> | <u>50.000,00</u> |
|--------------------|------------------|

**PASIVO Y CAPITAL**

|               |             |
|---------------|-------------|
| <b>Pasivo</b> | <u>0.00</u> |
|---------------|-------------|

|             |             |
|-------------|-------------|
| Suma Pasivo | <u>0.00</u> |
|-------------|-------------|

**Capital**

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Aportaciones de socios | 50.000,00 |
|------------------------|-----------|

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Resultado de la liquidación | <u>0.00</u> |
|-----------------------------|-------------|

Suma Capital Contable 50,000.00  
**Suma Pasivo y Capital** 50,000.00

La parte que a cada socio corresponde en el haber social es la siguiente:

| <b>SOCIOS</b>                                                 | <b>Monto del reembolso</b> |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <b>ELIZABETH MATILDE ALARCON AMADOR R.F.C.: AAAE671218IQ7</b> | \$ 20,000.00               |
| <b>NOEMI AMADOR OLIVER DE ALARCON R.F.C.: AAO331027A85</b>    | \$ 30,000.00               |
| <b>Total</b>                                                  | <b>\$ 50,000.00</b>        |

"El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles".

9 de julio de 2014.

Gerente General

**Elizabeth Matilde Alarcón Amador**

Rúbrica.

**(R.- 393133)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Economía**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**

**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**

**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**KOENIG & BAUER AKTIENGESELLSCHAFT**

**VS**

**QUEST MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**M. 950086 KBA KA'AN BEEL AIR**

**Exped. P.C. 2120/2013 (C-622) 21429**

**Folio 22266**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

**QUEST MEXICANA, S.A. DE C.V.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de octubre de 2013, al cual recayó el folio de entrada 21429, ROSA MARIA CASTILLO HERNANDEZ, apoderada de KOENIG & BAUER AKTIENGESELLSCHAFT, solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **QUEST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de julio de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 393871)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**KOENIG & BAUER AKTIENGESELLSCHAFT**  
**VS**  
**QUEST MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**M. 958811 KBA KA'AN BEEL AIR Y DISEÑO**  
**Exped. P.C. 2213/2013 (C-635) 22177**  
**Folio 22268**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

QUEST MEXICANA, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 28 de octubre de 2013, al cual recayó el folio de entrada 22177, ROSA MARIA CASTILLO HERNANDEZ, apoderada de KOENIG & BAUER AKTIENGESELLSCHAFT, solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **QUEST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de julio de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 393876)

**PLAY TIME S.A. DE C.V.**  
**BALANCE DE LIQUIDACION**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2014**

**Activo**

Efectivo en caja \$0

**Pasivo**

Capital \$0

México, D.F., a 2 de julio de 2014.

Liquidador

**Esperanza Llano El Cid**

Rúbrica.

(R.- 392551)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

**Horarios de Atención**

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:  
de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Venta de ejemplares: de lunes a viernes,  
de 9:00 a 14:00 horas

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos**  
**Subdirección de Administración Patrimonial**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA SUAP-DG-03/14**

De conformidad con las disposiciones que establecen el Artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y los Lineamientos Generales para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex-Gas y Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas morales mexicanas y extranjeras, con capacidad legal para adquirir bienes inmuebles y legitimadas en términos de las Bases para adquirir estos bienes en particular, a participar en la licitación pública antes mencionada, que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación de ductos de distribución de gas natural de su propiedad localizados en el Sector Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, que a continuación se señalan:

| Licitación Pública | Descripción y ubicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Longitud aproximada                                                                                                                                        | Valor de referencia para venta                                                                         |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUAP-DG-03/14      | Gasoducto de 12" D.N. del Km. 0+00 al 17+640 que corre de la EM del Centro del Sector rumbo al Complejo Industrial Chihuahua, ubicado su inicio en el Km. 211+965 de la Carretera número 45 Delicias-Chihuahua, Estado de Chihuahua y Gasoducto de 2" D.N. número de ERM 08045, ubicado en el Km. 34+400 del gasoducto de 8" que corre de Chihuahua hacia Anáhuac en el Estado de Chihuahua | Gasoducto de 12" D.N.:<br>17.640 kms.<br>(diecisiete kilómetros seiscientos cuarenta metros)<br>Gasoducto de 2" D.N.:<br>0.026 kms.<br>(veintiséis metros) | \$39,825,500.00<br>(treinta y nueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) |

| Fecha, hora y lugar del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas                                                                                                                               | Fecha, hora y lugar del Acto de Fallo                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 de septiembre de 2014<br>12:00 horas<br>Av. Marina Nacional N° 329, Torre Ejecutiva, Piso 34,<br>Col. Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo,<br>México, Distrito Federal, C.P. 11311 | Al finalizar el<br>Acto de Presentación y<br>Apertura de Ofertas,<br>en el mismo lugar |

Pemex-Gas y Petroquímica Básica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, proporcionará a los interesados las Bases que regirán la licitación considerada en esta Convocatoria a partir del 28 de julio y hasta el 10 de septiembre de 2014, en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en Av. Marina Nacional N° 329, Torre Ejecutiva, Piso 34, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página, <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Comercialización de bienes no útiles >> bienes inmuebles<<, o bien, solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el 19 de agosto de 2014 a las 10:00 horas, en la misma dirección en que se celebrará el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos: 01(55) 1944-9054 y 1944-2500 extensiones 59351 y 593554.

México, D.F., a 28 de julio de 2014.  
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria  
**Lic. Carlos R. Godínez Cuanalo**  
Rúbrica.

(R.- 393861)

**Petróleos Mexicanos**  
**Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento**

**ARTURO FRANCISCO HENRIQUEZ AUTREY**, Director Corporativo de Procura y Abastecimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y Décimo Quinto transitorio, de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Aviso para los efectos correspondientes frente a terceros de las transferencias de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, y los recursos financieros asociados con dichas transferencias, de la entonces Gerencia de Recursos Materiales de Pemex-Exploración y Producción, realizada el 15 de abril de 2014, así como de las entonces gerencias de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte, de Suministros y Servicios Administrativos Región Sur, de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, y de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, del Organismo referido, realizadas el 19 de mayo de 2014, a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto transitorio de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación**

**PRIMERO.** Se comunica a los terceros, para los efectos correspondientes, que el 15 de abril de 2014 se llevó a cabo la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dicha transferencia, de la entonces Gerencia de Recursos Materiales de Pemex-Exploración y Producción a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Se comunica a los terceros, para los efectos correspondientes, que el 19 de mayo de 2014 se llevaron a cabo las transferencias de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como los recursos financieros asociados con dichas transferencias, de las entonces gerencias de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte, de Suministros y Servicios Administrativos Región Sur, de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, y de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de Pemex-Exploración y Producción, a la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos.

**TERCERO.** Por lo anterior, se comunica a los terceros que las gerencias de Contrataciones de Exploración y Producción de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, realizarán las funciones que, en materia de procura y abastecimiento, desempeñaban las gerencias de Pemex-Exploración y Producción mencionadas a continuación, y que derivado de las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, cambiaron de denominación y adscripción a la Dirección Corporativa de referencia, de acuerdo con la tabla siguiente:

| Denominación anterior                                              | Denominación vigente                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| • Gerencia de Recursos Materiales                                  | • Gerencia de Contrataciones para Exploración y Producción Central            |
| • Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Norte | • Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte |

| <b>• Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Región Sur</b>                                                                                                                                              | <b>• Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Sur</b>                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas</li> <li>• Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística</li> </ul> |

**CUARTO.** En ese sentido, a fin de brindar certeza jurídica a los terceros, se notifica que, a partir del 15 de abril de 2014, la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Producción Central de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, es la unidad administrativa que realizará las funciones previstas en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables a la misma.

**QUINTO.** Asimismo, con la finalidad de brindar certeza jurídica a los terceros, se notifica que, a partir del 19 de mayo de 2014, las gerencias de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte, de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Sur, y de Contrataciones de Exploración y Producción para las Regiones Marinas y Mantenimiento y Logística de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, son las unidades administrativas que realizarán las funciones previstas en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables a las mismas.

Ciudad de México, D.F., a 27 de junio de 2014.

Director Corporativo de Procura y Abastecimiento

**Arturo Francisco Henríquez Autrey**

Rúbrica.

(R.- 393864)

#### **FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, A.C.**

##### **AVISO**

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2001. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 27 de enero de 2003, 28 de enero de 2004, 23 de febrero, 27 de mayo y 28 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 28 de junio y 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009 y la Fe de erratas a este último Decreto, publicada en el citado Diario el 21 de agosto de 2009, y 10 de enero de 2014, y para los efectos que el mismo establece, la Federación Fortaleza Social, A.C., publica el siguiente listado:

**I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:**

| <b>Nombre de la Entidad</b>                 | <b>Entidad federativa</b> | <b>Nombre de la Entidad</b>                              | <b>Entidad federativa</b> |
|---------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|
| Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V. S.F.P. | Jalisco                   | Unete Financiera de Allende, S.A. de C.V. S.F.P.         | Nuevo León                |
| Caja Progressa, S.A. de C.V. S.F.P.         | Guanajuato                | Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V. S.F.P. | México, D.F.              |
| MasCaja, S.A. de C.V. S.F.P.                | Guanajuato                |                                                          |                           |

**II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:**

| <b>Nombre de la Entidad</b>             | <b>Entidad federativa</b> |
|-----------------------------------------|---------------------------|
| Financiera Planfía, S.A. de C.V. S.F.P. | México, D.F.              |
| Capital Activo, S.A. de C.V. S.F.P.     | Sonora                    |

Celaya, Guanajuato, a 18 de julio de 2014.

Federación Fortaleza Social, A.C.

Representante Legal

**Lic. Susan Leticia Martínez Mañón**

Rúbrica.

(R.- 393852)